TOMO LXXIII Montevideo, Jueves 22 de Noviembre de 1923 Núm. 5283

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda —

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se autoriza al Banco del Brasil para establecer una sucursal en Montevideo.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — (Carpeta número 2135|1921). — Honorable Asamblea General: En el artículo 2.o de la ley de 20 de Octubre del año próximo pasado que autoriza el establecimiento en el país de una sucursal del Banco del Brasil se expresa que dicha autorización es concedida bajo la condición de que se permita instalar una sucursal del Banco de la República en el Brasil, no sometida a la fiscalización de sus operaciones sobre cambios.

Pero es el caso que en la República del Brasil existen disposiciones de carácter general que hacen obligatoria dicha fiscalización y que el Gobierno de ese país, teniendo en cuenta motivos fundamentales, no desea derogar.

Sin embargo, en las gestiones realizadas hasta el momento, el expresado Gobierno ha puesto de manifiesto la mejor voluntad para facilitar la instalación de la sucursal del Banco de la República, haciendo ver la posibilidad de gestionar una exención relativa para esa sucursal, la que podría comprender las siguientes concesiones: 1.a Exoneración de la obligación de poseer un capital superior a 9.000 contos; 2.a Facultad para poder operar en cambios sin necesidad de hacer depósitos; 3.a Exención de la obligación de tener, por lo menos, la mitad de los empleados brasileños.

A fin de obviar la dificultad que se ha presentado, el Consejo, que mantiene las ideas expuestas en su mensaje de 24 de Abril del año próximo pasado, respecto de la conveniencia de autorizar la instalación de la citada sucursal bancaria, propone se acepte el proyecto que fué presentado a Vuestra Honorabilidad conjuntamente con el mensaje a que se ha hecho referencia y que se adjunta nuevamente.

En el proyecto indicado se establece que la sucursal del Banco del Brasil en Montevideo quedará sometida a las mismas condiciones que sean exigidas en el Brasil a las sucursales que el Banco de la República resuelva instalar en aquel país.

En la forma propuesta, aun subsistiendo las disposiciones que hacen obligatorio el contralor de las operaciones sobre cambios, se podría llevar a cabo la instalación de la sucursal referida.

Con tal motivo, saluda a Vuestra Honorabilidad con toda consideración. — Por el Consejo: JULIO M.a SOSA. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Banco del Brasil para establecer una sucursal en Montevideo, cuyo funcionamiento, sin perjuicio de lo que disponga la ley reglamentaria bancaria que oportunamente dicte, quedará sometido a las mismas condiciones que sean exigidas en el Brasil a las sucursales que el Banco de la República resuelva instalar en aquel país.

Art. 2.o El Banco de la República queda facultado para instalar sucursales en la República del Brasil, transportando el capital necesario, cuyo monto deberá determinarse por el Directorio de dicho Banco con la aprobación del Poder Legislativo. Para el funcionamiento de estas sucursales no regirá lo dispuesto en el inciso 4.o del artículo 17 de la ley orgánica del Banco de la República.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — R. VECINO.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General elevando el recibido de la Presidencia de la República con el proyecto de ley ampliando la planilla del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Noviembre 19 de 1923. — Honorable Asamblea General: La Presidencia de la República ha remitido al Consejo Nacional de Administración el mensaje y proyecto de ley que se presenta a Vuestra Honorabilidad, ampliando la planilla del Cuerpo de Bomberos de la Capital, a fin de ponerlo en condiciones para atender la vigilancia contra incendios y otras funciones de policía en la zona del puerto de Montevideo.

Como lo manifiesta la Presidencia de la República, el referido proyecto fué convenido con el Consejo Nacional, por considerarse conveniente la unificación de los servicios de bomberos en la Capital; además, una vez aprobado por Vuestra Honorabilidad el proyecto adjunto, se podrá suprimir de las planillas de la Administración del Puerto las partidas correspondientes al Destacamento de Bomberos de esa Administración, con lo cual se obtendría una importante economía.

Con el objeto de no gravar las Rentas Generales con la inclusión de nuevas plazas en el Presupuesto General de Gastos, en el proyecto adjunto se establece, de conformidad con la Administración del Puerto, que esta institución entregará, dentro de la suma de $ 50.000.00 anuales, la partida necesaria para el pago de la nueva planilla proyectada.

Con tal motivo, saludo a Vuestra Honorabilidad con toda consideración. — JULIO M.a SOSA. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Ministerio del Interior. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Al Honorable Consejo Nacional de Administración: Conforme a los términos acordados con Vuestra Honorabilidad respecto a la atribución del Cuerpo de Bomberos de la Capital, de la vigilancia contra incendios y otras funciones de policía en la zona portuaria, cometidos actuales del Destacamento de Bomberos del Puerto, esta Presidencia de la República acompaña la planilla adicional de presupuesto de aquella unidad, que habrá de ser atendida con la suma de cincuenta mil pesos anuales que la Administración del Puerto entregará al fin indicado.

Al mismo tiempo, y en el propósito de obtener análoga autorización legislativa para casos semejantes en que se solicite un servicio especial de vigilancia contra incendios o de seguridad por instituciones que manifiesten su deseo de satisfacer los gastos que con tal motivo puedan originarse, se incorpora una disposición especial que así lo otorga y que asegura la posibilidad de una ampliación eficaz de servicios sin recargo para Rentas Generales.

Dejando así satisfechos los deseos manifestados por Vuestra Honorabilidad en su mensaje de Octubre 19 del corriente, que contesto, me es grato reiterar a Vuestra Honorabilidad las expresiones de

mi mayor consideración. — **JOSE SERRATO.** — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

PROYECTO DE LEY

Ministerio del Interior.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Amplíase la planilla número 3, "Cuerpo de Bomberos", del Ministerio del Interior, en la siguiente forma:

1 Capitán	$	1.263 —
1 Teniente	"	968 16
2 Tenientes 2.os, a $ 806.68 cada uno	"	1.613 76
4 Alféreces, a $ 673.44 cada uno	"	2.696 76
1 Suboficial	"	540 —
2 Sargentos, a $ 480 cada uno	"	960 —
8 Cabos, a $ 444 cada uno	"	3.552 —
66 Bomberos, a $ 420 cada uno	"	27.720 —
2 Chauffeurs, a $ 600 cada uno	"	1.200 —
Mesa para oficiales, a $ 120 cada uno	"	960 —
Rancho para 79 hombres, a $ 107.40 cada uno.....	"	8.484 60
Suma total	$	49.955 28

Art. 2.o La Administración Nacional del Puerto de Montevideo verterá mensualmente en Tesorería General, y dentro de la suma de cincuenta mil pesos anuales que destina a ese fin, la partida correspondiente para el pago de la precedente planilla.

Art. 3.o Autorízase a la Presidencia de la República para organizar servicios especiales de vigilancia, de seguridad y contra incendios, dentro de las previsiones de sueldos de gastos, con cargo a las asignaciones que al mismo fin satisfagan las instituciones que lo soliciten. El personal que se designe para dichos servicios gozará del beneficio de la jubilación, de conformidad con el artículo 55 de la ley de Presupuesto General de Gastos. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley acordando a los ex empleados y ex obreros de la Empresa que construyó el puerto de Montevideo los beneficios de la jubilación una vez incorporados a la Administración Pública.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Noviembre 19 de 1923. — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional Administración tiene el agrado de presentar a V. H. el adjunto proyecto de ley, por el cual se acuerda a los ex empleados y ex obreros de la empresa que construyó el puerto de Montevideo los beneficios de la jubilación, siempre que se hallen reincorporados o se reincorporaran a la Administración Pública.

En los casos de nacionalización del Telégrafo Oriental, en los de compra por el Estado de las empresas de Lussich y Pascual, se sancionaron de inmediato proyectos de ley tendientes a que los servicios prestados en las entidades mencionadas no se perdieran a los efectos de la jubilación. El Poder Legislativo dió rápido andamiento a esos proyectos, que son leyes. Bajo su protección se han acogido muchos obreros cuya salud o su vejez les impedía continuar la brega diaria.

Reconocido el principio de justicia, nada es más acuánime que el extenderlo a situaciones iguales como son las de los empleados y obreros de la ex empresa constructora del puerto de Montevideo.

En la actualidad, según los informes que han sido suministrados al Consejo Nacional, muchos de esos empleados y obreros prestan servicios en los vapores de la Administración o en los trabajos de dragado.

El derecho de acogerse a los beneficios de la ley de Jubilaciones se acuerda por el proyecto adjunto en las mismas condiciones establecidas en las leyes de 29 de Octubre de 1919 y 20 de Diciembre de 1920 para los empleados de las ex empresas de Luissich y Pascual.

Con tal motivo, saludo a V. H. con mi mayor consideración.—**JULIO M.a SOSA.** — R. VECINO. — M. V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase a los ex empleados y ex obreros de la empresa que construyó el puerto de Montevideo, siempre que se hallen reincorporados o se reincorporen a la Administración Pública, en las mismas condiciones, los beneficios de la jubilación que las leyes de 29 de Octubre de 1919 y 20 de Diciembre de 1920 acordaron a los empleados de las ex empresas de Lussich y Pascual.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — R. VECINO.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el Agente de Sellos y Timbres de San José señor Antonio Schneider y le sustituye con la señora Dominga Bogliolo de Schneider.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 19 de 1923. — (Carpeta número 55|1923). — Vista la renuncia presentada por el señor Antonio Schneider del cargo de Agente de Sellos y Timbres de San José,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y nombrar en su reemplazo, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922 a la señora Dominga Bogliolo de Schneider.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General. — Por el Consejo: **SOSA.** — R. VECINO. — M. V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra Subinspector de Impuestos Internos de 4.a clase al señor Juan Guri.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 19 de 1923. — (Carpeta número 39|1923). Hallándose vacante el cargo de Subinspector de Impuestos Internos de 4.a clase, por ascenso conferido al señor José Marfetán, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al señor Juan Curi.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General. — Por el Consejo: **SOSA.** — R. VECINO. — M. V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara en qué forma las casas de comida sin bar ni café pueden vender bebidas alcohólicas.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 19 de 1923. — (Carpeta número 949|1923). Vistos: La presente gestión del Centro de Propietarios de Hoteles, Restaurants, Confiterías, Cafés y Anexos, a fin de que se declare que los hoteles y casas de comida exclusivamente no están comprendidos dentro de lo preceptuado por el artículo 14 de la ley de Patentes de Giro que obliga a los expendedores de bebidas alcohólicas a estar munidos de la patente adicional respectiva;

Considerando: Que las bebidas a que se hace referencia son un complemento de la comida que se suministra a las personas que habitan o comen en dichos establecimientos y que no expenden al que simplemente entra a beber o acompañar a un comensal;

Considerando: Que el Consejo Nacional de Administración, en el proyecto de ley de Patentes a regir en el actual ejercicio, había incluído una disposición estableciendo que no era necesaria la patente adicional para el expendio de las bebidas que durante el almuerzo o la cena se consumen en los hoteles y restaurants, que este es el criterio que ha sustentado hasta el presente la Dirección del ramo;

Considerando: Que no es posible equiparar los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas en forma ilimitada con los que lo hacen únicamente a sus comensales, y que, desde el momento que estén munidos de su patente de casas de comida, esto los habilita para vender todo lo que habitualmente entra en dicho servicio. De acuerdo con lo dictaminado por los señores Fiscales de Gobierno de 1.er y 2.o turno, y lo informado por la Dirección General de Impuestos Directos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase que las casas de comida sin bar ni café pueden vender bebidas alcohólicas sin necesidad de patente adicional como complemento de las comidas únicamente a las personas que en ellas se hubieran servido, con sujeción a las limitaciones legales en cuanto a horas y días de expendio.

A sus efectos comuníquese y archívese, —Por el Consejo: **SOSA.** — R. VECINO. —M. V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el Procurador de Impuestos del Departamento de Canelones señor Dalmiro E. Simois y le sustituye con don Gervasio Prin.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 19 de 1923. — (Carpeta número 42|1923). — Habiendo presentado renuncia el señor Dalmiro E. Simois del cargo de Procurador de Impuestos del Departamento de Canelones,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y designar en su reemplazo al señor Gervasio Prin. — Por el Consejo: — **SOSA.** — R. VECINO. — M. V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el señor Américo J. Irrazabal del cargo de Procurador de Impuestos de la Administración de Rentas del Departamento de Salto y le sustituye con don Américo Salvo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 19 de 1923. — (Carpeta número 54|1923). — Vista la renuncia presentada por el señor Américo J. Irrazabal del cargo de Procurador de Impuestos de la Administración de Rentas del Departamento de Salto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y nombrar al señor Américo Salvo.

Comuníquese y archívese. — Por el Consejo: **SOSA.** — R. VECINO. — M. V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 1923.

1—Declárase que el señor Elías Borches, en su calidad de jubilado, tiene derecho al goce de una asignación anual de $ 560.00.

2—Declárase que el señor Hilario C. Mattos, en su calidad de juiblado, tiene derecho al goce de una asignación anual de $. 720.00.

3—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Alberto Villanueva del cargo de suboficial inspector de la policía de la Capital con una asignación anual de $ 313.75.

4—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Domingo Cabrera del cargo de peón del Concejo de Administración Departamental de Montevideo con una asignación anual de $ 387.86.

5—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Manuel Rodríguez Vitureira del cargo de suboficial de la policía de la Capital con una asignación de $ 376.60 anuales.

6—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Timoteo Rodríguez del cargo de suboficial inspector de la policía de Treinta y Tres con una asignación anual de $ 159.84.

7—Otórgase la jubilación solictiada por el señor Francisco Rodríguez Llauza del cargo de escribiente de la policía de Montevideo con una asignación anual de $ 186.03.

8—Declárase que el señor Gil de los Santos Diago, en su calidad de jubilado, tiene derecho a una asignación anual de $ 372.42.

9—Concédese el despacho libre de derechos e impuestos de 20 cajones conteniendo puertas y ventanas destinadas a la construcción del Palacio Legislativo.

10-11—Autorízase la devolución al Agente de Rentas del Sauce don Antonio Villarino de la suma de $ 40.62, girada indebidamente a la Administración de Rentas de Canelones.

12—Concédese la autorización solicitada por el fabricante de tabacos, cigarros y cigarrillos don Luis Begino para pagar en cuotas mensuales de $ 12.00 la suma adeudada por concepto de impuesto y multa por diferencias.

13—Se manda incluir el crédito de pesos 280 adeudado al señor Juan S. Asnaghi por suministro de muebles a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas, entre las obligaciones que forman el déficit del ejercicio 1921-922.

14—Se manda pagar a los señores Juan Porta e hijos la suma de $ 141.85, importe del servicio de automóviles con motivo de la visita de los delegados de la Alta Comisión Interamericana.

15—Se manda abonar al diario "El Radical" de Mercedes la suma de pesos 3.00 por un aviso llamando a propuestas para las obras de reparación del edificio de la Receptoría de Soriano.

16—Se manda pagar al diario "El Telégrafo" la suma de $ 22.40 por publicación de un aviso llamando a propuestas para las obras de reparación del edificio de la Receptoría de Soriano.

17—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para otorgar a la firma Viuda e Hijos de Juan Aguerre los vales de tránsito que reclaman.

18—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para entregar al señor Juan Arjon los vales de tránsito que reclama.

19—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para aceptar la garantía que propone la Agencia Coates para la explotación de avisos a colocar en los cercos y andamios del sitio que ocupará la Dirección General de Aduanas.

20—Se dicta resolución en la gestión de varios expendedores ambulantes de helados a fin de que se les permita ejercer su comercio durante el mes de Diciembre sin proveerse de la patente respectiva, declarándose que no procede acceder a lo solicitado.

21—Declárase que el aforo del cartón es de $ 15.00 los cien kilogramos (peso bruto), y no el ciento, como erróneamente se expresa en la tarifa publicada en el "Diario Oficial" de 28 de Setiembre próximo pasado.

22—Modifícase el inciso 1.o de la reglamentación aprobada en 11 de Julio de 1921 declarando extensivos a todos los automóviles procedentes de cualquier localidad del Brasil los beneficios de la reglamentación susodicha.

23-24—Acéptase la renuncia presentada por el señor Antonio Schneider del cargo de Agente de Sellos y Timbres de San José, nombrándose en su reemplazo en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922 a la señora Dominga Bogliolo de Schneider.

25—Autorízase la devolución a los señores Eugenio Barth y Compañía de la suma de $ 46.80, abonada en demasía por Impuesto Inmobiliario.

26-27—Se dicta resolución en la gestión de los señores Vecino y Compañía, apelando de una resolución de la Dirección General de Aduanas que les impone el despacho de una mercadería y pago de los derechos y recargos correspondientes, declarándose que la expresada apelación corresponde otorgarse para ante el Juez Nacional de Hacienda.

28—Autorízase la devolución a los señores Otegui Hermanos de la suma de $ 118.51, abonada en demasía a la exportación de una partida de lana.

29—Se resuelve que el "Diario Oficial" reinserte nuevamente la tarifa y resolución aparecida en el número correspondiente al día 8 del corriente salvando un error padecido en el rubro número 20.

30—Declárase que las casas de comida, sin bar ni café, pueden vender bebidas alcohólicas, sin necesidad de patente adicional como complemento de las comidas.

31—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Antonio Carámbula del cargo de Subinspector de la Dirección General del Registro de Estado Civil, con una asignación anual de $ 1.050.

32-33—Declárase que el señor Alberto Rousse, en su calidad de jubilado, tiene derecho a una asignación anual de pesos 942.00.

34—Desígnase para el cargo de Subinspector de 4.a clase de Impuestos Internos en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922 al señor Juan Guri.

35—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Erasmo Di Doménico, del cargo de patrón de lancha de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo con una asignación anual de $ 690.60.

36—Declárase comprendida en los efectos del artículo 13 de la ley de 21 de Octubre de 1912, la expropiación de un terreno situado en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, destinado a la Subestación de Transformación número 132, de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado.

37—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 95 de las sumas que respectivamente les correspondan, abonadas en demasía por concepto de Impuesto Inmobiliario dentro de la suma total de pesos 292.50.

38—Autorízase la devolución al señor Angel Macchiavello de la suma de pesos 54.30 abonada en demasía a la importación de una partida de discos para gramófonos.

39—Se manda incluir un crédito por la suma de $ 3.84 por concepto de provisión de agua al vapor "Vigilante" entre las obligaciones del ejercicio 1922-923, debiendo diferirse el pago hasta tanto el Poder Legislativo arbitre los fondos necesarios para el referido ejercicio.

40—Se manda incluir un crédito por la suma de $ 6.40, importe de suministro de agua a la Receptoría de Mercedes entre las obligaciones del ejercicio 1922-23, debiendo diferirse el pago hasta tanto el Poder Legislativo arbitre los fondos necesarios.

41—Desígnase para el cargo de auxiliar de Oficina de la Dirección General de Aduanas en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922 al señor Enrique Mariño.

42—Se dicta resolución en la solicitud del señor Leoncio Gandós a fin de que se amplíe la resolución de 23 de Octubre próximo pasado en el sentido de comprender en los beneficios de la misma a las mercaderías, respecto a las cuales pudiera probarse que su despacho se había gestionado antes del 27 de Setiembre próximo pasado, aun cuando no se hubiera obtenido la papeleta de salida, declarándose que no procede acceder a lo solicitado.

43—Declárase que no procede otorgar los vales de tránsito que reclaman los señores Chao Pietra y Vateone.

44-45—Limítase a dos meses el plazo para el pago total de la multa impuesta al señor José M. Ocampo, por infracción a la ley de 27 de Mayo de 1916.

46—Confírmase la resolución de la Dirección General de Aduanas en el sumario instruído a la Compañía Uruguaya de Navegación en virtud de operaciones irregulares realizadas por los vapores "Dublin", "Edimburgo" y "Colonia".

47—Mensaje sometiendo a consideración de la Presidencia de la República el plan de represión del contrabando presentado por la Comisión especial designada a tal efecto.

48—Apruébase la tarifa formulada por la Dirección General de Aduanas relacionada con la forma en que deberán ser liquidadas las cuentas por los servicios extraordinarios que el personal de guardas de la División Resguardo prestan a los particulares agentes de navegación.

49—Mensaje a la Honorable Asamblea General elevando el mensaje y proyecto de ley de la Presidencia de la República ampliando la planilla del Cuerpo de Bomberos de la Capital, a fin de ponerla en condiciones para atender la vigilancia contra incendio y otras funciones de policía en la zona del puerto de Montevideo.

50—Mensaje a la Honorable Asamblea General elevando el proyecto de ley por el cual se acuerda a los ex empleados y ex obreros de la empresa que construye el puerto de Montevideo los beneficios de la jubilación, siempre que se hallen reincorporados a la Administración Pública.

51-52—Acéptase la renuncia presentada por la señorita Enriqueta Cecilia Dufrechou del cargo de ayudante técnico de la División de Análisis de la Dirección General de Aduanas.

53—Se resuelve que la Contaduría General continúe liquidando a nombre de las señoritas María Blanca y Elena Lucrecia Imas la pensión graciable de $ 1.120 anuales que disfrutaban en común con su hermana Sara Mercedes Imas (fallecida-.

54—Otorgase la pensión que solicita la señora María Celle de Barlocco con una asignación anual de $ 502.12.

55—Otórgase la pensión que solicita la señora Josefa Ocrese de Ottado con una asignación anual de $ 325.35.

56—Otórgase la pensión que solicita

la señora Avelina Vázquez de Fernández Espiro con derecho a una asignación anual de $ 1.055.40.

57-58—Acéptase la renuncia presentada por el señor Modesto Banchero del cargo de Subinspector de Impuestos Internos de 4.a clase.

59—Acéptase la garantía que ofrece el oficial de 3.a clase recaudador de la División de Tesorería de la Dirección General de Aduanas, señor Arturo López Ximénez.

60—Otórgase la pensión que solicita la señora Francisca G. de Santa María con una asignación anual de $ 106.47.

61—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Elías Azurica del cargo de guarda de 2.a clase de la Receptoría de Aduana de Pasyandú con una asignación anual de $ 460.00.

62—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan M. Inchaurraga del cargo de guarda de 2.a clase de la Receptoría de Rivera con una asignación anual de $ 578.80.

63—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan Fontana del cargo de comisario de la Policía de la Capital con una asignación anual de $ 1.362.18.

64—Otórgase la pensión solicitada por la señora Josefa Arzuaga de Scarrone con una asignación anual de $ 323.73.

65—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Marcos J. Mendiondo del cargo de Inspector de la Policía de Colonia con una asignación anual de pesos 475.09.

66—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Félix Corso del cargo de Oficial de Estafeta de 1.a clase de la Administración General de Correos con una asignación anual de $ 1.185.00.

67—Autorízase la asistencia de un delegado de la "Curtiembre Maroñas", a las sesiones de la Comisión Aforadora de Aduanas de la Sección Zapatería y Pieles

68—Acéptase la renuncia presentada por el señor Américo J. Yrrazábal del cargo de Procurador de Impuestos de la Administración de Rentas del Departamento de Salto.

69—Acéptase la renuncia presentada por el señor Dalmiro E. Simois del cargo de Procurador de Impuestos del Departamento de Canelones.

70—Apruébanse las modificaciones introducidas al Convenio que rige la Cámara Compensadora de Cheques.

71—Otórgase la pensión solicitada por la señora Amanda Maccio de Aguirre con derecho a una asignación anual de $ 690.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 1923.

1—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de los trabajos de pintura de los puentes sobre el río Yí y arroyos Illescas y Agua Sucia, contratados con los señores N. Tramaglia y Cía., y se autoriza la devolución a dichos contratistas de las sumas de $ 400.00 y $ 200.00, importes respectivamente de las retenciones del 10 o|o de garantía de buena ejecución de las obras y de la garantía de cumplimiento del contrato.

2—Se resuelve no hacer lugar a la reconsideración solicitada por el señor Juan J. Villamonte, de la resolución de fecha 22 de Febrero de 1922, por la que se le impuso una multa de 20 o|o de la suma que correspondía aplicarse de acuerdo con el contrato respectivo, por demoras en la terminación de las obras de la carretera a Maldonado, y se autoriza el pago a dicho contratista de la suma de $ 418.05 por intereses correspondientes al atraso en el pago de los certificados de obra expedidos a su favor por la Dirección de Vialidad.

3—Se autoriza el descrago en la contabilidad del vapor "Oyarbide" de la suma de $ 80.00, importe de los gastos originados en el viaje efectuado el 27 de Junio próximo pasado, conduciendo 14.000 litros de agua al pontón faro del banco Inglés, en virtud de tratarse de una erogación causada durante un ejercicio económico definitivamente clausurado.

4—Se declara que la expropiación de un terreno de 478 m.2 95 decretada a nombre de don Julio Pedro Sánchez, con destino a la construcción del camino de la Tablada al Cerro, debe entenderse hecha a don Luis V. Bocchi, aquien le fué vendido el referido terreno por el señor Sánchez.

5—Se autoriza el pago de la suma de $ 130.50, importe de las cuentas de la Imprenta Nacional, $ 95.00, $ 17.00, pesos 87.00 y $ 11.50, por suministro a la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo, en Agosto y Setiembre próximo pasados, de 150 libretas de "Movimiento Diario" y 500 planillas "Pedido de materiales", 500 ídem "Inspección embarcaciones" y 1.500 ídem "Comunicación enfermedad".

6—Se autoriza el pago de la suma de $ 513.00, importe de la cuenta de los señores F. Rocco y Cía. por 900 kilos de grasa amarilla y 900 ídem ídem negra, suministrada en Setiembre próximo pasado a la misma Sección Dragado.

7—Se confirma el pago anticipado hecho por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo, con cargo a los recursos autorizados por el artículo 1.o inciso G de la ley de 26 de Enero de 1922, de la suma de $ 225.00, importe de la planilla de jornales devengados durante el mes de Octubre próximo pasado por el personal encargado de la vigilancia y conservación de las existencias de La Teja.

8—Idem ídem hecho por la Dirección del Puerto de Montevideo con cargo a los fondos procedentes del rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc.", de la suma de $ 626.00, importe de la planilla de sueldos por Octubre próximo pasado, del ayudante de sección don Juan J. Tasende, $ 125.00. Idem de obras don C. Ferrari Ramírez, $ 92.00, sobrestantes señores R. Luckasiewicz, $ 92.00, L. Saldarini, $ 92.00, J. Penco, $ 65.00, L. A. Avallone, $ 100.00, y auxiliar C. A. Vignolo, $ 60.00, que prestan servicios en le Sección B. (Conservación de Obras).

9—Idem ídem con cargo a la cuenta denominada Capital de Giro de Talleres", de la suma de $ 7.736.73, importe de las planillas de jornales $ 7.611.04, y de gastos de comida $ 91.00 e ídem de locomoción $ 34.69, devengados por el personal que trabajó en los talleres de la Dirección del Puerto durante la segunda quincena de Octubre próximo pasado.

10—Idem ídem con cargo a los fondos procedentes del rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc." de la suma de $ 453.50, importe de la planilla de sueldos por el mes de Octubre próximo pasado del personal de administración y control de la Sección B (Conservación de obras).

11—Idem ídem, hecho por la Dirección de Hidrografía de la suma de pesos 1.122.76, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Octubre próximo pasado en el Servicio General de Balizamiento, y se libra orden de pago a favor de la nombrada Dirección por la suma ya indicada, que será reintegrada a la partida de que dispone la misma para anticipos.

12—Se autoriza la entrega a la Dirección del Puerto de Montevideo para su reintegro a la cuenta denominada "Capital de Giro de Talleres" de la suma de $ 1.139.52, importe de las cuentas de los talleres de la nombrada Dirección $ 460.00, $ 678.00 y — $ 1.52, por retiro de materiales e instalaciones del obrador de bloques del muelle A y reparación de la chata "J 9" y del Queche del Equipo de Perforaciones, pertenecientes a la Sección C.

13—Se autoriza el pago de la suma de $ 56.00, importe del viático devengado por el ayudante de ingenieros de la Dirección de Ferrocarriles, agrimensor don Héctor L. Colombo, durante 14 días del mes de Octubre próximo pasado (15 al 19, 22 al 27 y 29 al 31), que permaneció en campaña con motivo del replanteo y estudio de variantes del trazado de la línea férrea de San Carlos a Rocha.

14—Se autoriza el pago de la suma de $ 52.00, importe del viático devengado por el ayudante de ingeniero de la Dirección de Ferrocarriles agrimensor don Jorge M. Chapuis, durante 13 días de Octubre próximo pasado (16 al 19, 22 al 27 y 29 al 31), que permaneció en campaña con motivo del replanteo y estudio de variantes al trazado de la línea férrea ya citada.

15—Se autoriza el pago de la suma de $ 170.00, importe del viático devengado por el Subdirector de Ferrocarriles ingeniero don Carlos Bonasso durante 10 días de Setiembre y 23 ídem de Octubre próximo pasados, y un día de Noviembre corriente, que permaneció en campaña con motivo del contralor y vigilancia de las obras de construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha.

16—Se autoriza el pago de la suma de $ 6.25, importe de la cuenta de los señores Quartino, Scarlato y Compañía por gastos de permiso de embarque y flete en Agosto próximo pasado, de seis piezas de curupay remitidas al Carmelo por el pailebote "Dante" con destino a la reparación del puente sobre el arroyo Las Vacas.

17—Se autoriza el pago de la suma de $ 2.95, importe de las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes por agua suministrada en los meses de Abril y Mayo próximo pasados a la casilla de la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo, sita en la calle Rambla entre las de Florida y Andes.

18—Se autoriza el pago de la suma de $ 61.50, importe de la cuenta de la casa Pablo Ferrando por suministro de un sextante de bolsillo "Negreti y Zambra", suministrado en Setiembre próximo pasado a la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo.

19 al 23—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Vialidad de la suma de $ 576.07, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Octubre próximo pasado en la construcción de los accesos a los puentes sobre los aroyos Arenal Grande y Chico y en el camino al Tala, y se gira a favor de la nombrada Dirección con cargo a la partida de $ 500.000.00 destinada por la ley de 23 de Octubre próximo pasado para obra de vialidad, por la suma ya indicada, que será reintegrada a la partida de que dispone dicha Dirección para anticipos.

20—Idem ídem de la suma de $ 135.00, importe de las planillas de sueldos por Octubre próximo pasado de uno y dos peones camineros encargados de la conservación de los ramales de carretera a la calzada de Guerra y de Toledo a Pando respectivamente.

21—Idem ídem de la suma de pesos 2.675.11, importe de la planilla de jorna-

les devengados por el personal que trabajó durante el mes de Octubre próximo pasado en la construcción del camino Minas-Aiguá-Lazcano.

22—Idem ídem de la suma de $ 822.00, $ 90.00, $ 5.038.59, $ 1.681.95, pesos 765.85 y $ 33.12, devengados por el personal que trabajó durante el mes de Octubre próximo pasado en la conservación de la carretera a San Jacinto.

23—Idem ídem de la suma de pesos 1.947.29, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Octubre próximo pasado en la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro.

24—Mensaje a la Honorable Cámara de Representantes acusando recibo de la ley que autoriza la ejecución de las obras de abastecimiento de agua potable, proyectadas para las villas de Santa Lucía, San Ramón y San Carlos.

25—Se confirma el pago anticipado hecho por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo con cargo a los recursos autorizados por el artículo 1.o, inciso F de la ley de 26 de Enero de 1922 de la suma de $ 130.00, importe de la planilla de gastos de comida de cinco sobrestantes que prestan servicios en la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo por el mes de Octubre próximo pasado.

26—Se autoriza el pago de la suma de $ 215.65, importe de las cuentas de gastos por concepto de la adquisición de materiales, útiles de oficina, servicio de teléfono, luz, etc., efectuados en Setiembre próximo pasado por las Subinspecciones de Saneamiento de las ciudades del Salto, $ 54.89; Paysandú, $ 64.43, y Mercedes, $ 96.33.

27—Se autoriza el pago de la suma de $ 49.82, importe de la cuenta de la Western Telegraph Co. Ltd. por transmisión en Setiembre próximo pasado de telegramas dirigidos a Londres por el Ministerio de Obras Públicas.

28—Se autoriza el pago de la suma de $ 142.21, importe de las cuentas por suministro en Octubre próximo pasado de kerosene, primas de acero, papel secante, alcohol desnaturalizado, portland, sal amoníaco, etc., con destino al faro del Cerro de Montevideo y por transporte de materiales para el mismo faro.

29—Se autoriza el pago de la suma de $ 132.22, importe de las cuentas por suministro de estopa, escobas, barniz, creolina, minio, aceite de lino, alcohol, pintura blanca, etc., en Octubre próximo pasado al faro de Punta Brava y por transporte de materiales para el mismo faro.

30—Se autoriza el pago de la suma de $ 170.58, importe de las cuentas de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, $ 18.00, $ 108.00, $ 37.50 y $ 7.08, por estadía de vagones, embarque de bloques, etc., destinados a la reparación de la Escollera Oeste.

31—Se confirma el pago anticipado hecho por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo con cargo a los recursos autorizados por el artículo 7.o, inciso F de la ley de 26 de Enero de 1922, de la suma de $ 141.17, importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Octubre próximo pasado en el taller del dragado, $ 92.56; Depósito de ídem, $ 22.08; gánguil "E 2" (diferencia por Setiembre del maquinista D. Candina), $ 3.15, y draga "A 2" (limpieza de calderas), $ 23.40.

32—Se autoriza el pago de la suma de $ 3.00, importe de la cuenta de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo por descargar desde un vagón un ancla de 3.000 kilos destinada a la Sección dragado de la Dirección Puerto de Montevideo.

33—Se autoriza el pago de la suma de $ 16.00, importe de la cuenta del inspector de las señales de navegación, ingeniero E. Kayel por concepto de viático devengado durante los días 18, 19, 20 y 23 de Octubre próximo pasado con motivo de las inspecciones practicadas al servicio de balizamiento.

34—Se resuelve que la Dirección de Hidrografía entregue a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para su reintegro a los recursos creados por el inciso F del artículo 1.o de la ley de 26 de Enero de 1922 la suma de $ 29.95, importe de la cuenta de la Sección dragado de la Dirección del Puerto por servicios prestados en Setiembre próximo pasado con el vapor "C 2" para remolcar la grúa "H 2".

35—Se autoriza el pago a la señorita Victorina Burdet de la suma líquida de $ 145.53, importe de un terreno que le fué expropiado por resolución de fecha 28 de Diciembre de 1922 para la construcción del camino de las Tropas de La Tablada al Cerro.

36—Se resuelve pasar a la Contaduría General de la Nación, a los fines de la verificación y control de las cuentas respectivas, la relación de los pasajes oficiales expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias durante el mes de Setiembre próximo pasado.

37—Se autoriza el pago de la suma de $ 272.36, importe de la cuenta de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por reparación de 16 quemadores grandes y dos chicos, construcción de tres Bunsen etc., en el mes de Agosto próximo pasado para el aparato luminoso del faro de la Isla de Lobos.

38—Se confirma el pago anticipado hecho por la Inspección General de Saneamiento con cargo al producido de la explotación del servicio de aguas corrientes en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes, de la suma de $ 4.457.53, importe de las planillas de sueldos y jornales por el mes de Octubre próximo pasado del personal de las Subinspecciones de Saneamiento del Salto, $ 1.203.05; Paysandú, $ 1.444.23; Mercedes, $ 1.365.65 y Oficina Central $ 445.00.

39-40-41-42—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Vialidad de la suma de $ 3.202.23, importe de las planillas de sueldos y jornales, pesos 678.00 y $ 2.524.23 devengados por el personal que trabajó durante el mes de Octubre próximo pasado en la conservación de la 2.a zona de la carretera a Minas, y se gira a favor de la misma Dirección por la suma ya indicada de pesos 3.202.23, con cargo a la partida de pesos 500.000.00 autorizada por ley de 23 de Octubre próximo pasado para su reintegro a la partida que para anticipos dispone la nombrada Dirección.

40—Idem ídem de la suma de $ 553.47, importe de las planillas de sueldos y jornales, $ 149.00 y $ 404.47 devengados por el personal que trabajó durante el mes de Octubre próximo pasado en la construcción de la carretera de Las Piedras a El Colorado.

41—Idem ídem ídem de la suma de $ 1.990.29, importe de las planillas de sueldos y jornales, $ 408.00 y $ 1.582.29 devengados por el personal que trabajó durante el mes de Octubre próximo pasado en la conservación de la primera zona de la carretera a Minas.

42—Idem ídem ídem de la suma de $ 2.191.50, importe de las planillas de sueldos y jornales, $ 681.00 y $ 1.510.50, respectivamente, devengados por el personal que trabajó durante el mes de Octubre próximo pasado en la conservación de la 3.a zona de la carretera a Minas.

43—Se autoriza el pago de la suma de $ 11.76, importe de la cuenta de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo por transporte y depósito en Agosto próximo pasado de acumuladores de las boyas luminosas que se utilizan en el servicio de balizamiento.

44—Se resuelve promover al escribiente de la Dirección de Vialidad don Jorge R. Deambrosis para desempeñar el cargo de auxiliar 2.o de la misma, con goce de la asignación correspondiente, mientras dure la comisión encomendada al titular don Pedro Schappapietra como sobrestante de las obras del puente sobre el arroyo Sauce (Departamento de Colonia).

45—Se resuelve desestimar la propuesta presentada por la Geo E. Nolan Inc., de Nueva York, sobre venta de equipos completos para la jurificación del agua a base de cloro, con destino al aprovisionamiento de agua a las poblaciones de la República. (Resuelto por la Comisión de Obras Públicas).

46—Se autoriza el pago al señor Francisco Calcagno de la suma de $ 430.00, importe de su cuenta por trabajos de pintura ejecutados en Agosto próximo pasado en el edificio de la Casa de Gobierno. (Resuelto por la Comisión de Obras Públicas).

47—En la gestión iniciada por el patrón del gánguil "E 3", don José Banacore, solicitando se le abone la bonificación de $ 95.00 equivalente a un mes de sueldo que la Sección Dragado de la Dirección del Puerto pidió le fuera acordada en retribución de los servicios prestados en la noche del 23 y todo el 24 de Junio próximo pasado con motivo del salvataje de la chata a clapets "F 1", que se hallaba en peligro de naufragar, se resuelve no hacer lugar al pago de la remuneración extraordinaria solicitada. (Resuelto por la Comisión de Obras Públicas).

48—Se resuelve admitir, con las salvedades indicadas por la Dirección de Hidrografía, la entrega por los señores Furtado y Cía., contratista de la provisión de 30 toneladas de carburo de calcio con destino al servicio de balizamiento, de una partida de 15 toneladas de dicho material del tamaño de 25 x 50 m|m., de las 30 que debe proveer de acuerdo con la licitación efectuada. (Resuelto por la Comisión de Obras Públicas).

49—Se resuelve ampliar las resoluciones de fechas 4 y 11 de Enero de 1922 sobre creación de un fondo permanente de $ 100.000.00, para anticipos, y se autoriza a las Direcciones del Ministerio de Obras Públicas para entregar con cargo a esos fondos y en calidad de oportuno reintegro, hasta la suma de $ 300.00, a los encargados de obras, para atender los pequeños gastos de carácter urgente, debiendo éstos rendir cuenta de la inversión de esa suma.

50—Se resuelve aprobar en todas sus partes el contrato ad referéndum que para la ejecución de los trabajos de refacción y ampliación a efectuarse en el patio principal del edificio que ocupa la Dirección del Registro de Estado Civil ha celebrado la Dirección de Arquitectura con don Vespasiano Angelini, cuya propuesta fué aceptada por resolución de fecha 18 de Octubre próximo pasado.

51—Se resuelve nombrar al señor José Arostegui para desempeñar el cargo de auxiliar de la oficina en San Carlos, encargada del contralor y vigilancia de las obras de construcción de la línea férrea San Carlos a Rocha,—con la asignación de $ 60.00,—quedando obligado dicho señor a rendir la prueba de capacidad a que se refiere el decreto de 18 de Octubre próximo pasado.

52—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Vialidad de la suma de $ 4.798.93, importe de las planillas de jornales ($ 1.746.20, $ 1.066.44 y $ 1.986.29) devengados por el personal que trabajó durante el mes de Octubre próximo pasado en la construcción del camino de acceso y alcantarilla en el Bañado de Aceguá, y se autoriza la entrega

a la nombrada Dirección,—con cargo a la partida de $ 500.000.00 destinada por la ley de 23 de Octubre próximo pasado para obras de vialidad,—de la suma ya indicada, que será reintegrada a los fondos de que dispone la misma para anticipos.

53—Se autoriza el despacho libre de derechos de importación y patentes adicionales del 4 o|o y extraordinaria del 5 o|o, solicitado por la Dirección de Hidrografía, de dos cajones que contienen las piezas de repuesto contratadas con los astilleros Conrad, de Haarlom (Holanda), con destino a la draga "A 6", que presta servicios en la conservación de puertos y canales interiores.

54—Se acepta la renuncia presentada por don José Cao de la plaza de peón del faro de la Isla de Flores, y se nombra para sustituirlo al marinero del pontón-faro del Banco Inglés don Hart Oroño, y en reemplazo de éste a don Carlos Lecour.

55—Se resuelve autorizar los trabajos de perforación destinados al alumbramiento de agua potable para abastecimiento al pueblo Miguez y se manda poner a disposición de la Dirección de Saneamiento la suma de $ 3.000.00 al efecto ya indicado.

56—Se dicta resolución en los antecedentes iniciados por el Concejo de Administración de Cerro Largo solicitando la contribución del Ministerio de Obras Públicas para las reparaciones de los caminos a Río Branco y a Bagé, autorizando al citado Ministerio para contribuir a dichas obras, una vez que disponga de los recursos necesarios, con un porcentaje igual al que destine para ese objeto el Concejo referido. (Resuelto por la Comisión de Obras Públicas).

57—Se resuelve aceptar las siguientes propuestas presentadas a la Dirección de Arquitectura para la provisión de materiales de construcción destinados a las casas económicas de La Teja: F. Rocco y Cía., 3.100 baldosas "Sacoman", entrefinas, para azotea, $ 124.45, y 700 metros lineales zócalo vidriado de 11 x 20, $ 218.50; Francisco Susena e Hijo, 11.500 baldosas blancas de portland, de 20 x 20, $ 690.00, y 1.750 ídem negras, $ 95.38, y G. Alonso Cordero, 400 m2. de tablas de pino tea para pisos, de 0.10 x 0.025, $ 700. (Presentaron propuestas también los señores Crespi Hermanos).

58—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para contratar con el señor Pedro Stelardo la provisión de 1.200 m3. de pedregullo, a $ 5.95 el m3, o sea por la suma total de $ 7.140.00, con destino al recargo de la carretera a Florida entre los nilómetros 63-500 al 64-500. (Resuelto por la Comisión de Obras Públicas).

La Secretaría.

TRAMITE

Se autoriza a la Dirección del Puerto de Montevideo para invertir la suma de $ 47.00 en la adquisición de una partida de madera destinada a los talleres.

—Se pasa al Banco Francés una nota de la Dirección Puerto relacionada con el pago de $ 180.00 para manutención del personal ocupado en el dragado del río Santa Lucía.

—Se remite una nota a la Dirección de Impuestos Directos relacionada con el nombramiento del dibujante señor Guillermo Soler para que preste servicios en esa oficina.

—Se resuelve autorizar a la Dirección Puerto de Montevideo para invertir la suma de $ 95.00 en la adquisición de hierros destinados a trabajos de los talleres del Ministerio.

—Se resuelve conceder licencia por dos días al obrero de los talleres señor Carlos V. Toucon.

—Se dispone la entrega de $ 20.00 al arquitecto señor Veltroni que debe trasladarse al Salto para inspeccionar las obras del edificio para oficinas públicas que se construye en aquella ciudad.

—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para mandar confeccionar 5.000 planillas para control de las obras, que realiza en la Imprenta Nacional.

—Se pasa a la Dirección de Arquitectura el expediente sobre obras en el local que ocupa el Resguardo San Miguel.

—A la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles se remiten las cuentas del Ferrocarril Norte del Uruguay relacionadas con el movimiento de fondos correspondiente al 3.er trimestre de 1923.

—A la Dirección de Hidrografía se remite el expediente sobre formalidades que debe llenar la misma en la confección de las planillas mensuales.

—A la Dirección de Topografía se pasa el expediente de don Gerónimo Ramons sobre mensura de la manzana 561 de esta ciudad.

—Se pasa a Arquitectura el asunto relacionado con las obras que es necesario efectuar en el edificio de la comisaría de India Muerta (Rocha).

—A la Contaduría General de la Nación se remite una nota de la Administración General de Faros relacionada con el depósito de $ 4.421.87, recaudado por renta de faros desde el 12 al 16 del mes en curso.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa una nota de la Dirección de Saneamiento relacionada con las obras de salubridad de la Colonia Educacional de Varones.

—Se pasa a la Dirección de Arquitectura el expediente sobre obras en la comisaría del Chuy ubicada en Rocha.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite un pedido de un botiquín de primeros auxilios para la Dirección de Saneamiento.

—Pasa a la Dirección de Arquitectura una nota del Ministerio del Interior relacionada con las obras que es necesario efectuar en el edificio de la comisaría del pueblo 19 de Abril (Rocha).

—A informe de la Dirección Puerto se remite un escrito del señor F. Moreira Núñez solicitando el puesto de cabo foguista de la draga A número 2.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Pasan a informe de la Oficina de Marcas los siguientes expedientes caratulados "Rapid", de Henry Disston y Sons Incorporated. "Gulden's" de Charles Gulden Incp.

—Se da vista, por noventa días, en el expediente caratulado "Galenus", del señor Enrique Brusco.

—Se da vista, por diez días, en los siguientes expedientes caratulados: "Loba", de Caffera y Escalante. "Clorotán", de los señores Clausen y Compañía, sucesor Guillermo Strothbaum. "Artigas" (Etiqueta Especial), de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland.

—Pasan a informe de la Cámara de Comercio los siguientes expedientes caratulados: "Tres Coronas" (Etiqueta), de Marcos Vital González. "Star", de la British American Tabaco Company.

—Se da vista, por diez días, en los siguientes expedientes para que los interesados cumplan con el requisito exigido por el artículo 9 de la ley de Patentes. "Perfeccionamiento en vehículos de tracción mecánica para el servicio de transporte por carreteras calzadas y vías férreas", de la Roadrails Limited. "Mejoras en bombas de trasegar, de válvulas esféricas", de Italo Descalzi. "Un aparato pulidor de calzado", denominado "Gotan", de Nicolás Bonaldi. "Una llave para abrir y cerrar aros de ruedas de automóviles", de la Compañía Paulista de Industria e Comercio. "Controlador de velocidades para automóviles", de Julio Compte y Riqué. "Un aparato de señales" denominado "Galli", de Fabio Galli. "Mejoras en aljibes", del señor Julio compte y Riqué. "Un aparato cuyo objeto es sacar fácilmente y sin necesidad de otras ayudas a los automóviles que se han metido en un pantano" denominado "Auxilium", de Gaspar Sole. "Ventilador hidráulico" denominado "Sivar", del señor Guillermo L. Varsi. "Aparato para sostener los originales que han de copiarse en la máquina de escribir" denominado "Copimac", de Arsenio Lermitte. "Sofá cama "Koening", de Federico Koenic. "Aparato para combatir y aprovechar industrialmente la langosta saltona", de Aurelio Cámpora. "Un nuevo sistema de nave", de Carmelo Pandolfo. "Máquina para hacer alfombras" denominado "For Ever", de Adolfo Pigni. "Tohallero higiénico para tohallas de uso individual", de M. V. Hesseger. "Membrana de gramófono" denominada "Camogli", de Américo Camogli. "Rondana troley de seguridad", del señor Carmelo Pandolfo. "Felpudo higiénico", de Carlos A. Mac Coll. "Para gólpes salvavida automático", de Alfredo Papagalli. "Deshollinador "Fabre", de Anthero Fabre. "Lente de relieve", de Nazzareno Bernacchia y Juan Héctor Foletti. "Regulador de velocidades automático grande", de Laureano Grande. "Máquina de café express, tipo Boces", del señor Eulogio Boces. "Cinta de plomo contrapeso para vestidos, sistema "Extra", de Vicente Zamora y Godofredo Castrillejo. "Nuevo sistema para construir paredes huecas de ladrillos comunes", de Luis Lambert.

—Pasan, en vista, al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, los siguientes expedientes caratulados: "Sachet Persan", de los señores Zubirí y Noguera. "Sachet Persan", de la razón social Madame J. B. Guimet, etc. "Kennebec Mills", del señor Enrique Brusco. "La hora oficial", de Alfredo Kuhns. "Mejoras en cajas desarmables de una sola pieza", de Juan P. Nicolau. "Algomas", de David Sasson y Company Limited. "Regulador Nacional", de Loy, Mones y Goldaracena. "Máquina para hacer vástagos para fósforos", de Miguel Malagarriga. "Aparato registrador para señales radiotelegráficas", de la General Electric Company. Un escrito de Español y Llobet relacionado con el expediente de la marca "Etiqueta Especial", número 10415.

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno los siguientes expedientes: "Laxopeptine Girard", de Francisco Greco. "Mejoras en economizadores de nafta, benzol o productos similares para toda clase de motores a explosión", de José María Abad. "Fabricación de bloques aplicables a determinadas construcciones sistema "Palanthome", de Mario Palanti.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes caratulados: "Un nuevo procedimiento para la coloración indeleble de tejidos de alfombras por la combinación de lanas de colores naturales", de Araquel Abajian. "Productos a base de substancias caseinosas", del señor Otto Kasdorf. "Mejoras en sistemas para generar oscilaciones con dispositivos de descarga de electrones", de la Internacional General Electric Company. "Fabricación de una mezcla (forrajes), compuesto de materias primas del país denominado "Vigorina", del señor Luis C. Domato. "Nuevas y útiles mejoras en aparatos controladores y reguladores de velocidades", de Julio M. Sán-

chez. "Envase caja garantía de una sola pieza y sin pegaduras", de Dionisio Pinedo. "Fabricación de vidrios para claraboyas y baldosas de vidrio fabricados con residuos de vidrios cenizas de soda, magneso, mármol molido, piedra de cal, cuarzo, cenizas de madera y arenena", de Alfredo Piantelli. "Procedimiento para la producción de siluetas anidadas y aparato para realizarlo", de Thomas Stephen Robert Lanegran y Archibald William Dewhrst.

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"Italit", de los señores Evans Thorthon y Cía., de Montevideo.

"Idilio", de los señores Juan J. Hore y Cía., de Montevideo.

"Etiqueta", de la razón social Soza Ponce Hnos., de Montevideo.

"New Guinea", de la Gueret's Compañía Anglo Uruguaya de Carbón Ltd., de Montevideo.

"De Witt's", del señor Enrique Brusco, de Montevideo.

"The Scholl M. F. G. Company", del señor Enrique Brusco.

"Etiqueta", del señor Soza Ponce Hermanos.

Transferencias de marcas autorizadas

"Etiqueta", de John Walker y Sons Ltd., a favor de la Compañía John Walker y Sons Ltd.

"Johnnie Walker", de la misma a la misma.

"La Sin Bombo", del señor Víctor Giardulli, a favor de los señores Francisco Lema y Cía.

"Nativo", del señor Enrique Brusco, a favor del señor Antonio Freixas.

"Johnnie Walker", de John Walker y Sons Ltd., a favor de la Compañía John Walker y Sons Ltd.

"Aguila", del señor Antonio Puga, a favor del señor Hipólito Fontán.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de primer turno

Día 21 de Noviembre de 1923

Trámite — Carlos Albini con Aníbal Zito. Sociedad F. S. García con Julio Meillet. Asencio Ategui, familia Peyret. Mora y señora de Aldaya con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Vicente di Biasse, quiebra (oficio). Arturo Nessi, recurso de queja contra el Juez Letrado Departamental de Paysandú. Máximo Gahn con Luis Bessio. Portela, Sexto y Cía. con Miguel Oneto. Gómez Hnos. con Primitivo Sastre, tres en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Andrés Ricceto (hijo) con Guarnaschelli, Plá y Rodríguez. Tomás García Zuñiga con testamentaria de Gabriel Antonio Pereira, incidente de honorarios de los señores Alfredo Lerena y Carlos Mac Coll. Antonio Turano con la Asociación Fraternidad. Máximo Otero Beiro, recurso de queja en los autos sucesorios de Joaquina Beiro de Otero. Julio C. Díaz con Roberto Lerena y Fermín Carlos de Yéregui una causa criminal por el delito de homicidio.

Definitivas — Una causa por el delito de atentado contra la libertad individual. Otra por apropiación indebida y estafa.

Nota — En esta audiencia tuvo lugar el informe in voce, decretado en los autos de Lucía Bruste con sucesión de Lucio Garín. — Adrián Castro, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

Día 21 — Trámite — Sucesión Antonio Rey y Petrona Trigo de Rey. Maximiano Laluz contra Feliniano de Souza Scotto. Andrés Deus con Juan Pucharrelli. Gretrudes Vecino de Cores contra Ricardo Vecino. Ciudadanía Pascual Dileo. Sucesión María Bayerque de García. Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos contra Piegas de Piegas. Juan María Píriz. (Intestado). Josefa Argueda F. González de Muñoz. Estela Rey de Fabregat. Juan Martí Ramírez. Sucesión. Incapaz Carmen Caprario. Sucesión Pedro Dalies. Sucesión Luis Tagliaferro. Sucesión Manuel Naya. Alberto Emilio Trías contra Sabina Urniza. Mariano y Catalina Pouey contra Pedro Terrabuts Emilio Folena contra Emilio Carriquiri. Sucesión Esteban Cotignolo. Sucesión Juan Vidal. Juan Pedro Lenzuen contra la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Transatlántico". Sucesión Paulina Grimaux de Vanrell. Gerónimo García contra la sucesión Gerónimo Riva. Antero Anselmo da Cunha contra Anacleto E. Román. Ciudadanía Félix Mariani. Bernarda B. de Escudero. Roque Bula contra Juan Inda y Dámasa Artola de Inda. Lorenzo Mangiavacca. Sucesión Serafina Araújo contra Feliciano Vicente Ramírez.

Interlocutorias — Oscar, Amanda y Nieves López. Sucesión Martín Carlos Vicente Sagastizabal. Menor Amalia Mello. Sucesión Isidra Santana de Carlevaro. Sucesión Andrés G. Riva. Sucesión Luisa G. de Riva.

Definitivas — Juan Caviglia contra Benjamín C. de Oliveira. — Patricio A. Perelra, Actuario.

Juzgado de lo Civil de 2.o turno

Día 21 — Trámite — P. A. Gutiérrez, sucesión. D. Beincelli. M. Boga de Diz. Sucesión M. Patiño con R. Fernández. M. L. Castro de Decia. Sucesión Luis Gutiérrez. P. Peña sucesión S. Iguinis sucesión. R. E. Pollero con Cabrera. P. Scavia Sucesión R. Panizza y otros sucesión. E. Luengo de García y otros. Sucesión. S. Mena con sucesión R. Irrazabal. J. Lacrampe con O. Pascotto. Diego Young. A. Casal con B. Pons S. Careac de Lamy. Sucesión.

Interlocutorias — V. Coronel de Oribe, sucesión. C. C. Sanguinetti A. Otegui de Mangulacelaye con Gibli. R. Pérez, testamentaría. M. Lezama. T. Altunez. Sucesión D. Igoa. Sucesión R. Yiumató de Buono. Sucesión J. L. Villenueve con D. S. de Selgas. Genaro Onega. Sucesión.

Definitivas — A. Piñeiro de Martínez. Sucesión Antonio Viera. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 20 — Trámite — Testamentaría Antonio Buonevistiam. Sucesión Carlos de Castro. Paulina Mañé de del Campo, venia. Leopoldo Casas contra Bernardo Lecoq. Sucesión Gilberto Regules. Sucesión Julián Carlos Weicho. Sucesión Luisa Ventre de Díaz Requeijo. Carlos W. Aliseris v. b en cond. Sucesión Francisco Silva y otro. Sucesión María G. Cadenasso de Sivori. Sucesión Leonardo Rial. Rosa Martínez incapaz. Sucesión Angela Baccino de Zunino. Coina Maciel. Sucesión Segundo González. Testamentaría Carlos Botini. Sucesión Erminia Meléndez de Murchy. Sucesión Bárbara Bellacocea de Susena. Sucesión Juan Capdepin. Sucesión Andrés Malvar. Sucesión María Briano de Scanone. Manuela Rodríguez contra Andrés Mang, sucesión. Mariana Pogo, incapaz. Sucesión Antonio Helguera y Ortega. Teresa J. Vallarino de Granara. Manuel Ortiz Larrosa. Sucesión Antonio Helguera y Ortega. María Diverni de Sartori. Testamentaría Juan Nodar Trarande. Damiana Salazar, incapaz. Sucesión Manuel J. Bonilla. Sucesión Angela Repetto de Valle. Sucesión Martina Muñoz de Espantoso. Cervecerías del Uruguay contra José A. Gómez.

Interlocutorias — Pedro Sacco, queja. Testamentaría Baltasar Nodar de Zas. Sucesión Andrés Mang. C.o y sucesión Miguel Delgado. Sucesión Cándida Rey de Cernadas.

Definitivas — Antonia Delgado, artículo 113 del Código Civil. Omenia Costas de Freytas. Sucesión María Victoria de Arrarte. Angela Barrios de Rodríguez Anido, venia. Sucesión Manuel Crespo y Crespo. Testamentaría Mercedes de Viana. Sucesión Perfecta Santamarina Díaz. Testamentaría Antonio Rivero. Diego Costa, informes. Sucesión Teresa Rosa de Peata.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 21 — Trámite — José Rodríguez con José Pastorino. Salvador T. Milans con Francisco Gimenez. Felipe Chechi con José Varela. Otto Berro con Mariana M. de Puppo. West India Oil Company con Usinas Eléctricas del Estado. Banco de Crédito con Félix Mohorade y Ernesto F. Pérez. Leonardo Cadenas y Cía. con José Luis Pereyra de Carvalho. Antonio Maselli y Gabriel Ligillito con Cayetano Diccea. Francisco Spinelli con Bommefori y Souto. Banco de Crédito con Julio Matos Fuentes. Desde fojas 15. Eugenio T. Picaso. Amadeo Pepe y Hnos., concordato preventivo judicial. Cefiro Bastianini con Nicolás A. Impagliazzi. Adolfo Armellino con Lawley Everett y Cía. Antonio Calvete. quiebra. Leoncio de León con Smith y Cía. Joaquín Durán con Arcos y Fernández. Banco de Crédito con Pedro Linares y José F. Borrazás. Parodi Hnos. con Lucio L. Pereyra. Natalio Mazza con María Alcardi de Costa. Mirassou y Seuanez con The Ford Motor Company. Gaston Caceres con Pedro Piñeyrúa y Luis A. Dugrós. Adolfo Gutman con The South American Mercantile y Cía. y Nicolás A. Milazzo Carlos Rodríguez Martín con Pedro Etcheverry. Tercería deducida por Ignacio Luoni.

Definitivas — Amadeo Pepe Hnos., concordato preventivo judicial. Campomar y Armanino, matrícula.

Reservadas — Dos.

Oficios librados — Veintiuno.

Libros rubricados — Diez y seis. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 21 — Trámite — Corrales de Pérez Irene contra Julián Pérez. Rolán de Risso Isolina contra Nepomuceno Saravia. Paciello Saverio. Callano Teresa contra Antonio Chiffoni. Lettieri Daniel José contra Ana Setragni. Banco de Seguros del Estado contra Félix Gambín. Castro Modesta contra Antonio Carballo. Dell María contra Ricardo Gómez Sánchez. Lisaso Francisco, sucesión. Zabalúa de Arijón María Catalina, sucesión. Ricci Severino. García Eva contra José Ramón López. Ocampo Juan Gabino, sucesión. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Minas número 4679. Tajes Roque. Giles María Angélica contra Angel Fernández. Da Silva Vicente y Pacífico Pereyra. Serín de Carvalho Juana contra Americo Carvahlo. Sellanes María Teresa y María Elvira. Exhorto de Rocha número 2255. Cano José Rovella Angel José contra Orfilia Pintos P. Virgilio sucesión. Fernández Luis Eduardo contra Margarita Casey. Ugartamendía Martina contra Aquiles Gatti. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno número 1809. Mongastón de Soba María Esther. Cardona de Chiocconi Palmira contra Juan V. Chiocconi(dos providencias). Puch Hosa contra José Barreiro. Fernández Abel contra Luis Castagnetto. Barbero Santiago. Baltar José, sucesión. Chiribao Etelvina. Cueto María Josefina contra Héctor Bertrand. Maestre Damiana contra Luis Blanchard. Gienechio Héctor contra Demetrio Ford y Martínez. De Freitas Inés contra Salvador Olivera. Falchini José María contra Amalia Silveira. Pistón Cirilo. S. de Ferreyra Soledad. Pastor José Antón. Beunza Eduardo. Olivera Santos. Batista Eduardo. Horne Néstor. Gómez José. Bonfiglio José Cardáguila Oscar. Koenig Arturo. Zerbi Eduardo. Arriett Martín. Durán José Cándido. Vale Hilario. Lugardini Hugo. Baldassare Matilde contra Carlos Alberto Matienzo. Poyarcoff Nicolás. Tornbach Bernardo. Calce Marcos. Leopold de Bastos Inés María. Morchio Luis, sucesión. Sas Sabató José contra Pedro Scarzella. Banco de Crédito contra Ladislao G. Solari. Díaz Emma contra Ergasto Monichón. Cerantonio Felicia contra Cayetano Esperanza. Rochero Amelia contra Pedro Dotta. Olivers Teodoro contra María Elena Osores Filiberti Juan contra María Terriber de Sténeri.

Interlocutorias — Olivares Teodoro contra María Elena Osores. Mondino Enrique contra María Lellmaunt y Victoria. Marquois Alberto contra Ana González. Acosta Mauro contra José Cabrera.

Definitivas — Piergili Silvio. Rojas Conrado Negro Juan contra José Rafio.

Oficios — Deiz y siete.

Audiencias — Cuatro. — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

Sección Servicio Pluviométrico

Durante las últimas 48 horas se han registrado las siguientes cantidades de lluvia en las estaciones de:

Montevideo. — Observatorio (Prado), mm. 5.5; Villa Colón, mm. 7.2; Santiago Vázquez, mm. 4.6. Lluvia de la mañana de hoy, registrada en el Observatorio del Prado, mm. 23.5.

Rocha. — Sección 4.a, mm. 18; sección 6.a, mm. 8; sección 3.a, mm. 24; sección 2.a, mm. 6; sección 4.a urbana, mm. 12; sección 8.a, mm. 8.

Canelones. — Ciudad, mm. 6; Santa Lucía, mm. 9. Cerrillos, mm. 4; Sauce, mm. 15; Pando, mm. 3; Mosquitos, mm. 13; Migues, mm. ..; Tala, mm. 16; San Ramón, mm. 12; Santa Rosa, mm. 14.

Florida. — Sección 3.a, mm. 12; sección 4.a, mm. 9; sección 1.a, mm. 5; sección 3.a, mm. 5; sección 7.a, mm. 10.

Rivera. — Ciudad, mm. 11; sección 4.a, mm. 3; sección 5.a, mm. 12; sección 6.a, mm. 17; sección 7.a, mm. 7; sección 8.a, mm. 21.

Durazno. — Estación Experimental, mm. 5; sección 2.a, mm. 5; sección 4.a, mm. 23; sección 5.a, mm. 17; sección 9.a, mm. 1; sección 11.a, mm. 2.

Minas. — Sección 2.a, mm. 18; sección 3.a, mm. 6; sección 4.a, mm. 13; sección 6.a, mm. 6; sección 8.a, mm. 16; sección 9.a, mm. 1; sección 12.a, mm. 5. Continúa lloviendo.

Paysandú. — Sección 2.a, mm. 20; sección 3.a, mm. 8; sección 5.a, mm. 38; sección 6.a, mm. 22; sección 7.a, mm. 25.

Salto — Ciudad, mm. 17; sección 5.a, mm. 27; sección 6.a, mm. 18; sección 2.a, mm.

21; sección 3.a, mm. 12; sección 4.a, mm. 30; sección 5.a rural, mm. 6; sección 3.a rural, mm. 5; sección 7.a, mm. 8; sección 8.a rural, mm. 5.

Colonia. — Sección 3.a, mm. 12.

San José. — Ciudad, mm. 3; sección 3.a, mm. 5; sección 4.a, mm. 5; sección 1.a rural, mm. 3; sección 3.a rural, mm. 6; sección 4.a rural, mm. 6.

Río Negro. — Sección 3.a urbana, mm. 5; sección 1.a rural, mm. 10; sección 3.a rural, mm. 12; sección 4.a, rural, mm. 5; sección 5.a rural, mm. 10; sección 6.a rural, mm. 9.

Soriano. — Sección 3.a, mm. 5; sección 5.a, mm. 12; sección 7.a, mm. 3; sección 9.a, mm. 3; ciudad, mm. 2.

—Navegación Cebollatí. — Puerto Charqueada, mm. 15.

Flores. — No llovió.

—Lluvia registrada en las Estaciones del Ferrocarril :

Tranqueras, mm. 1; Laureles, 1; Tacuarembó, 18; Piedra Sola, 35; Cardoso, 2; Río Negro, 6; Molles, 6; Durazno, 6; Sarandí, 9; Florida, 11; Canelones, 6; Piedras, 3; Pando, 30; Migues, 6; Minas, 9; San Ramón, 3; Cerros Colorados, 7; Nico Pérez, 5; Retamosa, 1; 25 de Agosto, 17; Berrondo, 9; Olmos, 12; San José, 3; Mal Abrigo, 3; La Lata, 1.

—Nivel de los ríos:

Río Santa Lucía, por Santa Lucía, creciente, 0m.60; por San Ramón, creciente, 0m.45.

Río Negro, creciente, 0m.10.

Laureles, bajane, 1m.20.

Al nivel normal: Cardoso y Tacuarembó Grande. — Montevideo, Noviembre 19 de 1923. — Francisco Secco Ellauri, Director Interino.

Durante las últimas 24 horas se han registrado las siguientes cantidades de lluvia en las estaciones de:

Montevideo. — Observatorio Central, mm. 23.5; Villa Colón, mm. 15.5.

Minas. — Sección 2.a, mm. 3; sección 4.a, mm. 25; sección 6.a, mm. 11; sección 8.a, mm. 9; sección 10.a, mm. 12; sección 12.a, mm. 11; sección 3.a, mm. 15.

Salto. — Sección 2.a rural, mm. 1; sección 4.a rural, mm. 4; sección 5.a mm. 10; sección 7.a, mm. 2; ciudad, mm. 3.

Colonia. — Sección 3.a, mm. 15; sección 6.a, mm. 14; sección 9.a, mm. 25; sección 12.a, mm. 35; sección 13.a, mm. 27.

Cerro Largo. — Sección 3.a, mm. 3; sección 2.a rural, mm. 6; sección 4.a, mm. 4; sección 5.a, mm. 8; sección 9.a, mm. 6.

Canelones. — Ciudad, garúas. Santa Lucía, mm. 6; Cerrillos, mm. 4; Sauce, mm. 18; Mosquitos, mm. 8; Migues, mm. 6; San Ramón mm. 2; Santa Rosa, mm. 10.

San José. — Ciudad, sección 3.a, mm. 6; sección 4.a, mm. 7; sección 1.a rural, mm. 10; sección 3.a rural, mm. 2; sección 4.a, mm. 13; sección 5.a rural, mm. 15; sección 1[illegible] rural, mm. 6.

Rocha. — Sección 2.a, mm. 35; sección 6.a, mm. 9; sección 8.a, mm. 5; sección 10.a, nada.

Maldonado. — Ciudad, mm. 4; sección 3.a, mm. 4; sección 4.a mm. 14; sección 6.a, mm. 6; sección 7.a, mm. 9; sección 8.a, mm. 21; sección 9.a, mm. 30.

Flores. — Sección 2.a, mm. 18; sección 3.a, mm. 18; sección 4.a, mm. 17; sección 5.a, mm. 12; sección 6.a, mm. 12.

Durazno. — Estación Experimental, mm. 26; sección 2.a, mm. 29; sección 4.a, mm. 19; sección 5.a, mm. 20; sección 9.a, mm. 1[illegible]; sección 10.a, mm. 16; sección 11.a mm. 20; sección 12.a mm. 45.

Soriano. — Sección 3.a, mm. 9; sección 5.a, mm. 15; sección 6.a, mm. 3; sección 7.a, mm. 5; sección 8.a, mm. 12; sección 9,a, mm. 7; sección 10.a, mm. 12; ciudad, mm. 2.

Paysandú. — Sección 6.a, mm. 7; sección 7.a, mm. 7; sección 3.a, 4.a y 5.a, mal.

Rivera. — Sección 4.a, mm. 2; ciudad, nada; demás, líneas mal.

Río Negro. — Sección 3.a urbana, mm. 1; sección 1.a rural, mm. 9; sección 5.a, mm. 9; sección 6.a rural, mm. 6.

Tacuarembó. — Sección 3.a, mm. 10; sección 4.a, mm. 2; sección 12.a, mm. 4.

—Navegación Cebollatí. — Puerto Charqueada, mm. 7.

—Lluvia caída en las Estaciones del Ferrocarril Central:

Estación Tranqueras, mm. 10; Laureles, 8; Tacuarembó, 12; Piedra Sola, 12; Cardoso, 3[illegible]; Río Negro, 7; Molles, 18; Durazno, 30; Sarandí, 10; Florida 13; Mercedes 7; Palmitas, 15; La Lata, 9; Mal Abrigo, 35; Colonia, 13; Tarariras, 36; Rosario, 12; Colonia Suiza, 20; San José, 37; Tupambaé, 3; Nico Pérez, 6; Treinta y Tres, 15; Cerro Colorado, 12; San Ramón, 7; Florida, 13; Minas, 17; Migues, 3; Pando, 38; Canelones, 2; Piedras, 4; Berrondo, 2; Raigón, 34; 25 de Agosto 9.

Nivel de los ríos:

Río Santa Lucía, por Santa Lucía, creciente, 0m.60.

Por San Ramón, creciente, 0m.45.

Río Negro, bajante, 0m.10.

Cardoso, bajante, 0m.10.

Laureles, bajante, 0m.20.

Tacuarembó Grande, creciente, 0m.20.

Conventos, normal.

Fraile Muerto, creciente, 0m.25. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Francisco Secco Ellauri, Director Interino.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 21 de Noviembre de 1923

2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, acumulados.
800 pesos, acumulados.
1.000 pesos, acumulados.
1.000 pesos, acumulados.
500 pesos, acumulados.
1.000 pesos, cuenta corriente.
1.500 pesos, cuenta corriente.
4.000 pesos, cuenta corriente.
2.000 pesos, al 2 por ciento anual.
13.500 pesos, a 7 pesos 50 centésimos por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 6 por ciento anual.
2.100 pesos, al 6 por ciento anual.
200 pesos, al 6 por ciento anual.
2.500 pesos, al 9 por ciento anual.
1.800 pesos, al 8 por ciento anual.
6.160 pesos, al 6 por ciento anual.
600 pesos, a 70 centésimos por ciento mensual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 21 de Noviembre de 1923

500 pesos, al 9 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.028 pesos, al 6 por ciento anual.
700 pesos, al 9 por ciento anual.
1.800 pesos, al 6 por ciento anual.
8.000 pesos, al 9 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
45.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 21 de Noviembre de 1923

3.900 pesos, terreno en la calle Independencia, 260 metros.

1.800 pesos, casa en el Pueblo Victoria, calle Dionisio Coronel, 221 metros.

1.069 pesos, terreno en la Avenida Lezica, Villa Colón, 629 metros.

5.252 pesos, terreno en la calle Tristán Narvaja, inmediaciones de la Playa Ramírez, 479 metros.

5.100 pesos, casa en la calle Manmarajá número 2290, de 200 metros.

5.800 pesos, casa en la calle Cubo del Norte, Atahualpa, 384 metros.

7.700 pesos, casa en la calle Martín García esquina General Fraga, 139 metros.

20.800 pesos, casa en la calle Agraciada números 2281 y 83, de 371 metros.

1.057 pesos, campo en la 1.a sección de Colonia, 50 hectáreas.

1.312 pesos, terreno en la calle Hocquart y Cuñapirú, 164 metros.

3.000 pesos, terreno en Canelón Chico, 4.a sección de Canelones, 12 hectáreas.

23.666 pesos, terreno en el Pañarol, camino Abrevadero, 11 hectáreas.

8.464 pesos, casa en la calle Rocha número 2569, de 183 metros.

9.000 pesos, terreno en el Reducto, calle General Fraga, 790 metros.

1.700 pesos, casa en el Cerro, Austria 64, de 163 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 21 de 1923.

1.a rueda

Deuda Externa 5 o|o 1919

1.000 pesos, para mañana, 77.00.

Empréstito de Conversión

4.662 pesos 50 centésimos, para mañana, 89.00.
1.865 pesos, ídem ídem, 89.00.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 89.00.

Títulos Hipotecarios serie X

2.000 pesos, para mañana, 91.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.70.

Títulos Hipotecarios serie Z

2.200 pesos, para mañana, 91.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
6.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.50.

2.a rueda

Empréstito de Conversión 5 o|o

1.678 pesos 50 centésimos, para mañana, 89.00.
1.159 pesos, ídem ídem, 89.00.

Deuda I. de Conversión 1916 6 1|2 o|o

1.000 pesos, para mañana, 95.60.
1.500 pesos, ídem ídem, 95.70.
5.000 pesos, para el 23, 95.80.
1.000 pesos, para mañana, 95.80.

Deuda I. de Conversión 1916 (2.a serie)

5.000 pesos, para mañana, 95.00.

Deuda Obras Públicas 1918 6 o|o

7.000 pesos, para mañana, 85.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 85.20.
6.000 pesos, ídem ídem, 85.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 85.20.

Títulos Hipotecarios serie S

1.350 pesos, para mañana, 93.00.
6.300 pesos, ídem ídem, 93.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie X

1.100 pesos, al contado, 91.60.
4.000 pesos, para mañana, 91.70.
2.400 pesos, ídem ídem, 91.70.
20.000 pesos, para fin de Diciembre, 92.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.00.
1.000 pesos, para mañana, 91.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
5.000 pesos, para fin de Diciembre, 92.00.
8.000 pesos, para mañana, 91.70.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.200 pesos, para mañana, 91.60.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
1.500 pesos, ídem ídem, 91.50.
6.000 pesos, ídem ídem, 91.50.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 10.
Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 8.15; recomendada: Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos: todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 21 de Noviembre de 1923

Juan Ignacio Barcelo, oriental, 77 años, casado, Hospital Pasteur.

Urlin González, español, 79 años, viudo, Hospital Pasteur.

Juan María Cabrera, oriental, 54 años, casado, Hospital Pasteur.

María A. Custodio, oriental, 5 meses, Vera 41.

Elisa Castellanos de Cibils, oriental, 53 años, viuda, Treinta y Tres 1264.

Enry Annaiessen, noruego, 18 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Juana Hiriarte de Amado, oriental, 56 años, viuda, D. Aseglio 19.

Margarita Montes de Grida, oriental, 42 años, casada, Hospital Pereira-Rossell.

Robert H. Kilbey, inglés, 56 años, casado, 26 de Marzo sin número.

Benigno Balcáncel, español, 28 años, soltero, Santiago de Chile 1134.

Sixto Pintos, oriental, 58 años, casado, Hospital Maciel.

Jesús Vignale, oriental, 46 años, casado, Hospital Maciel.

Mario Alcides, oriental, 5 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Pilar Rojas, oriental 1 año, Asilo Dámaso Larrañaga.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

130.a SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 14 DE 1923

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES GABRIEL TERRA Y ARTURO LUSSICH
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los catorce días del mes de Noviembre, del año mil novecientos veintitrés, siendo las once horas y treinta minutos, entran al Salón de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argencio, Bacigalupi, Barbé, Berro, Bonnet, Castillo, Caviglia, Ciganda, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Dufour, Fernández Ríos, Ferreiro, Fígoli, Galarza, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Gilbert, Gutiérrez (don César G.), Herrera y Thode, Iglesias, Jude, Labat, López Aguerre, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Nieto Clavera, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Perlchón, Perotti, Pesce, Puig, Puyol, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schekleton Ubiría, Tabárez, Turena, Vicens Thievent, Vigliola y Viera.

Total: 61.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Ponce de León.

Con aviso, los señores representantes: Lavagnini, López, Martínez Laguarda, Mello, Minelli, Muñoz Zeballos y Viana.

Total: 7.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Arrospide, Astiazarán, Barbato, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Bordaberry, Brum, Buero, Burmester, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castro, Castro Zabaleta, Colistro, Costa, Delfino, Fernández, Ferrería, Gallinal, García Morales, Ghigliani, Gómez, Gómez Platero, Gutiérrez (don César Mayo), Griot, Halty, Juanicó, Legnani, Lema, Martínez Trueba, Medina, Mendiondo, Mibelli, Monegal, Olalde, Otero, Prando, Pollerí, Rodríguez Larreta, Schinca, Secco Illa, Sichero, Urioste y Vázquez.

Total: 47.

2—Señor Presidente — Los señores diputados saben que esta sesión es motivada por la sensible muerte del diputado don Juan Ramasso, que si en su vida profesional, como agrimensor, supo conquistarse una sólida reputación de competencia y de honradez, aquí en la Cámara se captó el aprecio y la simpatía de todos sus colegas por su carácter amable y caballerezco, y por su franca y abierta actuación.

Se va a dar cuenta del pedido formulado por varios señores representantes para celebrar sesión.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Noviembre 13 de 1923.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Gabriel Terra.

Habiendo fallecido en el día de hoy el señor representante por el Departamento de Treinta y Tres, don Juan Ramasso, solicitamos del señor Presidente que la Honorable Cámara sea citada extraordinariamente para mañana a las 11 y 30, a fin de tomar las resoluciones pertinentes.

Saludamos al señor Presidente con nuestra mayor consideración.

Daniel Herrera y Thode.—Héctor R. Gómez. — Alvaro R. Vázquez. — Arturo Lussich. —Emilio A. Berro. — Julio E. Bonnet. — Juan López Aguerre. — Jenaro Gilbert.— Rogelio C. Dufour. — Gustavo Gallinal. — Mariano García Selgas. — Francisco Ghigliani. — Felipe Iglesias. — A. Martínez Trueba. — O. Pedragosa Sierra. — Gilberto García Selgas. — Ernesto F. Pérez. — Carlos A. Ros. — Mario Menéndez. — M. Oribe Coronel. — José M. Ferreiro. — Alfredo V. Vigliola. —C. Martínez Laguarda. — Claudio A. Viera. — Carlos M. Juanicó. — Juan Labat.— Santín Carlos Rossi. — A. E. Pesce. — E. Rodríguez Fabregat. — Ricardo Cosio.'

(Ocupa la Presidencia el doctor Gabriel Terra).

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3—Señor Judo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Judo — Con la desaparición, señor Presidente, de don Juan Ramasso, el país pierde un ciudadano digno, de destacado relieve moral; la Cámara, un colaborador sincero, entusiasta y asiduo en el cumplimiento de sus altas funciones; su partido, un correligionario de ley, sin dobleces, de frente descubierta, y sus amigos, el más leal, el más consecuente, el más hidalgo de todos cuantos pudieran imaginarse. Porque nunca, en ningún minuto de su vida desmintió la tradición de su personalidad que era expresión viviente de bondad y de cultura. Fueran cuales fuesen las incidencias de la vida, por difícil que resultara el trance, por arriesgada que apareciese la empresa, quienes llegaban a él, encontraban siempre, invariable, al caballero de máxima expansión social, afable el gesto, expresiva y cordial la sonrisa, dispuesto todo él a realizar un sacrificio como una simple cortesía. Caballero en la más extensa significación de la palabra, no perdió jamás sus atributos señoriles, y así fué como, en todos los terrenos, desde la política al salón, desde la actividad de los negocios, hasta el plano de las más menudas cuestiones de la brega cotidiana, era siempre él, don Juan Ramaso, caballero por encima de todo, florecido en hidalguía, tal como si fuera el último devoto del culto antiguo de la gentileza. Y lo más interesante y lo más sugestivo era que por debajo de esa naturaleza aterciopelada y sensitiva se ocultaba un temperamento de diamantina firmeza, una voluntad acerina, indoblegable a la seducción e indoblegable más aún a la adversidad.

Si no tuvo el brillo, ni la fulguración ni la pompa dialéctica de los grandes tribunos de la democracia, tuvo, en cambio, siempre despierto el sentimiento de pletesía hacia sus postulados y la inquietud afirmativa de sus grandes problemas.

Definición de honestidad, de trabajo, de lealtad, de todo lo que es menester para formar un buen ciudadano, su ausencia definitiva de esta casa señala un duelo para la Cámara, y un dolor para el país.

Por esas razones creo que la Cámara debe un homenaje especial a su memoria y en ese sentido, en unión de quienes han sido sus compañeros de delegación, mociono para que la Cámara, en primer término, se ponga de pie en su homenaje; para que luego se envíe una nota de condolencia a sus deudos; que se suspendan las sesiones de esta tarde, transfiriéndolas para mañana; que se designe un orador y que, dada la situación precaria en que ha quedado su familia, se costeen los gastos del sepelio por la Tesorería de la Honorable Cámara. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor representante Jude.

(Se lee):

(Del señor representante Jude): "El señor representante doctor Jude mociona para que la Honorable Cámara se ponga de pie en homenaje a la memoria del señor representante extinto; que se suspendan las sesiones de esta tarde; que se pase nota de condolencia a la familia; que la Cámara costeé los gastos del sepelio, y que se designe un orador para ese acto".

Está a consideración de la Honorable Cámara.

Señor Aragón y Etchart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Aragón y Etchart — Voy a ampliar la moción del señor diputado Jude en el sentido de que el cadáver sea velado en el recinto como es de práctica, como se ha hecho en otros casos.

Señor Jude — ¿Me permite?... Va a ser difícil realizar eso porque el sepelio se va a verificar a las cuatro de la tarde.

Señor Aragón y Etchart — Hay tiempo, señor diputado, porque se suspenden las sesiones. Me parece que el homenaje más merecido que puede hacerse a un diputado, el más excelso, es traer sus restos al recinto legislativo. Es un deber de la corporación traer los restos de los compañeros muertos, aquí.

En ese sentido amplío la moción. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Jude ampliada por el señor diputado Aragón y Etchart.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Unanimidad. Cincuenta y seis votos.

La Mesa invita a la Cámara a ponerse de pie en homenaje al compañero muerto.

(Así lo efectúan por breves momentos los señores representantes presentes).

Señor Jude — Desearía saber si hay quórum máximo, porque con algunos compañeros hemos presentado un proyecto de pensión. Como estos proyectos, de acuerdo con la nueva reglamentación necesitan quórum máximo para ser tratados, pediría que, si lo hubiera, fuera considerado por la Cámara. Es entendido, señor Presidente, que las órdenes del día que correspondan a las sesiones de la fecha de hoy, quedan transferidas ambas para el día de mañana.

Señor Presidente — Dése cuenta del proyecto a que se ha referido el señor diputado Jude.

(Se da del siguiente):

"Los señores representantes Jude, Bonnet, Andreoli, Patrón, Rossi, Fígoli, Pesce, Ros Schekleton Ubiría, Vicent Vilevent y Nieto Clavera, presentan un proyecto acordando pensión a la señora Docila Lara de Ramasso."

—A la Comisión de Peticiones.

El Reglamento establece que corresponde a la Presidencia hacer uso de la palabra cuando no hay resolución de la Cámara, en nombre de la misma, pero como el Presidente actual ya ha despedido de la vida a muchos compañeros y amigos, rehuye estos compromisos y ruega a la Honorable Cámara que apruebe la designación del señor Herrera y Thode. — (Apoyados).

No siendo para más el acto, se levanta la sesión.

(Se levantó a las 11 horas y 40 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

87.ª SESIÓN ORDINARIA

NOVIEMBRE 12 DE 1923

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

3—Primera y segunda discusión general y particular del proyecto de ley que autoriza la emisión de un empréstito por $ 15.000.000.00.

4—Moción del señor senador por Cerro Largo, doctor Alejandro Gallinal, para que sea considerado en la sesión del 15 del corriente el proyecto relativo a "Colonia Rusa". (Aprobada).

1

A las 17 y 20 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: Cima, Semblat, Stirling, Gallinal, Bruno, Rivas, Soría, Canessa, Abellá y Escobar, Martínez, Casaravilla, Amargós y García.

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: Toscano, Muñoz y Díaz.

Con licencia, el señor senador Cornú.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber sancionado el proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 31 de Diciembre del corriente año el Presupuesto General de Gastos vigente."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se refuerza en la suma de $ 600.00 anuales el rubro de "Alquileres de casa" de la Alta Corte de Justicia."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para disponer de la suma de $ 2.000.00 de los proventos de Marcas y Señales, destinada a subsidio de la Exposición de Ganadería e Industrias, que se realizará en Trinidad en el mes corriente."

—A la Comisión de Hacienda.

"El Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos solicita ser oído al tratarse el proyecto de ley a estudio de Vuestra Honorabilidad por el que se acuerdan los beneficios de la de 6 de Octubre de 1919 a los prácticos de puertos y ríos nacionales."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Hacienda informa en el proyecto de ley de instalación de una panadería militar."

—Repártase.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje del Consejo Nacional de Administración, al que acompaña un proyecto de ley por el que se le autoriza para disponer de Rentas Generales de la suma de $ 1.000.00, para reintegrar igual cantidad al ingeniero Alberto Castells, por gastos que se le originaron con motivo de la preparación de un Código de Minería."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje del Consejo Nacional de Administración, al que acompaña un proyecto de decreto por el que se acuerda a la señora María Luisa Ofricio el derecho a jubilarse como ayudante de la escuela de 1.er grado número 8 de Montevideo."

—A la Comisión de Peticiones.

3

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del empréstito por 15.000.000 de pesos.

Señor Canessa — Pido la palabra.

Como adelanté, señor Presidente, en la sesión en que a nombre de la Comisión solicité la inclusión de este asunto para

la sesión de hoy, con el objeto de informarlo verbalmente, vuelvo a repetir aquellas primeras palabras que, para fundar el pedido, expresé.

Dije, entonces, que la resolución tomada por la Comisión, de aconsejar la sanción del proyecto enviado por la Cámara, respondía a un hecho singular, porque todos y cada uno de los miembros de esa Comisión, aceptaban que este proyecto pudiera ser modificado con ventaja; naturalmente que cada uno de los miembros, en grado más o menos valedero.

Pero ante esa situación singular en que se ha colocado la Cámara de Representantes, formando una masa que importa casi las cuatro quintas partes de la Cámara para decidir sobre la limitación de este empréstito, sería poco práctica una oposición por parte del Senado y habría que pensar, también, en que el éxito de las modificaciones que se pudieran introducir, aunque ellas fueran perfectamente fundadas, sería negativo.

Pero esto, señor Presidente, que obedece al deseo de obtener un resultado práctico de la sanción de esta ley, no quiere decir, en forma alguna, que el Senado no deba expresar francamente lo que considera que debió ser mejor; más: algunos miembros de la Comisión de Hacienda consideran que casi hubiera sido imprescindible, y es por ello, señor Presidente, que entendiendo que el que habla representa en esa Comisión la opinión más radical en cuanto a la necesidad que habría habido de modificar este proyecto, va a expresar, en estos momentos, los fundamentos de esta afirmación.

Lo primero que ocurre observar en el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, es que lo aprobado por ella no alcanzará ni siquiera para cubrir los déficits producidos en los ejercicios anteriores, 21-22 y 22-23, ejercicios ya vencidos con exceso, lo que significa que el Estado tiene obligaciones que cumplir, y obligaciones impostergables; y, ¿cómo, señor Presidente, la Asamblea puede negar estos recursos que pide el Consejo Nacional de Administración, o, mejor dicho, el Poder Ejecutivo, para su buena marcha, sin grave responsabilidad para la Asamblea misma? ¿A quién sacrifica, dentro de esa falta de recursos, para abonar sus obligciones?

¿A quién de los acreedores del Estado elige para seguir demorando el pago de su crédito?

Lo votado por la Cámara resulta exiguo ante la cuantía de las obligaciones a llenar, y para que no se crea es esta una afirmación sin fundamento, voy a hacer el análisis de esos dos déficits, para que quede una dmostración palmaria de que ni siquiera, lo autorizado por la Cámara, alcanzará para cubrirlos.

El déficit de 1921-22, que liquida la Contaduría General del Estado por un valor de siete millones trescientos seis mil trescientos ochenta y tres pesos con treinta y dos centésimos es en realidad más elevado, y lo es en la suma de ochocientos ochenta y un mil seiscientos setenta y un pesos. Se dirá entonces: ¿la Contaduría se ha equivocado? No, señor. La Contaduría ha hecho el trabajo de contador aceptando como recursos probables, para batir el déficit de 1921-22, la parte de las utilidades que corresponden al Estado de las que percibe el Banco de la República.

Señor Casaravilla — Creo que no corresponde esa cantidad, porque el Banco de la República ha producido cantidades inferiores a la de los otros años, y por eso es que no llega a la cantidad de ochocientos mil pesos.

Señor Canessa — Permítame; voy a explicar por qué este déficit, que aparece en el informe de la Cámara de Diputados por un valor de siete millones trescientos siete mil pesos, es en realidad de ocho millones ciento ochenta y ocho mil cincuenta y cinco pesos; a pesar de que la Contaduría al liquidarlo lo hace figurar de siete millones trescientos siete mil pesos.

La Contaduría liquida el déficit de 1921-22 estableciendo obligaciones por valor de nueve millones cuatrocientos diecinueve mil setecientos cincuenta y siete pesos y recursos a percibir por dos milones ciento tres mil pesos, y naturalmente, esa diferencia entre las dos cantidades dan el déficit acusado por la Contaduría de siete millones trescientos siete mil pesos.

Pero entre los recursos que figuran en este balance están un millón doscientos seis mil pesos como utilidades del Banco de la República, pertenecientes al Estado. Bien se sabe que esas utilidades no alcanzaron a la suma prevista, pero no obstante, no está en la cuenta del Contador General de la Nación saber si esos recursos, por cualquier impedimento, entran o no entran; es al Ministerio de Hacienda a quien corresponde prever ese punto, y lo ha previsto el señor Ministro cuando en su proyecto de empréstito involucra en el pedido que hace a la Asamblea General la suma de ochocientos mil pesos para poder cubrir la parte de utilidades que no produjo el Banco de la República, y, por lo tanto, que no pudo obtener el Estado.

De manera que el déficit real de 1921-22 no es de siete millones trescientos siete mil pesos, sino de ocho millones ciento cincuenta y ocho mil pesos cincuenta y cinco centésimos.

Ahora vamos a estudiar la liquidación del déficit del año 1922-23. Aparecen como obligaciones a cumplir siete millones setecientos treinta y dos mil diecinueve pesos, y como recursos a percibirse quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve pesos, lo que da para el déficit la suma de siete millones ciento cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y nueve pesos.

Ahora bien: estudiando las obligaciones de esta liquidación se ve que para el pago de una letra en dólares por valor de un millón cuatrocientos mil pesos, sólo se ha liquidado por diferencias de cambio trescientos cincuenta mil pesos.

Por otra parte, el artículo de la ley que estamos estudiando le dice al Poder Ejecutivo que como primera acción, obtenida su sanción, deberá retirar esta letra. Si debe retirar esta letra de inmediato tendrá que hacerlo más o menos alrededor de las cotizaciones del dólar y todo el mundo sabe que el dólar está a uno cuarenta.

Luego va a necesitar para retirar la dicha letra alrededor de quinientos sesenta mil pesos en vez de los trescientos cincuenta mil pesos previstos. De manera que este déficit hay que aumentarlo en esta suma para que se cumpla la ley, para que se retiren las letras en las condiciones actuales. De modo que el déficit ya no es de siete millones trescientos cincuenta mil pesos, sino que hay que agregarle todavía los doscientos diez mil pesos de diferencia por efecto del cambio, para poder así cumplir con la disposición legal.

Tenemos entonces, como importe de los dos déficits 1921-22 y 1922-23, la suma de quince millones quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos quince pesos. Ahora bien: ¿cómo es posible que el Gobierno pague estas obligaciones si la Asamblea sólo le da recursos nominales por quince millones de pesos? ¿Con qué ha de pagar el remanente? ¿A qué recursos ha de recurrir el Estado para hacerlo? ¿Cuáles son las condiciones actuales de la Administración que hagan posible cubrir esa diferencia?

¿Y esto no sería razón bastante para darle al Estado lo que pide, para darle lo que necesita?

Decía que se le dan quince millones de pesos nominales, que en el mejor de los casos se van a colocar a noventa y tres por ciento, porque estudiando la ley se ve que se ha previsto la colocación de estos títulos más bajo que sus cotizaciones promedias del mes anterior. Ahora bien: las cotizaciones promedias actuales resultan algo más bajas que el noventa y tres, — pero yo quiero aceptar que sean noventa y tres para ver qué resultado líquido tendría el Estado para hacer frente a sus obligaciones. Colocados al noventa y tres los quince millones van a producir trece millones novecientos cincuenta mil pesos, y con esto trece millones novecientos cincuenta mil pesos se pretende que haga frente a quince millones quinientos cuarenta y cinco mil pesos de obligaciones. Hay, pues, una diferencia de un millón quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos quince pesos, que se deben, señor Presidente, y que hay que pagarlos, porque ya han vencido con exceso los plazos para el pago y porque no es posible sacrificar más a los que proveen al Estado. Se les debe pagar y no habrá razón ninguna para retardar ese pago, pero, el Estado no tiene recursos especiales para hacer frente a esta diferencia.

Yo digo: el Estado se va a ver en la obligación, dentro pocos días, de volver a presentarse a la Asamblea explicándole su situación, y diciendo: no tengo recursos, se me deben dar, — y yo quiero ver cómo la Asamblea se los va a negar sin grave responsabilidad, — porque el Consejo Nacional habría cumplido con su deber indicando sus necesidades a la Asamblea. La culpa sería de la propia Asamblea si no atiende ese pedido razonable, porque no puede haber motivo de crítica en el hecho de que el Gobierno presente sus cuentas y diga: debo tanto, y debo pagar, siendo ella justa, sin embargo, para quien le escatimara esa suma.

Cabría, pues, por lo menos, que la modificación que se hiciera al proyecto sancionado por la Cámara alcanzara a cubrir las reales necesidades que el Estado tiene. Eso es lo menos que se podría exigir.

De manera, pues, que para cumplir con las oligaciones actuales habrá necesidad de aumentar la autorización, — siempre en la condición de que se ha de colocar al 93 o|o el título, — hasta que la emisión se eleve a la suma de 16.715.500 pesos, que colocados al 93 o|o darán los 15.545.415 pesos que el Estado debe.

Pero es que yo no me conformo con esto. Hay más: creo en la necesidad y obligación de llenar ciertas necesidades de orden público de inmediato, como la compostura de los teléfonos y telégrafos nacionales que están en el suelo, y que representan un gran capital en estos momentos improductivos por ese abandono. Se quiere escatimar ahora, un millón y medio de pesos, sin tenerse en cuenta, que poniéndose los teléfonos y telégrafos en buenas condiciones, van a producir un rendimiento que cubrirá con exceso el importe de estas reparaciones.

¿Con qué criterio los hombres de Estado pueden considerar que la inversión de una suma semejante, para los fines que acabo de indicar, no sea una colocación remuneradora, además de llenar un servicio público de necesidad imprescindible, de progreso?

¿Qué hace un país que no tiene teléfonos y telégrafos?

¿Cómo se llena ese servicio en la República? Hace seis o diez años que estamos hablando de lo mismo y quien va a campaña ve, señor Presidente, que los postes telefónicos y telegráficos no alcanzan a un metro y medio de altura, porque están completamente destruídos.

De una vez por todas hay que dar el grito de alarma.

A mí se me ocurre que esta economía que se pretende es la misma que pretendiera hacer un labrador no comprando semilla. Tiene que comprar la semilla si quiere tener producción. No hay economía posible en cuestiones de esta naturaleza.

Lo mismo digo con respecto a la Aduana. Sólo en nuestro país, señor Presidente, puede ocurrir que se queme un edificio de esa naturaleza y se pasen dos años en la inercia más completa, cuando sabemos que esos institutos, para percibir bien sus impuestos, tienen que estar en relación directa con su organización y con la disponibilidad de locales apropiados. ¿Cómo la Aduana puede percibir todo lo que debiera si los artículos están hoy desparramados en locales inapropiados donde se hace difícil el contralor, porque es imposible la acción de los buenos empleados?

No es la falta de empleados lo que produce tales irregularidades, sino la falta de locales apropiados a estos institutos, la Aduana, en nuestro caso, que tienen como fines la percepción de impuestos tan importantes. De manera que no habría por qué dudar un momento para dar ese dinero con el fin de construir el edificio proyectado para esa repartición.

La otra suma que se escatimó, también por la Cámara de Representantes, es una partida de quinientos mil pesos destinada a proveer de agua a los pueblos. Pero esto debe avergonzar, señor Presidente! ¡No debe titubear; no puede presentarse el problema de si se debe o no dar agua a los pueblos! Es cuestión de humanidad y hasta, si se quiere, señor Presidente, de negocio, porque los gastos de la Asistencia Pública serían más reducidos estando la santidad general mejor atendida, y una de las causas primordiales, para que el país, o más bien dicho, para que los pueblos estén en mejores condiciones sanitarias, es proveerlos de agua potable.

Y todo eso se sacrifica, señor Presidente, a título de economía. ¿Dónde está la economía? ¿Qué economía representa, señor Presidente, negar el agua a importantes núcleos de población de campaña?

Y así, señor Presidente, examinando todo el programa formulado por el Consejo Nacional, hay que hacer honor a quienes lo estudiaron, porque realmente no pusieron sino aquellas erogaciones que pueden clasificarse de imprescindibles y que muchas de ellas resultaran hasta fetributivas.

En mi opinión, señor Presidente, este empréstito, por lo menos, sacrificando un poco algunas de las ideas que acabo de exponer, debería elevarse a veinte millones de pesos, primordiales para cubrir lo que debe hoy el Estado y lo que tiene que pagar, y después, para esas dos necesidades indiscutibles e imprescindibles que enuncié: el levantamiento de las redes telefónicas y telegráficas en campaña y la construcción de un edificio apropiado para la Aduana, en la seguridad de que estos dos institutos deben dar un redimiento superior a lo que importe el servicio de los bonos que se han de emitir para ello.

Naturalmente, señor Presidente, que si en el Senado hubiera ambiente para reclamar, como sería de justicia, modificaciones al proyecto que tratamos, yo acompañaría, convencido de que haría una acción buena, a pesar de esa creencia que existe de que la Cámara será un block irreductible: no.

Cuando se expresan argumentaciones de esta naturaleza, y cuando se dan razones como las que yo acabo de dar, es necesario combatirlas con otras, señor Presidente, capaces de negar los cambios que el Honorable Senado quisiera hacer en bien de los legítimos y bien entendidos intereses del país, y esas tan poderosas razones, señor Presidente, yo no las veo.

Naturalmente, que se discutió en el seno de la Comisión, lo relativo a la importancia del déficit real, pero alguien me hizo presente que los beneficios del Banco de la República, de fin de año, que corresponderían al Estado, serían alrededor de un millón de pesos.

Y el hecho es cierto, pero yo pregunto ahora. ¿Y ese beneficio a percibirse a fin de año no está comprendido ya en el Presupuesto 1923-1924? Sería cuestión, entonces, de desvestir a un santo para vestir a otro y poner al Presupuesto que viene en peores condiciones de las que presenta ya. No; yo creo que debe dejarse esos recursos, porque están calculados ya para el ejercicio 1923-1924. De modo que con ese millón de pesos, no puede el Estado contar para pagar déficits de ejercicios anteriores, sino que lo necesita, y así lo ha previsto, para pagar obligaciones del presente ejercicio.

Con estas pocas palabras, dejo expresada mi opinión, reservándome el derecho de ampliar esta información si fuera necesario.

He terminado. — (¡Muy bien!)

Señor Presidente — Se va a leer el proyecto.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a emitir la suma de $ 15.000.000 (quince millones de pesos) oro uruguayo o su equivalente en moneda extranjera, en títulos de Deuda Pública de 6 1|2 o|o de interés anual y 1 o|o de amortización acumulativa, también anual, que se denominarán "Títulos de Deuda Pública 6 1|2 o|o de 1923".

Art. 2.o El tipo de colocación no podrá ser inferior en más de dos puntos a la cotización de la "Deuda Interna de Conversión 6 1|2 o|o 1916", de acuerdo con el promedio que ésta haya obtenido en el mes anterior a aquel en que se deba realizar la venta.

Art. 3.o La emisión será vendida, en su totalidad o en parte, dentro o fuera del país, quedando facultado en esas mismas condiciones el Consejo Nacional de Administración para caucionar temporariamente los títulos respectivos. Si las circunstancias lo exigieran podrán ser utilizadas cautelas provisorias, mientras no fueran impresos los títulos definitivos.

Art. 4.o El producto de la emisión se destinará a cubrir el déficit del ejercicio 1921-22, liquidado por la Contaduría General en la forma establecida en el Mensaje del Consejo Nacional de 3 de Agosto último, a atender obligaciones de 1922-23, y en primer término a rescatar las letras de Tesorería autorizadas por la ley de Presupuesto de 1922-23 y leyes de 28 de Diciembre de 1922 y 28 de Junio de 1923.

Art. 5.o Los títulos de la emisión autorizada por esta ley, además de ser amortizados anualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.o, serán rescatables en cualquier tiempo, en su totalidad o en parte. Tanto este rescate como la autorización anual ordinaria se efectuarán por compra directa en el mercado o a la puja, si los títulos se cotizan públicamente, debajo de la par, y, por sorteo y a la par, cuando dicha cotización sea de la par o superior a ella.

La amortización se iniciará el 1.o de Julio de 1925.

Art. 6.o Los títulos de esta Deuda quedan exentos de toda clase de impuestos y serán recibidos por su valor nominal, siempre que se depositen con garantía ante el Estado por cualquier concepto.

Art. 7.o El servicio de intereses y de amortización se realizarán trimestralmente en Montevideo y, en su caso, en las plazas extranjeras que el Consejo Nacional de Administración podrá determinar oportunamente.

Art. 8.o En las operaciones relacionadas con la emisión y colocación del empréstito autorizado se tendrá presente lo preceptuado por el artículo 19 de la Carta Orgánica del Banco de la República.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 26 de Octubre de 1923.

GABRIEL TERRA, Presidente. —Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente—En discusión general.

Señor Martínez—Pido la palabra.

Si el Senado votase el proyecto como concluye por aconsejarlo el señor senador por Tacuarembó, pero bajo la impresión de sus palabras, lo votaría a regañadientes, nada más que por la dificultad que él ha expresado, de orden parlamentario, de obtener una modificación del criterio que ha prevalecido en la Cámara de Representantes.

El señor senador se anticipó a decirlo, que esta no es la opinión de todos los miembros de la Comisión de Hacienda. Algunos creemos que la Cámara, tratándose de un empréstito a colocar dentro de la plaza, ha hecho obra de prudencia, limitándose a no programarlo sino por quince millones de pesos, que ya es una suma respetable.

No se va a negar que hay otras aplicaciones muy útiles de una mayor suma que se tomase. Pero, tratándose de empréstitos, antes que de la utilidad hay que preocuparse del servicio y de la colocación de los títulos.

El servicio no es una circunstancia baladí tratándose de presupuestos que ya se inician con déficits.

Uno de los errores que se cometieron por el Gobierno al programar el empréstito hasta 35.000.000 fué no retroceder ante la necesidad que había existido de votar cerca de tres millones más para el servicio, aparte del desnivel de cinco millones en que ya se reconocía que estaba su Presupuesto.

¿Es posible, en estas circunstancias, encontrar recursos por cinco, seis u ocho millones de pesos? Esta misma diferencia entre los 26.000.000 que venían del Gobierno y los 15 que ha resuelto votar la Cámara, no es insignificante. El servicio de este empréstito costará alrededor de un millón de pesos, mientras que el otro costaría un millón setecientos mil; serían 700.000 pesos más en que habría que recargar el Presupuesto.

Por importantes que sean estas consideraciones, tal vez lo es más la otra: la capacidad de la plaza para colocar el empréstito. Me explico que tratándose de una operación a realizar en el extranjero no se hubieran tenido en cuenta las otras necesidades además de las del déficit de los dos ejercicios anteriores, porque no se debe ir todos los días a exhibir la situación de la República ante los mercados del capital. Aun así se vió que, por abundante que sea el dinero en los Estados Unidos, porque hoy es la plaza única en que abunda el dinero,— error se había cometido también bajo ese aspecto: ni en condiciones usurarias se encontraron tomadores de un empréstito tan importante; y ni aún reduciendo bastante la cantidad a tomar, ha podido

el Gobierno obtener la colocación de un empréstito externo.

Todo indica que el ahora proyectado se va a lanzar en la plaza de Montevideo. Son muchos los que creen que, de balde en el texto está abierta la posibilidad de colocar todo o parte de este empréstito en el exterior, dados los términos en que la ley está concebida, eso responde a una emisión interna y nada más.

Tratándose de una plaza reducida como la nuestra, ¿no es ya bastante amagarla con 15.000.000 de emprétito? Tiempo se necesitará para colocarlo; quizá más de un año tardará el Gobierno en hacerlo para no conmover el crédito público: la emisión del Banco Hipotecario, a que debe atender también este mercado reducido. Mentemos desde luego una de la mayor trascendencia y de carácter público: le emisión del Banco Hipotecario, que tan relevantes servicios ha prestado a la propiedad, y especialmente a la propiedad rural, durante la crisis ganadera que ha azotado al país.

Necesita el Banco Hipotecario colocar de diez a quince millones anuales. En los últimos años ha colocado catorce.

Tal vez ya este año necesitará algo menos, porque la estadística de las hipotecas realizadas, tanto por el Banco como por los particulares, arroja en 1923 una disminución de unos tres millones de pesos con relación a lo que se tomó el año pasado; y las chancelaciones también han aumentado en unos tres millones. Pero, de todas maneras, hay que dejar lugar a una emisión de diez millones del Banco Hipotecario; aparte de todas las demás necesidades, aunque restringidas, del crédito particular y del crédito público, también.

Porque concurrentemente con este empréstito, el mismo señor senador por Tacuarembó, como Presidente de la Comisión del Palacio Legislativo, está haciendo otra emisión de bonos para concluir el Palacio; el Ministro de Industrias hace otra o se prepara a hacer otra, para el fomento del crédito rural; el Ministro de Obras Públicas ha prevenido que tiene más de un millón de pesos a lanzar del saldo del Empréstito de 1916; y para todo esto y lo demás que venga no contamos sino con nuestra modesta plaza interna.

¿Habría sido, prudente, lanzarnos a más sin existir una necesidad urgente, cuando la colocación de estos mismos quince millones nos va a llevar tal vez, todo el año que viene?

Aun admitidas todas las utilidades que tienen a los servicios o aplicaciones de que hablaba el señor senador y que sean impostergables, nada impediría votar más tarde una serie complementaria. Desde luego, él mismo, para los servicios que rápidamente enumeró, ya no tenía bastante con cinco millones; él mismo se iba a cerca de seis millones más y hablaba de que eso era un mínimo.

El Banco Hipotecario se ha desenvuelto así, con esries, primero de cinco millones, después, cuando las necesidades fueron más apremiantes, de diez millones y sólo últimamente se le han dado series de veinte millones.

Tratándose de una colocación interna, nada impediría al Estado ir así, por series, como lo ha hecho el Banco Hipotecario. No habría nada absolutamente perdido en esta medida de contención, en no alarmar demasiado a la plaza con emisiones tan superiores a su capacidad interna.

Rara vez se ha emitido de golpe, en este país, empréstitos superiores al que se va a lanzar ahora, aún sin los aditamentos que se proponen, condicionalmente, por el señor senador por Tacuarembó.

Muchas de esas obras ni están planeadas; tardarán tiempo todavía...

Señor Canessa — Las dos más urgentes a que me he referido están planeadas: la Aduana y los telégrafos.

Señor Martínez — Pero la construcción de la Aduana no exige desembolso inmediato. Tal vez demorará dos años o más.

Señor Canessa — Debiera hacerse en un año.

Señor Martínez — Pero no hay necesidad de proveer desde ya los fondos, y nada impediría, ni hay ningún riesgo ni ningún desprestigio para el crédito público,—¡al contrario!,—en que se vea que el Gobierno se mide; en que emita ahora para lo que es más necesario, y reserve al porvenir, si no hay ningún recurso externo, que tal vez lo hubiera, lanzar alguna segunda serie.

Tampoco habría que olvidar esta otra consideración: esta cifra de quince millones fué una transacción a que se arribó en la otra Cámara con los que opinaban que ante todo debería dictarse un Presupuesto verdaderamente regulado, pues en esas condiciones que el Estado goza de buen crédito, sea interno o externo.

No participo de esta opinión, porque las principales obligaciones no son nuevas, son letras que ahora van a estar representadas por títulos, con la ventaja de que los títulos a treinta años no le imponen sofocones al Estado, como podrían imponerle los vencimientos a corto término, como sucedió en la segunda Presidencia del señor Batlle y como los ha tenido que soportar, con grandes quebrantos, el Gobierno argentino. Pero no dejo de considerar queesa opinión tiene fundamento muy serio, y que, en lo posible, las emisiones nuevas debían ser precedidas por un arreglo definitivo del Presupuesto General de Gastos que lo presente debidamente nivelado y demuestre que tenemos derecho a inspirar confianza a la plaza y tal vez,, a los capitaels externos.

Señor Canessa — ¿Me permite, señor senador?

Señor Martínez — El señor senador ha invocado que tal vez haría una réplica, y me parece que sería mucho mejor, porque sino, estas exposiciones se prolongan desmedidamente y, además, hasta el hilo se pierde en asuntos tan intrincados. De modo que más bien le rogaría que aplazase su observación para después.

Señor Canessa — Muy bien.

Señor Martínez — Ahora voy a hacer algunas consideraciones respecto de los déficits que se trata de consolidar, demostrando a la vez que son suficientes los recursos que acuerda este proyecto.

Desde luego, no hay más que un déficit liquidado por la Contaduría General y cuyo pago puede requerir el Gobierno urgentemente. Es el déficit de 1921-22.

Señor Canessa — Y el de 1922-23 está pronto.

Señor Martínez — No está pronto. Pero yo no voy a hacer caudal de eso; lo digo porque la regla ha sido no conceder recursos para saldar los déficits sino después que éstos han sido totalmente liquidados. Pero le reitero al señor senador que no volveré a invocar esta circunstancia, porque no me parece necesaria para lo que voy a demostrar.

El déficit 1921-22, como decía, se eleva a siete millones trescientos siete mil pesos.

Tal vez convenga hacer ver al Senado que ese déficit debió ser todavía mucho mayor y que el remedio para los déficits no está sólo en emitir empréstitos ni siquiera sólo en crear recursos, sino que, además, se necesita la contención y economía en los gastos públicos.

Señor Canessa — Apoyados.

Señor Martínez — Los gastos de ese año 1921-22 se elevaron a cuarenta y dos millones ciento ochenta y tres mil pesos y de ellos hay que pagar todavía un millón setecientos noventa y siete mil pesos. Es esto lo que se saldará con la operación del empréstito en primer término. Ese total de gastos, es nuestro Presupuesto verdadero, en ese año; y se divide así: Presupuesto propiamente, treinta y nueve millones quinientos veintidós mil pesos; leyes que causan gastos, cuatrocientos dos mil pesos; obligaciones emanadas de otras leyes, un millón quinientos once mil pesos, y gastos fuera de Presupuesto, que no tienen sanción legal, setecientos cuarenta y ocho mil pesos; repartidos así: Ministerio del Interior, trescientos sesenta y un mil pesos; Ministerio de Relaciones Exteriores, ciento cuarenta y siete mil pesos; Ministerio de Guerra, sesenta y tres mil pesos; Ministerio de Industrias, cuatro mil trescientos pesos, Ministerio de Hacienda, mil seiscientos noventa y ocho pesos, y a liquidar, expedientes por ciento setenta mil pesos.

Estos últimos gastos carecen de autorización legislativa, pero he de decir que representarían asimismo un progreso respecto de lo que se gastó en el año anterior 1920-21, pues los gastos sin sanción legal, extrapresupuesto, se elevaron entonces a dos millones ciento cuarenta y tres mil pesos. Este ejercicio 1921-22 habrán bajado, como digo, a setecientos cuarenta y ocho mil pesos, porque hay todavía a liquidar expedientes por ciento setenta mil pesos.

Quiere decir, pues, que lo que ha ido subiendo ese presupuesto no es, como se podría creer, principalmente por irregularidades, por sumas gastadas fuera de ley, sino por obligaciones de carácter legal. Dos nuevas de importancia acrecentaron los gastos de ese año y fueron: una, la amortización de las deudas que en el ejercicio anterior se hizo por un millón y este año ya hubo que hacerla completa,—por dos millones,—y la otra, el complemento del cincuenta por ciento de la Contribución Inmabiliaria que se mandó entregar a los Gobiernos Departamentales y originó un gasto no previsto de ochocientos veintisiete mil pesos. Es decir, no previsto en el cálculo del Presupuesto que regía entonces, pero incorporado o tenido en cuenta en el nuevo Presupuesto de 1922-23.

Bien: para responder a esos cuarenta y dos millones ciento ochenta y tres mil pesos de gastos la entrada de renta sólo fué por treinta y un millones trescientos sesenta y nueve mil pesos; hubo gran baja de renta ese año, la Aduana todavía redituó un millón de pesos menos sobre lo que había rendido el año anterior.

Agregando otros recursos diferidos, entre los cuales figuran las utilidades del Banco de la República, las famosas utilidades tan discutidas y a que se ha referido el señor senador, los recursos sólo habían sumado en 1921-22 treinta y dos millones seiscientos noventa mil pesos para responder a gastos por cuarenta y dos millones ciento ochenta y tres mil pesos.

De modo que el déficit real fué de nueve millones cuatrocientos noventa y tres mil pesos.

Señor Canessa — Yo lo había expresado.

Señor Martínez — Me alegra la ratificación anticipada del señor senador. Estas son cifras de la Contaduría.

El déficit habría llegado ese año a nueve millones cuatrocientos noventa y tres mil pesos, que es la diferencia entre sus recursos y los gastos. Si se abatió a siete millones trescientos siete mil pesos, es porque ese año contó con varios recursos extraordinarios por dos millones ciento ochenta y seis mil pesos, y se descomponen así: devuelto por Glin Mill Curie y Compañía, de ese primer tesoro de Tu-Tank-Amon, que no se recuerda mucho, y que dió, sin embargo,

novecientos mil y tantos pesos al ejercicio anterior, y todavía trescientos siete mil pesos a este; del saldo del ejercicio anterior pasaron doscientos trece mil pesos y del empréstito americano se tomaron un millón seiscientos cincuenta y seis mil pesos, que hacen la cantidad que he dicho de dos millones ciento ochenta y seis mil pesos, por entradas extraordinarias.

Señor Canessa — No liquida así la Contaduría esos recursos.

Señor Martínez — Pero la diferencia será nimia, porque yo redondeo las cifras.

Señor Canessa — No me refiero a la diferencia de unos pesos. Me refiero a que el señor senador no hace aparecer en esos recursos los ochocientos ochenta y un mil pesos por utilidades del Banco de la República.

Señor Martínez — Tiempo al tiempo. ¿Cómo voy a expresar todo a la vez?

Señor Canessa — Son dos millones ciento trece mil pesos.

Señor Martínez — Voy a ir a eso en seguida; no se apure el señor senador.

Señor Canessa — Es que quiero demostrar que esa cantidad está mal.

Señor Martínez — No tiene razón el señor senador.

Señor Canessa — Vamos a ver: es posible.

Señor Martínez—El déficit de 1921-22 se abate por estos recursos de crédito a siete millones trescientos siete mil pesos, que sino habría sido de nueve millones cuatrocientos noventa y tres mil, y agregando los ochocientos ochenta y un mil debemos al Banco de la República, según el señor senador, lo especifico para complacerlo...

Señor Canessa — No me haga decir el señor senador lo que no he dicho.

Señor Martínez — Voy a tomar en cuenta la argumentación del señor senador sin omitir una sola línea.

Señor Canessa — Ese es el error del señor senador.

Señor Martínez — Voy a agregar que se debe...

Señor Canessa — No se le debe al Banco de la República.

Señor Martínez — ¿Pero se le debe al ejercicio?

Señor Canessa — Entonces está conmigo el señor senador: se debe y hay que pagarlo.

Señor Martínez — Ruego que se me deje exponer con tranquilidad.

En esta materia es imposible hacerlo de otro modo. Yo no he interrumpido una sola vez al señor senador, porque comprendía que no es asunto susceptible de muchas interrupciones.

Señor Canessa — Pero lo que deseo es que el señor senador no me haga decir lo que no he dicho.

Señor Martínez — ¿Todavía no está satisfecho el señor senador?

Agrego que el déficit 21-22 se habría elevado, juntando esa partida de ochocientos ochenta y un mil pesos, debidos a quien se deba o a nadie, a ocho millones ciento ochenta y ocho mil pesos: y si no se contaran los recursos extraordinarios que auxiliaron a ese ejercicio se habría llegado a la suma impresionante de diez millones trescientos setenta y cuatro mil pesos.

¿Se debe recargar con esa partida de ochocientos ochenta y un mil pesos la cuenta del déficit de 1921-22, sea para pagarla al Banco de la República, sea para atender a este ejercicio? En la otra Cámara se planteó el asunto y la Cámara no lo resolvió, que es lo que yo creo que debe hacer el Senado. Lo dejó para una deliberación ulterior, porque ese asunto está comprendido en un pedido de interpretación del artículo 42 de la ley de Presupuesto, que ha provocado, precisamente el Banco de la República.

El régimen establecido para esta ayuda a cuenta de utilidades que debe dar el Banco de la República es un poco raro, y cuesta, a primera vista, comprenderlo. Es preciso posesionarse de las circunstancias que lo motivaron.

En 1916, obligado el Gobierno por las dificultades del Tesoro, pidió que se le adjudicase la mitad de las utilidades del Banco de la República y así lo resolvió la Cámara de Representantes. Vino el asunto al Senado y ahí, por gestiones del Banco de la República, para que no se le disminuyese ese año su capital, el proyecto sufrió la transformación que origina las dudas y dificultades actuales. En vez de darle sencillamente la mitad de las utilidades de 1916 y siguientes, como lo pedía el Gobierno y lo había votado la Cámara de Diputados, se dispuso que el Banco concediera al Gobierno una ampliación de crédito equivalente al monto de la mitad de las utilidades de 1916, cuyo crédito sería saldado con las utilidades del año siguiente, en cuyo año se abriría un crédito, también por la mitad de las utilidades de ese año, a saldar con las utilidades del año siguiente, y así sucesivamente.

Este proceso marchó sin mayores dificultades hasta el año 1922, en que las utilidades del Banco de la República no han sido sino de seiscientos cincuenta mil pesos, y la mitad, pues, de trescientos veinticinco mil, siendo así que el crédito que se le había abierto al Gobierno, con arreglo a la ley de 1916 y a las utilidades producidas en 1921, era de un millón doscientos seis mil pesos.

Como la mitad de las utilidades de 1922 no suman más que trescientos veinticinco mil pesos, aplicándolas a disminuir el crédito abierto en el concepto de que las utilidades serían parecidas a las del año anterior, ese crédito de un millón doscientos seis mil pesos, subsistirá todavía por la diferencia de ochocientos ochenta y un mil pesos.

Se ve que digo las cosas con toda claridad; pero no era posible decirlas en dos palabras y por anticipado.

Señor Cima — ¿Pero el Estado dispuso de esa cantidad?

Señor Martínez — Me va a permitir continuar el señor senador, y verá como todo se aclara.

Señor Cima — Quería saber si dispuso de toda esa cantidad.

Señor Martínez — Bien; suponiendo que el Estado haya dispuesto de esa cantidad, como oportunamente pregunta el señor senador por Soriano, ¿es que es indispensable aumentar el monto de un empréstito ya de difícil colocación, y que viene a hacer concurrencia a otras colocaciones nacionales de gran trascendencia para el país, con ese saldo que aparecería debido al Banco de la República?

La pregunta fué contestada negativamente en la Cámara de Representantes y yo creo que debe contestarse así aquí también, por las siguientes consideraciones: todo el año actual 1923 ha transcurrido sin que el Gobierno girase nada por esta cuenta de utilidades.

Vendrá ahora, en Enero o Febrero del año 1924, — nos separan, pues, dos meses nada más, — la liquidación de utilidades del año 1923; y según todos los pronósticos, el Banco tendrá ya una respetable utilidad que no cabe precisar, pero que parece que bastaría a llenar aquel hueco de 1922, o, por lo menos, a reducirlo a muy poca cosa.

Entonces, ha dicho con razón el doctor García Morales: ¿Debemos aumentar las cargas públicas cuando va a haber ese recurso en puertas?

Aún sin la ley que él ha propuesto bastaría que las cosas se arrastren hasta Enero de 1924 para que la compensación se verifique: producido el balance de este año el Banco acreditará en cuenta al Gobierno el importe de la mitad de las utilidades producidas en él. El pago estará hecho automáticamente. Pero se dice que el señor senador, que es bastante avisado para no haberse percatado de estas cosas; "pero entonces faltaría ese recurso en el año siguiente a este ejercicio".

No faltará nada por el mismo mecanismo de la ley de 1916. El Banco debe abrir un crédito complementario al Estado igual a la mitad de las utilidades que liquide ahora.

De modo que este ejercicio 1923-24 va a gozar del mismo crédito en el Banco que han gozado los ejercicios anteriores, menos el 22-23.

No hay, pues, sustracción de utilidades de un ejercicio para favorecer a otro. El ejercicio actual va a gozar de crédito a cuenta de utilidades del Banco de la República, como no lo ha gozado el ejercicio 1922-1923. Este es el que ha estado privado de todo concurso por razón del crédito complementario del Banco mandado abrir por ley de 1916. ¿Pero es que realmente se debe al Banco — preguntaba el señor senador Cima, — esta cantidad? Creo que no se le debe ya nada, o más bien: que no se le deberá nada después de las cantidades que va a votar el Senado para arreglar el déficit aún no liquidado de 1922-1923.

Tengo aquí el estado demostrativo que ha pasado a la Comisión de Hacienda la Contaduría General, estado simplemente demostrativo, lo repito, porque no está liquidado ese ejercicio. Son partidas muy aproximadas a la verdad, como sabe hacerlo esa experta oficina; pero no son las partidas definitivas del ejercicio que recién quedará regulado dentro de algunos días o algún mes.

Al establecer el déficit de siete millones y pico de pesos para ese ejercicio la primera partida de obligaciones a pagar que consigna la Contaduría son dos millones quinientos setenta y dos mil pesos, saldo acreedor de la cuenta corriente en el Banco de la República. Interrogado por nosotros el señor Contador si, pagada esta cantidad, estaba cancelado el Banco, nos ha dicho que sí; que estaba completamente cancelado de todo adeudo.

De modo que en estos dos millones quinientos setenta y dos mil pesos está comprendida cualquier cantidad que el Gobierno hubiera girado a cuenta del crédito por utilidades.

Señor Cima — ¿En esos 15.000.000 estarían comprendidos todos esos gastos?

Seuor Martínez — Estarían comprendidos estos gastos. Lo que parece que hay es que se hace un asunto de contabilidad de ejercicios y la Contaduría ha contado el millón doscientos seis mil pesos como utilidad efectivamente entrada en 1921-22.

Se debería el Estado a sí mismo, un ejercicio a otro, pero no al Banco de la República; y es claro que tratándose de una obligación de ejercicio a ejercicio, puramente de necesidad de contabilidad, con más razón podemos satisfacerla llevando a él la utilidad que debe pagarnos el Banco, en virtud de la liquidación de su balance, en 31 de Diciembre de 1923.

Pero nada de esto se le va a pedir al Senado que vote, porque es bastante complicado para que lo hiciera en mérito de esta exposición y de la que ha hecho el señor Presidente de la Comisión. No; lo que ha hecho la Cámara es no tomar en cuenta esta partida sin perjuicio de regular las cosas, después del estudio del proyecto especial que tiene a su conside-

ración la Cámara ,porque habría bastante que hablar a este respecto, señores.

Hay dudas sobre si lo que el Estado habría tenido que cubrir, son 881.000 pesos o si es bastante menos, y yo por mi parte me inclino a creer que es menos.

Ruego al Senado que se digne fijar en los términos en que está concebido el artículo 4.o de la ley de 1916.

Lee):

"El crédito del Gobierno en cuenta corriente en el Banco de la República, será aumentado en una cantidad igual al 50 o.o de las utilidades que resulten del balance anual

"El aumento de crédito que resulte será cancelado con las utilidades del Banco en el año siguiente". No dice "con la mitad de las utilidades", del año siguiente sino "con las utilidades" del año siguiente.

Señor Cima — Pero es que se interpretaba que era la mitad.

Señor Martínez — Se había interpretado pero no uniformemente. Y voy a citar un testimonio de mayor excepción, si me permite.

Señor Cima — Digo esto porque yo estudié la ley y la interpreté así.

Señor Martínez — Yo no haría una interpretación muy exigente, tratándose del Banco porque el dinero que quede allí será muy bien empleado para el país; pero las necesidades del Fisco son también muy grandes y lo que corresponde, pues, hacer, es la justicia estricta que quepa.

Como se ve la ley dice que se saldará el crédito del Banco con las utilidades del año siguiente y no con la mitad de las utilidades.

Ahora bien: la generalidad ha entendido como el señor Cima, que sólo debía aplicarse la mitad de las utilidades, pero el Banco de la República es, precisamente, el que entiende lo contrario el que entiende que deben tomarse en cuenta todas las utilidades del Banco para chancelar el crédito abierto al Estado a cuenta de utilidades futuras.

No es verdad lo que se ha dicho, — y yo también lo he repetido para facilitar la exposición, — que la dificultad recién se haya podido producir en este año 1923. No, señor; la dificultad habría debido producirse ya el año 1921, porque el crédito abierto al Gobierno en ese año por el Banco a cuenta de la mitad de las utilidades fué de un millón quinientos veintiún mil pesos, mitad de las utilidades de 1920; y como todos sabemos, después de este largo debate, la mitad de las utilidades del año siguiente, 1921, no fueron sino de un millón doscientos mil pesos.

Si entendiese el Banco que sólo es la mitad de las utilidades la que debe tenerse en cuenta para chancelar el crédito sobre las utilidades del año anterior, la cuenta de 1921, debió hacerse así: importe de las utilidades disponibles, (despues del pago del servicio del empréstito del Banco y los cincuenta mil pesos que van a la construcción del Palacio Legislativo), importe de las utilidades disponibles, dos millones cuatrocientos trece mil pesos. La mitad de las utilidades en ese año fué, pues, de un millón doscientos seis mil pesos y debió tomar nada más que ese importe para la disminución del crédito abierto y cobrarle al Estado trescientos quince mil pesos de dédicit. ¿Fué eso lo que hizo el Banco? No, señor; hizo esto otro que leo textualmente en su balance: "Utilidades disponibles: $ 2.431.000.00, destinados a cubrir el crédito acordado al Gobierno, de acuerdo con la ley de 7 de Diciembre de 1916, equivalente al cincuenta por ciento de las utilidades de 1920, $ 1.521.000.00" y sólo llevó a la cuenta de capital ochocientos noventa y dos mil pesos.

De modo que es el Banco el que ha corregido nuestro error y establecido que cuando la mitad de las utilidades del año siguiente no alcanzan para cubrir el saldo abierto a cuenta de ellas al Estado, se toman todas las utilidades que sean necesarias y sólo el remanente se lleva a aumento de la cuenta de capital.

Señor Cima—¿Y quién interpretó bien la ley?

Señor Canessa — El año 1922 ya no hace lo mismo, señor senador.

Señor Martínez — También está equivocado el señor senador.

Señor Canessa — No le acreditó sino trescientos veinticinco mil pesos por sus utilidades...

Señor Martínez — El año 1922, para terminar primero con el señor senador Canessa, el Bancó lo que ha hecho es suspender la aplicación de la partida de seiscientos cincuenta mil pesos de las utilidades, a la espera de la ley cuyo dictado ha pedido. No ha hecho otra cosa.

Está creyendo que debe aplicar los seiscientos cincuenta mil pesos enteros, como lo hizo el año anterior, y entonces es claro que la deuda del Estado no será de ochocientos cincuenta y un mil pesos, sino de quinientos cincuenta y seis mil pesos. Eso es lo que hay.

Ahora me pregunta el otro señor senador, — lo que prueba que es un poco difícil ir respondiendo a estas preguntas que asaltan de diversos lados, — cuál de estas soluciones es la verdadera. Imitaré a la Cámara, también, en esto. La Cámara se ha propuesto estudiarlo, y el Senado no tiene por qué dar una solución precipitada como sería la que dictase, siguiendo la opinión del señor senador por Tacuarembó o la mía, lo que mucho menos puedo pretender.

Este es uno de los puntos a estudio, pero se ve que no es una partida líquida, como para preverla en el arreglo del déficit y declarar que necesariamente debe saldarse esa cantidad de ochocientos ochenta y un mil pesos, que es posible que no sea, según el criterio del Banco, sino de quinientos cincuenta y seis mil pesos, que el dable saldarla, aunque se eleve a ochocientos ochenta y un mil pesos con las utilidades ya producidas y que se van a liquidar en Enero de 1924, es decir, dentro de dos meses. Creo pues, la Cámara ha tenido fundamentos al no tomar en consideración esa partida y si se llega a deber, — digo de ellas como de las demás, — eso sería motivo de una ampliación de deuda. ¿Pues, no estamos emitiendo otras concurrentes con esta que se va a crear ahora para el déficit? ¿No se trata de emisiones internas en que no hay ninguna necesidad de sorprender a la plaza y de alarmarla de golpe yendo al máximo de lo que se tenga que pedir en varios años?

He terminado, señor Presidente, lo relativo el déficit de 1921-22 y tendría que pasar al examen del de 1922-23, pero no podría ser en los breves instantes que faltan para terminar la sesión, y un colega me avisa que tendría deseos de aprovechar ese corto tiempo para un asunto urgente.

4

Señor Gallinal — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda se ha expedido en el asunto relativo a la Colonia Rusa, y no se ha dado cuenta de él porque se está copiando el informe y proyecto sustitutivo de la Comisión; pero yo creo que ese proyecto, dada la urgencia que hay, podría ser tratado en la sesión del jueves próximo y en tal sentido haría moción para que, previo repartido del caso, se incluyera en la orden del día de esa sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si permite el señor Martínez considerar esa moción...

Señor Martínez — Sí, señor.

Señor Presidente — ... se va a votar. Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Gallinal — Podría levantarse la sesión, señor Presidente, ya que está a sonar la hora reglamentaria. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se observa, así se hará.

Queda terminado el acto.

(Son las 18 y 28).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

88.ª REUNIÓN ORDINARIA

NOVIEMBRE 14 DE 1923

PRESIDE EL SEÑOR SANTIAGO RIVAS

(PRESIDENTE AD-HOC)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Elección de Presidente ad-hoc.
3—Homenaje a la memoria del ex diputado don Juan Ramasso.
4—Asunto entrado.

1

A las 17 y 10 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Rivas, Martínez, Cima, Amargós, Stirling, García, Bruno, Gallinal y Canessa.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Espalter, Semblat, Casaravilla, Muñoz, Abellá y Escobar, Toscano, Sorín y Díaz.**

Con licencia, el señor senador **Cornú.**

2

Señor Secretario (don Ubaldo Ramón Guerra)—No han concurrido el señor Presidente del Senado ni los señores Vices. Corresponde designar un Presidente ad-hoc. Invito a los señores senadores a que se sirvan hacerlo así.

(Se toma la votación en el orden siguiente:

El señor senador por Río Negro por el señor senador por Canelones.

El señor senador por Canelones por el señor senador por Río Negro.

El señor senador por Tacuarembó por el señor senador por Canelones.
El señor senador por Flores por el señor senador por Canelones.
El señor senador por San José por el señor senador por Canelones.
El señor senador por Colonia por el señor senador por Canelones.
El señor senador por Florida por el señor senador por Canelones.
El señor senador por Soriano por el señor senador por Canelones.
El señor senador por Cerro Largo por el señor senador por Canelones).

Señor Secretario—Han sufragado ocho señores senadores por el señor senador por Canelones y por el señor senador por Río Negro el señor senador por Canelones.

Invito al señor senador por Canelones a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor Santiago Rivas).

3

Señor Presidente—Antes de declarar sin número la sesión, creo que interpreto el sentimiento de mis distinguidos colegas solicitando una demostración que, no por estar sin número el Senado, dejará por eso de ser expresiva, en homenaje a la memoria del ex diputado don Juan Ramasso, fallecido en el día de ayer.

La demostración, por el momento, podría reducirse a que los señores senadores se pusieran de pie, como recuerdo al malogrado legislador.—(Apoyados).

Invito al Honorable Senado a ponerse en pie.

(Así lo hace el Senado por breves instantes).

No se puede celebrar sesión por falta de número.

4

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"La Comisión de Milicias dictamina en el proyecto de ley sobre reorganización de los servicios de la Intendencia General del Ejército y la Armada."

—Repártase.

Señor Martínez—Aunque no haya número, me permitiré hacer una indicación, porque es a la Mesa.

Ayer se hizo moción para que en el día de mañana se ocupase la Cámara del asunto de la Colonia Rusa; pero creo que era en la inteligencia de que se hubiese terminado con la discusión sobre el empréstito.

Creo, pues, que debería citarse en primer término para continuar ocupándose de la orden del día de hoy.

Señor Canessa—Habría que proponerlo mañana, habiendo número, para votarlo, puesto que es una reconsideración.

Señor Martínez — Hago la indicación por si la Mesa la puede tomar en cuenta.

Señor Presidendte—Se puede incluir en la orden del día de mañana, en el orden que le corresponde, el asunto relativo el empréstito, respetando la resolución tomada por la Cámara, y, en esa sesión, darle la preferencia.

Señor Canessa—En lo que el Senado estará de acuerdo, seguramente, porque es muy razonable.

Señor Presidente—Porque se trata de una preferencia ya votada.

Señor Martínez—Muy bien.

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

(Son las 17 y 15).

A. Piancenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

89.ª SESIÓN ORDINARIA

NOVIEMBRE 15 DE 1923

PRESIDEN LOS DOCTORES JOSE ESPALTER Y CARLOS M. SORIN

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor José F. Arias).

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

3—Primera y segunda discusión general y particular del proyecto de ley por el que se autoriza la contratación de un **empréstito por pesos 15.000.000.**
4—Primera y segunda discusión general y particular del proyecto de ley relativo a **reorganización de la Colonia Rusa.** (Sancionado).

1

A las 17 y 20 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Cima, Rivas, Bruno, Stirling, Abellá y Escobar, Amargós, Semblat, Martínez, Muñoz, Canessa, Sorín, Díaz, Casaravilla y Gallinal.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Toscano y García.**

Con licencia, el señor senador **Cornú.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley por el que se concede al "Yacht Club Uruguayo" la cesión de una parcela de terreno frente al local flotante de dicho Centro."

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones amplía su informe anterior del señor Antonio Asencio."

—Repártase.

"Carmen Campos de Márquez solicita ser comprendida en los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles."

—A la Comisión de Peticiones.

3

Se va a entrar a la consideración de la orden del día con el proyecto que autoriza la contratación de un empréstito de 15.000.000 de pesos.

Había quedado con la palabra el doctor Martínez.

Señor Martínez — En la sesión anterior, al hacer una breve síntesis del ejercicio 1921-22, me pareció haber demostrado que la cifra del déficit que acusa la Contaduría no necesitaba ser reforzada por la partida de 881.000 pesos que se decía adeudaba al Banco de la República.

Creí haber demostrado que al Banco ya no se le debía por ese concepto; que ese adeudo nunca habría sido de 881.000 pesos, sino de bastante menos, de 556.000, y que si acaso tal recurso era contado como un elemento activo para enjugar el déficit de aquel año, estaba en puertas el otro recurso que provendría de las utilidades del mismo Banco de la República en este año 1923, que han de ser liquidadas en Enero o Ferero de 1924, sin que por el destino de ese saldo a cubrir el hueco dejado por la falta de utilidades o por las utilidades insuficientes de 1922 se perjudicara el nuevo ejercicio en que hemos entrado, pues que, con arreglo al mecanismo establecido por la ley de 1916, al mismo tiempo que se liquidasen las utilidades de 1923, debía abrirse, en el ejercicio nuevo, un nuevo crédito por utilidades a pagarse con las que se obtuvieran en 1924.

Señor Cima — Yo le haría una pregunta al señor senador, si no lo molestara.

¿La ley de 1916 está en vigencia?

Señor Martínez — Sí, señor.

Señor Cima — Porque esa ley caduca al año.

Señor Martínez—Pero fué prorrogada.

Señor Cima—En la ley de Presupuesto.

Señor Martínez — En la ley de Presupuesto.

Señor Cima—Y si el año que viene nosotros no admitiéramos más esa prórroga, nos obligaríamos por esta ley...

Señor Martínez — Allá se le responderá al señor senador, cuando triunfe la brava moción de quitarle al ejercicio un millón de pesos.

Señor Cima — Yo no voy a hacer esa moción. Le preguntaba al señor senador, porque basarse para pagar una deuda en un capital que podría no existir es basarse en algo que está muy en el aire.

Señor Martínez — Es basarse en un régimen que ha durado desde 1916 y que nadie se ha atrevido a modificar hasta ahora.

Señor Cima — Por otra parte, advierto al señor senador que estoy de acuerdo con él en sus ideas.

Señor Martínez — Bien: ahora voy a hacer un análisis también somero del último ejercicio 22-23, aunque las cifras relativas a éste, — ya lo previne, — no pueden ser consideradas de la misma exactitud que las expuestas para el ejercicio anterior, en virtud de que el último ejercicio no ha sido todavía completamente liquidado por la Contaduría General.

Por eso también el proyecto de ley venido de la otra Cámara, y que la Comi-

sión de Hacienda aconseja al Senado que apruebe, a su vez, no dice cómo tratándose de las cuentas del déficit del ejercicio 21-22, que se pagará tal suma, sino que se pagarán las letras y obligaciones de ese ejercicio, esto es, las obligaciones legales contraídas con rubro abierto en el Presupuesto o por otra ley.

Las otras obligaciones que puedan existir, contraídas fuera de ley, no se podrán pagar sin otra ley que regule el movimiento del ejercicio 1922-23 y dé el bill de indemnidad respecto a esos gastos extrapresupuesto.

El ejercicio 1921-22, como vimos, se caracterizó por una gran baja de renta. El ejercicio 1922-23 señala el repunte de las finanzas nacionales con el aumento considerable de renta de cinco millones trescientos treinta y un mil pesos.

Las rentas del ejercicio anterior a este, como lo recordábamos, no fueron sino por treinta y un millones trescientos sesenta y nueve mil pesos, y las rentas ya liquidadas con cifras casi exactas del ejercicio que acaba de vencer son por treinta y seis millones setecientos mil pesos, tal vez algo más con lo que faltaba liquidar.

Bien; este hecho mismo vuelve más necesario el examen y la explicación del déficit de siete millones de pesos que nos anuncia la Contaduría General.

He oído a personas inteligentes, y que alguna razón tiene para observar estas cosas, asombrarse de este hecho que, realmente, parecería presentarnos como un país de difícil arreglo: que no obstante que en 1922-23 ha habido más de cinco millones de pesos de renta sobre el producto de 1921-22, el hecho es que el ejercicio 1922-23 se cierra con un déficit de la misma importancia: siete millones de pesos.

Es por esto que yo, contrariando en cierta manera alguna insinuación de mi distinguido colega el señor senador por Tacuarembó, me empeñé en esclarecer bien que el déficit del ejercicio anterior 1921-22,—si se hiciese sólo la comparación de los recursos ordinarios, o sea de las rentas de ese ejercicio, con sus gastos,—no habría sido de siete millones trescientos siete mil pesos, sino que alcanzaría a nueve millones cuatrocientos noventa y tres mil pesos, y si se agregasen los ochocientos ochenta y un mil pesos de las utilidades no producidas por el Banco de la República, entonces se elevaría hasta diez millones trescientos setenta y cuatro mil pesos!

Es por esta realidad de las cosas que puede darse el caso de que el ejercicio que ahora examino cierre con un déficit de la misma importancia del ejercicio anterior, no obstante el considerable repunte de las rentas.

Si el ejercicio 1921-22 no hubiera tenido las entradas extraordinarias que enumeré, provenientes de Glin Mill, del saldo del ejercicio 20-21, y, sobre todo, de las cantidades tomadas al empréstito americano, como se ve, el déficit habría sido muy superior al que ahora hay que enjugar. Como, a su turno, si este ejercicio 1922-23 no se hubiera encontrado ya con la reacción rentística tan auspiciosa que ha tenido el Erario, su déficit no sería sólo de siete millones de pesos, sino que llegaría a doce millones de pesos!

Conviene explicar estas cosas, para evitar las interpretaciones ligeras que puedan darse a este movimiento de las finanzas y que se crea que es tal nuestra Administración, que por más que el país la ayude con semejantes repuntes rentísticos nada puede hacerse para la real mejora del Tesoro.

Lo que hay que explicar, tratándose de este ejercicio, es el aumento de gastos, que siendo de cuarenta y dos millones ciento ochenta y tres mil pesos en 1921-22, ahora se han elevado a cuarenta y tres millones novecientos mil pesos.

Se puede decir que el Presupuesto real del país en el año que acaba de terminar en Agosto último ha sido de cuarenta y cuatro millones de pesos,—aumento de las erogaciones que ha dificultado, naturalmente, la regularización financiera, porque sino este déficit no habría pasado de cinmo millones de pesos, y tal vez menos de cinco millones si se atiende a alguna deducción que me parece debe hacerse y que después precisaré.

¿Cuáles son los gastos que han elevado el Presupuesto real del país todavía en dos millones de pesos de un año para el otro? Intervienen gastos fuera de Presupuesto, sin autorización legal, pero no en suma capaz de explicar este aumento.

Los gastos fuera de Presupuesto se elevaron este año a la cifra aproximada,—porque, repito, que no puedo dar cantidades precisas, como tratándose del año anterior,—de ochocientos ochenta mil pesos; pero como en 1921-1922 los había habido también por setecientos cuarenta y ocho mil pesos, este renglón no contribuye a la mayor desnivelación financiera de este año, comparado con el anterior, sino con ciento treinta y siete mil pesos más,—aunque sea sensible de todas maneras que se sigan produciendo gastos fuera de Presupuesto de relativa importancia.

No puedo dar el detalle, pero el Ministerio de la Guerra contribuye alrededor de cuatrocientos mil pesos, y eso fué revelado ya en un mensaje del Poder Ejecutivo que se encuentra en la otra Cámara pidiendo, desde hace varios meses, refuerzo de rubros, si no por esta suma, por trescientos y tantos mil pesos.

Para evitar estas cosas, en lo que depende del Cuerpo Legislativo, no hay más que dos recursos: uno es el no hacer economías en el papel, en los rubros de los gastos públicos; en no buscar aproximaciones de cifras y balances artificiosos, y para no suprimir sueldos, reducir gastos, que, de todas maneras, se van a causar.

Eso parece que fuera lo que sucedió en la revisión del Presupuesto pasado: se autorizó al Ministerio de la Guerra para hacer él las economías con tal que diesen un total de seiscientos mil pesos. Se abatieron gastos, y no obstante la reducción efectiva que se ha podido producir en ellos por la baja de la carne, carbón, cueros y algún otro producto, el hecho es que las cifras presupuestales no han correspondido a la elevación real de los gastos.

El otro recurso que cabría para el Cuerpo Legislativo, por lo menos para saber las cosas a tiempo y poder tomar alguna medida, no como ahora, que las sabe cuando no sirve la noticia sino como una instrucción histórica, porque producido el gasto no hay más remedio que pagarlo; el Cuerpo Legislativo se encuentra frente a los particulares, acreedores que no tienen que averiguar si hay o no rubro disponible; el otro recurso sería el establecimiento del control preventivo de los gastos.

Nuestro control es ilusorio. No se paga nunca fuera del Presupuesto, o de ley, pero se puede gastar discrecionalmente por Administración, comprometiendo las finanzas públicas fuera de rubro.

Los acreedores tienen que esperar a que venga la indemnidad legislativa, y ella viene y no se traduce más que en un aumento mayor todavía de estos gastos, porque es natural que el acreedor del Estado, que sabe que va a tener que demorarse meses y meses, y, como sucede con los del ejercicio 21-22, más de un año, cerca de dos años para cobrar, tiene en cuenta esto al ajustar los precios, y ahí va envuelto un interés nada generoso por todo el tiempo de la demora.

Propuse, al examinar las cuentas de otro ejercicio, este establecimiento del control preventivo de gastos, que es un asunto que está hoy a la orden del día en todos los Parlamentos, y me ha pasado que no obstante el aspecto algo novedoso de la cosa, — en este país tan enamorado de las novedades, — el asunto no haya marchado, de balde tuvo muy buena acogida en principio, como sucede con tantas cosas buenas. Fué aprobado por la Comisión de Hacienda, fué aprobado en general por el Senado, y fué aprobado también en sus líneas generales por el Consejo Nacional de Administración; y hasta mereció una vez que el señor Presidente del Senado bajase de su asiento y encareciese su despacho a la Comisión de Legislación, junto con otra iniciativa también de previsión financiera que a él le pertenece. Claro está que después de todos estos cañonazos inútiles no voy a disparar uno nuevo, pero constato que esas son de las cosas que podrían tentarse para poner un poco de orden, para que cuando menos el Poder Legislativo sepa que hay un gasto extrapresupuesto que se está incubando por la Administración; que la Contaduría y la Administración tengan el deber de participárselo, ultrapasado cierto límite de tolerancia, para que el control del Poder Legislativo pueda hacerse sobre materia viva y no sobre estas cifras que se nos transmiten después que las Administraciones han pasado, después que los presupuestos han vencido y no hay más remedio que liquidar y pagar todo lo comprometido.

Señor Presidente — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Me avisan que la otra Cámara ha levantado la sesión, a la espera de la Asamblea General. Si el Senado no dispone otra cosa suspenderíamos la sesión también aquí, para pasar a Asamblea.

Señor Gallinal — Para proseguirla dsepués de terminada la sesión de la Asamblea.

Señor Martínez — No habría tiempo si hay número allí.

Señor Presidente — Podría prorrogarse la sesión.

Señor Gallinal—En caso que no hubiera número en la Asamblea General, yo haría moción en el sentido de que se prorrogara la sesión a fin de terminar con este asunto, y más aún: me atrevería a proponer que se tratara el proyecto referente a la Colonia Rusa.

Señor Martínez — ¿Me permite, el señor senador Gallinal? Propondría otra cosa: si hay número hay que decidir probablemente la discrepancia sobre timbres y papel sellado y nos va a llevar tiempo. El señor senador por Tacuarembó quiere agregar algo a la exposición anterior.

Señor Canessa — Con quince minutos me basta.

Señor Martínez — Bien; son quince minutos; y yo hablaría posiblemente media hora más. Más práctico sería habilitar el día de mañana y celebrar sesión con este objeto. — (Apoyados).

Digo esto por si los señores senadores lo prefieren y asumen el compromiso moral de venir.

Señor Cima — Yo, por mi parte, no voy a poder venir mañana, por tener que ausentarme de la Capital.

Señor Gallinal — Yo hacía la indicación de la Colonia Rusa, porque, por datos que se me han dado, parece que los colonos están dispuestos a realizar ya la venta de la cosecha.

Si la cosecha se vende, todo el armazón de la nueva ley viene por tierra. De manera que hay verdadera urgencia en resolver este asunto.

Señor Cima—¿Y si nos reuniéramos el sábado? En el día de mañana estoy comprometido, y no contaba con esta incidencia.

Señor Canessa—¿Y no se había votado, señor Presidente, preferencia para este asunto?

Señor Gallinal—No, señor. Se incluyó simplemente en la orden del día.

Señor Presidente—No, señor; no se hizo preferencia.

Señor Martínez—Después, es difícil hacer número.

Señor Presidente—¿Cuál es la moción?

Señor Gallinal—Ante la oposición del señor senador por Florida no me atrevo a hacer moción, pero haría la indicación, para que después de terminada la Asamblea reiniciáramos la sesión.

Señor Bruno—Sería lo más práctico.

Señor Martínez—Yo no tendría inconveniente en venir el sábado también.

Señor Bruno—En el caso que no hubiera número en Asamblea, sesionaríamos hoy, y en el caso contrario se celebraría sesión mañana.

Señor Martínez—Continuar la sesión, hoy, después de la Asamblea, si es larga es difícil; con toda seguridad no va a haber número, y estaremos cansados para ocuparnos de estas cosas.

Señor Presidente — Mejor sería votar la moción sin condiciones.

Señor Gallinal—Podríamos votar esta otra moción: después que volviéramos de la Asamblea nos reuniéramos al solo efecto de tratar el asunto de la Colonia Rusa, suspendiendo la consideración del empréstito.

Señor Semblat — Podríamos continuar con el asunto que está en discusión y después tratar el de la Colonia Rusa.

Señor Gallinal—El asunto de la Colonia Rusa es urgente, y el relativo al empréstito va a llevar probablemente más de una hora.

Señor Semblat — Lo que estamos haciendo es perder tiempo. Lo práctico y correcto sería tratar el asunto que está en discusión, sin perjuicio de que en la misma sesión de hoy nos ocupemos, si lo creemos conveniente, del asunto de la Colonia Rusa.

Señor Martínez—La esperanza del señor senador por Cerro Largo es de que el asunto de la Colonia Rusa no va a dar lugar a mayor debate, mientras que este otro va a dar lugar a discusión.

Y además, la urgencia de resolver el asunto del empréstito ha pasado porque las letras...

Señor Semblat—Convengamos en prorrogar la hora y terminaremos con los dos asuntos.

Señor Gallinal — Pero después no lo podremos hacer, porque estaremos fuera de hora. Tenemos que hacerlo ahora.

Mociono para que, después de la Asamblea, se reuna nuevamente el Senado para tratar el asunto de la Colonia Rusa. —(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Cerro Largo.

Se va a votar si después de volver de Asamblea ha de continuar la sesión el Senado, para considerar el asunto de la Colonia Rusa.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda suspendida la sesión.

(Reabierto el acto, ocupa la Presidencia el doctor Carlos María Sorín, con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor José F. Arias).

Señor Presidente—Continúa la sesión.

4

Corresponde tratar el proyecto relativo al préstamo a la Colonia Rusa.

Léanse los antecedentes.

Señor Rivas—Pido la palabra.

Propongo que se suprima la lectura del informe y que se tome como base de la discusión el proyecto de la Comisión de Hacienda del Senado.—(Apoyados).

Señor Gallinal — Podría suprimirse también, en la discusión general, la lectura del proyecto, que después se hará en la discusión particular.

Señor Rivas — Si es reglamentario, acepto.

Señor Martínez—Sí, cabe.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Canelones con la ampliación del señor senador por Cerro Largo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

(Los antecedentes, cuya lectura se suprime, son los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para convenir con el Banco de la República la contratación de un préstamo hasta la suma de trescientos setenta mil pesos ($ 370.000) a favor de la Colonia Rusa.

Este préstamo y sus intereses serán amortizables en cuotas proporcionales y semestrales en el término que el Ministerio de Industrias convendrá con el Banco de la República.

Art. 2.o Además de la garantía subsidiaria en que el Estado se constituye para la realización del citado préstamo, deberán afectarse en prenda agraria a favor del Banco de la República, por lo menos las dos terceras partes de los muebles y semovientes del capital social de las Colonias "San Javier" y "Nuevo Paysandú", y los de propiedad individual, como asimismo el producto de las cosechas de cereales y oleaginosos en la proporción necesaria para cubrir las respectivas cuotas semestrales e intereses devengados.

Art. 3.o La relación estimativa de los bienes así afectados deberá ser individualizada en forma tal que resulte claramente determinada, a la vez que el valor de la garantía prestada por cada uno, la cantidad a que asciende la deuda contraída y la parte que le corresponda abonar dentro del importe de la cuota semestral de amortización.

Art. 4.o Las personas cuyos bienes se hallaren afectados en prenda podrán en todo momento efectuar amortizaciones extraordinarias de su respectiva deuda por una cantidad no inferior al importe a que ascendiese la correspondiente cuota de amortización semestral.

Art. 5.o Las alteraciones que en el valor de los bienes afectados en prenda pudieran sobrevenir, así como las modificaciones que hubiesen de introducirse con respecto al monto de la garantía de cada uno de los colonos con motivo de lo dispuesto en el artículo anterior, se corregirán cada dos años en el momento de renovarse, de acuerdo con las disposiciones vigentes, el respecitvo contrato de prenda agraria.

Art. 6.o La Colonia Rusa constituirá, como refuerzo de garantía, a favor del Estado, segunda hipoteca sobre los bienes raíces que no soporten ya este gravamen, como asimismo los demás inmuebles que se adquieran de acuerdo con lo determinado en la base I del artículo 8.o.

Art. 8.o El importe del préstamo a que se refiere el artículo 1.o debe aplicarse:

1.o A cancelar, con sus intereses correspondientes, el crédito que el Banco de la República concedió a la Colonia Rusa.

2.o A pagar la suma transferida por el Banco de la República a la cuenta del Gobierno por autorización de la disponibilidad parcial de la cosecha 1921-22.

3.o A reintegrar las sumas adelantadas por la firma Estefahell, Pons y Cía. para el pago de las cuotas e intereses adeudados al Banco Hipoterio del Uruguay.

4.o A cancelar los créditos concedidos por la Comisión Asesora de Colonización.

5.o A satisfacer el importe de los arrendamientos adeudados.

6.o A pagar por suministro de semillas y al Banco de Seguros del Estado por primas sobre granizo.

7.o A solventar los gastos que se originen con motivo de la aplicación de esta ley.

8.o A cubrir parte de las diferencias que resulten entre los préstamos del Banco Hipotecario del Uruguay y el valor real de las tierras a que hace referencia el inciso 1.o del artículo 8.o.

Art. 8.o El Consejo Nacional de Administración nombrará una Comisión compuesta de tres miembros, encargada de formular detalladamente el plan de reorganización de las Colonias de San Javier y Nuevo Paysandú, de acuerdo con las siguientes bases fundamentales:

A) Revisión de las cuentas individuales de los colonos y ex colonos, a fin de establecer la proporción que corresponde a cada uno en las sumas invertidas por la Administración en la adquisición de tierras, máquinas, efectos de la casa de comercio, etc.

B) Proceder a la avaluación del capital social, constituído por las utilidades de la casa de comercio, mejoras, supervalías, instalaciones, herramientas, etc., pagadas con el producido del canón impuesto para atender los gastos generales de la Colonia, con créditos o recursos que por su origen o destino no deban imputarse a la cuenta individual de los colonos.

C) Dar posesión a cada colono propietario de la fracción que le corresponda de las tierras adquiridas en condominio y practicar la subdivisión de gravamen, cargando, además, proporcionalmente, a la cuenta de los adjudicatarios las cuotas de amortización o interés cubiertas con fondos procedentes del capital social, etcétera.

D) Fundar una sociedad cooperativa con estatutos especialmente aplicables a situación de esta Colonia que se hará cargo de las construcciones, depósitos, puerto, vías, animales, máquinas e instruemntos agrícolas o industriales, medios de comunicación, transporte, comercio o producción que no sean de propiedad particular de los colonos.

Esta sociedad, que atenderá a la explotación de los servicios comunes, podrá constar también de una sección de consumos o distribución de mercaderías; pero no se podrán trasponer partidas, y la contabilidad se llevará en forma que deslinde perfectamente las operaciones de una y otra sección.

E) Las tierras de estero o anegadizas, inapropiadas para la cultura agrícola, y en las cuales los colonos no acepten la ubicación de sus predios, serán transferidas a la Sociedad Cooperativa por el valor de la tasación que se practique, *acreditándose al* haber de los colonos propietarios el importe proporcional de la operación.

F) El área de los lotes en que se divide el primer campo adquirido por la Colonia, será reducida, (tomando en cuenta el valor, etc.), en la relación y medida necesaria para compensar la extensión absorbida

por el trazado del pueblo San Javier, adjudicándose en él hasta dos solares a cada propietario.

G) Los solares que excedan una vez practicada la distribución que fija la base anterior, podrán ser puestos en venta cuando se considere oportuno, vertiéndose su importe en la Caja de la Sociedad Cooperativa.

Los fondos provenientes de esta operación como de la venta de los bienes raíces a que hace referencia la base E, deberán ser aplicados íntegramente por la Sociedad Cooperativa a amortizar las deudas a cuyo pago esos inmuebles estuvieran afectados.

H) La persona que sin poseer dominio o sin tener adjudicación definitiva hubiese edificado o mejorado total o parcialmente un solar baldío, podrá adquirir, siempre que el valor de las construcciones o mejoras no fuere inferior a la mitad del valor del terreno, la propiedad del mismo a un precio equivalente al valor del sueldo desnudo.

I) Se adquirirán, de acuerdo con la ley de Fomento Agrícola, las tierras actualmente ocupadas en arrendamiento u otras contiguas a la Colonia de San Javier, en la extensión necesaria para dar a cada colono una chacra, cuyo rendimiento normal sea suficiente para asegurar la subsistencia al cultivador y su familia, y le permita redimir su parcela de los gravámenes que van a afectarla.

J) La Sociedad Cooperativa podrá cubrir con las acciones que emita los saldos acreedores que resulten en la liquidación de las cuentas individuales de los colonos; estas acciones serán nominativas e intransferibles sin el consentimiento de los dos tercios de la Junta Directiva.

K) La distribución de las utilidades de la Sociedad Cooperativa, y sin perjuicio de otros destinos especiales como reserva, conservación, etc., que podrán establecerse en los estatutos, se hará prorrata de las compras y servicios prestados a los cooperadores y en forma de dividendo a las acciones.

L) El Estado tendrá la facultad de inspeccionar e intervenir las operaciones de la Sociedad Cooperativa cuando lo considere necesario hasta la extinción de la deuda.

Art. 9.o La Comisión Especial que se crea por el artículo anterior, una vez que haya formulado el plan de reorganización, lo hará conocer a los colonos y lo remitirá con las observaciones que estos pudieran hacer, al Consejo Nacional de Administración para su ratificación definitiva.

Art. 10. La Concesión del préstamo a que hace referencia el artículo 1.o está supeditada a la previa aceptación por parte de los colonos o quien los represente, de las bases fundamentales del plan de reorganización de la Colonia que se establece en esta ley y al compromiso, de no adquirir nuevas parcelas de tierra amparándose en otras leyes protectoras para su adquisición.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 23 de Agosto de 1923.

FRANCISCO H. LOPEZ, 2.o Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario."

"Cámara de Senadores.
Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

El proyecto de reorganización de la Colonia Rusa, venido de la Cámara de Representantes, aborda con éxito el problema de regularizar la vida de ese centro agrícola: hace cesar el régimen de comunidad bajo el cual se fundó e individualiza la propiedad, disponiendo la liquidación de las operaciones pendientes.

Tanto la importancia de los intereses que se han vinculado a la Colonia como el compromiso que ya ha contraído el Estado por la suma de 229.500 pesos, imponen el resolver de la mejor manera posible este intrincado asunto.

Esta Comisión acepta el proyecto en sus líneas fundamentales, y ha concretado su esfuerzo a realizarlo sin elevar la garantía del Estado más arriba de la suma expresada a que ascienden los compromisos ya contraídos. Entendemos que no es posible que ese centro siga exigiendo al Tesoro una contribución cada vez mayor, sin efectuar amortización alguna.

La ayuda ulterior que aún deba concederse se aportará por medio de los institutos de crédito territorial y agrícola, — el Banco Hipotecario y su Sección de Fomento Rural, — y con las condiciones generales y de seguridad previstas en sus leyes orgánicas.

Salvo algunas enmiendas de detalle, puede decirse que la correccion que proponemos es la de reducir el crédito a renovar en el Banco de la República de la suma de 370.000 pesos a que ascendería, según el proyecto en revisión, a la de pesos 229.500, a la que se limitaría según el proyecto sustitutivo.

Esta última cantidad está representada por los créditos a favor de la Colonia de 158.355 pesos y 31.180 pesos, ya anteriormente garantidos por el Estado al Banco; y por los arrendamientos impagos a la sucesión Espalter, los que también fueron afianzados por el Estado.

Se agrega una cantidad prudencial para los gastos que demandará la ejecución de esta ley. Como se ve, estos compromisos son de índole ineludible.

El crédito autorizado por la Cámara de Representantes se eleva en 140.500 pesos más para cancelar los concedidos por la Comisión de Colonización (41.680 pesos) y la Comisión de Semillas (9.107 pesos); y los 89.713 pesos restantes para abonar a diversos acreedores particulares de la Colonia Rusa.

Respecto de los préstamos oficiales de las Comisiones de Colonización y Semillas no habría objeto en que el Estado se los pagase así mismo, y además, ya se tuvieron en cuenta todos los préstamos efectuados por la Comisión de Colonización al elevar hasta tres millones el capital inicial de la Sección de Fomento Rural del Banco Hipotecario, sucesora de aquella. La ley respectiva fué dictada con posterioridad a la sanción de la Cámara en este asunto, y por eso no se ha tenido en cuenta.

En cuanto al fuerte saldo para atender a los acreedores particulares de la Colonia, a cuyo respecto ningún compromiso tiene el Estado, nos encontramos, en primer lugar, con que la cantidad asignada, aunque se eleva a cerca de 90.000 pesos, resultaría todavía insuficientes. En efecto: el Ministerio de Industrias, ha recibido una comunicación del señor Loukow, incluyéndole una nueva relación de acreedores por 36.348 pesos, y varios se han presentado también directamente a esta Comisión.

El nuevo esfuerzo del Estado para liberar en absoluto de acreedores particulares a la Colonia, no habría bastado, salvo que se lo extremase bastante, a más de lo proyectado por la otra Cámara.

No por eso nos hemos desentendido de tales acreedores, dándonos cuenta de que la solución de la Cámara no respondía sólo a razones de equidad, sino al propósito de evitar que aquellos perturbasen a la Colonia y obstaran a la liquidación de la comunidad y a la reorganización proyectada. Cabe, sin embargo, observar, que se trata de meros acreedores quirografarios, que las tierras de la Colonia están afectadas en primera hipoteca al Banco Hipotecario, y en segunda hipoteca al Banco de la República, al que también están afectados en prenda agraria los muebles y semovientes.

Teniendo en cuenta todas estas circunstancias, la Comisión no extiende el crédito a renovar en el Banco de la República hasta cubrir estas obligaciones personales, pero sí destina un 30 o|o del producto de las cosechas para amortizarlas; y mediante la valiosa colaboración del señor Ministro de Industrias, podemos adelantar que esa forma de pago ha sido aceptada por los principales acreedores, pues se dan cuenta de su situación jurídica y saben que tampoco se trata de una propuesta ilusoria, estando, al fin, la Colonia en la víspera de recoger una cosecha óptima.

En cuanto al Estado, es evidente su conveniencia de no comprometer más la responsabilidad, aunque deba retardar un poco de tiempo la liberación de su garantía por la suma ya comprometida.

Por las mismas razones, permitirá a los colonos disponer de otro 25 o|o de la cosecha para completar el precio de adquisición de algunas extensiones complementarias que se necesitan a fin de que cada colono entre en posesión de su chacra perfectamente individualizada. La adquisición podrá hacerse de las tierras actualmente arrendadas o de otras contiguas o próximas.

Os aconseja, pues, la sanción del adjunto proyecto sustitutivo.

Martín C. Martínez. — Alberto F. Canessa. — Santiago Rivas. — Alejandro Gallinal."

"Cámara de Senadores.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para convenir con el Banco de la República la contratación de un préstamo hasta la suma de 229.500 pesos a favor de la Colonia Rusa.

Este préstamo y sus intereses serán amortizables en cuotas proporcionales y semestrales en el término que el Ministerio de Industrias convendrá con el Banco de la República.

Art. 2.o Además de la garantía subsidiaria que el Estado acuerda para la realización del citado préstamo, deberán afectarse en prenda agraria a favor del Banco de la República, por lo menos las dos terceras partes de los muebles y semovientes del capital social de las Colonias "San Javier" y "Nuevo Paysandú", y los de propiedad individual, como asimismo el producto de las cosechas de cereales y oleaginosas en la proporción necesaria para cubrir las respectivas cuotas semestrales e intereses devengados.

Art. 3.o Los bienes así afectados, deberán ser individualizados en forma tal que resulte claramente determinada, a la vez que el valor de la garantía prestado por cada uno, la cantidad a que asciende la parte de deuda contraída que le corresponda abonar dentro del importe de la cuota semestral de amortización.

Art. 4.o Las personas cuyos bienes se hallaren afectados en prenda, podrán, en todo momento, efectuar amortizaciones

extraordinarias de su respectiva deuda por una cantidad no inferior al importe a que ascendiese la correspondiente cuota de amortización semestral.

Art. 5.o Las alteraciones que en los bienes afectados en prenda pudieran sobrevenir, así como las modificaciones que hubieren de introducirse con respecto al monto de la garantía de cad auno de los colonos con motivo de lo dispuesto en el artículo anterior, se corregirán cada dos años en el momento de renovarse el respectivo contrato de prenda agraria, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 6.o La Colonia Rusa constituirá, como refuerzo de garantía a favor del Estado, segunda hipoteca sobre los bienes raíces que posee, y asimismo sobre los demás inmuebles que se adquieran de acuerdo con lo determinado en la base I del artículo 8.o.

Art. 7.o El importe del préstamo a que se refiere el artículo 1.o debe aplicarse:

1.o A cancelar con sus intereses correspondientes, el crédito que el Banco de la República concedió a la Colonia Rusa con la garantía del Estado.

2.o A pagar la suma transferida por el Banco de la República a la cuenta del Gobierno para la disponibilidad parcial de la cosecha 1921-1922.

3.o A satisfacer el importe de los arrendamientos adeudados y de cuyo pago se constituyó garante el Estado.

4.o A solventar los gastos que se originen con motivo de la aplicación de esta ley.

Art. 8.o El producto de la próxima cosecha cerealista de la Colonia se distribuirá en la forma siguiente:

1.o Un 8 o|o para atender los gastos que demande la recolección de la misma.

2.o Un 30 o|o para atender hasta donde alcancen las demás obligaciones que adeude actualmente la Colonia Rusa.

3.o Un 25 o|o a cubrir las diferencias que resulten entre los préstamos del Banco Hipotecario y el valor de las tierras a que hace referencia el inciso K del artículo 9.o.

El 37 o|o de la cosecha será empleado en atender los intereses y amortizaciones de las deudas hipotecarias en primer término, y los gastos individuales, y lo que restase, a amortizar el crédito del Banco de la República.

En las cosechas futuras, las partes del precio que queden libres de las cargas expresadas se aplicarán también a amortizar el préstamo del Banco.

Art. 9.o El Consejo Nacional de Administración nombrará una Comisión compuesta de tres miembros encargadas de formular detalladamente el plan de reorganización de las Colonias de San Javier y Nuevo Paysandú, de acuerdo con las siguientes bases fundamentales:

A) Revisión y comprobación de todos los créditos actuales de la Colonia Rusa, pudiendo solicitar quitas o descuentos sobre los mismos.

B) Aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.o.

C) Revisión de las cuentas individuales de los colones y ex colonos, a fin de establecer la proporción que corresponde a cada uno en las sumas invertidas por la Administración en la adquisición de tierras, máquinas, efectos de la casa de comercio, etc.

D) Avaluación del capital social, constituído por las utilidades de la casa de comercio, mejoras, supervalías, instalaciones, herramientas, etc., pagadas con el producido del canon impuesto para atender los gastos generales de la Colonia, con créditos o recursos que por su origen o destino no deban imputarse a la cuenta individual de los colonos.

E) Dar posesión a cada colono propietario de la fracción que le corresponda de las tierras adquiridas en condominio y practicar la subdivisión de gravamen, cargando además proporcionalmente a la cuenta de los adjudicatorios las cuotas de amortización o interés cubiertas con fondos procedentes del capital social, etc.

F) Procurar la fundación de una sociedad cooperativa, con estatutos especialmente aplicables a la situación de esta colonia, que se hará cargo de las construcciones, depósitos, puerto, vías, animales, máquinas e instrumentos agrícolas o industriales, medios de comunicación, transporte, comercio o producción que no sean de propiedad particular de los colonos.

G) Las tierras de estero o anegadizas, inapropiadas para la cultura agrícola y en las cuales los colonos no acepten la ubicación de sus predios, serán transferidas a la sociedad cooperativa por el valor de la tasación que se practique, acreditándose al haber de los colonos propietarios el importe proporcional de la operación.

H) El área de los lotes en que se divide el primer campo adquirido por la Colonia, será reducida (tomando en cuenta el valor de la tierra, etc,) en la relación y medida necesarias para compensar la extensión absorbida por el trazado del pueblo San Javier, adjudicándose en él hasta dos solares a cada propietario.

I) Los solares que excedan, una vez practicada la distribución que fija la base anterior, podrán ser puestos en venta cuando se considere oportuno, vertiéndose su importe en la Caja de la Sociedad Cooperativa.

Los fondos provenientes de esta operación como de la venta de los bienes raíces, a que hace referencia la base E), deberán ser aplicadas íntegramente por la Sociedad Cooperativa a amortizar las deudas a cuyo pago esos inmuebles estuvieran afectados.

J) La persona que sin tener dominio o sin tener adjudicación definitiva hubiese edificado o mejorado total o parcialmente un solar baldío, podrá adquirir, siempre que el valor de las construcciones o mejoras no fuere inferior a la mitad del valor del terreno, la propiedad del mismo a un precio equivalente al valor del suelo desnudo.

K) Se adquirirán, utilizando los créditos de la Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario las tierras actualmente ocupadas en arrendamiento u otras contiguas o próximas a la Colonia de San Javier, en la extensión indispensable para dar a cada colono una chacra cuyo rendimiento normal sea suficiente para asegurar la subsistencia al cultivador y su familia y le permita redimir su parcela de los gravámenes que van a afectarla.

Art. 10. La Comisión Especial que se crea por el artículo anterior, una vez que haya formulado el plan de reorganización, lo hará conocer a los colonos y lo remitirá con las observaciones que éstos pudieran hacer, al Consejo Nacional de Administración para su ratificación definitiva.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Noviembre 12 de 1923.

Martínez. — Canessa. — Rivas. — Gallinal.

Señor Presidente — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o del proyecto de la Comisión de Hacienda.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba el artículo 5.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Ministro — Hay que hacer una modificación de forma en este artículo; en lugar de decir "en la base I del artículo 8.o", como viene en el proyecto de la Cámara de Representantes, hay que decir: "base K del artículo 9.o", que corresponde a la nueva redacción del Senado.

Señor Gallinal — Muy bien.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Martínez — Sí, señor; es un error de copia.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo leído, con la corrección indicada por el señor Ministro.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Gallinal — ¿Me permite, señor Presidente?

Se ha cometido un error en la lectura de este artículo. Se ha dicho el 37 o|o de la cosecha y recién se habla de cosecha futura en el último parágrafo, pero no en el penúltimo. Corresponde que sea simplemente de la cosecha próxima.

Señor Ministro — Fué una indicación que hice a la Secretaría.

Señor Martínez — En el repartido que tengo en mis manos está en singular.

Señor Gallinal — Entonces que quede como está en el repartido.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo tal como ha sido leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Amargós — Pido la palabra.

Yo desearía saber si esa Comisión será remunerada o no, porque aquí no dice absolutamente nada al respecto.

Señor Martínez — No lo dice el pro-

yecto, pero tiene un artículo que acuerda unos nueve mil pesos para todos los gastos que demande la ejecución de la ley, y parecería equitativo acordar alguna compensación modesta a esta Comisión.

La única previsión sobre gastos que hay es la del artículo 7.o, me parece.

Señor Rivas — Que afecta a la cosecha.

Señor Martínez — No; es el artículo que establece la aplicación del préstamo en el Banco de la República. Es el artículo 7.o, inciso 4.o, que dice así: "Solventar los gastos que se originen con motivo de la aplicación de esta ley".

Señor Rivas — Es la distribución del importe del porcentaje de la cosecha.

Señor Martínez — De manera que aplicando esta ley, el Consejo Nacional podrá conceder alguna remuneración a las personas que tal vez tengan que transportarse a la colonia a hacer estas operaciones engorrosas de inventarios, distribución de deudas y de haberes.

Señor Gallinal — Y serían, en todo caso, pequeños gastos, porque son personas que ya ocupan puestos en la Administración Pública.

Señor Martínez — Tratándose de personas que ya tengan puestos en la Administración Pública, relacionadas con estas funciones, tal vez la remuneración no procedería.

Señor Canessa — O se reduciría a gastos de movilidad.

Las palabras del señor senador bastarán para interpretar las referencias de la ley.

Señor Semblat — Y estas mismas palabras pueden servir de orientación.

Señor Martínez — Por eso, decía que ha sido oportuna la pregunta del señor senador por Colonia. La materia es bastante chica para poder ser bien precisada por la ley, pero el criterio queda bien establecido.

Señor Presidente — Si no hay quien pida la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 10.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 11 es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Stirling — Pido la palabra.

Era para preguntar a la Comisión los motivos que tuvo para suprimir el artículo 10, que fué sancionado por la Cámara de Representantes.

Señor Martínez — Realmente, que si ellos se negasen a ampararse a esta ley, nadie podría obligarlos.

Señor Gallinal — Pero los perjudicados serían ellos.

Señor Stirling — Creo que sería conveniente establecerlo...

Señor Martínez — No habría inconveniente en que lo que va implícito se pusiera explícitamente.

Señor Stirling — Sobre todo, cuando en la redacción de la ley se afecta el producido de la cosecha para atender a los servicios del préstamo que se les acuerda y deudas particulares pendientes, determinando porcentaje. Una vez aprobado por los colonos, darían también su conformidad a la distribución que se hace del importe de la cosecha.

Señor Ministro — La segunda parte habría que suprimirla.

Señor Stirling — La segunda parte debe suprimirse.

Señor Martínez — Muy bien; estamos de acuerdo.

Señor Stirling — Hago moción para que se incorpore al proyecto el artículo 10, sancionado por la Cámara de Representantes, que pasaría a ser 11 de esta ley.

Señor Martínez — (Lee):... "nuevas parcelas de tierras, amparándose en otras leyes protectoras para su adquisición". Es una limitación de los derechos individuales.

Señor Ministro — El señor senador por Río Negro pide que se suprima esta parte.

Señor Stirling — Pido que esa parte se suprima.

Señor Canessa — Quedaría la primera parte del inciso: "La concesión del préstamo a que hace referencia el artículo 1.o está supeditada a la previa aceptación por parte de los colonos o quien los represente".

Señor Stirling — Justamente hasta ahí.

Señor Ministro — Seguir: "... de las bases fundamentales del plan de reorganización de la Colonia que se establece en esta ley".

Señor Martínez — En vez de decir: "está supeditada", debe decirse "estará subordinada".

Señor Canessa — Sería el artículo 11.

Señor Presidente — La primera discusión particular está cerrada.

Señor Canessa — Hago moción para que se reabra la discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Va a leerse la proposición hecha por el señor senador por Río Negro.

(Se lee):

"Artículo 11. La concesión del préstamo a que hace referencia el artículo 1.o, estará subordinada a la previa aceptación por parte de los colonos o quien los represente, de las bases fundamentales del plan de reorganización de la Colonia que se establece en esta ley."

Señor Martínez — Por parte de los colonos o quien los represente. Del plan de reorganización, no de las bases fundamentales. No hay bases más o menos fundamentales.

Señor Canessa — Tiene razón el señor senador Martínez.

Señor Martínez — Del plan de reorganización de la Colonia establecida en esta ley.

Señor Presidente — Léase en la nueva forma propuesta.

(Se lee):

"Artículo 11. La concesión del préstamo a que se hace referencia en el artículo 1.o, estará subordinada a la previa aceptación, por parte de los colonos o quien los represente, del plan de reorganización de la Colonia que se establece en esta ley."

Si no se observa, se va a votar si se aprueba el artículo en la forma leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 12 es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusin general y particular.

Señor Stirling — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Queda terminado el acto.

(Son las 19 y 40).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

90.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 19 DE 1923

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Comunicación del señor senador Gallinal haciendo saber que ha sido convocado para integrar por un mes el Consejo Nacional de Administración.
4—Moción del señor senador Cima, ampliada, para que sean considerados en la sesión del 21 del corriente los siguientes proyectos: El que declara ciudad a la **Villa de Dolores**; subsidio a la **Exposición de Nico Pérez**; prórroga de la ley de 12 de Julio sobre **inscripción de nacimientos**; subsidio a la **Exposición de Flores**; subsidio a la **Exposición de Rocha**, y el que declara pueblo a la agrupación de casas denominada **"Aguas Corrientes"**. (Aprobada).
5—Excusación del señor senador Casaravilla para entender, como miembro de la Comisión de Legislación, en el proyecto sobre **jubilaciones bancarias**. (Se le sustituye con el señor García).
6—Convocatoria del primer suplente del señor senador Gallinal, don Guillermo Moratorio Palomeque.

ORDEN DEL DÍA:

7—Continuar la primera y segunda discusión general y particular del proyecto de ley que autoriza la contratación de un **empréstito por $ 15.000.000.00.**

1)

A las 17 y 30 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Bruno, Rivas, Stirling, García, Martínez, Muñoz, Semblat, Casaravilla, Amargós, Canessa, Díaz, Toscano y Cima.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores senadores: **Sorín y Abellá y Escobar.**

Con licencia, los señores senadores: **Cornú y Gallinal.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguiente):

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley por la que se destina la cantidad de $ 6.000.00 para la instalación de una huerta escolar en la 2.a sección del Departamento de Canelones."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad al proyecto de ley sobre instalación de agua potable en las villas de Santa Lucía, San Ramón y San Carlos."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se modifica la ley de 16 de Octubre de 1922 sobre navegación entre los puertos de Colonia y Buenos Aires."

—A la Comisión de Fomento.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se acuerda a la Asociación Rural de Rocha un subsidio de $ 2.000.00, como contribución del Estado para los gastos de organización de la Exposición de Ganadería y Agricultura a celebrarse a fines del presente año."

—A la Comisión de Hacienda.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se eleva a la categoría de ciudad a la villa de Dolores."

—A la Comisión de Legislación.

"La mencionada Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se eleva a la categoría de ciudad a la villa de Dolores."

—A la Comisión de Legislación.

"La mencionada Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales de la suma de $ 1.000.00, destinada a premios de la Exposición Agrícola Industrial que se realizará en Nico Pérez."

—A la Comisión de Hacienda.

"María Gómez de Lafone e hija solicitan licencia para residir en el extranjero."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Sociedad de Fomento de Colonia solicita pronto despacho del proyecto de ley a estudio de Vuestra Honorabilidad sobre reparación del muelle de la Colonia y el relativo al servicio de un vapor de pasajeros entre el puerto de dicha ciudad y el de Buenos Aires."

—A sus antecedentes.

3

"El señor senador por Cerro Largo, doctor Alejandro Gallinal, comunica que ha sido convocado para integrar el Consejo Nacional de Administración.

—Léase

(Se lee):

"Noviembre, 19 de 1923.

Señor Presidente del Honorable Senado, doctor José Espalter:

Pongo en conocimiento del Honorable Senado que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 94 de la Constitución, he sido convocado para integrar por un mes el Consejo Nacional de Administración.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

Alejandro Gallinal, senador por Cerro Largo."

Señor Canessa — Podría resolverse sobre tablas. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión.

Señor Cima — ¿Ese asunto se tratará en la orden del día?

Señor Presidente — Se tratará sobre tablas.

Señor Cima — ¿Después puedo hablar?

Señor Presidente — Sí, señor.

Se va a votar si se trata el asunto de la convocación del primer suplente del señor Gallinal.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa)

Señor Canessa — Hago moción para que se trate el asunto en la presente sesión.

Señor Presidente — Está dispuesto que se trate.

Señor Martínez — Lo único que quedaría por hacer sería convocar al suplente respectivo.

Señor Presidente — Tiene la palabra el doctor Cima, que la había solicitado.

4

Señor Cima — Yo voy a pedir que se traten con preferencia, en la sesión sesión del miércoles, tres asuntos. Uno de ellos es sobre la declaratoria de ciudad del pueblo de Dolores. Es un asunto sencillo, que no dará lugar a discusión y se resolverá fácilmente.

El otro asunto es el de que acaba de darse cuenta, sobre pedido de la cantidad de mil pesos, que se tomarían de Rentas Generales, para la Exposición de Nico Pérez, y el tercero es un asunto que conviene activarlo y que también es muy sencillo. Me refiero a la prórroga de la ley de 12 de Julio de 1921 sobre inscripción en el Registro Civil. Es un asunto que una vez que se dé lectura del proyecto y del informe de la otra Cámara, será resuelto sin ninguna discusión.

De modo que propongo lo siguiente: que en la sesión del miércoles, en primer término, se traten estos tres asuntos que he mencionado.

Señor Presidente—¿En el orden que los ha enumerado?

Señor Cima—En el orden que los he enumerado.

Señor Presidente—Está en discusión.

Señor Canessa—Pido la palabra.

Señor Presidente — ¿Para ocuparse de este asunto?

Señor Canessa—Sí, señor.

Yo votaré la moción del señor senador por Soriano, siempre que en la presente sesión se terminara con la actual orden del día.

Señor Presidente—La moción del señor senador Cima es para que se traten en la sesión del miércoles.

Señor Canessa—Es decir, en la sesión próxima; porque entiendo que en la orden del día de la sesión de hoy hay asuntos que merecen ser tratados rápidamente.

De manera que si eliminara el señor senador la condición de que sea en primer término yo votaría la moción que ha hecho.

De manera que no hay motivo para relegar los asuntos que figuran en la orden del día, sin dejar por eso de considerar que los asuntos a que se refiere el señor senador son sencillos y no darán lugar a discusión.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor Cima la modificación?

Señor Cima—Yo estoy de acuerdo; pero el procedimiento tal vez no sea muy correcto, porque la orden del día podrá dar lugar a que se discuta una semana o un mes. En ese caso, no sé cómo dejaríamos aquellos asuntos que ni siquiera llevarán dos minutos para tratarlos.

Señor Martínez—No se sabe cuánto dura la discusión de los asuntos.

Señor Bruno—Si se prejuzga, naturalmente.

Señor Martínez—Y no es de creer que el Senado vaya a demorar, para tratar los que están en la orden del día, sesiones y sesiones. Es muy irregular, por otra parte, interrumpir la discusión de los asuntos que están ya a consideración del Senado.

Señor Cima—Lo que yo digo es que el procedimiento, si fuera a seguirse, podría dar lugar a algún trastorno un poco más serio; pero, por mi parte, para no hacer discusión, acepto lo propuesto por el señor senador por Tacuarembó.

Señor Presidente — De modo que se considerarán después de los asuntos que figuran en la orden del día.

Señor Casaravilla—Pido la palabra.

Señor Presidente — ¿Para ocuparse de este asunto

Señor Casaravilla—No, señor.

Señor Presidente—Entonces, vamos a votar primero.

Señor García — Pido la palabra para ocuparme del mismo asunto.

Señor Presidente—Tiene la palabra.

Señor García—Es para que se amplíe la moción del señor Cima en el sentido de que se incluya también un asunto de la misma índole que uno de los propuestos por él. Me refiero a un subsidio que se pide para la Exposición que se está verificando en Flores.

Señor Bruno—Y otra en el Departamento de Rocha. Podrían aprobarse conjuntamente los tres proyectos.

Señor Cima—De acuerdo.

Señor Rivas—Pido la palabra.

Señor Presidente—¿Para ocuparse del mismo asunto?

Señor Rivas—Sí, señor.

Ya que se trata de ampliaciones, voy a pedir que se incluya otro asunto que es muy sencillo. Me refiero a la declaratoria de pueblo para la agrupación de casas denominada "Aguas Corrientes", del Departamento de Canelones. Es sencillísimo; basta exponerlo. No está informado, como tampoco lo está el relativo a la ciudad de Dolores.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Cima con las ampliaciones propuestas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5

Señor Casaravilla — Entre los asuntos sometidos a dictamen de la Comisión de Legislación hay un proyecto de ley venido de la Cámara de Diputados relativo a jubilación de empleados bancarios.

Yo voy a solicitar de la Mesa que me excuse de intervenir en ese asunto, porque soy miembro del Directorio del Banco de Crédito, abogado del mismo y del "London Brazilian Bank".

De manera, pues, que, en cierto modo, mis opiniones pueden considerarse poco imparciales en ese asunto.

Desde luego, declaro que soy partidario de las jubilaciones bancarias porque entiendo que los hombres que prestan servicios, como los empleados de Banco, entregando sus vidas a tareas agobiantes, por cuyas manos circulan caudales ajenos que conviene vigilar y proteger, es justo que al final de su vida, después de haber entregado su esfuerzo personal durante un largo período al desempeño de sus funciones, tengan una compensación y un amparo consagrados por la ley.

Por consiguiente, mi excusación no se funda en que sea opuesto al proyecto; todo lo contrario: se funda en que pudiera discrepar en algún punto de los que comprende el proyecto de ley y atribuirse a falta de imparcialidad de mi parte las opiniones que pudiera tener en este caso. Por arriba de mi interés personal coloco siempre el interés público. Ese es mi deber, y mucho más en soluciones de justicia que interesan a los que trabajan.

De manera que, expuestas estas breves consideraciones, solicito de la Mesa me nombre sustituto para informar en ese asunto.

Señor Presidente — La Mesa acepta la excusación del señor senador Casaravilla

y lo reemplaza, para el caso, con el señor senador García.

6

Se va a entrar a la orden del día con la convocatoria del suplente del doctor Gallinal.

¿Ha presentado un proyecto el señor senador Canessa?

Señor Canessa — Puedo redactarlo.

(Lo pasa a la Mesa).

Señor Presidente — Se va a leer.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Convóquese por Secretaría al señor Guillermo Moratorio Palomeque, primer suplente de senador por el Departamento de Cerro Largo, para reemplazar al doctor Alejandro Gallinal por el tiempo de su actuación en el Consejo Nacional de Administración.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

Está en discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Este proyecto tiene una sola discusión, porque es de carácter interno.. — (Apoyados).

Queda sancionado.

7

Se va a pasar al segundo asunto de la orden del día, relativo a un empréstito por 15.000.000 de pesos.

El doctor Martínez había quedado con la palabra y puede continuar con ella.

Señor Martínez — Esta discusión, tan espaciada, además de hacerme aparecer hablando tres días sobre este asunto cuando en realidad es sólo un cuarto de hora en cada día, todavía me impone, para guardar la ilación, el recuerdo de lo dicho en las sesiones anteriores. Pero ya no lo haré sino con lo que había adelantado respecto del déficit del ejercicio 1922-23, calculado, porque no hay todavía cifra definitiva, como ya lo dije, al rededor de siete millones de pesos.

Los gastos de este ejercicio están computados en cuarenta y tres millones novecientos mil pesos y como con el repunte que han experimentado las rentas éstas llegaron a treinta y seis millones setecientos sesenta mil pesos, el déficit sería, pues, por la cantidad aproximada de siete millones, como dije.

Me entretuve en explicar por qué es que este ejercicio, no obstante haber sido favorecido con un aumento de rentas de cinco millones trescientos treinta mil pesos aparece, sin embargo, arrojando un déficit igual al del ejercicio 21-22, tan castigado por diversos conceptos y especialmente por la baja de la renta, que no fué más de treinta y un mil trescientos sesenta y nueve pesos.

Recordé que ya para el Senado no podría haber tanta extrañeza como para los que no hayan seguido el desarrollo de las cifras, porque, en realidad, respecto del ejercicio 21-22, si el déficit se estableciese comparando sólo las rentas y los gastos, se habría elevado a nueve millones cuatrocientos noventa y tres mil pesos; y si se le agregasen los ochocientos ochenta y seis mil pesos del renglón fallado del Banco de la República habría llegado ese déficit a diez millones trescientos setenta y cuatro mil pesos.

Si la cifra definitiva es menor, es por haber gozado ese ejercicio de recursos extraordinarios que no los ha tenido el ejercicio que ahora examino, 22-23, el cual se ha desarrollado únicamente con sus rentas y las letras que ahora se trata de retirar.

Claro es que cuando el ejercicio pasado llegó a tener una diferencia entre las rentas y los gastos de 9.493.000 pesos y, hasta podría sostenerse que de 10.374.000 pesos, el ejercicio siguiente, 22-23, aunque haya sido favorecido por la elevación de cinco millones en las rentas no podía presentar un déficit reducido en toda esta cantidad sobre los siete millones del déficit anterior.

Asimismo la cifra del déficit es tan considerable que no basta para explicarla simplemente la comparación con el ejercicio anterior, porque si éste hubiera tenido nueve millones y medio de déficit, habiendo gozado 1922-23 de 5.330.000 de aumento de renta, su déficit no debió pasar de cuatro millones de pesos, y entretanto llega a siete millones y alguna fracción.

Conviene averiguar cuáles son las causas de este déficit, todavía tan considerable para ver hasta qué punto pueden reproducirse ellas en el ejercicio actual y siguientes.

Buscándolas, me ocupé de ese renglón de los gastos fuera de Presupuesto que muchas veces han contribuído a ensanchar las fronteras del déficit; y dije que, efectivamente, el ejercicio actual ha tenido gastos extrapresupuesto por 885.000 pesos, Casi la mitad de esa cantidad sería imputable, según parece, al Ministerio de Guerra y Marina, disipándose, pues, aquella supuesta economía de 600.000 pesos, negociada por la Comisión de los Veinticinco de la Cámara de Representantes. Si se juntaran esos 400.000 pesos, lo que se repuso de empleos suprimidos u omitidos de ese Ministerio, muy poco quedaría de la reducción concertada.

Sin embargo, es lo cierto que el déficit, tan considerable todavía del ejercicio que acaba de terminar, no puedo explicarse por lo gastado extrapresupuesto. Reducida esa suma a 885.000 pesos, más bien indicaría una mejora relativa respecto de esta clase de gastos, ya que en el año 20-21 llegaran a sumarse en más de dos millones de pesos.

Los 885.000 pesos, aunque es de lamentar que todavía se gasten fuera de presupuesto, y sea de esperarse que se reduzca este exceso mediante los rubros más abundantes que se han dictado, y que vienen propuestos en el nuevo Presupuesto, y con la baja que han tenido los artículos, carne, calzado, carbón y otros, ese gasto de 885.000 pesos, digo, no concurre sino en una proporción modesta a explicar el déficit. Con relación a los cuarenta y tres millones novecientos mil pesos que la Contaduría calcula a "grosso modo" que se han gastado, apenas significarían la quincuagésima parte del gasto total del año.

Todos los demás gastos, fuera de estos, tienen sanción legal, han pasado por las dos ramas del Cuerpo Legislativo, o se han producido en virtud de resoluciones anteriores, pero también con sanción legal.

Hoy lo que se gasta es por delante de la iglesia, habiendo recibido los sacramentos, lo que obliga, pues, a medir las erogaciones que día a día vienen a nuestra deliberación. Es ese presupuesto de treinta y nueve millones seiscientos treinta y tantos mil pesos, más las leyes dictadas, que siempre se elevan de trescientos veinticinco mil a cuatrocientos mil pesos anuales, lo que forma el grueso de los gastos públicos.

Sin que esto quiera decir que toda la responsabilidad sea del Cuerpo Legislativo, porque si aquí está la "güeva", — como decía alguien, — suelen ponerla otro, y un ejemplo sería este mismo empréstito, que si se detiene en los quince millones y no llega a los veintiséis, no es por la acción del Consejo Nacional, ni del Poder Ejecutivo, sino por la obra de moderación de la Cámara de Diputados.

Bien; pero no hay duda de que fuera de estos gastos legales tan elevados, este ejercicio ha soportado otros provenientes también de hechos que tienen sanción legal, y han contribuído al aumento de ese déficit; desde luego, los mismos intereses de las letras que ahora van a ser reemplazadas por el empréstito.

Por intereses de ellas se pagaron en el 21-22, $ 185.000. Este año 22-23, 350.000 y es claro que en el curso del presente ejercicio habían andado los intereses por 500 a 600.000 pesos, porque las letras llegan a 10.000.000 de pesos. Es por eso que no había ninguna economía en aplazar la autorización del empréstito: el gasto ya estaba causado en su mayor parte y representado, no por intereses de los títulos a emitir, pero sí por el de las letras que deben ser sustituidas ahora por los títulos.

Otro factor que también contribuyó a producir el déficit del ejercicio terminado fué ese de que se ha hablado tanto por incidencia, de la falta de contribución del Banco de la República. El crédito por cuenta de utilidades en la ley de Presupuesto estaba apreciado en un millón de pesos y ya hemos dicho que en el ejercicio 22-23 no se giró nada a cargo de tal crédito. Es lo que permite ahora regularizar la situación de las cosas y volver al pleno imperio de la ley de 1916. Fué, pues, este millón de pesos que faltó al ejercicio 22-23.

A estas privaciones a aumento de gastos se ha sumado otra más considerable: el de la pérdida en los cambios.

Me olvidé de decir, cuando estudié someramente las cuentas del ejercicio 21-22, que además del millón de pesos en ese año que rebajó la renta de Aduana; del otro millón de pesos que hubo que aumentar al fondo amortizante; de los ochocientos cincuenta mil pesos con que hubo que aumentar el crédito a favor de los Municipios de campaña con arreglo a la ley que les adjudicó el 50 por ciento de la de Contribución Inmobiliaria, hubo también, que abonar setecientos setenta y siete mil pesos, por pérdida de cambios.

Bien: este año 22-23 la pérdida se ha elevado a un millón ciento noventa y cinco mil pesos, es decir, cuatrocientos dieciocho mil pesos más que en el año anterior...

Señor Canessa — Y falta algo más todavía.

Señor Martínez — Y falta algo más todavía, como ya observó el señor senador Canessa y yo iba a reconocer que tenía plena razón, y es que el pago de una letra de un millón cuatrocientos mil dólares, está computado en las cuentas del Ministerio, como que originará un quebranto de trescientos cincuenta mil pesos; y según el señor Canessa hizo fácilmente la cuenta, esa chancelación importaría una pérdida de seiscientos cincuenta mil pesos...

Señor Canessa — Quinientos sesenta mil pesos, al cambio de 140, más o menos.

Señor Martínez — Quinientos sesenta mil pesos; eso es, a ese cambio.

Más: he de reconocer que me parece que se queda corto el Consejo Nacional, cuando, en el proyecto de Presupuesto, que está a consideración de la Cámara de Representantes, calcula lo que se va a perder en el ejercicio nuevo 23-24, por diferencia de cambio, en seiscientos mil pesos.

Es claro que esta es una materia que puede ofrecer fluctuaciones considerables: el mayor valor que ha alcanzado la producción nacional permite descontar quizá que la pérdida no sea tan considerable como en el ejercicio anterior, pero parece que hay optimismo en no apreciarla sino en seiscientos mil pesos.

Ahora, yo diría, respondiendo así en cierto modo, también, a la observación

del colega doctor Canessa, que en mi concepto, para evitar una pérdida tan fuerte como la de quinientos sesenta mil pesos en el pago de un millón cuatrocientos mil, no vacilaría en movilizar la cantidad de oro equivalente del Banco de la República...

Señor Casaravilla — Apoyado.

Señor Martínez — ... Está bien que no se haga para otros usos, pero para evitar pérdidas tan fuertes al Erario, es decir, a toda la comunidad, y que se traducen por déficits, por emisiones de deuda, por impuestos, bien se puede hacer una derogación a ese principio tan inflexible la exportación de oro y la conversión de los billetes.

Al Banco no se le impone sino en el cumplimiento de su deber, obligándolo parcialmente a convertir los billetes, porque para eso está, en primer término, su encaje.

Para evitar alguna pérdida tan fuerte al Erario, que se veía venir en este ejercicio, — propuse en la Comisión General del Senado que estudió el presupuesto, esa medida que ahora ha resurgido en la otra Cámara: la de autorizar, en los casos de fuertes pérdidas, la conversión de los billetes del Banco a favor del Estado.

No insistí en esa proposición, vista la atmósfera completamente refractaria que encontré en el Senado, en el Consejo Nacional, y no hay que decir que en el Banco de la República, dominados todos por un fetichismo orista muy distinto del fetichismo de que nos acusaban a nosotros hace treinta años, cuando defendíamos el sistema de la circulación a oro y tratábamos de impedir las emisiones de curso forzoso. Porque lo que nosotros buscábamos era el imperio efectivo del régimen metálico en las transacciones, mientras que ahora este sistema tan metalista tiene por finalidad condenar a la República a vivir perpetuamente bajo el régimen de la inconversión, sin atemperamento alguno, no obstante que se ve que el tener un fuerte tesoro inmovilizado en las cajas del Banco de la República no ha impedido que el dólar se haya cotizado hasta ciento sesenta, que hoy mismo valga ciento cuarenta, que el peso no valga arriba de cuarenta peniques, y que, lo que nunca se vió, nuestra moneda tenga una depreciación ahora de ocho o nueve por ciento, pero que algunas veces ha llegado hasta cerca de veinte por ciento con relación a la moneda argentina, no obstante que, como lo observaba el señor Márquez estos días en la prensa, la cubierta metálica del billete argentino no es más que de setenta por ciento, mientras que la cubierta metálica de nuestros billetes llega arriba de cien por ciento. Es que cuando el comerciante tiene que pagar mercaderías cobradas en Inglaterra o en Estados Unidos no puede decirle a su acreedor que le admita los billetes del Banco de la República a la par, porque véase qué montañas de oro hay en sus sótanos; no, tiene que realizar esos billetes y poner los dólares y las libras inmediatamente en Londres ó Nueva York, y para ello comprar las letras al precio que alcancen en plaza, cualesquiera que sean esas garantías, de las que no se puede disponer, inmovilizadas en el Banco.

El oro que hace valer los billetes es el oro que se mueve, que se muestra de alguna manera. El otro es una esperanza, únicamente, para cuando se llegue a la conversión, cada vez más dilatada, y entretanto no surte más efectos prácticos que el oro que esté encerrado en las minas de Cuñapirú.

Señor Casaravilla — Apoyado.

Hay que comprar el oro extranjero con papel convertible, y nuestra pérdida hace una diferencia considerable.

Señor Martínez — Bien; no se crea con esto, que voy a sostener que ha de obtenerse la supresión de la pérdida en los cambios exportando todo el oro necesario; no, sé bien que la pérdida en los cambios desaparecerá en virtud del movimiento de la balanza comercial, cuando nuestras exportaciones valgan más que nuestras importaciones.

Más: reconozco que es verdad que como ya todos los precios internos se han acomodado a la moneda depreciada, sería violento y dañoso el valorizarla de golpe hasta la par, pues habría entonces quebranto sensible para nuestros ganaderos y para todos los deudores en general: las deudas se encontrarían recargadas en un treinta por ciento.

Pero la otra tesis de esperar, sin hacer ningún uso del metálico, a que la balanza comercial lo arregle todo, llega a la conclusión de la inutilidad del oro, porque cuando la balanza nos sea favorable nadie tiene interés en exportar oro; vale más comprar letras con premio. Es cuando hay algún desnivel contra el país que el oro debe ser utilizado. Y esto, aunque fuese en alguna escala pequeña, aliviaría el tesoro y aliviaría también a la plaza, porque es claro que ésta sentiría el desahogo de que el Gobierno no tuviese que girar por las cantidades equivalentes.

Esto podría hacerse, me parece, sin perjuicio para el Banco de la República, ya que su emisión circulante de billetes se cree por la generalidad que es superior a las necesidades de la plaza, y eso lo demostraría el hecho de que de los cincuenta y dos millones de billetes mayores que tiene emitidos, veinte están depositados en los otros Bancos; no están en movimiento, en poder del público; y cuando el gran movimiento del año 1913 el país se manejaba con no más de veinticuatro millones de pesos y los negocios eran prósperos.

Más, cabría que se ayudase un poco el mismo Banco procurando que se iniciase la amortización de su importante crédito internacional.

No creo que la noble Francia pudiera encontrar que éramos exigentes por el hecho de que se iniciasen las amortizaciones después de cinco años de contratado el préstamo, cuando ella ha conseguido nivelar su presupuesto, mientras nosotros arrastramos déficit tras déficit y mantenemos la tasa del 5 o|o para ese crédito, en tanto que pagamos el 7 y 1|2 en nuestros empréstitos. Cuando no pretendemos mover ese interés que Monsieur Poincaré calificaba de "irrisorio", en uno de los artículos que escribió a raíz de dejar la Presidencia de la República y en el intervalo antes de pasar a la Presidencia del Consejo de Ministros, en la "Revue de deux Mondes", y eso que se ocupaba de las sumas casi astronómicas que debe Alemania a los aliados.

Esto mismo lo haríamos después de haber sido obligados a reanudar la amortización de nuestras deudas externas, y debemos destinar dos millones de pesos a ese fin, y no son, por cierto, los menos exigentes los tenedores de la Deuda de Conversión del 5 o|o. A su respecto, el Banco de París y Países Bajos, no solamente exige las amortizaciones correspondientes al año corriente, como se hace para las deudas situadas en Londres, sino que es necesario reponerles las amortizaciones correspondientes a los ocho años en que dichas amortizaciones estuvieron suspendidas. Y es más; todavía se hace al Estado un juego, no limpio, respecto de esas amortizaciones.

El Empéstito de Conversión de 5 o|o, tiene la cláusula de que es rescatable a la puja mientras no lleguen los títulos a valer la par.

Bien: como se cotizan en la moneda francesa, aparecen arriba de la par, pero no por la valorización de los títulos, sino por la depreciación de la moneda.

Esto ha bastado para que el Banco declare que ya no se puede hacer la amortización a la puja, sino que debe hacerse por sorteo; pero una vez hecho el sorteo, la moneda francesa, que sirve para declarar el título arriba de la par, no sirve para pagarlo. Esos títulos pasan la Mancha y tienen que ser pagados en libras esterlinas.

De modo que cada título que en nuestra Bolsa no vale más de 86 u 87 o|o tiene que rescatarlo el Estado pagando el 130 o|o de nuestra moneda y más.

A pesar de las gestiones de nuestra Cancillería, parece que no se ha conseguido atenuar en nada esta severidad de las amortizaciones, y me explico que nada pueda el Gobierno francés, tratándose de los intereses privados de los súbditos franceses, pero entonces ha de explicarse que a su vez el país reclame alguna amortización de su empréstito, a efecto de fortificar más la situación del Banco y que pueda retirar la cantidad equivalente de billetes al oro que permitiese sacar al Estado, sin que se alteren las proporciones actuales de la cubierta arriba de ciento por ciento.

En mi concepto, pues, esa partida de 350.000 pesos, que con razón el señor senador por Tacuarembó dijo que tendría que elevarse a 560.000, podría ser íntegramente suprimida y, por mi parte, estaría dispuesto a votar una autorización en ese sentido a favor del Gobierno para evitar al país semejante pérdida.

Hay otra partida, — saliendo ya de estos detalles sobre pérdidas de cambio y volviendo a la importancia del déficit, — que el Ministerio o la Contaduría hacen valer para explicar el de 1922-23 y elevarlo hasta la cantidad de siete millones. Es la siguiente: fondos procedentes del 45 o o de las rentas de Aduana que, de acuerdo con el respectivo contrato se adelantaron en el ejercicio y se remesaron a Glin Mill, de Londres, para atender el servicio de la Deuda Consolidada y garantía de Ferrocarriles, correspondientes a la anualidad a vencer el 1.o de Febrero de 1924, 1.332.708 pesos.

En mi opinión, esto no es una partida de déficit. El déficit de 1922-23 debe considerarse reducido en su importancia. Esto es un anticipo de un ejercicio a otro, nada más, y que proviene de los dos calendarios que usamos: el calendario del año financiero de Julio a Junio y el calendario civil de Enero a Diciembre, que es el que emplea el Banco de la República y el que se empleó en el convenio de Londres.

Este uso de los dos calendarios no sirve más que para confusiones; aquí se ha producido un "imbroglio" parecido al que estudiamos el otro día, del Banco de la República, y para aclararlo es necesario recordar el procedimiento establecido por el referido convenio de Londres para el pago de la Deuda Consolidada y garantía de ferrocarriles. El convenio establece, como se sabe, el aparte del 45 o|o de las rentas de Aduana y dispone que se empiece el 1.o de Enero de cada año y se continúe ininterrumpidamente todo el año hasta apartar lo necesario para el servicio de la deuda y las ganancias de ferrocarriles, inclusive el cupón que ha de vencer el 1.o de Febrero del año siguiente.

De manera que en este año civil de 1923 en que estamos, en su primer semestre, se apartó, no solamente lo necesario para los cupones de la deuda que ha vencido durante el ejercicio financiero que acaba de terminar, sino también se ha seguido apartando rentas del ejercicio destinadas a servir los trimestres de la deuda que vencen en Noviembre de 1923 y el 1.o de Febrero de 1924.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXXIII Montevideo, Jueves 22 de Noviembre de 1923 Núm. 5283

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 15 días (remates)	" 0.20
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"
REGISTRO NACIONAL DE LEYES
AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta ... $ 3.00
A la rústica ... " 2.00

La Administración.

OFICIALES

ARCHIVO Y MUSEO HISTORICO NACIONAL
Segundo llamado a licitación para la "Revista Histórica"

Se llama a licitación para la impresión de la "Revista Histórica" que publica el Archivo y Museo Histórico Nacional.

Los interesados deberán ajustarse al pliego de condiciones que está a su disposición en la Dirección del Archivo y Museo Histórico Nacional, todos los días hábiles, con excepción de los sábados, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado correspondiente el día 24 de Noviembre, a la hora 10, para ser abiertas ante los propios interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — La Dirección.
Nov.14-3568-v.nov.23.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
CONCURSO DE MEDICO

La Dirección General de la Asistencia Pública Nacional llama a concurso para proveer en propiedad, por títulos, servicios, méritos y trabajos científicos, un cargo de médico interno del Hospital Fermín Ferreira.

El concurso se efectuará de acuerdo con el Reglamento, que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes de los aspirantes al concurso se recibirán en la misma oficina hasta el día 14 de Diciembre próximo a las 18 horas. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — La Dirección General.
Nov.16-3641-v.nov.24.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la adquisición de transportadores mecánicos para cajones de kerosene y a emplearse en los depósitos de inflamables, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría General, calle Juan Carlos Gómez y 25 de Agosto, todos los días hábiles de las 9 y 30 a las 12 horas, y de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados, se recibirán hasta el día 14 de Marzo de 1924 en dicha Secretaría General, a las 15 horas, en cuya fecha y hora se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto. — H. Pochintesta, Prosecretario. Nov.16-3642-v.nov.26.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS
SECCION ALCOHOL

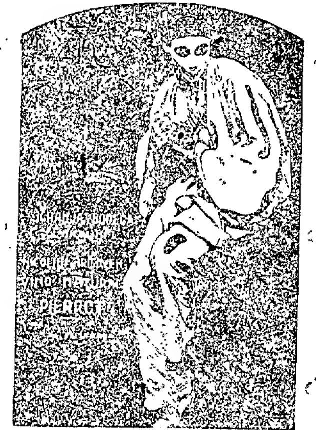
Esta Sección hace saber a los interesados que tiene en venta y recibirá ofertas particulares para la enajenación de trescientos cuatro (304) litros de alcohol vínico (grapa), de 46o5 grados.

Las ofertas, en sobre cerrado, serán recibidas en esta Sección y abiertas en la Secretaría en presencia de los interesados el día 26 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 17 de 1923. — A. Birabén Muñoz. Nov.19-3746-v.nov.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12055

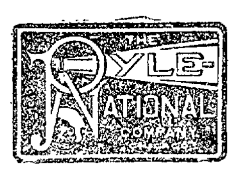
Montevideo, Noviembre 19 de 1923. — Con esta fecha, los señores Nicolini e Irigoyen, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.20-3769-v.dic.6.

ACTA N.o 12031

Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Pyle National Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 24.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.19-3705-v.dic.5.

ACTA N.o 12052

Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fidel Cavaliere, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

PRODUCTOS GUARANÁ
CAVALIERE

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.20-3768-v.dic.6.

ACTA N.o 12010

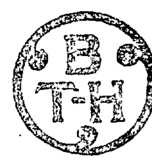
Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Westinghouse Electric y Manufacturing Company, de East Pittsburg, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Westinghouse

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.10-3420-v.nov.27.

ACTA N.o 12023

Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The British Thomson Houston Company Ltd., de Londres, E. C. (Inglaterra), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 20.a, 22.a, 35.a, 38.a y 39.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3496-v.nov.28.

ACTA N.o 12032

Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Con esta fecha, el señor George Newell Kirtner, apoderado de la razón social Richard Hudnut, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"THREE FLOWERS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.16-3652-v.dic.3.

ACTA N.o 12043

Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Lignieres, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GASTROFILOL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.17-3667-v.dic.4.

ACTA N.o 12042

Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — Con esta fecha, Miguel Avalle, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ALLAVE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.16-3656-v.dic.3.

ACTA N.o 12040

Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan María González, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"URUGUAYO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 10.a a 17.a inclusive, menos la clase 12.a; 20.a a 26.a inclusive, 32.a a 60.a inclusive, menos la clase 59.a; 72.a a 77.a y especialmente discos para gramófonos de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.15-3626-v.dic.1.o.

ACTA N.o 11992

Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Webster Automatic Packeting Factory Ltd., de Colombo, Ceylon, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-3343-v.nov.23.

ACTA N.o 11995

Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Moura y Cía., de Mercedes, Soriano (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a (preparados para legibar, blanquear, limpiar, quitar manchas, lustrar y pulir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-3324_v.nov.23.

ACTA N.o 12002

Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora viuda de Ferrari, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA SUIZA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos las clases 59.a, 65 y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.8-3385-v.nov.24.

ACTA N.o 12003

Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y P. Coates Limited, de Paisley (Escocia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a a 47.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.8-3386-v.nov.24.

ACTA N.o 12005

Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dairymen's League Co.—Operative Association, Inc., de Utica, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DAIRYLEA

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 70.a y 80.a (leche condensada y leche evaporada). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.8-3387-v.nov.24.

ACTA N.o 12008

Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Texas Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

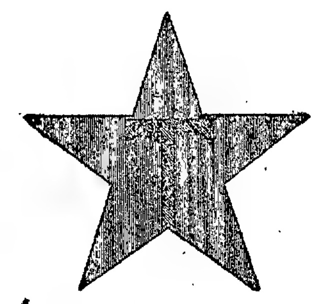
TEXACO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 2, clases 3.a y 9.a (petróleo, aceite para alumbrado, aceites lubrificantes y aceites para asfalto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9_3418-v.nov.26.

ACTA N.o 12007

Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Texas Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

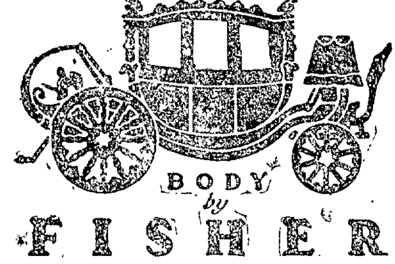


para distinguir artículos de las categorías 1 a 2, clases 3.a y 9.a (petróleo, aceite para alumbrado, aceites lubrificantes y aceites para asfaltar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-3417-v.nov.26.

ACTA N.o 12015

Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fiscer Body Corporation, de Deroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (carrocerías para automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-3423_v.nov.26.

ACTA N.o 12011

Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Westinghouse Electric y Manufacturing Company, de East Pittsburg, Pensilvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Westinghouse

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a y 75.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-3421_v.nov.26.

ACTA N.o 12016

Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Simmons Harware Company, de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 17.a, 22.a, 25.a, 30.a, 31.a, 32.a, 38.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-3424-v.nov.26.

ACTA N.o 12009

Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de L. E. Waterman Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

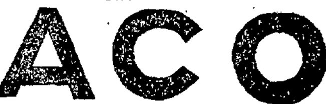
"WATERMAN'S"

para distinguir artículos de las categorías 3, 7 y 9, clases 10.a, 56.a, 72.a y 80.a (plumas de fuente, llenadores, tapas, capas y depósitos de las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-3419-v.nov.26.

ACTA N.o 12014

Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Aeolian Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

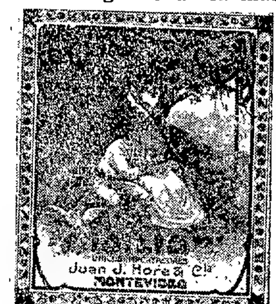


para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (gramófonos y discos para gramófonos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-3422-v.nov.26.

ACTA N.o 11633

Montevideo, Julio 21 de 1923. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

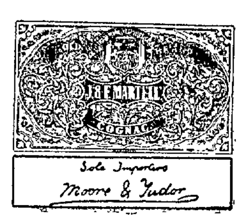


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.10-3492-v.nov.27.

ACTA N.o 12018

Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martell y Co., de Cognac (Francia), han solicitado la renovación de la marca:

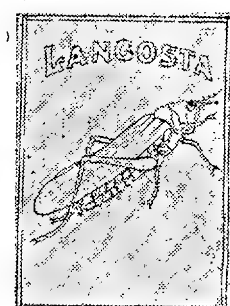


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (cognac). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.12-3510-v.nov.28.

ACTA N.o 12027

Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a, inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.14-3575-v.nov.30.

ACTA N.o 12024

Montevideo, Noviembre 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lambert Pharmacal Company, de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

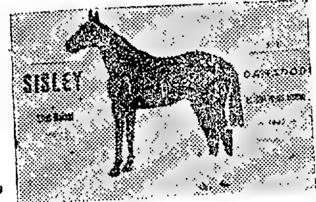
LISTERINE

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 15.a, 58.a y 79.a (un antiséptico para uso medicinal e higiene personal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.13-3546-v.nov.29.

ACTA N.o 12031

Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Silvarredonda, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.19-3701-v.dic.5.

ACTA N.o 12006

Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.10-3415-v.nov.27.

ACTA N.o 12025

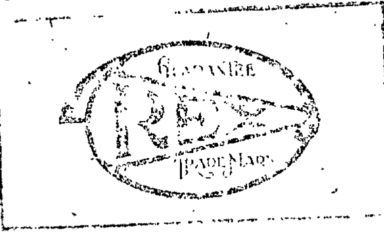
Montevideo, Noviembre 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hamburg-Amerikanische Uhrenfabrik, de Schramberg (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.13-3547-v.nov.29.

ACTA N.o 12036

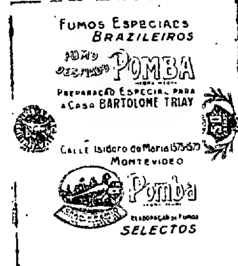
Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores T. T. de Castillo e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.15-3624-v.dic.1.o.

ACTA N.o 11999

Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bartolomé Triay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.7-3341-v.nov.23.

ACTA N.o 12001

Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Rich. Klinger G. m. C. H., de Austria, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 a 5, clases 8.a, 10.a, 16.a, 17.a, 18.a, 22.a, 25.a, 29.a, 31.a, 32.a, 35.a y 41.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.6-3325-v.nov.25.

ACTA N.o 11997

Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.7-3340-v.nov.23.

Acta N.o 11871

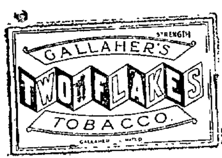
Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Ventura Porta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 7, 8 y 9, clases 3.a, 9.a, 11.a a 15.a, 32.a, 33.a, 58.a, 70.a, 79.a y un preparado para hacer jabón de la clase 80a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.7-3342-v.nov.23.

ACTA N.o 11994

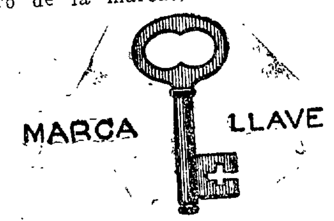
Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gallaher Limited, de Belfast (Irlanda), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos para fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.8-3384-v.nov.24.

ACTA N.o 12037

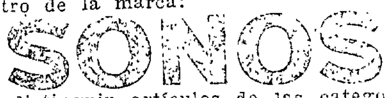
Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores O. Mustad y Son, de Cristianía (Noruega), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 6 y 7, clases 16.a, 17.a, 32.a, 52.a y 60.a (anzuelos, clavos para herraduras y otras clavos, alfileres, alfileres de nodriza, horquillas, broches de gancho, hachas y cardas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe Sección.
Nov.19-3703-v.dic.5.

ACTA N.o 12035

Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Whitson and Company, de Glasgow (Escocia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 7.a y 8.a (metales en bruto y parte trabajados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.16-3655-v.dic.3.

ACTA N.o 12019

Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wells y Richardson Company, de Burlington, Chittenden, Vermont (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.14-3576-v.nov.30.

ACTA N.o 12029

Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bristol-Myers Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (laxativos salinos solventes de ácido úrico, estimulantes hepáticos y eliminadores de productos tóxicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.13-3574-v.nov.30.

ACTA N.o 12013

Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Con esta fecha, Carlos Amaro, apoderado de la Sociedad Anónima "Lusera", Compañía Limitada, de Concepción del Uruguay, ha solicitdo la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.8-3388-v.nov.24.

ACTA N.o 12033

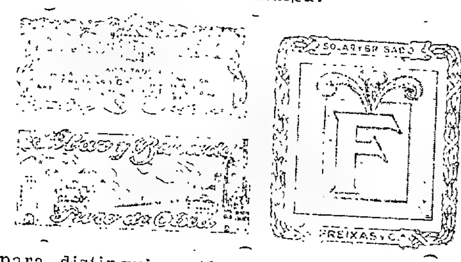
Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Belfast Ropework Company Limited, de Belfast, Irlanda (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 6, clases 27.a y 46.a (cabos, cuerdas, sogas e hilos de acarreto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.16-3653-v.dic.3.

ACTA N.o 12054

Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.19-3742-v.dic.5.

ACTA N.o 12053

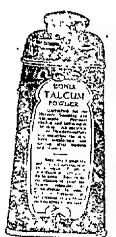
Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.19-3743-v.dic.5.

ACTA N.o 12046

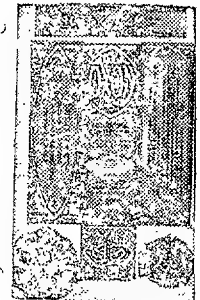
Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía J. y E. Atkinson Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7 y 9, clases 1.a, 11.a, 58.a, 79.a y productos de la misma índole, de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.17-3669-v.dic.4.

ACTA N.o 11967

Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angelo Gabbiani, de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (una magnesia especial contra la estepticidad). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3074-v.nov.28.

ACTA N.o 12012

Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Westinghouse Electric y Manufacturing Company, de East, Pittsburg, Pennsilvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Westinghouse

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 18.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.10-3477-v.nov.27.

ACTA N.o 12004

Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de D. Leonard y Company, de Birlingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (plumas de acero). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.9-3416-v.nov.26.

ACTA N.o 12017

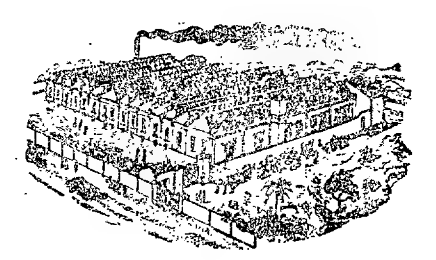
Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Georg Printz y Co., de Aachen Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a (agujas y alfileres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.10-3425-v.nov.27.

ACTA N.o 11945

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Con esta fecha, Forno, Bozzolo y Piana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.10-3430-v.nov.27.

ACTA N.o 12020

Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wells y Richardson Company, de Burlington, Chittenden, Vermont (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 15.a y 179.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3573-v.nov.30.

ACTA N.o 12022

Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlos Bazzani y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3511-v.nov.28.

ACTA N.o 12021

Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wells y Richardson Company, de Burlington, Chitteden, Vermont (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Diamond Package Dyes

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 15.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.10-3478-v.nov.27.

ACTA N.o 12026

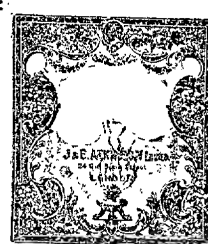
Montevideo, Noviembre 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jnoorhead Knitting Company, de Harrisburg, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Herco

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (medias y calcetines de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.13-3548-v.nov.29.

ACTA N.o 12045

Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía J. y E. Atkinson Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.17-3671-v.dic.4.

ACTA N.o 12039

Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ballester y Molina, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



TORRE VIEJA

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 70.a y 80.a (sal gruesa, sal fina y similares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.15-3625-v.dic.1.o.

ACTA N.o 12044

Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía "Westminster Tobacco Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.17-3670-v.dic.4.

ACTA N.o 12048

Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Bradford Dyer,s Assocciation Limited, establecida en Bradford (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.17-3672-v.dic.4.

ACTA N.o 12047

Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"MATINEE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.17-3668-v.dic.4.

ACTA N.o 12028

Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Cima y Cía., de Curityba, Paraná (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"CAMELIA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.14-3577-v.nov.30.

ACTA N.o 12038

Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Con esta fecha, Augusto Nery, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"MARIA ANGELICA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 70.a. — Horacio Arrendondo, (hijo), Jefe de Sección.
Nov.14-3602-v.nov.30.

ACTA N.o 12050

Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CONFIDOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.19-3704-v.dic.5.

ACTA N.o 12041

Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás Pellegrino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LETIZIA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.19-3702-v.dic.5.

ACTA N.o 11546

Montevideo, Junio 20 de 1923. — Con esta fecha, Gualberto Cerviño, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL POBRE MARINO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.19-3710-v.dic.5.

ACTA N.o 12034

Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor F. H. Edmonds, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"VIRUDANA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y especialmente composiciones para exterminar ratas y ratones, ya sean líquidos, polvos o pastas o en cualquier condición, en la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.16-3654-v.dic.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1785

Montevideo, Noviembre 19 de 1923. — Con esta fecha, el señor Manuel Richino, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Zueco sistema Richino". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arrdondo (hijo), Director.
Nov.21-3789-v.dic.14.

ACTA N.o 1784

Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Francisco Gimeno, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Sistema para la fabricación de ladrillos de campo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo); Director.
Nov.19-3752-v.dic.12.

ACTA N.o 55

Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Con esta fecha, los señores J. Senderi y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de gelinita". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Nov.17-3664-v.dic.11.

ACTA N.o 56

Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor Ricardo R. Banchs, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Lavado mecánico de ropas en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Nov.17-3665-v.dic.11.

ACTA N.o 1781

Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos A. Piotti, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Máquina para hacer polvo de ladrillo, argamasa, granza u hormigón". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Nov.17-3666-v.dic.11.

ACTA N.o 1780

Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Con esta fecha, el señor Saturnino Cortesi, de Montevideo, ha solicitado privilegio adicional por el término complementario de la patente solicitada bajo acta número 1745, para "Un aparato de hierro destinado a cerrar automáticamente las porteras o barreras". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Nov.13-3552-v.dic.5.

ACTA N.o 1779

Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderado del señor Charles Philip Miller, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Barandas para mesas de juego". Y de acuerdo con los que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.
Nov.13-3545-v.dic.5.

ACTA N.o 1778

Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Viuda de Sassi e Hijo, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de calzado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Nov.8-3383-v.nov.30.

ACTA N.o 1776

Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Verner Russell Chadwick, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en la construcción y disposición de hogares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, (hijo), Director. Nov.3_3222-v.nov.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión, por el término de tres meses, a la Dirección de Hidrografía, de hierros, aceros, pinturas, aceites, kerosene, nafta, estopa, jabón, portland, maderas, etc. y artículos de ferretería naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles.

Las propuestas serán abiertas el día 1.o de Diciembre próximo, a las 10 horas, en presencia de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — La Secretaría. Nov.16-3648-v.nov.24.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de materiales (piezas de curupay, de pino tea, chapas de hierro galvanizado, caballetes de zinc , etc.) para la construcción de viviendas.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro del horario de oficina.

Apertura el día 26 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. —José Pedro López, Oficial 1.o.
Nov.21-3808-v.nov.24.

Se llama a licitación pública para la provisión de un motor locomóvil de 35|45 H. P., de doble expansión.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro del horario de oficina.

Apertura: el día 30 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Nov.17-3649-v.nov.24.

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de pedregullo y recebo destinados al recargo de la carretera a Florida, primera zona, entre kilómetros 24-210 y kilómetros 29-040.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, dentro del horario de oficina.

Apertura de propuestas: el día 24 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o. Nov.17-3651-v.nov.24.

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de cuatro aplanadores a vapor de 15|16 toneladas.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro del horario de Oficina.

Apertura: el día 3 de Diciembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Nov.17-3652-v.nov.24.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para los trabajos de pintura en el edificio del Liceo de Mercedes, de acuerdo con los recaudos a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán el día 29 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Carlos F. Bozage, Oficial 1.o. Nov.17-3691-v.nov.26.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE RODADOS

Se hace saber a los señores contribuyentes que el día 25 de Octubre próximo pasado venció el plazo acordado por el Honorable Concejo de Administración Departamental para el pago del impuesto de patente de rodados para los vehículos matriculados del número 17001 al 22000, y que de inmediato comenzará la fiscalización. — La Dirección.
Nov.12-3533-v.nov.24.

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la instalación del servicio de baños en las playas Malvín y Carrasco, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los intersados en el local de la Dirección (C. Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y los sábados, de las 8 a las 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el 23 del corriente en la oficina y hasta las 15 horas, que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — La Dirección.
Nov.10-3464-v.nov.20.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Convócanse, por segunda vez, postores para la licitación de 113 toneladas de hierro en barras de 0m.028 y de 4 toneladas del mismo hierro de 0m.009, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.25, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 30 del corriente, a las 10 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presente. — La Dirección.
Nov.16-3659-v.nov.23.

Licitación

Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Municipio entre el Bulevar España y calle San Salvador, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 29 del corriente, a las 10 horas. — La Dirección.
Nov.16-3658-v.nov.26.

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para adquirir doscientos parasoles, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección (Reyes 26), todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán en la expresada Dirección hasta el 29 del corriente, a las 10 horas, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — La Dirección. Nov.19-3709-v.nov.28.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Catalina Bergero de Eirale se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 297 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado esposo don Federico Eirale.

Se hace pública la petición para que los

que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — La Dirección.

Nov.16-3647-v.feb.17.

Doña María Isabel Haurie de Castro, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 885 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don N. Aurie.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 27 de 1923. —La Dirección. Nov.1.o-3184-v.feb.1.o.

Habiendo solicitado permiso don Cándido Robido, propietario del nicho número 457 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Dolores Rivero de Ocanto, José María Ocanto y los de Cándido López, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — La Dirección.

Sep.28-2186-v.dic.28.

La Sociedad Italiana, Circolo Napolitano propietaria del nicho número 519 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — La Dirección.

Ag.31-1400-v.nov.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del Honorable Concejo Departamental de fecha 5 del corriente, se emplaza a los propietarios de los nichos números 26, 42, 48, 52, 57, 59, 60, 63, 67, 65 y 90, de esta ciudad, de pertenencia de los señores Manuel López, Casildo Hernández, Domingo Martínez, Juan Vidal, Juan Puga, Ginés Perdomo, María Martínez, Marcial Alvarez Socorro, María Sánchez, Santiago Ferreira y Francisco Garcés, respectivamente, para que dentro del término de noventa días concurran a hacer las reparaciones que fueren necesarias, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren el Municipio tomará las medidas que crea convenientes en salvaguarda de la higiene pública. — Canelones, Septiembre 7 de 1923. — José B. Moreno, Secretario.

Oct.5-2365-v.en.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Aviso

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Francisco Vilaró Rubio y otros se han presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar los siguientes caminos vecinales: 1.o El que partiendo del Paso de los Novillos, en Tacuarembó Chico, conduce a la Picada de Quirino en Tacuarembó Grande; 2.o El que partiendo de la Picada de Quirino conduce a los pasos del Borracho y de la Laguna, en el mencionado río.

El primero de los caminos nombrados será desviado trasladándose el punto de empalme con el camino al Paso de los Novillos, a mil doscientos metros hacia el centro del campo; y el segundo sufrirá un desvío en la misma extensión que el anterior.

Los desvíos proyectados se llevarán a cabo en la parte que las expresadas vías de tránsito cruzan el predio de los postulantes.

Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que los desvíos proyectados son perjudiciales a sus intereses o los del público en general. — Tacuarembó, Octubre 29 de 1923. — C. Cano y Arce, Secretario. Nov.8-3364-v.dic.10.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

CLAUSURA DE PORTADA

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Julio Goday, se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para clausurar una portada en la senda de paso que atraviesa de Sud a Norte una fracción de campo de su propiedad, ubicada en la sexta sección de este Departamento, y que linda: por el Norte, donde está la portada que se pretende clausurar, con don Policarpo Díaz; por el Sud, con el camino que conduce de Valentines a Averías; por el Este, con la sucesión de Juan Respeiro, y por el Oeste, con Miguel Barrios.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuela, a los comisarios, Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes y a los más asiduos transeuntes de esos parajes quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoseles que todos y cada uno tienen derecho a oponerse a la gestión expresada, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público.

La oposición puede hacerse ante el Juez de Paz o comisario seccional, o bien directamente a este Concejo, dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Octubre 15 de 1923. — Bernardino Real, Presidente. —Clodomiro Salbarrey, Secretario.

Oct.25-2961-v.nov.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FERNANDEZ RIERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Pergamino, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña HERTA ROCHA ALCARAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Pergamino, Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1425-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO SOBRERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 1423, y doña ANA MEDINA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1426-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO PONS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña MARIA LUISA DIAZ FOURNIER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1401-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO TRAVERSO, de 57 años de edad, de estado divorciado, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1521, y doña LUCIA PANCELA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1380-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PAPASAGLU, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad búlgaro, nacido en Saltikev, domiciliado en la calle Colón número 1521, y doña ALEJANDRA MLADENOVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad búlgara, nacida en Bucovets, domiciliada en la calle Colón número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1379-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SOBRINO MOURE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Washington número 181, y doña ISOLINA ESTEVEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Maciel número 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1367-v.nov.22.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aizáibar número 1224, y doña MARIA CARMEN PARENTE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Reconquista número 375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1436-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO SIMON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad alemán, nacido en Elsoff, domiciliado en la calle Zabala número 1394, y doña MARIA PAULINE BERNHARDT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Wattenscheid, domiciliada en la calle Zabala número 1394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1435-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SAFFONS PEREYRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 214, y doña MARIA ADELA DELGADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Buenos Aires número 214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 1381-v.nov.23.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO CARLOS ALBERTO GARZIA, de 25 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 8882, y doña ELVIRA OFELIA PASCALI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en

Buenos Aires, domiciliada en la calle Soriano número 822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1437-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CALVO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 337, y doña SARA MARIA LODEIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1402-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DE SIMONE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1585, y doña MARIA ELENA RAGGIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1413-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO C. SANTOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Grecia número 369, y doña MARTINA BATALLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 904.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1384-v.nov.23.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 de Noviembre del 1923, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RUGGIERI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1090, y doña MARIA OFELIA OLHABERRY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1416-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MONTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1117, y doña DOMINGA CACIROS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1418-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO DURAN RUBIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3278, y doña LAURA COMAS LLADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1417-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PATRONE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 523, y doña CATALINA GALLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1387-v.nov.23.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARINO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Zamora, domiciliado en la calle Galicia número 1425, y doña CARMEN GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Galicia número 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1424-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO TICARDO, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1430, y doña MARIA ANGELA CONSTENLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1423-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MEHARU, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Mercedes número 1398, y doña MARIA ESTHER CAILLAVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Mercedes número 1398.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1422-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ARES BARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1320, y doña MARIA CHICHET FIERRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1421-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MEIRIÑO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Orense, domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña MARTINA MERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en al calle Paysandú número 1070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1420-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GOMEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Sevilla, domiciliado en la calle Mercedes número 1062, y doña MARIA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Mercedes número 1062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1419-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SUSENA, de 70 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Cuareim número 1464, y doña CAMILA LOMBARDO GUIDO, de 51 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1370-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO ARIGON, de 27 años de edad, de estado soltero, de de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1259, y doña LEONOR ORSERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1369-v.nov.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO LEON SOSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Grande número 929 (Bella Vista), y doña EMA FRANCISCA VILLAZAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1411-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DIAZ (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Encina número 1661, y doña ELENA ANSELMI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 1126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1386-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ESPERON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1511, y doña EMA CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Colonia número 1511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1385-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARDO ENRIQUE CLARE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Carmelo, domiciliado en la calle Obligado número 64, y doña RENEE BARDIER INDART, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Chileno (Colonia), domiciliada en la calle Isla de Flores número 1569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1371-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO OLIVER, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1879, y doña JOSEFA BENTANCUR, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Vázquez número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1368-v.nov.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOUTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Martín García número 1362, y doña MARIA VICTORIA CASAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1428-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RIVAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle General Pacheco número 1128, y doña MARIA CONCEPCION SANDAR NUÑEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Venezuela número 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1427-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GONZALEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Miguelete número 1414, y doña FRANCISCA ROSADO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Sierra número 2255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1403-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILLI THEODOR HARKSEN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad alemán, nacido en Klixbvull, domiciliado en la calle Agraciada número 1764, y doña ANNA MATHILDA KUNIGUNDA REICHMANN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Plauen, domiciliada en la calle Agraciada número 1764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1397-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGLESIAS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 1785, y doña AIDA FELIPA ADAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Asunción número 1505.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1398-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAVALLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 2176, y doña TERESA BALZAROTTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1372-v.nov.22.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BURGHI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gil número 11, y doña MARIA ELENA ARISTIMUÑO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1408-v.nov.26.

En Colón, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FRANCISCO FARINA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en La Plata (República Argentina), domiciliado en Colón, y doña EMILIA VERGES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1409-v.nov.26.

En Colón, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ZAPATINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Sayago, domiciliado en Sayago, y doña JUANA DICEGO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1410-v.nov.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO LUCIANO HERNANDEZ GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Cabal número 19, y doña ANGELA JACINTA LANZANI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Cabal número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1416-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO SILVINO SILVERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Domínguez número 1929, y doña CELIA CRISPINA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle José Villagrán número 105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1415-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARSICANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2528, y doña MARIA ECILDA LACASSY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata número 140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1395-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO FRAGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de

nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Rubens sin número, y doña SARA GUIMARANS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rubens sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como o manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1396-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN JOSE PEDRO BOUZADA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1477, y doña ANGELA MARIA CATALINA BELANDO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Acosta y Lara número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1333-v.nov.27.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FRESENGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña MARIA LUISA LAZZARINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1400-v.nov.27.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1923, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CARLOS BIANCHI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sains Rosas número 41, y doña ELIA SOFIA RAMPONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1399-v.nov.24.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO INOCENCIO RIENZI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA TERESA ABELLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1390-v.nov.23.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO SATRE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Barros Arana sin número (Maroñas), y doña MARIA CAMBIASO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Carlos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1318-v.nov.23.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASILDO MONTAÑO GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Villa García, y doña CANDELARIA H. DE AGOSTINI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Maldonado.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1389-v.nov.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO I. ELGUE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2324, y doña MARIA DEL PILAR SILVEIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1438-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BALIA, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cecilia, domiciliado en la calle Santa Ana número 19, y doña ELSIRA POSADA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Santa Ana número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1404-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO CABEZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Francisco Landeira número 18, y doña AMALIA NOVAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Francisco Landeira número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1378-v.nov.22.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO E. VILLASANTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida el 10 de Abril de 1895, domiciliado en la calle Austria sin número, y doña VICENTA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas el 22 de Enero de 1905, domiciliada en la calle Holanda sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1414-v.nov.27.

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERDINAND, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Italia número 543, y doña CELINA VIERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Centro América número 128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1394-v.nov.24.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL DUPETIT, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle San Carlos número 53, y doña LEONIDES P. FUENTES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el camino Suárez número 183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1430-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO SPALLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colorado número 1221, y doña ISABEL PASTORA TEJEIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Caridad número 1219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1429-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SIRTORI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la Avenida Millán número 530, y doña ELVIRA MAGGIOLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Millán número 530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1393-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO OLIVERA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pablo Zufriategui número 85, y doña GENOVEVA DAVINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valentín Gómez número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1373-v.nov.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO OJEDA, de nacionalidad oriental, nacido 35 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Humaitá número 2795, y doña LEONOR BAES, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Humaitá número 2795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1442-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JULIOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maipú número 31 (18.a sección), y doña MARIA ESTHER OJEDA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1441-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIOS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 2231, y doña CARMEN RIOS, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1440-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en la 6.a sección de Treinta y Tres, domiciliado en la calle General Urquiza número 2522, y doña TEOFILA POLONIA ROLDAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Clara, Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Municipio número 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1439-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COBAS FARELLI, de nacionalidad argentino, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle General Urquiza númeo 3025, y doña CATALINA GIARRETTO, de nacionalidad oiental, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Duilio número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1443-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO AGARBADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1652, y doña MARIA DANIELI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1412-v.nov.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO BOUSOÑO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 88, y doña MARIA DE LA ESPERANZA DIAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1383-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUCCIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle M. Haedo número 48, y doña LEOPOLDA ALVARIZA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Haedo número 3076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1382-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID BELTRAMI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión óptico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1624, y doña SARA ARBULO RECH, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Núñez número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1375-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VITACCA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo, domiciliado en la calle S. García número 36, y doña ANGELICA MAGLIANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle R. Grazeras número 586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1374-v.nov.22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA MATOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el Bulevar Artigas sin número, entre Nueva Palmira y Arroyo Negro, y doña JOSEFA VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número, entre Nueva Palmira y Arroyo Negro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1434-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DEL DUCA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2009, y doña FRANCISCA CAPANO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1315-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO DIAZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Independencia número 1841, y doña MARIA ANGELICA FERRARO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Independencia número 1841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1433-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE SIVOLELLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2239, y doña ANTONIA LANGONE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1432-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC MALINOFF, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Kieff, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2423, y doña ZIPA SLUTZKIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Chernigoff, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1431-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO REZZONICO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad suizo, nacido en Lugano, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1936, y doña MARIA ARGELIA SIENRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1405-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DI PAULA FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión artista de teatro, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1763, y doña NICODEMA MOYANO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Hocquart número 1763.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1406-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO FERRARI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 2276, y doña PAULA SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Patria número 2276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1407-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAXIMO PEREIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número 1740, y doña SEVERINA CAZZULLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1392-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MORRISON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2140, y doña SARA BERTOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 1726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1377-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO SUAREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2405, y doña NATIVIDAD PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2405.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1376-v.nov.22.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COSTAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en La Victoria, y doña JORGELINA AMELIA BUFFA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dionisio Coronel número 333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1391-v.nov.23.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878 se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha 13 del corriente se autorizó al ciudadano don Benito Amoza para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario. Nov.20-3766-v.nov.22.

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley del 31 de Diciembre de 1878 se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha 10 del corriente se autorizó al ciudadano don Valentín R. Macedo para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario. Nov.20-3758-v.nov.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADO DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Francisco Angel Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.21-3793-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Soca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.21-3794-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Isolabella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.21-3795-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Berretta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.21-3796-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Ramos de Ebbero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.21-3797-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulalia Francisca Ramos Ducos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.21-3798-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Barros, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.21-3733-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Etchevest de Allo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.21-3788-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Asunción Díaz de Tanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.19-3738-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Malessio de Torres o de Torres Pintos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.17-3675-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Bernatene de Bernasconi o Juana Bernatene o Bernatini de Bernasconi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.16-3639-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deliacir Tuya de Chiruche o Deleacir Tuya de Chiruchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.16-3657-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.15-3612-v.nov.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Sara Luisa Rosso de Piantelli y doña Magdalena Catalina R. Vigna, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de Pedro Rosso, por figurar equivocado su apellido y el del padre, don Andrés Rosso, pues en vez de Rossi, como dice, por error, debe decir Rosso, que es el verdadero; 2.o La partida de bautismo de Andrés José Pedro Rosso, por estar equivocado el apellido del padre del mismo, don Pedro Rosso, pues en vez de Roso, como dice, por error, debe decir Rosso, que es el verdadero; y 3.o La partida de bautismo de Magdalena Rosso, por figurar también equivocado el apellido del padre de la misma, don Pedro Rosso, el que aparece escrito Rosa, en vez de Rosso, que es el real y verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto

por la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.10-3483-v.nov.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Antonio y Mariano Giuliani y de doña Santina Giuliani de Sicardo, don Andrés Giuliani, doña Elvira Sicardo de Cazalas, don Ramón Sicardo, don Antonio Sicardo y doña María Sicardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Octubre 23 de 1923. —
Nov.6-3317-v.dic.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos sucesorios de Ana Viñoles de Machado y otros, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Defunción de Ana Viñoles, Manuel e Isabel Machado. Matrimonio de Manuel Machado con Virginia Angela Almada y Antonio Gargiulo con Isabel Machado. Nacimiento de Ceferino Ramón, Francisco Lorenzo, Rosa, Aurelio, María Angélica, Manuela Aurora y Alba Machado; de Isabel, Ana, Juana, Teresa y Antonia Gargiulo, por figurar en todas ellas los apellidos de Viñoly, Vignoles, Minoles, Miñoles, Viñoly, Vignale, Vignoli, Vignoly, Vignole, Gayulo y Machao, en vez de Viñoles, Gargiulo y Machado, y la de defunción de Florencio Lorenzo Machado, por omitirse el nombre de los abuelos, que son José Machado y Ana Viñoles, Luis Charle y María Parodi. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.6-3318-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Pestani o Simón Coronel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.20-3531-v.nov.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Aguiar de Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.21-3780-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Lorenzo o Lorenzo Garibaldi a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.19-3748-v.nov.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, recaído en el expediente caratulado "Daniel V. Reinante, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas aquellas personas que se crean asistidas de derecho a un solar de terreno sito en la 20.a sección judicial del Departamento de la Capital, empadronado con el número 41673, y designado con el número 19 en el plano levantado en Junio de 1877 por el agrimensor Casimiro A. Pfaffly, cuya área es de 2.025 metros 57 decímetros, lindando: al Oeste, en 26 metros 90, con calle pública, llamada hoy Atanasildo Suárez, por medio, con el solar número 10; al Norte, en 77 metros 80, con el solar 18, propiedad hoy de Manuel Cal; al Sud, en 72 metros 80, con el número 20, propiedad de Arturo O. Seltune, hoy Daniel V. Reinante; y al Este, en 27 metros 45, con Manuel Bañales, hoy el mismo Reinante, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.17-3663-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Bosano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.16-3661-v.nov.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Francés (Supervielle y Cía.) contra Roberto Rosauer, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al expresado señor Roberto Rosauer o sus derecho habientes, por el término de noventa días, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa (Código de Procedimiento Civil, artículo 307, apartado 2.o y 3.o, y 308). — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.16-3649-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Barlocco y de Antonio Barlocco (hijo) o Florentino Antonio Barlocco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.16-3662-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan B. Trebino y de Ana Capurro de Trebino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.16-3663-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Focaccio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.16-3645-v.nov.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado se ha presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Agustín Labadie, domiciliado en Madrid 1467, de esta ciudad, se presenta ante V. S. y expone: Que viene por la presente a iniciar la información pertinente para optar al título de escribano; que, a tal efecto, solicita que V. S. quiera tomar las declaraciones a los testigos don Alberto Dufau, domiciliado en la calle Yaguarón número 1895, y don Pedro Salietti, domiciliado en la calle Buenos Aires 330, preguntándoles al tenor del siguiente interrogatorio: A) Conocimientos del postulante; B) Cuál es su opinión relativamente a la honradez y costumbres del suscripto; E) Razón de sus dich. osSerá justicia. — Agustín Labidie". —Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.16-3650-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rovira de Fugasot, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.14-3573-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña Inocencia Alcoba de Espinosa o Gregoria Inocencia o Inocencia Alcoba de Chico Espinosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.14-3584-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel o Angel Francisco Bozzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.14-3600-v.nov.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Isabel Berriel contra Jacinto y Basilio Muñoz, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores, por cualquier título o derechohabientes, de don Jacinto Muñoz, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de ley (Código de Procedimiento Civil, artículos 306, 307 y 308). — Montevideo, Noviembre 10 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.13-3543-v.dic.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Manuela Nogueira, solicitando la siguiente rectificación de partida: En la partida de matrimonio de Manuela Nogueira con Joaquín Lain, donde dice Manuela Laura Fuentes, debe decir Manuela Nogueira, por ser el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. —Eduardo Díaz Galp, Actuario.
Nov.13-3562-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Piccinino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.13-3561-v.dic.13.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Juan Bautista Ottonello y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Juan Bautista con Juana Catalina Priario, el apellido Ottonello se escribió con una sola l, y se omitió el nombre de Bautista, y el nombre de la esposa se escribió Rosa, en vez de Juana Catalina; 2.o Partida de nacimiento de Juan Ottonello, el apellido paterno se escribió con una sola l, en vez de dos, y se omitió el nombre de Bautista, y en cuanto al nombre de la madre se consignó Juana solamente, debiendo agregarse el de Catalina; 3.o Partida de nacimiento de Rosa Ottonello, al nombre del padre se omitió agregarle el de Bautista, y el nombre materno se escribió Rosa, en vez de Juana Catalina; 4.o Partida de nacimiento de Magdalena Ottonello, se han padecido los mismos errores que en el acta anterior; 5.o Partida de nacimiento de Alfredo Ottonello, existen los mismos errores mencionados en las partidas anteriores; 6.o Acta de na-

cimiento de Oscar Luis Ottonello, a los nombres paterno y materno faltó agregarle los de Bautista y Catalina, respectivamente; 7.o Acta de matrimonio de Miguel Vita y Magdalena Ottonello, al establecerse el nombre de los padres de Magdalena se omitió agregarle los de Bautista y Catalina, respectivamente; 8.o En la partida de nacimiento de Juana Catalina Priario, el apellido del padre se escribió Priadio, en vez de Priario, y el materno Deandré, en vez de D'André. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.13-3279-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber público la apertura de la sucesión de don Pedro Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.13-3560-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Coelho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.13-3559-v.nov.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concepción Pérez, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños, a cualquier título, de una fracción de terreno situada en la jurisdicción de la Unión, en este Departamento, actualmente empadronada en el registro respectivo con el número 63776, la cual tiene la siguiente ubicación: Una fracción de terreno y edificio que contiene, situada con frente al Norte sobre la Avenida 8 de Octubre, antes 18 de Julio, por donde las puertas de acceso se encuentran señaladas con los números 31, 33 y 35, por donde mide 15 metros, y 23 metros, más o menos, tiene de fondo al Sur, lindando por este lado y por el Oeste, con la sucesión Villasante, y por el Este, con Juan Podestá, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.7-3352-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Viuda e Hijos de Juan J. Aguerre contra la sucesión de Nicolasa Rodríguez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Rodríguez, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.12-3497-v.dic.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Aleira Hartley Maciel de Rodríguez Ribas y Antonio Rodríguez Ribas, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los nombrados esposos Aleira Hartley Maciel de Rodríguez Ribas y Antonio Rodríguez Ribas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del mencionado término de noventa días por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.6-3218-v.dic.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Serafín González y García, hoy su sucesión sobre ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Juana, Manuel, Lorenzo y Sara González y doña Josefina G. de González, por sí y sus hijos menores Yolanda Josefina, Blanca Margarita, Oscar Ramiro y María Sara González, como sucesores de Serafín González y García, y a todos los que por cualquier concepto se atribuyan igual carácter, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.23-2653-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Serra Cuadra o Cuadras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.29-3101-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Crovetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.24-2905-v.nov.24.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso de Enrique Segade", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar el día treinta del entrante Noviembre, a las quince horas, en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir munidos de los correspondientes justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.20-2796-v.nov.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bonilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.21-3799-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Pérez y doña Cecilia de León de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.21-3800-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Parente, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.17-3673-v.nov.27.

Estado y graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Arturo Llosas G., solicitando quitas y esperas" y a los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los acreedores de dicho concurso que se ha puesto de manifiesto en la oficina por el término de treinta días el respectivo estado y graduación de créditos, presentado por la sindicatura. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.17-3680-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cirilo Abreu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.16-3645-v.nov.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Aseretto de Santángelo, doña María Magdalena Santángelo, doña Matilde Rosa Impagliazzo y don Juan Nardini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.16-3639-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Soto de Iglesias o Dolores Rodríguez Soto de Iglesias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.14-3587-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Enrique Barthe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.26-3640-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Almandós, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.14-3585-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baltazar Alves Días, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.14-3586-v.nov.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Casiana de León de Picardo y don José Picardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.13-3539-v.nov.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Diego Arocena Capurro, información de vida y costumbres" se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Diego Arocena Capurro constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la calle 25 de Mayo número 444, ante V. S. me presento y en la mejor forma digo: Que soy aspirante a la profesión de escribano, y cumpliendo con la ley del 13 de Julio de 1897, concurro ante V. S.a para producir la información necesaria que acredite mis condiciones de honradez y buenas costumbres. Solicito, al efecto, que, previas las informaciones del caso, y con citación del Ministerio Público, se reciban las declaraciones juradas de los testigos don Alberto Olivari, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 450, y don Juan Dacquo, domiciliado en la calle Zabala número 1425, que en oportunidad presentarán, al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué tiempo hace que conocen y tratan al que los presenta, y qué concepto tienen formado de sus condiciones de honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Producida la información que dejo ofrecida, y aprobada por V. S., con intervención del Ministerio Público, solicito que por la Oficina Actuaria se me expidan los testimonios que correspondan. Es justicia. — Diego Arocena Capurro". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.14-3088-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Savio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.13-3540-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Fasciolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.13-3541-v.nov.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Antonio M. Quinteros, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Antonio M. Quinteros, uruguayo, de treinta y seis años, domiciliado en la calle Guaná número 2083, de esta ciudad, a V. S.a, como mejor proceda, se presenta y expone: Que debiendo prestar juramento ante la Alta Corte de Justicia para ejercer la profesión de escribano, y en cumplimiento de lo que dispone la ley de 31 de Diciembre de 1878, en cuanto a la información de vida y costumbres, vengo, a tales efectos, a ofrecer al Juzgado el testimonio de los señores doctores don Daniel García Acevedo y don Pedro M. Marizcurrena, vecinos de esta ciudad, y a quienes, sin perjuicio de las ampliaciones que V. S. estime mejor, podrán ser interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al exponente, y en caso afirmativo, de cuántos años; 3.o Si saben y les consta que es persona honrada y de costumbres morales; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido: 1.o Me tenga por presentado con el domicilio constituído; 2.o Que, previa las publicaciones de estilo, se sirva recibir la información ofrecida, cometiendo al señor Actuario esa diligencia. Quiera V. S. proveer como lo solicito por ser justicia. — Antonio M. Quinteros". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.13-3542-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ida Poldestá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-3574-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Enrique Kaufmann, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.6-3311-v.dic.6

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María Fariña de Scanavino, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de María Fermina Fariña y de matrimonio de Pedro M. Scanavino con María Fermina Fariña, a fin de establecer que donde el nombre de la inscripta en la primera partida y contrayente en la segunda, aparece, respectivamente como Fermina y María, debe decir que es María Fermina. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-3448-v.nov.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Andrés Médice y don Juan Pedro Médice, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.31-3164-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Artola y Martinicorena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.20-2771-v.nov.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Rodríguez Milhomens y Víctor Rodríguez Milhomens, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de bautismo de Juan Rodríguez Milhomens, donde el apellido de la madre aparece como Conde, debe decir Conte; 2.o En la partida de nacimiento de Víctor Rodríguez Milhomens, donde el apellido del padre aparece como Milhomens, debe decir Rodríguez Milhomens, y donde la madre aparece como Juana Conte de Milhomens, debe decir Juana Conte de Rodríguez Milhomens. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.8-3402-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Arturo Hoskin Sloane, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.20-v.nov.23.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Adrián Elgart, y a los herederos del extinto Urbano Souto para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, a estar a derecho en el juicio seguido con motivo de la detención por el guarda aduanero Felisardo Pérez y teniente del sexto de caballería Marcelino Torres, en las proximidades de Masoller, de un carro con mercaderías, en circunstancias en que se introducían clandestinamente al país, cuya detención la efectuaron las nombradas personas el diecisiete de Junio próximo pasado, y consistían dichas mercaderías en alcohol y tabaco negro en cuerda, bajo apercibimiento de que si no comparecieren dentro de aquel término se les nombrará un defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Armando Raggio, Actuario. Nov.13-3564-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Coll y Fernández, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Alfredo Blengio Rocca, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.16-3636-v.nov.26.

Junta de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don Miguel de Simone para la junta que tendrá lugar el treinta del corriente, a las once horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales; previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.16-3634-v.nov.26.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Joaquín Adgi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que le siguen los señores Salvo, Campomar y Cía., por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria judicial. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.9-3401-v.dic.10.

Declaratoria de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores De Rossi Hnos., y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Juan Christophersen, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.15-3607-v.nov.24.

Estado y graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor Silva, se hace saber que en los autos Durán Hnos., quiebra, ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.3-2317-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato extrajudicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha

resentado la firma de esta plaza Carlos Pfeiff y Compañía solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial celebrado con la mayoría de sus acreedores, que, de acuerdo con lo dispuesto, y los demás relativos, se transcribe a continuación: "Convenio. — En Montevideo, y en la fecha que se establece al pie de este documento, los abajo firmados, de una parte los señores Carlos Pfeiff y Compañía, dueños de la casa de comercio denominada "La Nueva Sirena", establecida en las calles Sarandí 652, Bartolomé Mitre número 1326 y Bacacay número 1325, y por la otra sus acreedores, se conviene lo siguiente: Primero: Los acreedores acuerdan a la firma Carlos Pfeiff y Cía. un plazo de cinco años, a contar desde que se suscriba el presente convenio, para el pago íntegro de sus créditos, en la forma siguiente: Al terminar el primer año abonarán un diez por ciento del pasivo, en el segundo año un quince por ciento, en el tercer año un veinte por ciento, en el cuarto un treinta y cinco por ciento, y el resto en el quinto año; Segundo: En cualquiera de estos plazos, si la marcha del negocio fuera próspera, podrá aumentarse el porcentaje, siempre que ello no pudiera perjudicar el desarrolo sucesivo de las actividades sociales, y el plazo de cinco años podrá reducirse a un término menor si así conviniera a los deudores; Tercero: Las cantidades adeudadas no gozarán interés durante los dos primeros años, pero vencido este plazo, se determinará si el saldo ha de gozar algún interés; Cuarto: La Sociedad Carlos Pfeiff y Cía. introducirá de inmediato en el presupuesto del establecimiento rebajas compatibles con la marcha de éste; Quinto: De inmediato se prorrogará el contrato social por el plazo de cinco años; Sexto: Los acreedores designan una Comisión con las más amplias facultades, compuesta por el Banco de la República, Banco Francés (Supervielle y Cía.), Banco Español del Río de la Plata y señores Henry Shaw y Mateo Maluenda, entre cuyos cometidos principales están: el fiscalizar en todo momento la marcha y desarrollo de los negocios con la más amplia libertad de acción; resolver y fallar en definitiva, inapelablemente, en todos los incidentes, variedad de pareceres, conflictos, etc., etc. que puedan suscitarse entre la Administración de la casa Carlos Pfeiff y Cía. y el Interventor-Administrador; Séptimo: Lo relativo a compras de mercaderías en el extranjero y renovación de surtido por mayor deberá ser resuelto en junta formada por la Administración conjunta de Carlos Pfeiff y Cía. y la Comisión de Acreedores, la cual podrá designar para este cometido especial una Subcomisión con las más amplias facultades; Octavo: Diariamente se depositará en el Banco de la República Oriental del Uruguay el efectivo que realice la casa por concepto de ventas y cobranzas, de cuyos fondos se pagará el presupuesto de sueldos y gastos de la casa, así como la adquisición de las mercaderías necesarias para el giro corriente del negocio. Para las compras de menor cuantía que hará la Administración podrá dejarse en la caja del establecimiento una suma no mayor de cuatrocientos pesos; Noveno: Se designa en el carácter de Interventor-Administrador al señor Rafael de la Fuente, quien podrá ser removido por la Comisión cuando así le pareciere conveniente, sin tener que fundar su resolución. Se le retribuye con la suma de trescientos pesos mensuales, cuyo importe la casa deudora cargará en su contabilidad a "Gastos de intervención"; Décimo: Diariamente se pasará a la Comisión un estado en que conste las ventas realizadas por secciones y compras hechas, ambas en forma global; Décimoprimero: A los cuatro meses de firmado este convenio, y sucesivamente en el mismo plazo, es decir, de cuatro en cuatro meses, los acreedores estudiarán el estado de los negocios, y si a juicio de la mayoría fijada en el apartado B) del artículo 1524 del Código de Comercio, aquél no fuera satisfactorio, llegándose a la convicción de que la casa no puede marchar corrientemente, y que, por el contrario, sería perjudicial, a su juicio, prolongar ese estado de cosas, pues los deudores no podrían cumplir lo pactado, no obstante sus buenos deseos, entonces, los señores Carlos Pfeiff y Cía. harán cesión de sus bienes sociales para que los acreedores los liquiden en la forma que mejor consulte los intereses de ambas partes. La liquidación no se haría en forma violenta ni precipitada. Sin embargo, podrá hacerse una venta en block de todas las existencias, si así conviniere y lo resolviera la mayoría de los acreedores; Décimosegundo: A los efectos del artículo anterior, llegado el caso, bastará que la mayoría de los acreedores fijada en el artículo anterior haga conocer del señor Juez que ha de homologar este concordato, su decisión, para que, sin mayor trámite, notificación, traslado ni ulterioridad de especie alguna, dé por consumada la cesión de bienes, haciendo obligatorio el cumplimiento de la cláusula décimoprimera; Décimotercero: Los acreedores por concepto de operaciones realizadas con posterioridad al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintiuno, se considerarán privilegiados, y a ellos se les pagará con prelación a los acreedores anteriores a esa fecha, aún en caso de liquidación. A dichos acreedores privilegiados se les documentarán sus créditos con conformes firmados a los plazos de seis, nueve y doce meses, a efecto de que puedan cobrar el importe de sus créditos dentro del plazo de un año; Décimocuarto: Se conviene expresamente que el pasivo sobre el cual se formula este convenio queda constituído por todos los créditos que resultan del balance practicado por los deudores en fecha 28 de Febrero de 1923; Décimoquinto: Los propietarios del edificio calle Bartolomé Mitre número 1326, que firman también este escrito, se comprometen a arrendarlo a la firma Carlos Pfeiff y Cía. por el plazo de cinco años con las condiciones establecidas en la carta que con fecha diecinueve de Junio de mil novecientos veintitrés dirigió al Banco Francés (Supervielle y Cía.) el señor Francisco Canale Sivori, con el acuerdo del señor Salvador Canale; Décimosexto: Los plazos que se establecen en el presente convenio empezarán a contarse desde la fecha de la homologación de este mismo convenio; Décimoséptimo: La sucesión de Carlos Pfeiff y el socio administrador don Eduardo Cardoso podrán retirar mensualmente mercaderías por valor de noventa y ciento diez pesos, respectivamente. Al cumplimiento de lo pactado, se obligan las partes contratantes como la ley misma, y firman dos de un mismo tenor, en Montevideo, Octubre dos de mil novecientos veintitrés. — Carlos Preiff y Cía. — Eduardo Cardoso. — Pp. Luis Saavedra: Eduardo Cardoso. — Ad. Cardoso. — Uberta Guani de Scani. — Pedro Leaniz. — F. Canale Sivori. — S Canale. — Pp. Glyn Uruguay Agency (Harold Sydney): F. Corencio Ferrer. — Rosario F. de Canale. — Pp. Blin y Blin: Sassoli y Hentr. — P. a. The Simmons Co.: Oscar Rodríguez. — Banco de Cobranzas. — Carlisle y Cía. — Carlisle Limited: J. Hartin, Director. — Sestino Ranocci. — Comachi, Castro y Cía. — Pp. Bañona, Costa y Blasi: W. R. Mac-Call y Co. Limited; y Moncane y Sorfg: P. D. Vitá.— P. Industria Lanera S. A.: José Novo Cerro. J. M. Maluenda y Cía. — Juan Rodríguez Rial y Cía. — Dex Garin y Cía. — Por el Banco de la República Oriental del Uruguay: O. Morató, Gerente. — Por el Banco Británico de la América del Sud Ltdo.: Charles Drevor, Gerente. — Por el Banco de Crédito: D. Puig, Gerente. — Por el Banco Francés (Supervielle y Cía.): Aurelio Puente y Luis Labrot Brousse. — Por el Banco Español del Río de la Plata: M. Roldós y V. De Basabe, Gerentes. — Banco Alemán Transatlántico: G. Grebin, Gerente y W. Rohde. — The Royal Banck of Canadá: Ricardo G. Allen, Gerente. — Banco Popular del Uruguay: Director-Gerente: Esteban A. Elena. — Pp. Banco Anglo Sud American Ltdo.: F. T. Jacoby, Gerente. — Por autorización de Wanity Fair Silk Mills: The B. D. Company. — Interwoven Stocking y Co. — Yulius Kayser y Co. — The Vogue y Co. — Rodberts Reys y Co. — The National City Banck of New York (Sucursal Montevideo): B. W. Anson May, Gerente.— Fontana y Cía. — Por poder de Moore y Weinberg: A. Demby. — Emilio Martínez Ros. — R. Damborena. — Niqueo Hnos. — The National City Banck of New York (Sucursal Montevideo): B. W. Anson May, Gerente. — Fábrica Nacional de Sombreros "Fénix": E. Nardo, Gerente. — P. Fábrica Nacional de Papel: R. Reimbacher. — Buch Cía. — Freehou Hnos. — Picasso, Despaux y Cía. — Por la Asociación Protectora de la Joven: Hermana Inés. — Pp. H. B. Robert y Cía.: Archibal Paul. — Por Jaffe Bros Ltda.: Julio A. Piqué. — Por Leuman Boesch y Cía.: A. A. Grent y Cía. — Olivera Fernández y Cía. — Antonio Scrimini y Cía. — Dominioni, Gatti y Cía. — Pp. "El Día": D. Barrandeguy. — Barreiro y Cía. — Pp. Andrés Carril y Cía.: E. Schecueder. Administrador. — Por "La Tribuna Popular": Juan M. Lapido. — Cardoso y Cía. — P Turner, Harnett y Co. Ltd.: J. M. Ordoqui. —"Publicidad": Capurro y Cía. — Pp. Sociedad Editora Uruguaya "La Mañana": Aníbal P. Garderes. Administrador. — Santiago Guerrero (hijo): Sucesor de A. Easton y Cía. — Pp. Blas L. Dubarry: Antonio Gallo. — Pp. A. Soury y Cía.: O. Repetto Franco. — Como en la firma Glyen Uruguay Agency no aclara sobre qué acreedor, lo hacemos constar: Sir Titus Salts Bart Sons y Co. Ltda "Saltaire". — Pp. Glyn Uruguay Agen. y (Harold Sydeney): Florencio Ferrer. — Conforme por fcos. 427.832.98. Pp. Leantaud y Cía.: Marri, Fiandra y Cía. — García, Scarsi y Cía. — P. a. Soc. An. G. Vergeak: José Fiochi. — Por autorización de Pioneer Suspender y Cía.: Banco Italo-Belga: G. Puel y Luis Schmitz. — P. a. Jaylor Friedson y Co.: Por el Banco Británico de la América del Sud Ltdo.: W. D. Caclean. Gerente". — Señor Juez Letrado de Comercio: Carlos Pfeiff y Cía., en los autos de concordato iniciado ante V. S., como mejor proceda, dicen: Que después de una larga y laboriosa tramitación hemos arribado con la mayoría de nuestros acreedores, con representación de una gran parte de nuestro pasivo, a una solución auspiciosa, y para la cual venimos a pedir la homologación judicial. Esa solución se encuentra en un convenio privado que acompañamos a este escrito. Dadas esas explicaciones, y en virtud de las consideraciones expuestas y las disposiciones del artículo 1524 y siguientes del Código de Comercio, pedimos al señor Juez: 1.o Que se nos tenga por presentados con el concordato extrajudicial que acompañamos, y cuya homologación venimos a solicitar de acuerdo con los preceptos legales que acabamos de citar; 2.o Que se tenga presente que en dicho convenio se encuentra con exceso la doble mayoría reclamada por el Código de Comercio, no habiéndose obtenido la unanimidad por las razones expuestas en el último parágrafo de este escrito; 3.o Que se tenga igualmente en cuenta que no acompañamos la memoria, el estado de acreedores y el contrato de sociedad, porque éstos se encuentran ya en el expediente caratulado "Carlos Pfeiff y Cía., concordato preventivo judicial", figurando el contrato de sociedad a fojas 1, la memoria a fojas 8, y a fojas 16 el estado; adjunto, en cambio, un detalle del rubro "Acreedores varios", de dicho estado, en que éstos se encontraban englobados, lo que motivó la protesta de un acreedor, patrocinado por la Liga de Defensa Comercial. Queda así, pues, subsanado ese defecto de forma; 4.o Que se tenga igualmente en cuenta por el Juzgado que como este concordato extrajudicial viene precedido de una tramitación por partida doble, una de las cuales se encuentra ya bastante avanzada, se halla designado el Interventor que exige el artículo 1525 del Código de Comercio, el cual es el mismo designado de común acuerdo por las partes en el convenio que se presenta a la aprobación de V. S. Dígnese, pues, el señor Juez proveer de conformidad, que es justicia. — Carlos Pfeiff y Cía. — Leonel Aguirre, Abogado. — 6633. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Por presentada en forma la solicitud de concordato preventivo extrajudicial. Rubríque el Actuario todas las fojas del convenio acompañado. Téngase por desistido a los solicitantes del concordato judicial que intentaron, debiendo agregarse por cordón, así como también se agregará en la misma forma el expediente iniciado por los acreedores, con noticia de quienes corresponda. Manténgase la interdicción inscripta en el Registro, así como la moratoria provisional concedida a los concordatarios, y háganse las publicaciones de ley. — Alb. Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Teófilo M. Real, escribano Público". — Y a sus efectos se hace sta publicación, de acuerdo con lo dispuesto. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.9-3357-v.nov.28.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que el comerciante de esta plaza Hugo F. Gomeza ha sido declarado en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exhonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren; previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Luis Fidanza, con domicilio en esta ciudad, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a excepción de los hipotecarios y prendarios, para la toma de razón. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.16-3644-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Norberto Andres Hernández, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.21-3801-v.nov.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Alfredo Clavelli, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.21-3802-v.nov.30.

Notificación

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague,

se hace saber que en el expediente caratulado "Estela Pellerano contra Mario Barreiro, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Vistos: De conformidad con lo expresado por el señor Fiscal de lo Civil; y Considerando: Lo resultante de autos y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, decrétase convertida en divorcio absoluto, con disolución del vínculo matrimonial la sentencia de divorcio de los cónyuges Mario Barreiro y Estela Pellerano, testimoniada a fojas 1. Notifíquese al demandado por edictos en la forma de estilo, y oportunamente comuníquese al Registro respectivo. Expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a cinco de Noviembre de mil novecientos veintitrés. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a don Mario Barreiro, de la resolución transcripta. — Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.14-2605-v.dic.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don José María Bonavía, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.17-3689-v.nov.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de don Domizio o Nicolás Domizio Lastreto, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.16-3651-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Suárez, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Carmen Jovita Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.8-2434-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Plácido Zétano para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el expediente de divorcio iniciado por su esposa doña Concepción Marzulli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.1.o-3213-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez L. Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los que se consideren con algún derecho a un solar de terreno situado en la calle Guadalupe entre las de Porongos y Guaviyú, de este Departamento, compuesto de una superficie de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros cuadrados, teniendo siete metros treinta y siete centímetros de ancho o sea de frente al Norte a la nombrada calle Guadalupe, por veintidós metros trece centímetros de largo o sea de fondo, lindando: por el Este, con los señores Francisco Scaparele, José Lombardio y Santiago Budier; en el fondo, al Sud, con Luis Carnabaro, y en el Oeste, con propiedad del compareciente en estas gestiones, que lo es don Domingo Falero, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.24-2030_v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Dominga Donantuoni, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio Salvatierra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.22-2855-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Emilio Antonio Decanini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adelina Rizzini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.21-3804-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Bonsignore de Torrelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Nov.17-3688-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Secundino Muñoz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Manuela de Bardesi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Nov.17-3629-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Santero y Ubine Larrouyet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Nov.16-3638-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Costa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Martín Campana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.15-3610-v.dic.15.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por doña María Vecellio contra don Mario Miniussi o Miniusse, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 200. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Vistos: Estos autos seguidos por María Vecellio, pidiendo la conversión en divorcio absoluto de la sentencia que declara la separación de cuerpos de ella y de su esposo Mario Miniusse. Resultando: Que la peticionaria presenta testimonio debidamente legalizado de la sentencia de separación de cuerpos mencionada, que se dictó el 14 de Setiembre de 1898, el señor Juez de lo Civil y Comercial de la ciudad del Rosario de Santa Fe (República Argentina), por la causal comprobada de injurias graves y malos tratamientos; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone a la conversión solicitada; Considerando: Que de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, está constatada en forma la sentencia de separación de cuerpos, por causal admitida por nuestra legislación para el divorcio absoluto; y que han transcurrido más de tres años de se pronunciamiento; todo lo cual autoriza a conceder la conversión en divorcio que se pide; Considerando: La conformidad del ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida entre los esposos María Vecellio y Mario Miniusse. Hágase saber por edicto, que se entregarán, para su publicación, a la persona indicada en el otrosí del escrito inicial, y cumplido que sea, y agregados los diarios, comuníquese al Registro Civil y archívese el expediente, pudiendo expedirse testimonio. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, etc. — Eduardo Routín, Escribano". — A los efectos de notificar por edictos al demandado se hace esta publicación por el término de noventa días. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.30-3714-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Catalina Fiol y Campins, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Lavilla Jové, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.14-3598-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Botalis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.14-3599-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Maude Medlar, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Caroselli Widmar o Widman, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Nov.12-3498-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Salomón Dreisin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Fanny Marder, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.

Nov.10-3472-v.dic.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que doña Ida Kleist de Yakober se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Alois Yakober, en virtud de aparecer el extinto con los nombres de Luis Yacuví, en vez de Alois Yakober, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Nov.10-3473-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosario López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Haddad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.7-3329-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Estefanía Luisa Dlugosz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gunther Weber, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.1.o-3186-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Julia Augusta Gómez dos Reis Silva, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Héctor Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación y emplazamiento se ha habilitado el próximo feriado

judicial mayor. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.31-3167-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Ernesto Emmanuel Wharton, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Cristina Morris, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.29-3098-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Zulelka Bialet Laprida, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Filemón Alba Posse, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.29-3097-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Manuel Chaves, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Jacinta Acosta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.29-3110-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Luis Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Mariani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.29-3111-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Vicente Libonati o Limonati, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Paula Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.29-3090-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Hilario Huelmo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isabel Ciriaca Rocha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.26-2991-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don José Costas Dávila, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Cecilia Estévez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — Eduardo outin, Actuario.
Oct.26-2993-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pascual Angel Cella, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Gloria Marina Rubio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.26-2994-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Fernando Torres de la Llosa, por el Concejo de Administración Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 9768, por cobro de pesos procedentes de caño colector, cuenta número 534", se cita, llama y emplaza a don Antonio Napoli o a quien se considere con derechos de propietario del referido inmueble, que se encuentra ubicado en la manzana número 233, con siete metros con setenta y tres centímetros de frente al Oeste a la calle Magallanes entre las de Cebollatí y Tacuarí, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio ,con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a fin de que corra durante ella el término del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Oct.23-2868-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Fernando Torres de la Llosa, por el Concejo de Administración Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92663, por cobro de pesos procedentes de caño colector, cuenta número 570", se cita, llama y emplaza a don Juan C. Belgrano, o a quien se considere propietario del referido inmueble, que se encuentra ubicado en la manzana número 261, con frente al Oeste a la calle Gaboto, diez metros setenta y cuatro centímetros entre la Avenida Gonzalo Ramírez y la calle Cebollatí, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca a estar a derecho en los autos referidos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a fin de que corra durante ella el término de emplazamiento. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Oct.23-2867-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Fernando Torres de la Llosa, por el Concejo de Administración Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 2411, por cobro de pesos procedentes de caño colector, cuenta número 411", se cita llama y emplaza a don Roberto Kitt o a quien se considere propietario del referido inmueble, que se encuentra ubicado en la manzana número 238 con veinticuatro metros y ochenta centímetros de frente al Sur a la Avenida Gonzalo Ramírez entre las de Magallanes y Gaboto para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a fin de que corra durante ella el término del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — José M Reyes Lerena, Juez de Paz.
Oct.23-2866-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos caratulado "Fernando Torres de la Llosa, por el Concejo de Administración Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 10603, por cobro de pesos procedentes del caño colector, cuentas números 450 y 537", se cita, llama y emplaza a don Manuel Santos o a quien se considere propietario del referido inmueble, que se encuentra ubicado en la manzana número 236, con frente al Nordoeste, en la es dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a fin de que corra durante eela el término del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Oct.23-2865-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz novena sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 93465, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, lugar denominado La Tablada, compuesto de una hectárea 9.112 metros, deslindándose, más o menos, así: 83 metros 9 centímetros al Nordeste, lindando con propiedad de don Mariano S. Pastorino; al Nordeste linda con propiedad de don Jorge Sienra; con el inmueble empadronado con el número 83466, de propietario desconocido; al Sudeste linda con el inmueble empadronado con el número 93461, de propietario desconocido y 83 metros 9 centímetros al Sudoeste, lindando con propiedad de don Agustín Brignoni, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Artes sin número, dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito, y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado está aforado en la suma de un mil setecientos pesos. — Colón, Setiembre 26 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Oct.23-2871-v.nov.23.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz novena sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmuble empadronado con el número 93466, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, en el lugar denominado La Tablada, compuesto de una hectárea 9.112 metros, deslindándose, más o menos así: al Norte, linda con propiedad de don Jorge Sienra; al Norte, da sobre el arroyo Pantanoso; al Sudoeste linda con el inmueble empadronado con el número 93465; 100 metros al Sudoeste, linda con propiedad de don Agustín Brugnoni, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Artes sin número, dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble relacionado está aforado en la suma de dos mil seiscientos pesos. — Colón, Septiembre 19 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Oct.23-2869-v.nov.23.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmuble empadronado con el número 43711, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmuble, ubicado en Colón, lugar denominado Tablada, y el que, más o menos, se deslinda así: 42 metros 95 centímetros al Norte, lindando con propiedad de don Francisco Barreiro; 85 metros 90 centímetros lindando con propiedad del mismo; 42 metros 95 centímetros al Sur, sobre una calle vecinal, y 85 metros 90 centímetros al Oeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 43712, de dueño desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Artes sin número, dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito, y se seguirán los procedimientos. El inmuble referenciado está aforado en la suma de doscientos pesos. — Colón, Septiembre 24 de 1923. — Romulo Boggiano C., Juez de Paz.
Oct.23-2870-v.nov.23.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz novena sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 46724, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, lugar denominado La Tablada, y el que, más o menos, se deslinda así: 74 metros al Nordeste, lindando con propiedad de don Mariano S. Pastorino; 186 metros 20 centímetros al Nordoeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 93464, de propietario desconocido; 186 metros 20 centímetros al Sudeste, lindando con propiedad de don Esteban Solari, y 74 metros al Sudoeste, lindando con propiedad de don Agustín Brignoni, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Artes sin número, dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, a estar a derecho en estos autos, y lenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se lle-

nará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado está aforado en la suma de un mil trescientos pesos. — Colón, Octubre 4 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Oct.23-2872-v.nov.23.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz novena sección del Departamento de la Capital, quina de las calles Magallanes y Cebollatí, con veinticuatro metros y sesenta y dos centímetros a la primera y once metros a la segunda, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca a estar a derecho en los autos referidos pital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 93464", por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, en el lugar denominado La Tablada, compuesto de una hectárea, 4.334 metros, deslindándose, más o menos, así: 67 metros al Nordeste, lindando con propiedad de don Mariano S. Pastorino; al Nordeste linda con el inmueble empadronado con el número 93465, de propietario desconocido; al Sudeste linda con el inmueble empadronado con el número 46721, de propietario desconocido; 67 metros al Sudoeste, lindando con propiedad de don Agustín Brignoni, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Artes sin número, dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble relacionado está aforado en la suma de un mil trescientos pesos. — Colón, Octubre 7 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Oct.23-2873-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53780, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. El inmueble tiene un área aproximada de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, midiendo: al Sur, sobre el camino Edison (antes Pedralbes), 21 metros 47 centímetros; igual extensión al Norte, donde linda con la propiedad de Nicolás Campodónico; al Este, mide 85 metros 90 centímetros, lindando con el inmueble de Ignacio Pedralbes, y al Oeste, igual extensión, lindando con el bien de Jaime Furriol. En estos autos ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos del término del emplazamiento. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Nov.9-3451-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53781, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. El inmueble tiene un área de tres mil seiscientos noventa metros, más o menos, midiendo: al Sur, frente al camino Edison (antes Pedralbes), 42 metros 95 centímetros; al Norte, la misma extensión, lindando con Nicolás Campodónico; al Este, 85 metros 90 centímetros, lindando con Jaime Furriol, y al Oeste, la misma extensión, lindando con Nicolás Campodónico. En estos autos ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos del término del emplazamiento. — Sayago, Noviembre 5 de 1923. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Nov.9-3453-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 21.a sección judicial de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, — por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 49458, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, para que por sí o por quien lo represente en forma, comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima Feria Mayor al efecto de este emplazamiento. El inmueble referenciado tiene un área de tres mil ciento setenta y nueve metros, más o menos, y está aforado en setecientos pesos para el pago de la Contribución y se deslinda así: veinticinco metros cincuenta centímetros en la línea Sur Este a la Avenida de las Instrucciones, ciento veinticinco metros noventa centímetros en la línea Nor Este al Camino Edison, antes Pedralbes, veinticinco metros cuarenta y tres centímetros en la línea Nord Oeste a una calle cerrada que no se le conoce nombre y ciento veinticinco metros noventa centímetros en la línea Sur Oeste, donde linda con el inmueble empadronado con el número 49.459 y otro terreno de S. G. y A. A. Aguerrebere. — Sayago, Noviembre 5 de 1923. — Juan G. Bula Juez de Paz.
Nov.9-3450_v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53352, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos al referido inmueble para que comparezca dentro de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El citado terreno está situado en el Barrio Lavalleja, y mide un área de mil seiscientos cincuenta y nueve metros, más o menos, lindando: al Norte, en diecinueve metros treinta y dos centímetros, con Ramona Morales; al Este, donde mide ochenta y cinco metros treinta centímetros, con Pedro Barrandeguy y Carmen Arboleya; al Sur, diecinueve metros treinta y dos centímtros, frente al camino Santos, y al Oeste, ochenta y cinco metros treinta centímetros, con frente a la calle Gualeguay. El inmueble está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en setecientos pesos. En estos autos ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos del emplazamiento. —Sayago, Noviembre 6 de 1923. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Nov.9-3452-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 49459, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por quien lo represente en forma comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor al efecto de este emplazamiento. El referido inmueble tiene un área de quinientos cincuenta y sies metros, más o menos, y se deslinda así: diez metros de frente al Nordoeste a una calle Cerrada, que no se le conoce nombre, entre los caminos Edison y Doctor José María Silva; al Sudeste, igual extensión, lindando con el inmueble de S. G. y A. Aguerrebere; al Sudoeste, cincuenta y cinco metros sesenta y tres centímetros lindando también con Aguerrebere; al Sudoeste, cincuenta y cinco metros sesenta y tres centímetros, lindando también con Aguerrebere, y cincuenta y cinco metros sesenta y tres centímetros en la línea del Nordeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 49458. — Sayago, Noviembre 5 de 1923. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Nov.12-3501-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Purificación Sanchis de Cueto, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 12 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Nov.21-3819-v.dic.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este se han presentado los sucesores de doña Purificación Sanchis de Cueto solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de la causante, donde dice Pura, debe decir Purificación, por el verdadero nombre; 2.o En las partidas de nacimiento de Antonio Angel, Eugenio, Lola Sofía, Nieves, Luis y José María, donde dice que el inscripto es hijo del declarante y de su esposa Pura Sanchis, establecer que son hijos de Purificación, por ser el verdadero, como queda dicho. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Noviembre 14 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Nov.21-3820-v.dic.5.

Nombramiento de síndico

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión Inocencio Jemini, concurso voluntario", ha sido nombrado síndico don Nemesio García Austt, previniéndose a los que tengan bienes de la sucesión concursada que deberán entregarlos al prenombrado síndico. — Artigas, Octubre 11 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Oct.24-2916-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Zeferina Brazeiro de Ferreira Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 8 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Nov.13-3549-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de don Amancio de Souza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 3 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Nov.12-3507-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Amalia Franco de Forastiero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 5 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Nov.5-3283_v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Esteban Núñez, Rufina Laso de Núñez y Tomás Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 6 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.21-3781-v.nov.30.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Núñez Antonio, rectificación de partida", se ha presentado don José Gozzo, apoderado en dichos autos, solicitando sea corregido el error que aparece en la siguiente partida: Nacimiento de Antonio Núñez, en esta acta aparece el inscripto, no obstante figurar como del sexo masculino, con el nombre de Antonia, en vez del de Antonio, que es el que le corresponde. — Canelones, Noviembre 16 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.21-3782-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Roberto Lapaz o La Paz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 28 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.20-3772-v.nov.29.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispues-

to por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Verges Pedro, rectificación de partida", se ha presentado don Pedro Verges solicitando sea corregido el error que se nota en la siguiente partida: Nacimiento de Pedro Verges, el apellido paterno figura, por error, como Berges, debiendo decir Verges, por ser este el verdadero. — Canelones, Noviembre 15 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.21-3783-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Fermín E. Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 13 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.20-3773-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen Soria le Parodi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 8 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.20-3774-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angel Figuerón, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 7 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.20-3775-v.nov.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Ferrari y Francisco Pedro Pascual Felipe Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 15 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.13-3597-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Petronilo Souza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 10 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.19-3739-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benigna Terra de Machado o María Benigna Terra de Machado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Noviembre 10 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.17-3659-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorino José Rodríguez, Clementina Silva y Victoriana Rodríguez de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 10 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.17-3660-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anastasia Pintos de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.17-3657-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Rodríguez de Villanueva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Abril 9 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.17-3658-v.nov.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Cándida Gendres de Ferreira, por rectificación de partidas", se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones: En la partida de casamiento de Francisco Ferreira con Cándida Gendres, y en las de bautismo de Ana y Braulia, hijos de aquéllos, debe decirse Francisco Ferreira en vez de Francisco Viera, y Cándida Gendres, en vez de Jendra y Gendre. En la de casamiento de Feliciano López con Cándida Gendres, y de bautismo de Catalina Josefa Benita, Manuela Eustaquia, Josefa Alejandrina y Cándida Estefanía López, el apellido de la señora, Gendres, es como queda dicho, y no Jendres, Gendre, Jendre y Jendre, respectivamente. En la de bautismo de Manuel, debe decir este nombre, en vez de Braulio, y Francisco Ferreira, en vez de Francisco Viera. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 6 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.14-3593-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rodolfo Pío Leguisamo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días.— Colonia, Octubre 31 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.14-3595-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Castorina Rodríguez de Píriz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 8 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.14-3589-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leandrina Noble de Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 8 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.14-3590-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Otilia Márquez de Fonseca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 16 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.
Nov.14-3591-v.nov.23.

Citación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Pedro Soto Goró solicitando quitas y esperas", se cita para la junta de acreedores que tendrá lugar en este Juzgado el día cinco de Diciembre próximo, a las quince horas, a los siguientes acreedores: Firma de V. y L. Sosa, Santos Denis, cesionarios de José R. Picardo, Martins, Martínez y Blanco, Trigo y Compañía, Jaime Costa, Andrés González y Compañía, López y Ron, Andrés Juárez, Gilberto E. Cuadro, Argenzio Hermanos y Compañía, Utaliz Márquez, Juan E. Germán, S. Arismendi, Juan Rodríguez Lucas, José María dos Santos, Manuel A. Rivas, Carlos Pernetti, con la prevención de que deben concurrir con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran, haciéndose constar que se habilitó la hora a los efectos de la junta dispuesta. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Noviembre 3 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.8-3.03-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Joaquina Antoria de Techera de Mello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 16 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.14-3592-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro González, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 5 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.21-3776-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Celestino Rebufat, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 21 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.21-3777-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Pedro Bertalot, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 31 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.21-3778-v.nov.30.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos seguidos por Manuel Cendán, quiebra, convócase a todos los acreedores para la junta a celebrarse el 14 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en la sala de este Juzgado. —Colonia, Noviembre 14 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.19-3749-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nicolasa Fermina Gaona de Machado, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 25 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.19-3750-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Fernández Casin, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término d treinta días — Colonia, Novimbre 15 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.19-3751-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Alza, citándose a todos los interesados que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 23 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.14-3594-v.nov.23.

Concurso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha declarado en estado de concurso a la sucesión de Octavio Larriera, decretándose el depósito de sus bienes, ocupación de los libros y la retención de la correspondencia, y convócase a todos los acreedores para la audiencia del 29 del corriente, a las 10 horas, en la sala de este Juzgado. — Colonia,

Noviembre 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.12-3527-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Florencio Mascetti, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 29 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.29_3100-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Arturo José Cesarini, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre divorcio le ha iniciado su esposa doña Antonina Spinelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Colonia, Octubre 15 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano. Oct.27_3028-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Echarri, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.24-2920_v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brinole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Eleuteria López de Chiovino, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 23 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.29-3099-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Poncio de Rulfo, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 10 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.24-2921-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao Castro, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 16 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.24-2922_v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Través, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.7-3359-v.dic.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Nueva Palmira José R. Rodríguez; queda prohibido hacer entrega de efectos o pagos a aquél, so pena de no quedar exonerados, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose un término de sesenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, señor José T. Pérez, los justificativos de sus créditos. — Colonia, Octubre 3 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.8-2463-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gerónimo Babuglia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 25 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.7-3358-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carlos Pedro Clemente Haller, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 17 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.24-2923-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Antonio Gardiol, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 13 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano. Oct.24-2924_v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Cabrera, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.24-2925-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Florencio Mascietti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 17 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.24-2926_v.nov.24.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Rosario Juan Francisco Barredo; que queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a aquél, so pena de no quedar exonerados, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; fijándose un término de sesenta días, dentro del cual, deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, señor Martín Landini, los justificativos de sus créditos. — Colonia, Octubre 4 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano. Oct.8-2464-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Umberto Travers, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 28 de 1923.— Raúl Barbot, Escribano. Oct.24-2947-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Madruga de Orgambide, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 5 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario. Nov.21-3790-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petronila Canabé de Méroles, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 5 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario. Nov.21-3806-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en los autos "La sucesión de Anita Lizasoain de Robledo, rectificación de partidas", se hace saber al público que don Héctor Obes García, en representación de los herederos en la sucesión referida se ha presentado ante este Juzgado solicitando sean rectificadas las partidas siguientes: La de defunción de la causante, pues aparece con el nombre de Anita, siendo que su verdadero es Ana, y la de nacimiento de Mauricia Robledo, en la que, equivocadamente, se estableció el nombre de Emeteria siendo su verdadero Emeteria Mauricia. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Noviembre 7 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano. Nov.17-3637-v.dic.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Asís Silveira, apoderado de los señores de don Pedro Davaut, solicitando rectificación del acta de defunción del nombrado Pedro Davaut, por aparecer éste con el nombre de Francisco, en vez de Pedro que es el verdadero. De acuerdo con la ley se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 11 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano. Nov.9-3455-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de la causante doña Lucía R. de Bonino para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de la referida causante. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. —Durazno, Agosto 14 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público. Oct.29_3087-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Recuero, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 6 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario. Nov.17-3696-v.dic.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Eleuterio Oroná, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de sesenta días. — Trinidad, Noviembre 10 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario. Nov.16-3637-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Josefa Passaro de Bequio y Catalina Passaro, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 19 de 1923. —A. Zavala Muniz, Actuario. Oct.29-3063-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza a doña María Cruz Barreneche, para que comparezca a estar a derecho en los autos Juan Echeverría, sucesión, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle curador. — Trinidad, Octubre 22 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario. Oct.31_3137-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Pedro Herrera y Celestina Merlo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 1.o de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano. Oct.29-3062-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, sentencia dictada el nueve de los corrientes, en el juicio de rectificación de partidas respectivo, seguido en este Juzgado, se hace saber, a los efectos legales del caso, que las partidas parroquiales de matrimonio de Juan Isidro Bareiro con doña Margarita Brites, y de nacimiento de Feliciano Bareiro, hijo de Juan Isidro, han quedado rectificadas la primera en el sentido escrito, y no Bareiro y Britos como por error aparece, y la segunda en el sentido de que apareciendo como hijo de Isidro, lo es de Juan Isidro. — Florida, Mayo 22 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.19-3740-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antolín Concepción Peralta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea

como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 31 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.19-3726-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Mauricio Leitón, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 30 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.19-3727-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Bautista Ceruzzi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 13 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.17-3634-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Martín Berro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 6 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.17-3655-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Liboria Olivia Santana, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 6 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.17-3656-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Miguel Rodríguez, Isabel Alemán de Rodríguez, Miguel Rodríguez (hijo), y Manuela Rodríguez de Silva o Medina, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 3 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.14-3571-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en los autos "Félix A. Iruréta contra la sucesión de Luisa Phoyú de Saldombide, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al coheredero don Francisco V. Saldombide para que comparezca en dichos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Octubre 11 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.22-2805-v.nov.22.

Cesación de pagos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber que en el juicio de quiebra de don Salustiano Lambas se ha fijado el cuatro de Febrero del año mil novecientos veintidós como época de la efectiva cesación de pagos, y que el informe del síndico y resolución del Juzgado se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos legales se hace esta publicación por treinta días. En fe de ello se extiende la presente, que sello, signo y firmo, en Florida, a quince de Octubre de mil novecientos veintitrés. — Gerardo Cendán Actuario.

Oct.22-2852-v.nov.22

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Barrios, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 5 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.21-3816-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto P. Acosta y doña Natividad Machado de Acosta, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 1.o de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.16-3635-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel P. Delgado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 3 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.16-3631-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Tous, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 5 de 1923. — Ambrosio S. Mirandà, Escribano Público. Nov.16-3632-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Plada, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Octubre 25 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.16-3633-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao Segovia, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 5 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.16-3634-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Damasia Méndez de de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 14 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.7-3361-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Fómez; citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 23 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.7-3360-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 1.o de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.7-3362-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aquilina Méndez de Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 10 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.5-3304-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Morales de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 27 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.5-3275-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Colina de Corbo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 25 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.5-3274-v.dic.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de la 1.a sección, dictada en los autos caratulados "Barreiro Hnos. con Emilio Pieti, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Emilio Pieti o a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar letra D, manzana 18, situado en la calle Número 3 entre las de 8 y 9, del pueblo de Punta del Este, lindando: por el Noreste, con el solar letra B; por el Sudoeste, con el solar letra F; por el Sudeste, con la calle Número 3, y por el Nordoeste, con el solar letra C; para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento, habilítase la feria judicial próxima. — Maldonado, Noviembre 1.o de 1923. — Justo Schiaffino. Nov.9-3429-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Citación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha veintiséis de Agosto de mil novecientos veintitrés, ha fallecido en el pueblo Mariscala, 8.a sección judicial del Depto. de Minas, don Timoteo Fernández, citándose a la vez a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentesco. Y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Minas, Noviembre 10 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.19-3724-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha veintiuno de Febrero de mil novecientos diecisiete falleció en el pueblo Zapicán, undécima sección judicial de este Departamento, don Gilberto de los Santos, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo mil novecientos veintiocho del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Diciembre 2 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.17-3697-v.dic.17.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de la novena sección de este Departamento de Minas, paraje Achiras, Cirilo E. Ramírez, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal hicieren, y fíjase el término de cuarenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico de la quiebra, don Domingo Monfort Doria, los justificativos de sus respectivos créditos. — Minas, Octubre 26 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-3635-v.dic.24.en.26-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Abad e Inés Pereira de Abad, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Noviembre 6 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.12-3513-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Laporta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 17 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.21-3785-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la

apertura de la sucesión de doña Cecilia Morera de Soria, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 14 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.21-3786-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa o Rosaura Bustelo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 14 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.21-3787-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que en autos "Sucesión de Nicasio Fernández, rectificación de partidas", se ha dictado la siguiente sentencia: "07367. — Minas, Octubre 13 de 1921. — Visto este juicio, iniciado por don Juan F. Insua, como apoderado de la sucesión de don Nicasio Fernández, por rectificación de partidas del Registro del Estado Civil, y una parroquial; Resultando probado por la declaración de los testigos don Pedro Vega y don Tristán Otenmin, que están equivocadas las siguientes partidas: La de casamiento de Nicasio Fernández con Nemesia Denis, y las de nacimiento de Severa y José Fernández, porque donde figura el nombre de la esposa y madre, respectivamente, con el nombre de Nemecia, con c, debe escribirse Nemesia, con s. Las de Ramona y Guillermina Fernández, porque donde la madre aparece con el nombre de Enemencia, debe decir Nemesia. La de nacimiento de Severo Jesús Fernández, porque donde dice Cevero Jesús y Enemecia, debe decir Severo y Nemesia. La de María Natividad Fernández, porque donde dice que es del sexo femenino, debe decir que es del sexo masculino. Las partidas de casamiento y de defunción del extinto María Natividad Fernández y las de nacimiento de Natividad Telésforo, Francisco Juan y Paulita Amparo Fernández, porque donde figura el esposo, causante y padre, respectivamente, con el sólo nombre de Natividad, debe decir María Natividad; Resultando: Que hechas las publicaciones legales no se ha presentado persona alguna oponiéndose a esas rectificaciones; Considerando lo dispuesto por las leyes de 11 de Febrero de 1879, 9 de Julio de 1888 y 3 de Julio de 1912, y la conformidad manifestada por el Ministerio Público. Por estos fundamentos, fallo: Mandando efectuar las rectificaciones indicadas en el primer resultando de esta sentencia. Para su cumplimiento remítase testimoniada y con oficio a la Dirección General del Registro del Estado Civil, conjuntamente con las partidas respectivas, para su anotación, a cuyo fin se desglosarán, oficiándose igualmente al Concejo Departamental de Administración, y publíquese en forma de ley. Tasadas y satisfechas que sean las costas, hágense los desgloses y expídanse los testimonios que sean de darse, archivándose luego este expediente. — Sebastián C. Robaina". — Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por una sola vez. — Minas, Diciembre 14 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.21-3784-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Giménez de Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 18 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Oct.27-3926-v.nov.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Romero y Gualda, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Dionisio Ximeno, rectificación de partidas", y en los que solicita la siguiente rectificación: Que en la partida de defunción de Dionisio Ximeno, donde el apellido aparece escrito Giménez, se establezca Ximeno, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 21 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.7-3330-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Lequerique, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 11 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Oct.20-2793-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Samuel Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 19 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Oct.25-2979-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Juan José Folgueras, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Marino, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Minas, Septiembre 3 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Sep.13-1770-v.dic.4.

Junta de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se convoca, en general, a los acreedores del fallido Hermenegildo Araújo, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental de Minas, el día veintiocho de Noviembre próximo, a las once horas, con el objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran a la junta. Y a los efectos del artículo mil seiscientos setenta y tres del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de veinte días. — Minas, Octubre 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Oct.25-2982-v.nov.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura de la sucesión de don Victorio Boschet, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 16 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano. Nov.20-3764-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura de la sucesión de don Geraldo Satriano, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 14 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano. Nov.20-3765-v.dic.1.o.

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que por auto de fecha trece del corriente mes, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Isidoro Catán, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado, don José I. Garrasino, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Octubre 15 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario Interino. Nov.5-3266-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Delfino Bayce, citándose a todos los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 15 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario. Nov.20-3763-v.nov.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de Carlos Melogno, Juan Melogno, Carlos Melogno (hijo), Alejandro Melogno y Emilia Melogno de Mahler, citándose a los que se consideren con derecho a ellas para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 13 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario. Nov.17-3695-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Joaquina Vizcaychipi de Colombo, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 13 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario. Nov.17-3694-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a doña Joaquina, doña Francisca Visitación, doña Paulina, don Onofre, don Antonio, don Baldomero Julián, doña Juana Magdalena, doña Andelma, don Luis Gabino, don Luis Ginés, doña Zenona y don Jacinto de Olivera o sus respectivos herederos y a todos los que se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, con una extensión superficial de doscientas hectáreas, lindando: por el Norte y Este, con la cañada de Olivera; por el Sudoeste, con Aurelina de Olivera, y por el Sudeste, con sucesión de N. Saboredo y sucesión de I. Olivera; para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio que por prescripción adquisitiva les ha iniciado doña Catalina de Olivera de Anderson, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. —Paysandú, Octubre 24 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario. Nov.1.o-3181-v.dic.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don José Castro para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Clara Tacayn, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Junio 5 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario. Sep.18-1946-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1984, manzana 303", se cita, llama y emplaza a don Felipe Menutti o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Misiones número 70, Independencia, Uruguay y Florida, teniendo doce metros y noventa y ocho centímetros de frente por veintiséis metros quince centímetros de fondo, o sea una superficie total de trescientos treinta y nueve metros cuadrados, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de trescientos pesos. — Paysandú, Octubre 16 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz. Nov.3-3250-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Animales extraviados

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz se hace saber que en el establecimiento de don Carlos Martegani, situado en Santana, jurisdicción de esta sección, han aparecido, sin conocérseles su dueño, dos novillos de estas marcas , respectivamente, y señalados: uno, con palmeta en las dos orejas, y el otro, horqueta en la izquierda y entera la derecha, y una vaca, hallada por la policía local en la vía pública, de esta marca , y señalada horqueta y palmeta en la derecha y horqueta y

mueca por abajo en la izquierda, con las guampas despuntadas. Los referidos animales son de pelo pampa colorado. A los efectos que hubiere lugar, se hace la presente publicación por el término de treinta días, como lo manda la ley. — Guichón, Noviembre 5 de 1923. — Nicolás Bonino (hijo), Juez de Paz. Nov.12-3506-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Fiscal de lo Civil y del Crimen, doctor Pedro Callorda y Acosta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sinforoso Lorento Amaro, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Guichón, Noviembre 5 de 1923. — Nicolás Bonino (hijo), Juez de Paz. Nov.12-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Silvestre, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 15 de 1923. — Francosco Faig, Actuario. Nov.20-3761-v.dic.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor, don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Juzán, Catalina Dualde de Juzán y Vicente Juzán, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 7 de 1923. — Francisco Faig, Actuario. Nov.16-3683-v.dic.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Rosa Marín de Peña, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 15 de 1923. — Francisco Faig, Actuario. Oct.25-2980-v.nov.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Filomena Vertullo de Di Amore, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 13 de 1923. —Francisco Faig, Actuario. Nov.19-3723-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Dpartrmental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de Perciliano López Pintos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 12 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Nov.19-3733-v.nov.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escribano don Fernando Segarra, en su carácter de apoderado de la sucesión de doña María Isabel Barboza de Pereira, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento presentadas, en el sentido de que las partidas que aparecen con el nombre de Antonio Pereira Barboza, y como varón, pertenece a una mujer, y debe decir Antonia Pereira Barboza; que la partida que dice corresponder a una persona del sexo masculino, y que se llama María Pereira Barboza, corresponde a una persona del sexo femenino, y se llama como dice: María Pereira Barboza. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rivera, Noviembre 9 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Nov.15-3611-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Dpartrmental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Manuela Rodríguez dos Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 11 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Nov.19-3715-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Dpartrmental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de José Mottini, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 5 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Nov.19-3716-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Dpartrmental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Gerónimo López Pintos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 12 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Nov.19-3734-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Félix Machado Leal, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 24 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Nov.12-3518-v.dic.12.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que se ha declarado incapaz a doña Salomé Montaño de Rodríguez, designado curador interino a don Eduardo Pachiarotti. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo número 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — Rivera, Octubre 31 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Nov.5-3306_v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dimas Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Noviembre 9 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Nov.19-3719-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesiones de Exequiel Rodríguez, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a doña Rosa y doña Belarmina Rodríguez o quienes sus derechos representen, y a cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de campo situada en Valizas, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas treinta y nueve hectáreas, cuatro mil cinco metros, y comprendida dentro de los límites generales siguientes: por un costado con la sucesión Sinforiana Muzio de Demichelli, hoy don Laudamas Demichelli; por otro, camino vecinal por medio, con la sucesión Belarmina Barrios de Arrarte y sucesión Tomás A. Barrios; por otro, con doña Rosaura Cruz de Carrero, don Severo Cruz y don Justo Cabrera; por otro, con más campo de la sucesión Exequiel Rodríguez, y por el otro, con el Océano Atlántico, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio que los represente. — Rocha, Noviembre 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Nov.19-3725-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justina Remedios Píriz de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Nov.8-3349_v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pasiana Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 20 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Nov.8-3380-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departametal, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Emilio Knuth o Kumth, María Techera y Emilio Knuth (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 31 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Nov.5-3302-v.dic.5.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Adanto Trifón y Manuela Natalia Medeiros, incapacidad", se hace saber que por auto de fecha 3 del corriente, dictado en el referido expediente, fueron declarados incapaces los nombrados Adanto Trifón y Manuela Natalia Medeiros, habiéndose nombrado como curador de los mismos a su padre legítimo don Manuel Adanto Medeiros, por auto de fecha 10 del actual, cargo que le fué discernido por auto de fecha de ayer. — Rocha, Octubre 18 de 1923. —Juan Cendán, Escribano. Oct.27-3031-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Teresa Olivera de Mesías, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 22 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Nov.5-3301-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Secundino Honorino Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 20 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Nov.3-3252-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mercedes Graña de Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier títuld se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 4 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Oct.27-3029-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Elena Moreira, a fin de que todos aque_

llos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 8 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Oct.27-3030-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Goitia, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.14-3572-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Sarli de Cambilla, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 28 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.21-3814-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Emmenegger, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 8 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario. Nov.21-3815-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Nicolás Chazzaro o Chiazzaro y don Nicolás Bartolomé Chiazzaro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 14 de 1923. — Bismark Suárez, Actuario. Nov.21-3813-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Nompoey y doña María Loustau, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 31 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.13-3556-v.nov.22.

Nombramiento de curador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente caratulado "Eugenio Galbarini, presunto incapaz", se hace saber que por resolución de fecha 18 de Octubre del corriente año, se declaró al nombrado Eugenio Galbarini en estado de incapacidad, habiéndose nombrado curador interino de éste al doctor José Antonio Varela, a quien le fué discernido el cargo en providencia dictada el 29 de Octubre del año actual, en los autos arriba nombrados, los cuales tramitan ante este Juzgado. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Noviembre 7 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.13-3554-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Carcabelos o Amalia Carcabelos de Carcabelos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante esté Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 10 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.13-3555-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a doña Carmen Payela para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en los autos caratulados "Pedro Biasetti contra Carmen Payela, divorcio", que se tramitan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se le nombrará defensor de oficio. Y a los efectos de la ley de derecho se hace la presente publicación, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de ésta. — Salto, Octubre 23 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario. Nov.1.o-3177_v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Della Speranza y de Alba Esther Della Speranza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 13 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.19-3735-v.nov.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto de León, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 13 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.17-3661-v.nov.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Peña, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 13 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.17-3662-v.nov.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Elena Gonella, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose y emplazándose especialmente a doña Brígida Eulocot de Gonella. — San José, Noviembre 12 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Nov.14-3583-v.dic.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Artola e Iduate, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 3 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.9-3435-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza a Miguel Gregorio Navarro para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Ramona Navarro, menor, tutela", que se tramitan ante este Juzgado; bajo apercibimiento. — San José, Noviembre 5 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.21-3779-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1923. — Número 186. — Sucesiones de Felipe Eugui y Próspera Urusola de Eugui, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dichos causantes, por intermedio de su apoderado, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de José Felipe Eugui, en cuanto se hace aparecer al causante con el sólo nombre de José, y con el apellido Euguis, siendo que sus nombres son José Felipe, y el apellido Eugui; el apellido del padre como Eguis, cuando es Eugui, y el de la madre Esparren, siendo Azparren, y el de su señora Uruzula, cuando es Urusola; B) De matrimonio de José Felipe Eugui y Próspera Urusola, en cuanto se hace figurar al esposo con el sólo nombre de Felipe, cuando tiene los de José Felipe, y el apellido Euguy, siendo que es Eugi, y el padre con el apellido Euguy, cuando es Eugui; C) De nacimiento de Juana Eugui, en cuanto aparece el padre designado con el nombre y apellido de Felipe Huguy, siendo José Felipe Eugui; al abuelo con el de Euguy, siendo Eugui, y a la abuela paterna se nombra Angela Gaspar, cuando sus verdaderos nombres y apellido son María Angela Azparren; D) De nacimiento de Clotilde Eugui; en cuanto figura con el apellido Euguis, siendo Eugui, y en cuanto se designa a la abuela paterna como Angela Gaspar, siendo María Angela Azparren; E) De nacimiento de Felipe Eugui, en cuanto se hace figurar a él, al padre y al abuelo con el apellido Euguis, siendo Eugui; se nombra al padre Felipe, cuando es José Felipe; se establece el apellido de la madre como Erusola, cuando es Urusola; se hace figurar a la abuela paterna como Angela Gaspar, y se llamaba María Angela Azparren; y se nombra al abuelo materno con el apellido Erusola, siendo Urusola; F) De nacimiento de Américo Eugui, en cuanto aparece el padre con el sólo nombre de Felipe, cuando tiene los de José Felipe; a la madre se hace figurar con el apellido Yrusola, siendo Urusola; se designa a la abuela paterna con Angela Gaspar, y es María Angela Azparren, y al abuelo materno con el apellido Yrusola, siendo Urusola; G) De nacimiento de Elvira Eugui. Figura con el apellido Euguy, y es Eugui; el padre con el nombre de Felipe, y tiene los de José Felipe, y la abuela paterna como Angela Gaspar, y se llamaba María Angela Azparren; K) De nacimiento de José Luis Eugui. Aparece con el apellido Euguy, y es Eugui; al padre se nombra Felipe, y es José Felipe, y la abuela paterna como Angela Gaspar, y se llamaba María Angela Azparren; I) De nacimiento de Juan Pedro Eugui. Figura él, el padre y el abuelo paterno con el apellido Euguy, y es Eugui; J) De nacimiento de María Carmen Eugui. Figura el padre con el sólo nombre de Felipe, y es José Felipe, y la abuela paterna como Angela Gaspar, siendo que es María Angela Azparren; K) De nacimiento de Horacio Alberto Eugui. Figura el padre con el nombre de Felipe, y se llamaba José Felipe, y la abuela paterna como Angela Gaspar, y es María Angela Azparren; L) De nacimiento de María Angélica. Aparece el padre con el sólo nombre de Felipe, y tiene los de José Felipe, y la abuela paterna como Angela Gaspar, y es María Angela Azparren; Ll) De defunción de Próspera Urusola de Eugui. Se hace aparecer a esta causante como viuda de Felipe Eugui, siendo que lo es de José Felipe Eugui. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 4 de 1923. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Nov.12-3500-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Rosa Cianchini de Bonti", se emplaza a don Alferio Francisco Ferrari Bonti y a doña Armanda Magdalena Ferrari Bonti para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, ya sea por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Noviembre 7 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Nov.16-3638-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Amparo de posesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Amaro de Caldeira Rita Cassia contra Vasco Morales", se hace saber a don Vasco Morales, a fin de que se dé por notificado, la parte dispositiva de la sentencia recaída en los autos citados, que dice así: "Por estos fundamentos y atento a lo dispuesto en los artículos 1171, 1172 y 1180 del Código de Procedimiento Civil, definitivamente juzgando en primera instancia, éste interdicto para conservar la posesión, fallo: Amparando a la actual poseedora doña Rita Cassia Amaro de Caldeira en sus derechos sobre la posesión, respecto a la fracción de campo mencionada, condenando al perturbador, don Vasco Antonio Morales a su restitución, con indemnización de costas, costos y daños y perjuicios, debiendo reponer las cosas al estado anterior a la perturbación, a cuyo efecto deberá demoler a su costa el rancho construído. Ejecutoriada, archívese. — Pedro José Pirán. —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, en la ciudad de Tacuarembó, a veintinueve de Octubre de mil novecientos veintitrés. Doy fe. — Jorge Eudoro Acebedo. Actuario". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, No-

viembre 13 de 1923. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto.
Nov.21-3817-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicencia Curbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Nov.19-3732-v.nov.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos sucesorios de don Vicente Alvarez, se hace saber al público que en los referidos autos se ha presentado don Narciso Alvarez, por la personería que tiene acreditada en los mismos, solicitando la rectificación de la siguiente partida, por contener el error que se enumera: Partida de nacimiento de Isabel Alvarez, donde, refiriéndose a la inscripta, dice Clementa, debe decir Isabel. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Noviembre 6 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Nov.19-3713-v.dic.3.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del comerciante de Santa Isabel, 10.a sección de este Departamento de Tacuarembó, don Antonio Russo, declarado en quiebra, para la junta que, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1672 y 1673 del Código de Comercio, tendrá lugar en la sala de Audiencias de este Juzgado, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día diecisiete de Diciembre próximo, a las diez horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Tacuarembó, Noviembre 8 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo Actuario.
Nov.19-3712-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Duarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Nov.14-3569-v nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Estenio Ayzaguer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 25 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Nov.14-3570-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fausta Figueroa o Figuerón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 15 de 1923. — Ledo Arroyo Torres. Escribano.
Nov.20-3756-v.nov.29.

Segunda copia de escrituras

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Adelaida Pinheiro de da Silva, solicitando expedición de una segunda copia de escritura que autorizó el escribano don David O. Buchelli, en once de Julio de mil novecientos diez. La escritura, cuya copia se solicita, corresponde al solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el pueblo Santa Clara de Olimar, octava sección de este Departamento, señalado con el número cinco de la manzana doce, según plano levantado por el agrimensor Ramón Mestre, compuesto de una superficie de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, teniendo veinticinco metros de frente al Norte a la calle 25 de Agosto, por cincuenta metros de fondo al Sur, por donde linda con el solar número doce; por el Este, con el seis, y por el Oeste, con el cuatro; cuyo bien lo hubo doña María Luisa da Silva, hija de la peticionante, y de quien es su heredera, por compra a don Luis Polanco, ante el escribano ya mencionado. Y a los efectos prescriptos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 5 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.12-3508-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Juan F. de Avila o de Davila, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Pedro Jovelio Avila o Davila, a fin de que por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Noviembre 15 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.20-3753-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olegario Bernabé Plá o Bernabé Plá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 13 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.17-3679-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Pedro Celestino Alvarez y María Olegaria Obaldía solicitando se declare en concurso necesario a Martín Obaldía", se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días al prenombrado Martín Obaldía para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Noviembre 8 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.16-3636-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Cardozo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.16-3641-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Viñoles o Viñoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 7 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.16-3640-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaído en los autos caratulados "La Administración de Rentas contra don Gerardo Pacheco o al propietario o a quien se considere con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, en la manzana número 107, y empadronado con el número 1563, teniendo los siguientes límites: por el Norte, con Esteban Díaz Sanz; por el Sur, con la calle Francisco Lavalleja; por el Oeste, con Bonifacio Nieto, y por el Este, con la calle Manuel Freire, y está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de seiscientos pesos. — Treinta y Tres, Noviembre 1.o de 1923. — L. Gambardello.
Nov.5-3297-v.feb.5.

Remates Judiciales

EDUARDO M. ALVAREZ

El lunes 17 de Diciembre próximo, a las 15 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

Dos fincas bajas contiguas, en la 1.a sección de Durazno, calle de Yi esquina Rincón, con once piezas, cuartos de baño y demás servicios, dos patios con claraboya, tirantería de fierro, pavimento de mosaico y cielorrasos de yeso, con ornamentación. Instalaciones de luz eléctrica. En la esquina un gran salón, ocupado por una escribanía. Reditúa ahora $ 120.00.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Belarmino Caetano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete del entrante Diciembre, a las quince horas y treinta, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el rematador Eduardo M. Alvarez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno y lo en él construído, situado en la ciudad de Durazno, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronado con el número cuatrocientos sesenta y dos, compuesto de quinientos sesenta y tres metros setenta y tres decímetros y cincuenta y seis centímetros cuadrados, con dieciséis metros de frente al Este a la calle Yi; treinta y cinco metros trece centímetros en el Sur, sobre la calle Rincón; treinta y cinco metros tres centímetros en el Norte, lindando con Olinto Carlota, y dieciséis metros catorce centímetros en el Oeste, lindando con José D. Aycaguer. Se previene Que: Primero: El mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía; Segundo: El comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de cargo de aquél los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta; y Tercero: Los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número cuatrocientos sesenta y seis, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración, entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, el 31 de Octubre de 1923 estaba reducido a la suma de $ 9.787.87.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de pesos 10.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie U.

Informes, al rematador: Brito del Pino número 18 (Pocitos).
Nov.21-3821-v.dic.17.

RAUL M. DELUCCHI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos contra los señores Safons y Gfeller, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 del entrante mes de Diciembre, a las 15 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Raúl M. Delucchi, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Barrio Plácido Ellauri, undécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número seis de la fracción E en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos siete por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados, midiendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de ancho, con frente al Norte al camino vecinal que va del camino Reducto al de Mendoza, entre las calles Manuel Lavalleja y Jacinto Trápani, distando cincuenta y cuatro metros siete decímetros desde su punto medio a la calle últimamente nombrada, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo, y lindando: al Este, con el solar siete; al Oeste, con el solar cinco; y al Sur, con el nueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los inte-

resados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Por informes, al rematador: en la Bolsa de Comercio. Nov.19-3711-v.dic.3.

ROBERTO DRAPER
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Martín Bidegain y otros, incidente sobre incapacidad del heredero Ramón Bidegain", se hace saber al público que el día dos del entrante Diciembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el rematador Roberto Draper, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y por separado, de cinco fracciones de terreno contiguas, ubicadas en el Rincón del Cerro, décimasexta sección judicial de este Departamento, señaladas con los números uno, dos, tres, cuatro y cinco en el plano de mensura y fraccionamiento trazado por el agrimensor don Francisco Ros el seis de Agosto de este año, las cuales fracciones, según el mencionado plano, tienen las siguientes áreas y linderos: Fracción número uno: Mide cuatro hectáreas, siete mil ciento siete metros, sesenta y dos decímetros, con dos líneas al Sudoeste, una de ciento cuarenta y siete metros cuarenta centímetros, y otra de ciento ocho metros cincuenta centímetros, divisorias, ambas, de Julio Forlí; al Nordoeste, propiedades de Luisa y Antonio Elordoy; al Sudeste, sucesión Beltrán Elordoy, y al Nordeste, limita en parte con la fracción que se describirá, y en parte de frente a calle de seis metros de ancho, que da salida al lote. Fracción número dos: Mide tres hectáreas, nueve mil setecientos treinta y seis metros, da frente al Sudeste a calle de seis metros de ancho, que le da salida, y limita por el Sudoeste a la fracción antes descripta; por el Nordoeste, con Antonio Elordoy, y por el Nordeste, con la fracción que se deslindará. Fracción número tres: Mide tres hectáreas, nueve mil novecientos ochenta y cuatro metros, tiene un frente al Sudeste de ciento sesenta metros a la citada calle que le da salida, y linda: por el Sudoeste, con la fracción dos; por el Nordoeste, con Antonio y Juan Lino Elordoy, y por el Nordeste, con la fracción que se describirá. Fracción número cuatro: Mide cuatro hectáreas, ciento setenta y seis metros, y linda: por el Sudeste, en una longitud de ciento sesenta metros, con la calle de seis metros de ancho, que le da salida; por el Sudoeste, con la fracción tres; por el Nordoeste, con Juan Lino Elordoy, y por el Nordeste, con la fracción que se deslindará. La fracción número cinco mide cuatro hectáreas, ochocientos dieciséis metros, tiene su frente al Sudeste a la aludida calle, en una longitud de ciento sesenta metros, y limita: por el Sudoeste con la fracción cuatro; por el Nordoeste, Juan Lino y Cecilia Elordoy, y por el Nordeste, con María Bidegain. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; B) No se admitirá oferta que no exceda a la base de cuatrocientos pesos por cada hectárea de los respectivos lotes; C) Serán de cargo de los compradores los gastos de certificados y escrituración, debiendo ellos contribuir al pago de la comisión legal de remate con el uno por ciento del importe de la oferta que les sea aceptada; D) Los bienes se venderán libres de todo gravamen hipotecario; y E) Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, y los títulos en el estudio del escribano José S. Gascue, calle Sarandí 510, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Más datos, al rematador: Rafael Pastoriza número 9.
Nov.17-3674-v.dic.1.o.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

De una hermosa chacra en el ejido de Trinidad, Departamento de Flores, a 1 1|2 kilómetros de la Estación del Ferrocarril del Estado y 2 1|2 de Trinidad.
Sobre el arroyo Sarandí. Con 152 hectáreas 2.300 metros.
Tierras inmejorables para agricultura, con aguadas permanentes, libre de arena, piedra y cerrillada, con monte y poblaciones, dividida en cuatro potreros y toda cercada con alambrado de ley.
Tiene una casa de material con tres habitaciones, dos galpones, también de material, corrales, manguera, aljibe, etc.
El día 13 de Diciembre, a la hora 14 y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Lupercio Cardona, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece del entrante Diciembre, a las catorce horas y treinta, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el rematador Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la costa del arroyo Sarandí, primera sección judicial del Departamento de Flores, señalada con el número uno en el plano levantado el once de Noviembre de mil novecientos por el agrimensor Angel Cosio, y que, según copia del mismo plano, expedida por el agrimensor Pedro Micoud el veintiocho del citado mes y año, se compone de una superficie de ciento cincuenta y dos hectáreas, dos mil trescientos metros, que lindan: por el Norte la fracción número 2 del propio plano, propiedad del señor Luis Puig; por el Sur, campos de la sucesión Artola; por el Este, los del señor Juan Mayer, y por el Oeste, el arroyo Sarandí y camino público. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía; B) El comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de cargo de aquél los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta; y C) Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nota importante. — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, el 31 de Octubre de 1923 estaba reducido a la suma de pesos 15.629.43.
El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de pesos 16.500.00, en Títulos Hipotecarios de la serie S.
Nov.17-3692-v.dic.12.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, recaída en las actuaciones rotuladas "Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Florida en autos Claudio Medina contra José Roldán, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día dos de Diciembre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 4.579 pesos con 38 centésimos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado a inmediaciones del Paso del Molino, en este Departamento, señalado con el número 4 de la fracción C en el plano del agrimensor Monzani, compuesto de 287 metros 16 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle pública (hoy República Francesa número 38); 34 metros 30 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 3; 32 metros 56 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar 5, y 8 metros 76 centímetros al Sudeste, confinando con terrenos del Campo Euskaro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que sobre el bien descripto existe un gravamen hipotecario constituído en favor del Banco de Préstamos Inmobiliarios, cuyo importe, según liquidación hecha hasta el 30 de Abril último, asciende a un mil cuarenta y dos pesos ochenta y ocho centésimos, encontrándose los títulos respectivos en poder de la Comisión Liquidadora de dicho Banco, a disposición de los interesados, así como en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se hallan las actuaciones relativas al diligenciamiento del exhorto a que se ha hecho referencia. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Informes: Misiones 1410.
Nov.17-3700-v.dic.1.o.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

1.o Propiedad para renta, calle Tacuarembó números 1040 y 1042, compuesta de tres casas de 4 y 5 piezas y demás servicios. Sólida construcción, tirantería de hierro, buena y segura renta, más del 12 olo anual, 10 metros 737 de frente por 17 metros 938. Area: 192 metros 60 decímetros. Base: $ 6.000.00.
El jueves 6 de Diciembre, a las 16 horas, en el mismo.
2.o Tres edificios con gran terreno y dos solares esquina a las calles Pedro Giralt y Laureles, Pueblo Victoria, a 100 metros del eléctrico número 16 y Avenida Carlos M. Ramírez.
Consta, el primero, de dos piezas y un inmenso salón, tirantería de hierro, gran patio, dos piezas, cocina, aljibe, galpón, terreno al fondo, cerco de pared y tejido.
Los otros dos con cuatro y cinco piezas de material y otras mejoras.
El domingo 9 de Diciembre, a las 15 horas, en los mismos.
3.o Un gran terreno con siete piezas, siete cocinas, aljibe, etc., en el Cerro, calle Turquía entre Prusia y Ecuador, a los fondos del valioso edificio del Banco de Seguros.
El domingo 9 de Diciembre, a las 16 horas, en el mismo.
Todo de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Dionisia Curbelo de Sulé", se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán, y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda los siguientes bienes: 1.o El 6 de Diciembre próximo, a las 16 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 210 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 192 metros 60 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste a la calle Tacuarembó, donde sus puertas están designadas por los números 1040 y 1042, por 17 metros 938 milímetros de fondo al Este, donde linda con el Banco Hipotecario del Uruguay; por el Sur, con don Andrés Dubra y Seoane, y por el Norte, con don José Rodríguez. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de pesos 6.000.00. 2.o El 9 de Diciembre próximo, a las 15 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, que, según plano levantado por el agrimensor don Luis Arrarte Victoria en Junio de 1923, está señalado con el número 1, y se compone de 404 metros 4.950 centímetros cuadrados, teniendo 9 metros 10 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Pedro Giralt, por 44 metros 45 centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste, con don Luis Rippoff y Héctor Paracampo; al Nordeste, con don Cosme Nogués, y al Sudeste, con el solar número 2. Este bien está avaluado, a los efectos de esta venta, en la cantidad de $ 1.200.00; 3.o Otro solar, con edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el mismo paraje que el anterior, y que, según plano antes citado, está señalado con el número 2, y se compone de 313 metros 3.725 centímetros cuadrados, teniendo 7 metros 05 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Pedro Giralt, por 44 metros 45 centímetros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con el solar anteriormente descripto; al Nordeste, con don Cosme Nogués, y al Sudeste, con el solar número 3. Este bien está avaluado, a los efectos de esta venta, en $ 1.200.00.
4.o Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en el mismo paraje que los anteriormente descriptos, y que, según el referido plano, está señalado con el número 3, se compone de 491 metros 1.725 centímetros cuadrados, teniendo 11 metros 05 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Pedro Giralt, por 44 metros 45 centímetros de fondo, lindando: al Nordoeste, con el solar número 2; al Nordeste, con el doctor José Pedro Varela, y al Sudeste, con los solares números 4 y 5. Este bien está avaluado, a los efectos de esta venta, en la cantidad de $ 2.000.00; 5.o Los derechos posesorios a otro solar de terreno situado en el mismo paraje que los anteriores, y señalado en el mismo plano con el número 4, compuesto de 365 metros 7.622 centímetros cuadrados, teniendo 21 metros 29 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Pedro Giralt, por 17 metros 18 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sudeste a la calle Laureles, lindando por el Nordeste, con el solar 5, y por el Nordoeste, con el solar 3. Este bien está avaluado, a los efectos de esta venta, en la cantidad de $ 350,00. 6.o Los derechos posesorios a otro solar de terreno situado en el mismo paraje que los anteriores, y señalado en el mismo plano con el número 5, compuesto de 548 metros 6.433 centímetros cuadrados, teniendo 25 metros 77 centímetros de frente al Sudeste a la calle Laureles, por 21 metros 29 centímetros de fondo, lindando: al Nordeste con el doctor José P. Varela; por el Nordoeste, linda con el solar 3, y por el Sudoeste, linda con el solar antes descripto. Este bien está avaluado, a los efectos de esta venta, en la cantidad de $ 300.00; 7.o El 9 de Diciembre próximo, a las 16 horas: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situado en la Villa del Cerro, de este Departamento, señalado con el número 6 de la manzana 23 B, compuesto de 819 metros 04 decímetros, 25 centímetros, teniendo 22 metros 45 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Tur-

quía, por 36 metros 50 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con los solares números 5 y 8; por el Norte, con el solar 4, y por el Sur, con el solar 7. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 1.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de los aforos y avalúos antes indicados; 3.o Que los gastos y derechos de escrituración, incluso certificados, serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Comisión a cargo del comprador 1 olo. Planos y más informes: Piedras 318.

Nov.17-3681-v.dic.6.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de Miguel Acosta y Manuela Garmendia de Acosta", se hace saber al público que el día dos del entrante Diciembre, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el rematador Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con el edificio que contiene, que, según título, está situada en la manzana ochenta y siete A de la Villa del Cerro, de este Departamento, es parte del solar señalado con el número catorce en el plano levantado por el agrimensor Benjamín F. Conde en Abril de mil ochocientos noventa y nueve, y se compone de una superficie de ciento quince metros veintinueve decímetros, con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte a la calle Centro América, por diez metros setecientos treinta y siete milímetros de fondo hacia el Sur, por cuyo viento linda con Pedro Cabrera (hijo); por el Este, con el solar trece, de dicho señor, y por el Oeste, con el solar quince, de Carlos Pérez (hijo). Se previene que: A) El descripto bien ha sido tasado en la cantidad de ochocientos pesos, y no se admitirá oferta que no exceda a los dos tercios de dicho valor; B) El mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía; y C) Los antecedentes y títulos respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Domicilio del martillero: Brandzen número 1961. Nov.17-3686-v.dic.1.o.

AMERICO L. PEREA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "José R. Rodríguez, quiebra", se hace saber que el 29 del mes en curso, a las 10 horas, en esta villa, calle Eguren, el martillero don Américo L. Perea procederá a vender en remate público al mejor postor y dinero de contado, todas las existencias de la casa de comercio que en esta plaza tenía el fallido, consistentes en algunos artículos de sastrería, estantes, mostradores, etc. — Nueva Palmira, Noviembre 9 de 1923. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

Nov.16-3634-v.nov.26.

ROBERTO MORQUIO

En la Aguada. Una casa moderna de 5 piezas, tirantería de hierro, Nicaragua 1831, con la ínfima base de $ 2.600.00.

Remataré el domingo 2 de Diciembre, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Vicente Capano o Vicente Emidio Capano y Carmen Moreno o Morena de Capano", se hace saber al público que el día 2 de Diciembre próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Roberto Morquio, a la venta en remate público, sobre la base de $ 2.600.00, aforo del impuesto inmobiliario, de un solar de terreno y edificio, situado en la Aguada, novísima ciudad, de esta Capital, señalado en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos tres por el ingeniero don Pedro B. Magnou, con el número siete, compuesto de una superficie de ciento cuarenta y dos metros y setenta y un decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud a la calle Nicaragua, entre las de República y Arenal Grande; en la línea del Norte tiene siete metros cincuenta y ocho centímetros, lindando con Del Campo y Linares; en la línea del Este mide diecisiete metros ochenta y nueve centímetros, lindando con terrenos de la misma manzana, y en la línea del Oeste, tiene diecisiete metros cuarenta y cuatro centímetros, lindando con el solar número seis, vendido a don Pablo Mundomurra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, así como también la comisión del martillero; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.16-3647-v.dic.1.o.

JUAN C. CIGANDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día treinta del actual, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una finca situada en esta ciudad, con el terreno que le corresponde, que es una fracción del solar número cinco de la manzana 59 del 4.o cuartel, compuesta de ciento treinta y nueve metros cuarenta y cinco decímetros y nueve milímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle San José; por el Sur, con parte del mismo terreno; por el Este, con la sucesión Baillo, y por el Oeste, con terreno que fué de Domingo Fernández Cruz; habiendo sido avaluada en la suma de pesos 2.700.00; 2.o Una finca situada en esta ciudad y el terreno donde se halla construída, que es una fracción del solar centro número dos de la manzana número seis del primer cuartel, compuesta dicha fracción de un área superficial de 584 metros y 12 decímetros, con diecisiete metros de frente sobre la calle 18 de Julio, por 34 metros 36 centímetros de fondo sobre el costado Este, y ha sido avaluada en la suma de pesos 4.200.00. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación expresada; que los bienes relacionados pertenecen a la sucesión de Ramona Martínez de Moreira, y se manda vender en los autos sucesorios de la misma, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 12 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Nov.15-3615-v.nov.29.

EZEQUIEL BAILLO
REMATE JUDICIAL

De una valiosa fracción de campo en Monzon, 13.a sección judicial del Departamento de Soriano.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Díaz de Llosas", se hace saber al público que el día doce de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Ezequiel Baillo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de noventa pesos por cada hectárea de campo, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con todas las mejoras que contiene y le corresponden, ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, empadronada con el número 2185, constituída por las fracciones número 1 y mitad de la número 3 del plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de Julio de 1892, compuesta de 915 hectáreas, 1.177 metros 14 decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, Vicente Cuevas; por el Sur, Vidal Díaz y Arias; por el Este, los arroyos Grande y Monzón; y por el Oeste, con Luis Silva y Pedro Medina y Ortega. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Comisión a cargo del comprador: uno por ciento. Por otros informes, al martillero: calle 25 de Mayo número 494. Teléfono La Uruguaya 2975 (Central).

Nov.15-3613-v.dic.11.

ALBERTO SUAREZ
JUDICIAL

El sábado 1.o de Diciembre, a las 18 horas, en Villa Colón, calle Galileo sin número, a 100 metros de la Tablada, casa para negocio. Toda material, 2.996 metros de terreno.

La venta será al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Nicolás L. Minetti contra Guadalupe Copete, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o del entrante mes de Diciembre, a las 18 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el rematador Alberto Suárez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la propiedad empadronada con el número cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta, que consiste en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en Colón, novena sección judicial de este Departamento de Montevideo, el cual solar, señalado con el número ochenta y ocho en el plano de mensura y subdivisión trazado por el ingeniero Donato Gaminara el seis de Febrero de mil novecientos once, mide dos mil novecientos noventa y seis metros sesenta y dos decímetros cuadrados y tiene treinta y dos metros setenta y cinco centímetros de frente sobre la calle Galileo, estando su punto medio a 106 metros 375 milímetros de la calle Isolica; por 91 metros 50 centímetros de fondo, lindando: por un lado con el solar número cincuenta y cuatro; por otro con los solares números ochenta y siete y sesenta y dos, y por otro, con propiedad de Sienra. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Segundo: Los antecedentes y títulos pertinentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.15-3629-v.dic.1.o.

JOSE FRASCHETTI
JUDICIAL Y SIN BASE

Espléndido palacete con dos frentes, Avenida 18 de Julio número 2112, y Brandzen número 2111.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José G. Copello contra el doctor Pablo Zufriateguy, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes de Noviembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don José Fraschetti, a la venta en remate público, y al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número treinta mil cuatrocientos veintisiete, formada por un solar con el edificio en él construído, servidumbres y demás mejoras que contiene, así como la pavimentación de frentes, colector y conección de caños y arrimos en la línea Este pagados, cuya solar está situado en la décimaquinta sección judicial de esta Capital, y señalado con el número tres en el plano de fraccionamiento, levantado por el ingeniero don Carlos Ratti en Febrero de mil novecientos catorce, y encierra una superficie de doscientos cincuenta y nueve metros noventa y dos decímetros, que se deslindan así: nueve metros en su lado Norte, que son de frente a la Avenida 18 de Julio, por donde el edificio tiene el número 2112; nueve metros cinco centímetros al Sud, que son también de frente a la calle Coronel Brandzen, por donde el edificio tiene el número 2111; veintiocho metros ochenta centímetros al Este, lindando con el solar número cuatro, de propiedad de don José Gerola Copello, y veintiocho metros noventa y seis centímetros al Oeste, por donde linda con el solar número dos, de propiedad del doctor Luis Caviglia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Zabala número 1441.

Nov.12-3502-v.nov.26.

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Manuel Domínguez", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Noviembre, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, y a las horas que se expresarán, se va a proceder, por el martillero Latorre Yéregui, asistido del Alguacil y Actuario especial de este Juzgado, a la venta, por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: 1.o A las 16 horas: La propiedad empadronada con el número 15739, consistente en una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, lo constituye la mitad del solar señalado en el plano respectivo con el número 8, de la novísima ciudad, de esta Capital, paraje denominado Cordón, manzana número doscientos setenta, y compuesta de un área superficial de ciento veintiséis metros, que se deslindan así: seis metros en la línea del frente al Sud a la calle Canelones, por donde la puerta del edificio está señalada con el número mil ochocientos

cuarenta y tres, distante doce metros de la esquina formada por las calles Canelones y Timbó; por veintiún metros de fondo al Norte, lindando con el solar número cinco; por el Este, confina con el solar número siete, de don Manuel Préu, y por el Oeste, con don José Girbau. Este bien ha sido tasado en la suma de cinco mil novecientos veintidós pesos; Segundo: A las 17 horas: Una fracción de terreno con todo lo en ella edificado y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número doscientos treinta y dos de la nueva ciudad, de este Departamento, señalada con el número treinta y siete en el plano que en Enero de mil novecientos siete practicó el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesta, según el mismo plano, de una superficie de ciento cuarenta y un metros y sesenta y siete decímetros, que se deslinda así: seis metros y ochenta y siete centímetros de frente al Oeste a la calle Minas, distante veintidós metros y treinta y tres centímetros de la esquina formada por la calle Minas y la calle Estanzuela; por veinte metros y sesenta y un centímetros de fondo, lindando: al Este, con el solar número cuatro; al Norte, con los solares tres y treinta y ocho, y por el Sur, con el solar treinta y seis. El bien descripto se encuentra empadronado con el número nueve mil seiscientos ochenta y ocho, y tasado en la cantidad de seis mil quinientos veintinueve pesos y tres centésimos; y Tercero: A las 18 horas: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad, compuesta de una superficie de ciento ochenta y un metros cincuenta y un decímetros, ochenta y siete centímetros y veintiséis milímetros, deslindados así: diecisiete metros quinientos dos milímetros de frente al Este sobre la calle Treinta y Tres; doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros también de frente al Sur sobre la calle Santa Teresa, hoy Recinto, por formar esquina; doce metros veintiséis milímetros en el costado Norte, lindando con los señores Copelo, y doce metros trescientos cuarenta y ocho milímetros de fondo al Oeste, lindando con los expresados Copelo. El bien de que se trata se encuentra empadronado con el número cuatro mil doscientos diecisiete, y tasado en la suma de siete mil treinta y cinco pesos y cincuenta y seis centésimos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número cuatrocientos sesenta y seis, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Arturo Tisnés, Actuario Especial.

Informes: Cerro Largo 1089, de 17 a 19.

Nov.14-3582-v.nov.28.

RODOLFO DRAPER

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Gallo", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Noviembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Roberto Draper, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de cien pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situado a inmediaciones de Nuevo París, 20.a sección judicial de este Departamento, en la nueva sección de los Campos Elíseos, que, según plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, de Mayo de 1909, está señalado con el número 27 de la fracción C, y se compone de 640 metros 87 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 8 centímetros de frente al Sudeste a la calle de la Voluntad; 63 metros 52 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 28; 64 metros 66 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar 26, y 10 metros al Nordeste, por donde linda con el solar 8. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más datos, al rematador: Rafael Pastoriza número 9 (Pocitos).

Nov.13-3544-v.nov.28.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53.030 que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 25 de Noviembre de 1923 a las quince y treinta y en el lugar de su ubicación, por el martillero Don Federico A. Ocampo asistido del alguacil ad-hóc Don Alberto Corbetto y del actuario Don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria de esta sección, manzana 5 bis 5, solar número 7, que según plano de mensura y amojonamiento de fecha 7 de Agosto de 1923 practicada por el agrimensor Don Daniel V. Reinante está compuesto de un area superficial de 1.383 metros cuadrados 5269 milímetros. Dicho inmueble tiene una extensión de veinte y un metros 476 al Nordeste sobre la calle Ameghino, por igual extensión en su contrafrente en donde linda con Manuela Sánchez; sesenta y cuatro metros 425 sobre la calle Antonio Zubillaga al Sudeste formando esquina con la calle Ameghino, por igual extensión en el otro lado en donde linda con Pedro Juda, aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en 400 pesos. Dicho bien ha sido tasado para la venta en remate en la cantidad de un mil treinta y siete pesos 64 centésimos o sea a razón de 75 centésimos el metro cuadrado. Se previene 1.o que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación y qué el mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o Que ha sido habilitado el feriado al efecto de esta almoneda y 3.o que los antecedentes y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la 20 sección calle Mariano Sagasta número 66 Pantanoso. — Montevideo Noviembre 5 de 1923. — Julio O. Diéux.

Nov.9-3438-v.nov.24.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictado en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35.893 que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 25 de Noviembre de 1923 a las diez y seis horas y 20 minutos y en el lugar de su ubicación, por el martillero Don Federico A. Ocampo asistido del alguacil ad-hoc Don Alberto Corbetto y del actuario Don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria de esta sección, manzana 16 bis 16 solar número 1, que según plano de mensura y amojonamiento de fecha 19 de Octubre de 1923 practicada por el agrimensor don Daniel V. Reinante está compuesto de un área superficial de un mil quinientos sesenta y siete metros cuadrados 9757 que se deslindan como sigue: 32 metros 212 de extensión con frente al Sud Oeste a la calle Pedro C. Bauzá, por igual extensión en su contra frente Nord Este en donde linda con Carlos Colista y propietario desconocido formando martillo; al Nor. Oeste en 51 metros 54 centímetros, que son también de frente a la calle Antonio Zubillaga y al Sud Este en 42 metros 95 centímetros lindando con Lucas Gurruchaga. Aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en 400 pesos. Dicho bien ha sido tasado para la venta en remate en la cantidad de un mil ciento setenta y seis pesos o sea a razón de 75 centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que ha sido habilitado el feriado al efecto de esta almoneda y 3.o Que los antecedentes y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la 20.a sección calle Mariano Sagasta número 66. Pantanoso. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Nov.9-3440-v.nov.24.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53.557 que se describirá a continuación se hace saber al público que el día 25 de Noviembre de 1923 a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil ad-hoc don Alberto Corbetto y del actuario don Miguel P. Lanata, se va proceder a la venta en remate almoneda, de un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria de esta sección, manzana 10 34 solar número 21 que según plano de mensura y amojonamiento de fecha 7 de Agosto de 1923 está compuesto de un área superficial de 1.436 metros cuadrados 6775. Dicho inmueble tiene una extensión de treinta y tres metros 45 centímetros de frente al Sud Este sobre la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente en donde linda con Francisco Piria, Bonsignore y otros; cuarenta y dos metros 95 centímetros en el lado Nord Este en donde linda con José Domínguez y otro, por igual extensión en el otro lado en donde linda con desconocido, Vellozo y sucesión Olarte; aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en 900 pesos. Dicho bien ha sido tasado para la venta en remate almoneda en la cantidad de un mil setenta y siete pesos 50 centésimos o sea a razón de 75 centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que ha sido habilitado el feriado al efecto de esta almoneda y 3.o Que los antecedentes y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 Pantanoso. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Julio O. Dieux.

Nov.9-3439-v.nov.24.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

De un solar con dos piezas y otras mejoras, calle Bulgaria esquina Japón (Villa del Cerro).

El 22 de Noviembre, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado de lo Civil de primer turno, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Bautista Tabacchi contra Rufino Tomás Rocca, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Santiago Garavagno, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana dieciséis, sección C, de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de seiscientos catorce metros novecientos quince centímetros cuadrados, que se deslindan así: catorce metros trescientos diecisiete milímetros de frente al Este a calle sin nombre, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, son de frente al Norte a la calle General Muró; lindando al Oeste, con don Celestino Curbelo, y al Sud, con la sucesión de don Alejandro Constatt. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.7-3356-v.nov.22.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Olintha Carvalho de Gutiérrez contra Damacio Alberto Santos Paiva, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Noviembre próximo, a las 14 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo, perfectamente cercada, con poblaciones, corrales en muy buen estado, un monte donde pueden cortarse muchos millares de postes y medios postes, espléndidas aguadas, situada, dicha fracción, en Cañas, quinta sección del Departamento de Salto, compuesta, según título, de trescientas dos hectáreas, siete mil catorce metros, dentro de los siguientes límites: Norte, Maciel Texeira; Sud, Euclides Núñez Piegas; Este, Eusebio Souza, y Oeste, arroyo Cañas. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.17-2681-v.nov.29.

H. ADAMI CASARAVILLA

REMATE JUDICIAL

Dos valiosas fracciones de campo en Flores, 4.a sección judicial, Puntas del Arroyo San José, 985 hectáreas, 5.915 centiáreas.

El viernes 30 de Noviembre, en las puertas de la Bolsa de Comercio, a las quince horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Hermenegildo Ortiz de Taranco contra José María Onega, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Noviembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del

Juzgado, se venderán en remate almoneda, y al mejor postor, los siguientes bienes: Dos fracciones contiguas de campo con las mejoras que contienen y les corresponden, situadas en Puntas del Arroyo San José, 4.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronadas con el número 141, y compuestas, en conjunto, de 985 hectáreas, 5.915 centiáreas. La primera fracción se compone de 729 hectáreas, 437 metros, y linda: al Norte, con sucesores de don Carlos Taberne; al Sud, con don José María Onega y doña María Francisca Cordero; al Este, con la misma señora y con Goñi y Miquelerena, y al Oeste, con don Juan y don Beltrán Bidondo, don Genaro Onega, don Juan O'Neill y don Isidro Fernández; y la otra fracción se compone de 256 hectáreas, 5.478 centiáreas, y confina: al Norte, con don Cayetano González; al Sud, con doña Socorro y don Segundo A. Fernández; al Este, el San José por medio, con don Juan Sena, y al Oeste, la cuchilla por medio, con don Germán Roosen. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentos se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.6-3327-v.nov.30.

H. ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL

Dos valiosas fracciones de campo en Flores, arroyo San José, 5a sección judicial, 286 hectáreas, 1.301 metros, 48 decímetros cuadrados.

El viernes 30 de Noviembre, a las 15 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Félix Ortiz de Taranco contra José María Onega, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Noviembre próximo, a las quince horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Dos fracciones contiguas de campo, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen y les corresponden, situadas en la 5.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronadas con el número 222, compuestas, en conjunto, de 286 hectáreas, 1.301 metros, 48 decímetros cuadrados. La primera fracción que está constituída por los lotes designados con los números del 1 al 5 en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, de la mensura que practicó en Abril de 1916, se compone de 259 hecáreas, 8.992 metros, 45 decímetros, y linda: al Norte, con don José María Onega; al Sud, con la fracción que en seguida se describe; al Este, don Alberto Sienra y sucesores de don Isidro Iribarren, y al Oeste, con el arroyo San José; y la otra fracción, señalada con el número 6 en el plano citado, se compone de 26 hectáreas, 2.309 centiáreas, 3 decímetros, y linda: al Norte, con la fracción antes descripta; al Sud, con la fracción 7, de Sendic; al Este, con don Alberto Sienra, y al Oeste, con el arroyo San José. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero: Casa de remates, Bartolomé Mitre 1417.

Nov.6-3328-v.nov.30.

JUAN P. HERNANDEZ
REMATE ALMONEDA

De mandato del señor Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de San José, don Ramón L. Palomeque, por delegación del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, que conoce de las sucesiones de don Lorenzo Magliano y otros, se hace saber que el día de Diciembre de 1923, a las 15 horas, se procederá a la venta en remate almoneda, con asistencia del expresado señor Juez de Paz, en el lugar de su ubicación, por precio no menor que el aforo de la Contribución, de las dos propiedades que se expresan, situadas en el pueblo Libertad, de dicho Departamento, cuyo detalle es el siguiente: A) Un solar de terreno con los cercos, situado en la manzana B, de dicho pueblo Libertad, con 42 metros 95 centímetros de frente al Este a la calle Octubre, por 48 metros 963 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con más terreno de los señores Placeres y Paganini, que, por formar esquina, son también de frente al Sud a la calle Junio; lindando por el Norte, en 42 metros 95 centímetros, con la sucesión Reyes, y 36 metros 13 centímetros hacia el fondo, con Gastón Carrasco, formando un área total de dos mil ciento dos metros noventa y seis decímetros ocho centímetros y cincuenta milímetros cuadrados. Este inmueble está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de doscientos pesos; B) Otro solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado también en el mismo pueblo Libertad, que forma parte de la manzana designada con la letra T, y se compone de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros superficiales, que se deslindan así: 42 metros 95 centímetros de frente al Sud a la calle Enero, por igual dimensión de fondo, lindando: por el Oeste, con la calle Agosto; por el Norte, con don J. Clauzolles, y por el Este con los señores Rafael Gioronella y Javier Anieta. Este inmueble ha sido aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de un mil pesos. Se hace constar que no se podrá aceptar oferta que no exceda del precio fijado por el aforo de la Contribución; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración, los certificados de los registros y el uno por ciento de comisión de venta al rematador, serán de cargo de los compradores.

Nov.6-3321-v.nov.26.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Urbano Medero", se hace saber al público que el día veintiséis de Noviembre próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de treinta pesos la hectárea, una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la segunda sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta en su totalidad de 1.572 hectáreas 3.740 metros 9.770 centímetros cuadrados, y que, según títulos, está formada por las siguientes fracciones: 1.a Una fracción compuesta de 163 hectáreas, 2 áreas, 65 centiáreas, que lindan: por el Norte, con más campo del causante y Adela Correa; por el Sur, con el arroyo Corrales; por el Este, con Ascunción Núñez y Aníbal Correa, y por el Oeste, con Leoncio y Adela Correa; 2.a Otra, compuesta de 228 hectáreas, 74 áreas 31 centiáreas y 10 decímetros, que lindan: al Sur, con el arroyo de los Corrales; por el Norte, con Joaquín Correa y Fidelina Viera de Priguez; al Oeste, con Dolores Acosta, y al Este, con Antonio Correa; 3.a Otra, compuesta de 73 hectáreas, 7.347 metros 60 decímetros, lindando: al Norte y Este, con más campo del causante: por el Sur, con el arroyo de Corrales, y por el Oeste, con la sucesión de Eulogia Olmos; 4.a Otra, compuesta de 7 hectáreas, 37 áreas, 88 centiáreas, lindando: al Norte, con Fidela Viera de Priguez; por el Sur, con Carlos Araújo; por el Este, con Nicasio Olmos, y por el Oeste, con el causante; 5.a Otra, compuesta de 7 hectáreas, 37 áreas y 88 centiáreas, lindando: al Norte, con Joaquín Correa; al Sur y Este, con el causante, y al Oeste, con la fracción anterior; 6.a Otra, compuesta de 54 hectáreas, 32 áreas, 62 centiáreas, que lindan: por el Norte, con la sucesión de Enrique Priguez; por el Este y Oeste, con Carlos Araújo, y por el Sur, con el arroyo de los Corrales; 7.a Otra, compuesta de 29 hectáreas, 5 áreas, 52 centiáreas y 40 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con más campo del causante; por el Sur, con el arroyo de los Corrales; 8.a Otra, constituída por cuatro lotes, uno de 65 hectáreas, 60 áreas y 16 centiáreas, lindando: al Norte, con el causante y Antonio L. Correa; al Sur, con el arroyo Corrales; al Este, con las fracciones de Leoncio y Octavio Correa, y al Oeste, con Ventura y Antonio Correa y Adela Victoria Correa; otra de 43 hectáreas, 39 áreas, 19 centiáreas lindando: por el Norte, con el causante; al Sur, con Andrés Pomi y Leoncio Correa; al Oeste, con Octavio Correa, y al Este, con el causante; otra de 32 hectáreas, 85 áreas y 8 centiáreas, lindando: al Norte, con Octavio y Adela Correa; por el Sur, con el arroyo de Corrales; al Este, con el causante, y al Oeste, con Juan Héctor Correa y Octavio Correa; y otra de 32 hectáreas, 85 áreas y 8 centiáreas, lindando: al Norte, con el causante; al Sur, con Juan Héctor y Leoncio Correa; por el Este, con Adela Correa, y al Oeste, con Juan Héctor Correa; 9.a Otra compuesta de 36 hectáreas, 89 áreas, 43 centiáreas y 50 decímetros, lindando: por el Este y Norte, con más campo del causante; al Oeste, con Eulogia Olmos, y al Sur, con Carlos Araújo; 10.a Otra, compuesta de 36 hectáreas, 89 áreas, 40 centiáreas y 50 decímetros, que lindan: al Norte y Este, con Dolores Acosta; al Sur, con Carlos Araújo, y al Oeste, con Ramón Mariño; 11.a Otra, compuesta de 73 hectáreas, 78 áreas, 81 centiáreas, que lindan: al Norte y Oeste, con más campo del causante; al Este, con Ventura y Antonio Correa, y al Sur, con el arroyo Corrales; 12.a Otra, compuesta de 337 hectáreas, 55 áreas, 62 centiáreas, lindando: al Norte, con Justo Silvera; al Sur, con más campo del causante y Antonio Correa; al Este, con Felicio Pereira, y al Oeste, con Fidelina Viera; 13.a Otra, compuesta de 164 hectáreas, 49 áreas, 22 centiáreas, lindando: por el Norte, con Enrique Priguez y Fidelina Viera de Priguez; al Sur, con Ramón Mariño; al Este, con el mismo Priguez y Carlos Araújo, y al Oeste, con Juan Mederos Pereira; 14.a Otra, compuesta de 26 hectáreas, 8.729 metros, 8.932 centímetros y 50 milímetros, lindando: al Norte y al Este, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo de Corrales; y al Oeste, con Juan María Rodríguez; más el derecho de monte que le correspondía al vendedor en la fracción del campo de su coheredero Ireneo Mariño; 15.a Otra, compuesta de 45 hectáreas, que lindan: al Norte y al Este, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo Corrales, y al Oeste, con Cirilo Román Mariño; 16.a Otra, compuesta de 11 hectáreas, 8.060 metros, 96 decímetros, lindando: al Norte y al Oeste, con más campo del causante; al Sur, con Marciana Neris, y al Este, con Ernesto Bautista Mariño; 17.a Otra, compuesta de 19 hectáreas, 1.949 metros, 9.237 centímetros y 50 milímetros, lindando: al Norte y Oeste, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo de Corrales, y al Este, con Marciano Ireneo Mariño; 18.a Otra, compuesta de 7 hectáreas, 3.788 metros, 10 decímetros, lindando: al Norte, con más campo del causante; al Este, con Juan Manuel Rodríguez; al Sur, con Felicia Laudelina Mariño, y al Oeste, con Ernesto Bautista Mariño; 19.a Otra, compuesta de 73 hectáreas, 78 áreas, 81 centiáreas, lindan: Sur, con el arroyo Corrales y Carlos Araújo; al Este, con Román Mariño, y al Oeste, con el mismo Araújo y más campo del causante. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, Sarandí 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; y 3.o Que el uno por ciento de comisión de remate será de cuenta del comprador. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.30-3116-v.nov.24.

VICTORICA Y MUIÑOS

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Sebastián González, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del entrante mes de Noviembre, a las quince horas y treinta, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Alberto Muiños, por la firma social Victorica y Muiños, a la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno y sus anexos, compuesto de una superficie de nueve hectáreas, dos mil doscientos treinta y cinco metros, mil doscientos cincuenta centímetros, situado en la Colonia Porvenir, segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, el que es parte de la chacra señalada con el número setecientos ochenta y ocho en el plano respectivo, y cuyas medidas y linderos son: cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros de frente al Norte a la calle Nueve; igual medida al Sud, lindando con propiedad de la sucesión del señor Nicasio Borges; doscientos catorce metros setenta y cinco centímetros de frente al Este a la calle B, e igual medida de frente al Oeste a la calle A. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su ofrta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen; Tercero: Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-3038-v.nov.30.

EDUARDO M. ALVAREZ

El miércoles 28 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, procederé a la venta en remate de lo siguiente:

Dos espléndidos solares y lo en ellos construído, situados en el pueblo Tranqueras, en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Joaquín Adgi y Cecilia Rumanos de Adgi, ejecución de hi-

poteca", se hace saber al público que el día 28 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Eduardo M. Alvarez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de dos terrenos y lo en ellos construído, situados en el pueblo Tranqueras, 3.a sección judicial del Departamento de Rivera, y cuya superficie y linderos son: La primera, que consta de un área de mil setecientos setenta y seis metros, más o menos, linda: por el Norte, en una extensión de ochenta y cinco metros noventa centímetros, con finca de la señora Cecilia Rumanos de Adgi; por el Sud, en igual extensión, con camino público, y por el Oeste y Este, dos líneas rectas desde el camino público hasta el límite Norte; y la segunda, que consta de un área de mil cuatrocientos metros aproximadamente, linda: al Norte, con finca del señor Cayetano Ricota; al Sud, de frente al camino real, y por el Este y Oeste, con finca de la referida señora Rumanos de Adgi. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen; Tercero: Que serán de cuenta del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. —Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, al 31 de Diciembre de 1923, estará reducido a la suma de $ 2.811.34. El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de $ 3.100.00 en títulos de la serie Q.

Por más informes, a mi escritoria: G. Brito del Pino número 18 (Pocitos).

Oct.23-2884-v.nov.28.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de 1o Civil e Intestados de primer turno

118 solares quintitas, a un paso del Prado, sobre el camino Molinos de Raffo y calles Doctor Pena, Susviela, Ganaderos y otras.

A pagas $ 4, 5, 6, 7, 8, 10, 20 y 25 por mes.

El domingo 25 de Noviembre, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Fernández", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes de Noviembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, a la venta, a plazos, en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno situada en la vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de nueve hectáreas, novecientos ochenta y ocho metros y diecisiete decímetros, dividida en ciento dieciocho solares, en un todo de acuerdo con el plano de fraccionamiento trazado por el ingeniero y agrimensor don J. A. Botet, en Agosto de mil novecientos veintidós, lindando, la manzana letra A: por el Norte, con frente a la calle Ganaderos; al Sud, la calle Susviela; al Este, camino de los Molinos de Raffo, y al Oeste, calle Oficial Número Uno; la manzana letra B tiene frente al Norte a la calle Susviela; al Sud, calle Doctor Pena; al Este, camino Molinos de Raffo, y al Oeste, calle Oficial Número Dos; la manzana letra C linda: al Norte, calle Ganaderos; al Sud, calle Susviela; al Este, calle Oficial Número Uno, y al Oeste, pasaje de diez metros de ancho; y la manzana letra D, linda: al Norte, con la calle Susviela; al Sur, calle Doctor Pena; al Este, calle Oficial Número Dos, y al Oeste pasaje de diez metros de ancho. Se previene: 1.o Que a venta se efectuará solar por solar, de acuerdo con el plano de fraccionamiento a que se ha hecho mención; 2.o Que los mejores postores deberán consignar, en el acto de serles aceptadas sus ofertas, el importe de una cuota en garantía de la misma, de las que correspondan al lote que adquieran; y 3.o Que los títulos, plano y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Las cuotas se pagarán en el Banco de Cobranzas, L. y Anticipos, quien tiene a su cargo la administración de esta venta.

Más informes: Misiones, 1365.

Nov.8-3389-v.nov.24.

EDUARDO S. FAZZIO

Juzgado L. de 1o Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Natalio C. Medina y Jacinta L. Alvariza, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 del entrante Diciembre, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el rematador Eduardo S. Fazzio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, al mejor postor, de cuatro fracciones de campo ubicadas en la décimasegunda sección judicial del Departamento de Minas, paraje conocido por Sauce de Olimar Chico, con la superficie y límites que a continuación se expresan: A) Compuesta de ciento quince hectáreas, cuatro mil doscientos cincuenta y nueve metros, lindando: al Norte, sucesores de Joaquina Alvariza; al Sur, Filina Alvariza; al Este, Justo R. Alvariza, y al Oeste, la deudora y Eugenia de los Santos de Alvariza; señalada con la letra E en el plano del agrimensor Jaime J. Joanicó, de Febrero de mil novecientos cinco; B) Compuesta de sesenta y dos hectáreas dos mil trescientos cinco metros, lindando: al Norte, Segundo Alvariza y Lorenzo Acosta; al Sur, Natalio Medina; al Este, Jacinta L. Alvariza; al Oeste, fracción D, de Bernarda T. Alvariza; señalada con la letra C en el plano referido; C) Compuesta de sesenta y dos hectáreas, dos mil trescientos cinco metros lindando: al Norte, con Segundo Alvariza; al Sur, camino departamental; al Este, el señor Medina y la fracción C, de su esposa; y al Oeste, con la fracción E, de María Salomé Alvariza; señalada con la letra D en el citado plano; y D) Compuesta de treinta y una hectáreas siete mil doscientos ochenta y ocho metros, lindando: al Norte, con Jacinta L. Alvariza; al Este, con la misma, y en parte con Filina Alvariza, y al Sur y Oeste, con Eugenia de los Santos de Alvariza. Se previene: Primero: El mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: El comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo de él los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Sarandí número 466, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, el 30 de Setiembre de 1923 estaba reducido a la suma de pesos 7.517.90.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda origen que era de $ 8.500.00, en Títulos Hipotecarios de la serie P.

Nov.14-3606-v.dic.3.

FRANCISCO JUSTO

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

Por separación de condominio. El 25 de Noviembre, a las 14 horas, Pueblo La Victoria.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos caratulado "Rosa Teresa de Dionigio de Codari, cese de condominio", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes, y a las horas que a continuación se indicarán, se va a proceder a la venta en pública subasta, y con la base de sus respectivos aforos, por intermedio del martillero don Francisco Justo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes: 1.o A las 14 horas, y en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 222 del Pueblo de La Victoria, de este Departamento, cuyo solar es el señalado en el plano respectivo con el número 13, y se compone de una extensión superficial de 295 metros, 1.524 centímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al S. O. a la calle Sarandí, entre las de Reconquista y Trabajo; por 34.36 metros de fondo al N. E., donde linda con parte del costado del solar número 19; por el N. O., con el 12, y por el S. E. con el 14. Este bien se halla aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 1.700.00; 2.o A las 15 horas, y en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno con las construcciones que contiene, señalada con el número 24 de la manzana número 252 del Pueblo Victoria, compuesto de un área superficial de 221 metros 36 decímetros cuadrados, midiendo metros 8.59 de frente al N. E. a la calle Conciliación, por metros 25.77 de fondo. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 1.300.00; 3.o A las 16 horas, y en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno con las construcciones que contiene, señalado con el número 25 de la manzana número 252 del Pueblo Victoria, compuesto de 221.36 metros cuadrados, midiendo 8.59 metros de frente al N. E. a la calle Conciliación, por 25.67 metros de fondo. Este bien se halla aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 1.100.00; 4.o A las 17 horas, y en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, señalado con el número 15 de la fracción letra B, con 321 metros y 30 decímetros superficiales, que se deslindan así: metros 9.45 de frente al N. O. a la calle República Francesa, por 34.00 metros de fondo, lindando: por el N. E. con el solar 14; por el Sudoeste con el 16, y por el S. E., con el solar 14. Este bien se halla aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 1.700.00; y 5.o A las 18 horas, y en el lugar de su ubicación: Una parte del solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, designado con el número 14 de la fracción letra A en el plano levantado en Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve por el ingeniero don Aquiles Monzani, compuesta de 236 metros y 22 decímetros cuadrados, midiendo 11 metros de frente al N. O. a la calle pública llamada hoy República Francesa, por metros 21 y 475 milímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sudoeste a la calle Pública; lindando por el N. E., con el solar 13, y al Sudeste, con la otra parte del solar 14. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc. serán de cuenta del comprador, y que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de ley; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en el Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Eduardo Rountin, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Buenos Aires 416.

Nov.10-3494-v.nov.24.

LORENZO J. PEREZ

Juzgado L. de 1o Civil de segundo turno

JUDICIAL

El día 14 de Diciembre próximo, a las 15 horas y 15, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, remataré, al mejor postor, una fracción de campo especial, apta para ganadería y agricultura, compuesta de un área de 1.523 hectáreas, 5.774 metros, en la 9.a sección del Departamento de Soriano, a 8 kilómetros de Mercedes.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Germán Mela, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce del entrante mes de Diciembre, a las quince horas y quince, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un campo y sus anexos, compuesto de una superficie de mil quinientas veintitrés hectáreas, cinco mil setecientos setenta y cuatro metros, situado en la novena sección judicial del Departamento de Soriano, y cuyos linderos son: al Norte, campos de Sebastián Aboal; al Sur, el arroyo Bequeló; al Este, el arroyo Sauce, que separa de campo de Pedro Leonard, y al Oeste, el arroyo Sarandí, que limita de la sucesión Parma. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía. El comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de cargo de aquél los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Existe en favor del Banco Italiano del Uruguay un segundo gravamen hipotecario constituído por el deudor Mela sobre el bien descripto, lo que hace constar a los efectos prescriptos por los incisos 2.o y 3.o del artículo 88 de la ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay; y Cuarto: Que los antecedentes pertinentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, y los títulos en el citado Banco Hipotecario. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, el 21 de Octubre de 1923, estaba reducido a la suma de $ 105.683.59. El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen que era de $ 108.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie U.

Más informes: Cerro Largo 1065.

Nov.15-3628-v.dic.14.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio

C. Brignole, en los autos sucesorios de Josefa Ríos, se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, en la puerta de este Juzgado, de una finca y terreno de dicha sucesión, sita en esta ciudad, lindando: al Norte, Plaza 25 de Mayo; al Este, sucesión Juan Ríos y Salvador Espíndola u Oroná; al Sur, calle Angel Hernández, y al Oeste, Geymonat. La venta se efectuará sobre la base de 800 pesos, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta. — Colonia, Noviembre 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.12-3526-v.nov.26.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Juana Rocha se ha decretado la venta en almoneda, la que se efectuará por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario suscripto, en las puertas del mismo, el día 30 del corriente, a las quince horas, de los siguientes bienes, de propiedad de esta sucesión y sus condóminos: 1.o Una fracción de campo situada en Miguelete, 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y cinco hectáreas y siete mil quinientos veintitrés metros, lindando: al Norte, Celina Rocha; Sud, sucesión Victoriano Tismez; Este, sucesión Genes, y Oeste, Gregorio Rocha; 2.o Una finca y terreno situada en esta ciudad, frente al Norte sobre la plaza 25 de Mayo, donde mide doce metros, por 33 metros 50 centímetros de fondo, linda: al Sud, con terreno que fué de Casco; Este, propiedad que fué de Orozco, y Oeste, Pou y Orfila, y otra finca de esta sucesión; y 3.o Otra finca y terreno situada también en esta ciudad, frente al Oeste, sobre la calle Montevideo, donde mide doce metros 24 centímetros, por 16 metros 75 centímetros de fondo, linda: Norte, Pou y Orfila; Este, con la finca relacionada en segundo término, y Sud, Benito Barretto. La venta de estos inmuebles se efectuará: el campo sobre la base de la Contribución Inmobiliaria de 76 pesos la hectárea; la finca deslindada en segundo término, sobre la base de la tasación de 1.500 pesos, y la última, también sobre la base de tasación de 400 pesos. Y se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento del precio de compra, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes están agregados al juicio sucesorio, donde podrán ser examinados por los interesados. — Colonia, Noviembre 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.20-3770-v.nov.30.

ALFREDO CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el suscripto, en los autos caratulados "Matilde Wullich de Reeich y otros contra Rosario Sacco, ejecución de hipoteca" se hace saber: Que el día seis de Diciembre próximo venidero, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del infrascripto Juez de Paz, procederá a la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes de pertenencia del ejecutado: 1.o Un solar de terreno de figura de un trapecio, con sus poblaciones, cercos, arrimos y demás mejoras que contiene, formando parte de la chacra número 79 de la Colonia Suiza, en esta sección, compuesto el terreno de trece metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sud sobre el camino del Puerto, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea Este, que confina con don Guillermo Greising; quince metros cuarenta y dos centímetros en su fondo, o sea en la línea Norte, que confina también con el señor Greising, y por el Oeste, con don Pablo Viera; y 2.o Otro solar de terreno con el edificio, cercos y demás mejoras que contiene, situado en esta villa, manzana número diez de la chacra ciento once, compuesto el terreno de catorce metros de frente al Este sobre la calle Berna, por cincuenta metros de fondo al Oeste, que, por formar esquina son también de frente al Sud sobre la calle Guillermo Tell; confinando al Norte, con don José Klappenbach, y al Oeste, con la sucesión Buhler. Se previene: 1.o Que cada mejor postor deberá consignar, en el acto el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados e impuesto universitario serán de cuenta de los compradores: y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina. —Nueva Helvecia, Noviembre 10 de 1923. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.
Nov.15-3623-v.nov.29.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Félix y Teodoro Charlo contra Belarmino Caetano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día primero de Diciembre próximo venidero, en el lugar de su ubicación, y a la hora que más adelante se expresará, y por intermedio del martillero don Ismael Benia Rovira, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, de los bienes siguientes: A) De las quince horas a las quince y treinta: Un solar de terreno, centro, sito en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que linda: por el Este con la calle Maciel; por el Oeste, con don Pedro Balbí; por el Norte, con don Froilán P. Balbí, y por el Sur, con Roberto Murdoch, cuyo bien ha sido tasado en mil cien pesos; B) De las quince y treinta a las dieciséis: Un solar de terreno esquina y sus mejoras, sito en esta ciudad, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros, que linda: por el Norte, con la calle Ituzaingó; por el Sur, con doña Teresa o Filomena Chiriboa; por el Oeste, con la calle Ibicuy, y por el Este, con la sucesión de Antonio Islas. Este bien ha sido tasado en la suma de ochocientos pesos; C) De las dieciséis a las dieciséis y treinta: Una parcela de terreno y mejoras, ubicada en esta ciudad, compuesta de veintinueve metros treinta y siete centímetros, por veinticinco metros de fondo, encerrando una superficie de setecientos treinta y cuatro metros y veinticinco decímetros, y linda: por el Este, con Sofía Puglia; por el Norte, con la calle Colonia; por el Oeste, con la sucesión de don Gerónimo Aycaguer, y por el Sur, con doña María Puglia; habiendo sido tasado este bien al precio de mil ochocientos pesos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Durazno, Noviembre 3 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.13-3550-v.nov.28.

EUSTAQUIO T. PERERA
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día siete de Diciembre próximo venidero, a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una finca y el terreno en que está edificada, situada en esta ciudad, cuyo terreno forma parte de los solares cinco y siete de la manzana ciento tres, y está compuesto de una superficie de quinientos ocho metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Santísima Trinidad; al Sur y Oeste, con don Francisco Laurnaga y otros, en forma de martillo, y al Este, con la calle Presidente Viera. Se previene: Primero: Que la venta ha sido decretada en los autos caratulados "Tristán Morales y otros contra Francisco J. Laurnaga y otros, ejecución de hipoteca"; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; Segundo: Que el mejor postor oblará, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del precio, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Trinidad, Noviembre 5 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano Actuario.
Nov.17-3698-v.dic.3.

MARIANO J. ETCHEMENDY (hijo)
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Mariano J. Etchemendy (hijo), asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta del siguiente inmueble: Una finca de material con sus mejoras y demás enclavado, y el terreno en que está edificada, que es el solar número dos de la manzana ciento sesenta y seis de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste a la calle Presidente Feliciano Viera, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar uno; por el Norte, con el solar cuatro, y por el Sur, con la Avenida General Flores, por formar esquina; comprendiendo una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, con la base fijada por las partes y aceptada así, de tres mil quinientos pesos. Un panteón, situado en el cementerio de esta ciudad, señalado con el número ocho, con la base de trescientos cincuenta pesos, y, por último, los bienes muebles, éstos al mejor postor. Y se previene 1.o Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Pedro S. Cantera, sucesión", y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; y 2.o Que no se admitirá oferta, tanto para el inmueble, así como para el nicho, referidos anteriormente, que no alcance a las bases fijadas, respectivamente, y que el mejor postor oblará, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho. —Trinidad, Noviembre 1.o de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano.
Nov.8-3375-v.nov.22.

CARLOS MAS
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, recaída en el juicio seguido por don Alejandro Quiroga, contra don Bernardo Medina, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día primero de Diciembre próximo venidero, a la hora 11, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental, el martillero don Carlos Mas, asistido del Alguacil y Actuario del mismo Juzgado, procederá a la venta en público remate y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, individualizado en el empadronamiento de esta ciudad con el número 2129 y en el amanzanamiento número cincuenta y seis, compuesto de catorce metros treinta y cinco centímetros de frente a la calle Atanasio Sierra, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, y que, por formar esquina, da frente en esta última extensión a la calle Antolín Urioste, lindando al Norte, con Julio Costa; al Sud y Oeste, con las citadas calles, y al Este, con José Manera. El mejor postor consignará el diez por ciento de su compra a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Florida, Octubre 31 de 1923. —Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.16-3646-v.nov.30.

ROGELIO S. ARAUJO
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión de Vicenta Fajardo de Guerra", el día seis de Diciembre próximo venidero, de las nueve a las once horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el rematador don Rogelio D. Araújo, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública, de un terreno chacra, con sus edificios, alambrados y demás mejoras que en él existen, ubicado en el ejido Nordeste de San Carlos, segunda sección judicial de este Departamento, compuesto de un área aproximada de diecisiete hectáreas, lindando: al Norte y Este, el arroyo San Carlos; al Sud, terreno de don Maximino Tabárez y de la sucesión de don Martiniano López, y al Oeste, un camino vecinal. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de tasación, o sea de la suma de dos mil ciento cincuenta y un pesos con ochenta y seis centésimos; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de ésta, a los efectos legales. — Maldonado, Noviembre 12 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.19-3707-v.dic.3.

HILARIO S. PORTA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en autos "María Sixta Martínez de Nogueira y Martín Martínez, tutor de Justo Ventura, Susana, Pilar Eustaquia y Juana Martínez, venia para vender", se hace saber al público que el día doce de Diciembre próximo, a las diez horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, por precio que exceda de sesenta y siete pesos con setenta y seis centésimos la hectárea, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo compuesta de veintiséis hectáreas, cinco mil novecientos sesenta y ocho metros, que corresponde en común y proindiviso a los menores Justo Ventura, Susana, Pilar Eustaquia y Juana Martínez, en una fracción de campo mayor y sus mejoras, ubicada en Tapes, sexta sección de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas, mil cuatrocientos doce metros, lindando: al Este y Sudoeste, con don José Escriu; al Norte, los causantes, y al Oeste, el señor Juan Isidro Cal; que forma parte de la empadronada con el número dos mil ochocientos noventa y tres. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base que se ha dejado establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 3 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.12-3514-v.nov.26.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Isabelino Marcaida con Antonio Gustavo Fusco, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor, de los derechos a las cuotas hereditarias que proindivisas y como hijo natural reconocido de don Antonio Fusco, le corresponden por derecho propio y como cesionario de doña Coraso Fusco y de don Rogelio Clementino L. Rodríguez, en dos fracciones de campo situadas a inmediaciones de esta ciudad de Minas, compuesta una de 53 hectáreas, cuatro mil novecientos sesenta y tres centiáreas y setenta y dos decímetros, que linda, según título: al frente, sobre el Oeste, don Juan E. Beracochea, antes sucesión de don Pedro Ramos; por el fondo, al Este, con don Gabriel Alonso; por el costado Sud, con la sucesión Zuasnabar, y por el Norte, con el camino de la Cordillera; y la otra fracción de campo se compone de cincuenta y una hectáreas seiscientas cuarenta y siete centiáreas y sesenta decímetros, cuyos linderos, según título, son: por el Norte, con la fracción descripta anteriormente; por el Sud, con don José A. Ramos; por el Este, con la sucesión de don Juan Zuasnabar, y por el Oeste, con camino vecinal; cuyas dos fracciones de campo, en conjunto, tienen un área superficial de ciento cuatro hectáreas, cinco mil seiscientas once centiáreas y treinta y dos decímetros, y cuyas dos fracciones de campo, según la respectiva escritura de hipoteca, que se ejecuta, reconocen un gravamen por valor de un mil quinientos pesos a favor de don Antonio Vigo Soto. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 24 de 1923. —Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.12-3515-v.nov.26.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, dictado en los autos caratulados "Pellicer Joaquín y Cía. con Ramón Piñera, reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día cinco de Diciembre del corriente año, de las nueve a las 10 horas, el rematador don Recaredo E. Ugarte, con asistencia del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate judicial, y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo compuesta de 498 hectáreas 7.448 centiáreas, situada en la 5.a sección judicial de este Departamento, lindando: por el Norte, campo de don Isabelino López de Haro; Sud, la vía del Ferrocarril Midland; Oeste, campo de José Landacho, y por el Este, con un camino vecinal, que lo divide de propiedad de los señores Onésimo y Gerónimo y Ambrosio Guidali y con el pueblo Merinos; habiendo ascendido su tasación a $ 30.922.18|100, y las poblaciones existentes en el mismo, a $ 18.000, formando un total, en conjunto, de pesos 48.922.18|100; 2.o Dos fracciones de terreno, ubicadas en el Pueblo de Merinos, 5.a sección judicial de este Departamento, una de 1.250 metros, en la manzana 22, y otra de 4.478 metros, en la manzana 7, con sus correspondientes poblaciones, tasadas en conjunto, en $ 8.350|100. El comprador deberá oblar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serle aceptadas, haciéndose presente que los títulos se encuentran en la Escribanía Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 10 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.17-3693-v.dic.3.

ALBERTO P. INDART
Juzgado L. Departamental de Río Negro

Importante remate judicial, por partición de herencia.

De los bienes inmuebles pertenecientes a la sucesión de doña Manuela Gómez de Stokes, ubicados en la ciudad de Fray Bentos.

El día 14 de Diciembre de 1923, de las nueve horas a las once horas. En el lugar de su ubicación.

Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, en los autos sucesorios de doña Manuela Gómez de Stokes, se hace saber al público que a solicitud de los herederos el rematador don Alberto P. Indart, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá el día catorce de Diciembre próximo a la venta en remate público de los inmuebles que se describirán, en el lugar de su ubicación: 1.o A las nueve horas: Un terreno situado a inmediaciones de la Tablada, designado con el número siete de la manzana diecinueve de un plano especial, hoy manzana ciento noventa y dos de esta ciudad, terreno en el que existe un rancho, y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste a la calle Rivera, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, comprendiendo una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados. Base: doscientos pesos; 2.o A las diez horas: Una finca de material compuesta de cuatro piezas, cocina, pozo de balde, dos letrinas, gallinero, una pieza al fondo, cerco de material y otras mejoras, y el terreno en que está edificada, que es el designado con el número ocho de la manzana número noventa y uno de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste a la Avenida 18 de Julio y Plaza Artigas, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente al Sudeste a la calle Instrucciones, por formar esquina; al Nordeste, con el solar siete, y al Nordoeste, con el solar cinco, del Asilo Diego Young. Base: dos mil doscientos pesos; 3.o A las once horas: Una finca compuesta de siete piezas, cuarto de baño, despensa, cuarto de servicio, dos zaguanes, dos letrinas y cocina, todo de material, con techo de tejuela y zinc, aljibe, bomba, corredor, cerco, vereda y canaleta, y el terreno en que está edificada, que es la mitad Sudoeste del solar seis de la manzana número seis de esta ciudad, compuesta de cuatrocientos sesenta y un metros, diecisiete decímetros cincuenta y seis centímetros y veinticinco milímetros cuadrados, con diez metros setecientos treinta y siete y medio milímetros de frente al Sudeste a la Avenida Treinta y Tres, por donde su puerta de entrada tiene el número 158, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordoeste, por donde linda con don Rodolfo F. Vogt; por el Nordeste linda con doña Aurora Young de Symonds, y por el Sudoeste, con la sucesión de doña Micaela Esnaola de Gómez. Base: cinco mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que, como queda dicho, la venta se hará al mejor postor, en remate almoneda, no admitiéndose oferta que no cubra las bases indicadas; 2.o Que los compradores deberán oblar, en el momento de serles aceptadas sus ofertas, y en garantía de las mismas, el diez por ciento de sus posturas; 3.o Que los títulos están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental. — Fray Bentos, Noviembre 12 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Nov.20-3762-v.dic.5.

REMATE ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento, se hace saber al público que el día treinta de Noviembre corriente, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Uruguay número 281, se va a proceder a la venta en remate almoneda, al mejor postor, y por cantidad que exceda a la de seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos, por el martillero don Juan J. Lagrilla Irazú, asistido del Juzgado y Escribano, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la calle Agraciada entre las de Hervidero y Julio Delgado, en la manzana B 34 de esta ciudad, compuesto de quince metros cuatrocientos sesenta y dos milímetros de frente al Sur, por donde linda con la calle Agraciada, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, lindando: por el Norte, Este y Oeste, según títulos, con terrenos que pertenecían a la firma en liquidación "Conceicao y Compañía", de la ciudad de Montevideo. Se previene que esta venta ha sido ordenada en autos "Administración Departamental de Rentas contra Juan Schenoni, cobro del impuesto inmobiliario"; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ella, a los efectos de derecho; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Noviembre 5 de 1923. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

Nov.13-3558-v.nov.27.

ORLANDO L. OBALDIA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Manuel Lucas Rodríguez, sucesión", se hace saber al público que el día 26 de Noviembre próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero Orlando L. Obaldía, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el Barrio España, de esta ciudad, señalado con el número 2 en la manzana número 26, compuesto de treinta y seis metros cincuenta centímetros al Norte, lindando con Julio Medero; al Este, dieciocho metros treinta y dos centímetros, con la calle Juan Laguna; al Sur, cuarenta y dos metros cuarenta centímetros, lindando con Braulio Tanco (hijo), y por el Oeste, diecisiete metros veinte centímetros, con la calle Asturias. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria, o sea $ 450.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de ésta, a los efectos prescriptos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Octubre 30 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.9-3428-v.nov.23.

FRANCISCO UNGO PEREIRA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos "Ventura Monzón, sucesión", se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por el martillero don Francisco Ungo Pereira, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, de cuarenta en remate público, por el martillero don ta y siete lanares. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es la siguiente: 5 lanares viejos, a $ 2.80 cada uno; 18 lanares media lana, a $ 3.30 cada uno, y 24 lanares de lana entera, a $ 4.00 cada uno; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de su oferta, a los efectos prescriptos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los animales a venderse se encuentran depositados en la 1.a sección, en campo de José Vinay, donde podrán ser examinados por los interesados. — Treinta y Tres, Noviembre 3 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.12-3569-v.nov.22.

COMERCIALES

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de Septiembre 26 de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a la razón social López y Compañía, que la componen don Ramón López y don Manuel López, mi casa de comercio denominada "Almacén y ferretería Rivadavia", establecida en esta ciudad, en la Avenida 25 de Mayo esquina Lavalleja, citando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en dicha casa con los justificativos del caso a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación de este aviso. — Fray Bentos, Noviembre 16 de 1923. — Beltrán Yanzon.

Nov.21-3807-v.dic.11.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Ponemos en conocimiento del comercio en general que por escritura pública otorgada ante el escribano don Alberto S. Quintana, hemos disuelto la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social de Buzzi y Robeta, habiendo formulado una nueva sociedad denominada Buzzi y Cía., compuesta por los señores Tranquilo y Pedro Buzzi, los cuales se han hecho cargo del activo y pasivo de la casa. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 19 de 1923. — Buzzi y Cía.

Nov.21-3812-v.dic.11.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de la señora Teresa M. de Fabbiani el almacén de comestibles situado en la calle Constituyente número 1504, esquina Vázquez, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Ildefonso Elizalde.

Nov.21-3803-v.dic.11.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al público y al comercio, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos comprado al señor Germán Gugelmier (hijo), la casa de comercio denominada "Barraca del Puente", haciéndonos cargo del activo y pasivo de la misma. —Colonia Suiza, Noviembre de 1923. — G.
—Colonia Suiza, Noviembre de 1923. — G.

Nov.21-3805-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que según escritura autorizada por el escribano don Juan Cazeaux el día 12 del corriente, hemos cedido a los señores don Esteban Ventre y don Américo Gil una cuota parte del capital y derechos que nos corresponden en la sociedad Queirolo, Fernández Facal y Cía., establecida en esta ciudad, en la calle Dante número 2222, con fábrica de soda y bebidas sin alcohol, denominada "La Ideal". — Montevideo, Noviembre 17 de 1923. —Por la Sociedad "La Ideal": Eliseo Fernández Facal. Nov.19-3708-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender al señor José Francisco Sosa mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Río Branco esquina Lavalleja, quedando, por lo tanto, el activo y pasivo de dicho comercio a cargo del señor Sosa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 25 de 1923. — Angel A. Monña. — José F. Sosa. Nov.5-3303-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que desde la fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza, calle Brandzen número 2299, esquina Bulevar Artigas, en el ramo de Provisión y bar, bajo la firma de Basanta y Brau, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de dicho negocio el señor Enrique Basanta. A los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904, s hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Enrique Basanta. — Pedro Brau. Nov.19-3729-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Adolfo Borgarelli el negocio que tengo instalado en la casa calle Agraciada número 4101, de esta ciudad, en el ramo de provisión y fiambrería. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos que los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en la misma casa arriba expresada dentro de los treinta días. — Montevideo, Noviembre de 1923. — José Pizzorno. — Adolfo Borgarelli. Nov.19-3717-v.dic.10.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Angel Badiola la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la Avenida Brasil número 2496, esquina Bolívar, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos dentro de los treinta días. — Montevideo, Noviembre 17 de 1923. — Ramón Quintas.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores Ruiz y López la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la calle Mercedes número 1450, esquina Médanos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 17 de 1923. — Ruiz y Sastre. Nov.19-3721-v.dic.10.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Señorans y González la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Isla Gorriti número 1951, esquina Constitución, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — José Luis Méndez. Nov.6-3308-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Eduardo Ottado el comercio que en el ramo de mensajería y salón tengo establecido en la calle Maldonado número 1890. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Juan Grappiolo. Nov.7-3363-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he vendido al señor Emilio R. González mi casa de comercio establecida con fábrica de churros en la calle Bartolomé Mitre número 1291. Y a los efectos de la ley de la 26 de Setiembre de 1904, los que tengan algún crédito que cobrar deberán hacerlo dentro de los treinta días, a partir de esta fecha. — Montevideo, Noviembre 19 de 1923. —Luis Sánchez. Nov.19-3718-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Abdón Cipriani las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Libertad número 119, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Juan Pereira. Nov.19-3706-v.dic.10.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que con esta fecha quedó separado el socio don Celestino Maglia Volonté de la razón Duomarco, Prieto y Cía., quedando a cargo de los señores Duomarco y Prieto todo el activo y pasivo de la mencionada sociedad. —Nueva Helvecia, Octubre 24 de 1923. — Sabino Prieto. — Joaquín Duomarco. Nov.19-3741-v.dic.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que habiendo terminado nuestro contrato de sociedad, que giraba en esta plaza bajo la razón social de Miguel Palese y Cía., y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar con los justificativos respectivos en la calle José L. Terra número 2179. —Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Miguel Palese. — Saverio Palese. — Roque Palese. Nov.17-3652-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que ante el escribano don José Balbo hemos prometido vender a don Manuel Sánchez Suárez, don Generoso Buño Añón y don Manuel Ribeiro Ríos la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, bar y café gira bajo la denominación "Provisión Urquiza" establecida en esta Capital, en la calle Andes números 1445 y 1449, esquina Mercedes número 850. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. —Lamas y Cía. — Manuel Sánchez Suárez. —Manuel Ribeiro Ríos. — Generoso Buño Añón. Nov.17-3677-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido en venta al señor Juez Ortega el establecimiento de mi propiedad en el ramo de fábrica de maniquíes y sus anexos, con domicilio en esta ciudad, casa número 984 de la calle Soriano, dándose aviso a todos los que se creyeran acreedores, a fin de que se presenten dentro del término que indica la ley de 26 de Septiembre de 1904. Y a los efectos que corresponden se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — Juan Ortega. Nov.15-3619-v.dic.5.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a la firma Candia y López el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Recinto número 350, esquina Alzáibar, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Antonio Calvete. Nov.5-3296-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Jesús Basanta venderá a Serafín Silva las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de chocolatería situado en esta ciudad, casa número 1588 de la calle Colón. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en dicho domicilio todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Jesús Basanta. — Serafín Silva. Nov.15-3627-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que a partir del día de la fecha he vendido a don José A. Morado el "Hotel Moretti", de mi propiedad, sito en la calle 25 de Agosto números 355 y 357, y, en consecuencia, emplazo a mis acreedores por el término legal. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Domingo Rilla. Nov.14-3604-v.dic.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma de Viuda e Hijo de Rafael Aicardi giraba en esta ciudad, Cuñapirú número 1912, en la explotación del ramo de barraca y fabricación de cascos, quedando el negocio referido a cargo del señor Emilio Aicardi. Llamamos a todos los que se consideren con derechos contra dicha sociedad se presenten en el domicilio indicado y dentro del plazo legal con los justificativos, a fin de serles satisfechos sus créditos. — Viuda e Hijo de Rafael Aicardi. Nov.19-3736-v.dic.10.

HOTEL VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Darío Gómez y José Aceiro el hotel y restaurant situado en la calle Juncal número 1435, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Manuel Moure Domínguez.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de la señora Visitación Alvarez el almacén de comestibles situado en la calle Ituzaingó número 1275, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — García Hnos. Nov.6-3310-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido aportar mi establecimiento gráfico, denominado "El Iris", sito en esta Capital, calle Río Branco números 1441 y 1443, a la sociedad "Oria, Rojas y Herosa". A dicho efecto, llamo a los que se consideren con derecho para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923.— Julio V. Oria. Nov.7-3371-v.nov.27.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don José Viliarmarzo el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida 21 de Setiembre número 2627, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Manuel Serrano. Nov.8-3400-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Manuel García y Manuel Domínguez mi casa de comercio "Restaurant y Posada La Cooperativa", que tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 260. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Benito Peña. Nov.3-3258-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a mi consocio señor Augusto Boasso la mitad indivisa que me corresponde en la casa de comercio denominada "Restaurant Torinés", situada en esta ciudad, en la calle Ciudadela número 1268, siendo de cargo exclusivo del señor Boasso todo el activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Noviembre 10 de 1923.— Mario Monzeglio. Nov.14-3536-v.dic.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay ha sido disuelta la sociedad Zucchi, Sala Hermanos, que en los ramos de confitería y fábrica de masas y anexos gira en esta plaza en la casa calle Rivera número 2069, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad Sala Hermanos, constituída, a tales fines ante el mismo escribano señor Romay. Los que tengan créditos a cobrar deberán hacerlos efectivos en el término legal. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — Carlos Zucchi. — Salvador Sala. — Pablo Sala. — Juan Sala. Nov.14-3603-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva, comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Juan Vaz y Serafín Piriz, la casa de comercio que en los ramos de provisión y puesto de verduras poseemos en la Villa de la Unión, calle Fray Bentos número 173, esquina 21 de Abril, citándose a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten en dicho comercio con los respectivos comprobantes. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Rogelio Artigas. — Horacio Eguez. Nov.10-3479-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Rodiño las existencias del comercio que en el ramo de comestibles tengo establecido en la calle Juan Paullier número 2471. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Francisco Calcagno. Nov.9-3427-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Valentín Rubiño la casa de huéspedes que tengo establecida en esta ciudad, calle Charrúa número 1764, a fin de que todos los que se consideren acreedores e interesados se presenten dentro del término legal con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Luisa Viera. Nov.3-3382-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don Constantino Rodríguez mi establecimiento en el ramo de reparto y venta de pan y anexos, sito en la calle San José número 1020. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus reclamos antes de los treinta días de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1923. — Juan Rossini. Nov.19-3728-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que en esta fecha hemos vendido a don José Riba el puesto de nuestra propiedad, en la calle Yaguarón número 1667. Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazamos a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos del caso a deducir sus derechos. —Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Patricio Banegas. — Sebastián Vallejo. Nov.9-3434-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Ernesto Torres mi casa de comercio en el ramo de almacén que tengo establecida en la calle Gualberto Méndez número 170. A sus efectos se cita a todos los acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días, a fin de serles abonados sus créditos en el domicilio expresado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Diego Cipriano Aspiazu. Nov.9-3433-v.nov.29.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de Ignacio Fernández la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Maldonado número 1250, esquina Yi, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — José María Domínguez. Nov.26_3294-v.nov.26.

PROVISION VENDIDA

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Roque Falotico la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y frutas al por menor situada en la calle José L. Terra número 2804, esquina Avenida General Garibaldi, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Silverio Balcón. Nov.5-3293-v.nov.26.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor del señor Plácido Añón el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle La Paz número 1601, esquina Magallanes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — José M. Díaz. Nov.5-3298-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en particular, que de común y amigable acuerdo y por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez hemos disuelto la sociedad Enrique De Feo y Cía. que existía entre nosotros sobre el negocio de compraventa de géneros de vestir y taller de sastrería establecida en la calle 25 de Mayo número 511 (altos), quedando esa casa de comercio y taller, con todo su activo y pasivo, de cuenta y cargo del señor Enrique De Feo. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Enrique De Feo. —Juan Lassalle. — José C. Pinto. Nov.5-3292_v.nov.26.

VENTA DE COMERCIO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Juan E. Roldós y don Aurelio Fynn Roldós la casa de comercio que en los ramos de almacén y anexos tengo establecida en esta villa. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — San Ramón, Noviembre 3 de 1923. — Bibiano Alarcón. Nov.6-3324-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público se hace saber que don Juan Ganzo Fernández, con domicilio accidental en esta Capital, Hotel Lanata, ha prometido vender a la Sociedad Anónima "La Internacional" (Empresa Telefónica), con asiento en esta Capital, todo el activo y pasivo de sus compañías internacionales telefónicas establecidas en las ciudades de Artigas y Rivera, de esta República, quedando incluídos en esta promesa de venta, además de las conexiones telefónicas, útiles, enseres, dependencias, contratos, autorizaciones, concesiones y demás relativo, dos inmuebles, situados, uno, en la indicada ciudad de Artigas, con frente a la calle Santa Rosa, y otro, en la de Rivera, con frente a la calle Agraciada. Todo acreedor o interesado deberá presentarse con los justificativos del caso dentro del término legal en la Sección Administración de Propiedades del Banco Francés (Supervielle y Compañía), calle 25 de Mayo número 427 Y a efecto de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Juan Ganzo Fernández. — Por la Sociedad Anónima "La Internacional" (Empresa Telefónica): Luis J. Supervielle, Presidente. —Enrique Lemos, Secretario. Nov.3-3230-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber por la presente, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta a don José Faroppa la parte que me corresponde en la "Fábrica de Productos Zabala", establecida en esta ciudad, en la casa número 1172 de la calle Río Negro. Los que se consideren con derecho se presentarán en dicha casa a hacer efectivo el cobro de sus respectivos créditos dentro del término de ley. La escritura definitiva de venta se otorgará dentro de cinco días de vencido el término de ley, y por ante el escribano Fernando L Díaz. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Vicente Getta. Nov.3_3229-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a la firma Pablo H. Cirisola y Cía. el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Hocquart número 2174, esquina Cabildo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Salvador Faraldo. Nov.3-3220_v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José González, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Fructuoso número 1759, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1923. — Francisco González. Nov.5-3284-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que desde esta fecha he constituído una sociedad con don José Sande en la casa de comercio que tengo establecida en la calle Constituyente número 1652, según balance practicado por el balanceador público Adolfo Padrós. Con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores de la firma anterior para que se presenten a cobrar desde la fecha hasta los treinta días, que le será abonado. —Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Manuel Couto. — José Sande. Nov.5-3270-v.nov.26.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don José M. Rivas el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Pagola número 60 (Pocitos), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Marcelino Pérez. Nov.6_3309-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha queda disuelta de común y amigable acuerdo la razón social de Baltar y Moresco, que giraba en esta plaza en el ramo de máquinas de coser y composturas, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Fabio R. Moresco. Y a los efectos correspondientes se citan a los que se creen tener derecho presentarse dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha. — Montevideo, Noviembre 3 de 1923. — Baltar y Moresco. Nov.5-3289-v.nov.26.

EMPRESA TEATRO SOLIS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Por falta de número no ha tenido lugar la Asamblea General Ordinaria que debía celebrarse el 27 de Octubre pasado.

La Directiva de la Empresa cita nuevamente a los señores accionistas para que concurran el día 24 del corriente, a las 16 horas y 30, con el objeto de constituirse en Asamblea Ordinaria, la que tendrá lugar en el "Foyer" del teatro, para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con cuatro titulares y siete suplentes y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que el acto se celebrará con el número de socios que requiere para el caso el final del artículo 23 de los Estatutos.

Desde la fecha queda abierta la inscripción de acciones en la Secretaría de la Empresa, de 14 a 17, donde los señores accionistas presentarán las que posean, recibiendo el correspondiente boleto, que los habilite para concurrir a la reunión de Asamblea a que son citados.

Dicha inscripción quedará cerrada el día 16 del corriente. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — El Secretario. Nov.8-3372-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que en esta fecha hemos vendido a don Francisco Ferri nuestro establecimiento de panadería denominado "La Constancia", instalado en la calle Aurora número 33. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 citamos a todos los que tengan algo que reclamar para que dentro de los treinta días de la fecha se presenten en nuetro domicilio, arriba citado, a deducir sus derechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1923. — Fontana y Cía. Nov.6-3315-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de taller mecánico teníamos establecido en esta ciudad, calle Miguelete número 2032, bajo la firma Literas y Granero, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Pedro Granero. Y cumpliendo la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Literas, Pedro Granero. Nov.10-3471-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que el señor Juan Bautista San Martín ha prometido vender a su consocio don Andrés Erice toda la participación y derechos sin excepción que le corresponden en las casas de comercio establecidas en esta ciudad, en la calle Democracia número 2134, en el ramo de fabricación de bolsas de arpillera y lavadero de lanas, bajo la razón social de Erice y San Martín, y en la ciudad de Río de Janeiro, en el ramo de confitería y fabricación de caramelos, bajo la razón social de Erice, San Martín y Galeano, firma sucesora de Erice, San Martín, Pinedo y Cía. Los interesados deben ocurrir con sus justificativos a la calle Democracia número 2134, de esta ciudad, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — J. Bautista San Martín. — Andrés Erice. Nov.10-3489-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad en el ramo de representaciones en general que giraba en esta plaza bajo la razón de Jamar y Cía., habiendo el firmante, Emilio Jamar, enajenado a favor del también firmante Eduardo G. Dubreuil, la participación que en el activo y pasivo del referido comercio correspondía al señor Emilio Jamar, quedando, en consecuencia, de cargo exclusivo del señor Eduardo G. Dubreuil el activo y pasivo del comercio mencionado. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazamos a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer dentro del plazo legal. —Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Emilio Jamar. — Eduardo G. Dubreuil.

Nov.14-3534-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general participo que desde el día 31 de Julio de este año, y de común acuerdo, se ha disuelto la sociedad comercial que en el ramo de canastería y artículos de mimbre teníamos establecida en la calle Colonia número 1458, entre don Edorico Díaz y don Herminio Simone, habiendo quedado a cargo exclusivo del negocio don Herminio Simone, y, por consiguiente, quedó también a su cargo el activo, pasivo y demás obligaciones y compromisos pendientes. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, citando a los que se consideren con derecho a que se presenten a la misma dentro del término de treinta días. —Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Herminio Simone. Nov.14-3601-v.dic.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sóñora, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Lagomarsino y Baparda, en os ramos de café, bar y ferretería, haciéndose cargo del activo y pasivo de la casa don Horacio Balparda Cabris. Las personas que tengan créditos contra el referido comercio pueden acudir al mismo en su local de la calle 8 de Octubre número 4700 (Maroñas), donde les serán abonados. — Maroñas, Noviembre 10 de 1923. — Edmundo G. Lagomarsino. —Horacio Balparda Cabris.

Nov.14-3579-v.dic.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Fernando H. Echevarría, el 8 del corriente mes hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Volonté y Zabalua, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Ernesto Zabalua. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Angel Volonté. — Ernesto Zabalua.

Nov.14-3580-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta mi casa de negocio en el ramo de "Provisión Paullier", sita en la calle Juan Paullier número 1442, a don Antonio Fassio. Los que tengan cuentas que se presenten dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. —Rosario Rodríguez de Bertolotti. — Antonio Fassio. Nov.13-3567-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que por escritura autorizada por el escribano doctor Casimiro Silva el 13 de Octubre del corriente año, he comprometido en venta a la "Sociedad Saladeril Salteña" el establecimiento de mi propiedad, denominado "La Caballada", en este Departamento, con 160 hectáreas de terreno. A los efectos y por el término legal se hace la presente publicación. —Salto, Octubre 29 de 1923. — G. C. Dickinson. Nov.13-3553-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Ramón Sagarzazu las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva York número 1523, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Noviembre 12 de 1923 — Antonio Ruiz. Nov.13-3563-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender a mi hermano Miguel Días el comercio que gira en el pueblo del Tala, Departamento de Canelones, bajo mi firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Tala, Octubre 29 de 1923. — Manuel Días. Nov.13-3559-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha veintisiete de Octubre próximo pasado, autorizada por el suscripto escribano, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas situada en el camino Artigas, de este Departamento, pertenecía al señor Juan Bautista Caubet, hoy corresponde a la señora viuda Ramona Sánchez de Caubet y a su hijo Pedro Pablo Caubet, quienes se hicieron cargo de todo su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Federico Prando.

Nov.13-3537-v.dic.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Luis Ruy, con fecha 16 de Octubre próximo pasado hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de una casa de préstamos y compraventa. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Jesús Veira. — Leoncio D. Gálvez.

Nov.13-3538-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber por medio de la presente, a los efectos de la ley, que las firmas que suscriben han vendido a don Francisco Harguindeguy el comercio que en el ramo de carnicería tiene establecido en esta ciudad, calle Huáscar número 12. Los que tengan reclamaciones que hacer deberán presentarse en el término legal en el escritorio de los señores Viña y Mussio, calle Vilardebó número 1828. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Martínez y Souza. — Martínez y López. Nov.13-3535-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Vialarea el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la Villa del Cerro (calle Austria). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1923. — Rudecindo Puchetta. Nov.12-3499-v.dic.1.o.

COMPAÑIA DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY LTDA.

A los accionistas

Habiendo esta compañía declarado un dividendo de 4 o|o sobre sus acciones ordinarias por el año vencido el 30 de Junio próximo pasado, sujeto al Income Tax (impuesto sobre la renta), se avisa a los accionistas que desde el 12 del corriente el Banco de Londres y Río de la Plata (Agencia: calle Río Negro esquina Miguelete), empezará el pago del cupón número 7, correspondiente al mencionado dividendo. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — La Comisión Local. Nov.12-3512-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público que he vendido al señor León Gaballo las existencias de la ex botica de mi propiedad situada en Cerro Chato. — Miguel Cabós.

Nov.12-3504-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Juan Naya el taller de imprenta que tenemos establecido en la calle Buenos Aires número 352, y que gira bajo la firma de O. M. Bertani y Cía., haciendo saber a los interesados que deben presentarse dentro de los treinta días en la escribanía del señor Gilberto Montero Bustamante, calle Sarandí número 450, y hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — O. M. Bertani y Cía. Nov.12-3516-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Víctor Bonaroglia el activo de mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, en la calle Queguay esquina Colón. Paysandú, Octubre 27 de 1923. — Antonio S. Boero. — Víctor Bonaroglia.

Nov.6-3322-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecido en la calle Mercedes número 1499, esquina Vázquez, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Manuel Moure y Juan Calvelo, quedando separado y desligado desde la fecha don Manuel Moure Domínguez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 2 de 1923. — Manuel Moure. — Juan Calvelo. — Manuel Moure Domínguez.

Nov.5-3300-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor del señor José Cattaneo la casa de comercio en el ramo de restaurant, café y posada, situada en la Avenida General Rondeau número 2451, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Andrés Chavay.

Nov.3-3228-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Lema Rodríguez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 4746, esquina José Vejar, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Angela C. de Iphar.

Nov.3-3221-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber al público y al comercio que hemos disuelto hoy la sociedad que bajo la razón de Pascual Aita y Compañía teníamos constituída con don Angel Ciccoria para explotar el almacén "La Viña", situado en la calle Rivera número 2902, esquina Diego Lamas, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Pascual Aita. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Pascual Aita. Nov.3-3231-v.nov.24.

PROVISION VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que he vendido al señor Juan Borsani mi casa de comercio que en el ramo de almacén y puesto de verdura tengo establecida en la calle Rivera número 1920, de esta ciudad, notificando a todos mis acreedores para que se presenten con los justificativos en el término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Cecilio López.

Nov.3-3241-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles situada en la Avenida General Rondeau número 2399, de esta ciudad, comprando el señor Manuel Araújo la parte que en el expresado comercio le correspondía al socio José Míguez. Notificando a los que se consideren con derecho contra la extinguida sociedad para que se presenten a cobrar dentro de los treinta días en la mencionada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Manuel Araújo. — José Míguez. Nov.3-3245-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto hemos disuelto la sociedad que de hecho teníamos formada bajo la razón social de Delgado y Cía., en la casa de comercio en el ramo de almacén y depósito de cereales, situada en el camino a Carrasco número 90, esquina G. José Villagrán, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Gabriel García y Pedro Fernández, quedando desligado de la misma el socio Ireneo Delgado. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Ireneo Delgado — Gabriel García. — Pedro Fernández.

Nov.3-3244-v.nov.24.

ALMACEN VENDIDO

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, Ciudadela 1502, hemos prometido vender a favor del señor don José Montes Bastos el almacén de nuestra propiedad sito en la calle 8 de Octubre número 3600, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. —Isaac Enrich. — Florencio Enrich.

Nov.14-3565-v.dic.4.

INSTITUTO NACIONAL DE AGRONOMIA

Provisión por concurso

De conformidad con lo dispuesto en el decreto del Ministerio de Instrucción Pública fecha 8 de Noviembre del corriente año, se llama a concurso para la provisión de la ayudantía de la cátedra de Práctica Agrícola del Instituto Nacional de Agronomía.

Las bases y condiciones del concurso, que se realizará el 15 de Febrero de 1924, se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del instituto, donde se admitirán las solicitudes respectivas hasta el 1.o de Febrero próximo. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — La Secretaría.

Nov.15-3620-v.dic.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos celebrado un compromiso de compra del "Hotel Esperanza", de propiedad del primero de los firmantes, y para que dicho compromiso pueda o no realizarse llamamos por segunda vez a todos los acreedores, conforme a la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que se presenten al promitente como comprador y firmante en segundo término del aviso, en su domicilio, en la ciudad de Colonia, calle Intendente Suárez número 235, con los comprobantes de sus créditos, a los efectos de la ley indicada. — Colonia, Noviembre 17 de 1923. — Adelino González. — Juan Lunorgi. Nov.21-3809-v.dic.11.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber que hemos prometido vender a don Juan F. Gazzo el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecido en la calle Carapé número 2200. A los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, emplazando a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos correspondientes a cobrar sus créditos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Lista y Alvarez. — Juan F. Gazzo. Nov.21-3791-v.dic.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano don Pedro G. Tuboras el 15 del corriente mes hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de gorras y sombreros giraba en esta plaza con la firma Torrens y Garibaldi, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Torrens. — Montevideo, Noviembre de 1923. — Ignacio Garibaldi. — Felipe B. Torrens. Nov.20-3771-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Manuel Vila y Securdino Vila mi casa de comercio "Provisión Suipach", que tengo establecida en la calle Justicia número 1937. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Santos Saponari. Nov.3-3257-v.nov.24.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 33 y 35 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas (nuevos accionistas, accionistas de la emisión 1921 y tenedores de Bonos Accionistas), para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 3 de Diciembre próximo venidero, a las 16 horas, en las oficinas del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance general correspondiente al 30 de Junio de 1923.

2.o Informe de la Comisión de Cuentas.

3.o Nombramiento de dos accionistas o mandatarios presentes para firmar en representación de la Asamblea el acto correspondiente.

Nota — 1.o De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos el Registro quedará cerrado el día 30 del corriente, a las 16 horas.

2.o Los interesados que no tengan justificativos de sus títulos para inscribirse en el Registro correspondiente, podrán pasar por las oficinas del Banco, para retirarlos, hasta el día 30 del corriente. — Montevideo, Noviembre 18 de 1923. Nov.20-3792-v.nov.29.

BANCO DE PRESTAMOS INMOBILIARIOS
(EN LIQUIDACION)
Asamblea Ordinaria
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas y suscriptores de acciones para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 23 del corriente, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 411, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance al 30 de Setiembre próximo pasado.

2.o Designación de dos accionistas presentes a la Asamblea para aprobar y firmar el acta que se labre de la misma.

Se previene a los señores accionistas y suscriptores de acciones que para asistir a la Asamblea deberán inscribir sus acciones o cuotas de integración en las oficinas del Banco hasta el 21 del corriente.

Las resoluciones que se tomen serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presente. — Montevideo, Noviembre de 1923. —La Comisión Liquidadora. Nov.15-3618-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que hemos proyectado disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social Ezequiel Pimentel y Cía., y denominación "Panadería Pocitos" (sucursal), con asiento en esta ciudad, calle Mercedes número 1236. —Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Ezequiel Pimentel. — Nadal Vallespier. — Nicolás Peón. Nov.9-3432-v.nov.29.

SOCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 del corriente, a las 16 horas, en su escritorio, calle Colón número 1512, al efecto de ratificar la resolución tomada en la Asamblea General Ordinaria habida el 31 de Agosto próximo pasado para retirar de la circulación acciones por valor de $ 180.000.00, rebajando el capital social a $ 120.000.00 moneda nacional. — El Secretario. Nov.17-3690-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio que hemos prometido vender al señor Nicolás Russi nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tenemos establecida en esta Capital en la calle Maldonado 647, esquina Bartolomé Mitre. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Domingo Luca Hnos. Nov.5-3290-v.dic.5.

SOCIEDAD ANONIMA "PINARES DE MALDONADO"

Segunda y última citación

De acuerdo con lo establecido en los artículo 26 y 27 del Estatuto social, convócase a los señores accionistas para la Asamblea anual ordinaria, a efectuarse el día 26 de Noviembre del corriente año, en la calle Uruguay número 838, a las 17 horas.

Los accionistas deberán registrar sus acciones en la Tesorería, sita en el mismo local hasta la hora 12 del día 24.

La orden del día a tratarse es la siguiente:

Lectura de la memoria anual, aprobación del balance e informe de la Comisión de Cuentas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Juan Carlos Giuria, Secretario. Nov.17-3676-v.nov.26

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Ernesto L. Giulfo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Marinoni y Olhaberry, en el ramo de taller de carpintería, establecido en la calle San José número 981, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Andrés Olhaberry. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, verificamos la presente publicación. Los que se consideren acreedores deberán presentarse a la expresada casa dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. —José Marinoni. — Andrés Olhaberry. Nov.15-3622-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los hermanos don Vicente y don José Ugalde la casa de comercio de mi propiedad en los ramos de almacén de comestibles, denominada "Casa Sciandro", establecida en la Avenida Brasil número 2600, con el activo y pasivo, que tomarán a su cargo los compradores. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Santiago Sciandro. Nov.15-3617-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano José S. Gascue el 3 del corriente ha sido disuelta la sociedad que en los ramos de garage y anexo giraba en esta ciudad, calle Andes número 1410, bajo la firma de Spezia y Zapater, habiéndose hecho el socio Osvaldo Spezia cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Osvaldo Spezia. — M. Isaac Zapater. Nov.14-3566-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída en esta plaza para la explotación de los ramos de ventas y compras de aves y huevos, con asiento en la calle Cuñapirú número 1520, y que giraba bajo la razón social de Pérez y Barbé, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Vicente Pérez, debiendo los acreedores presentarse con sus justificativos en el domicilio del señor Vicente Pérez, calle Guaviyú número 2869, durante el término de la ley, a fin de serle reconocidos; vencido dicho plazo no se reconocerán créditos de ninguna especie. — Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Vicente Pérez.—Juan C. Barbé. Nov.14-3596-v.dic.4.

AVISOS DEL DIA

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN APOSTOL MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 558, y doña ISABEL CASTELLANOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en la calle Cerrito número 558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1444-v.nov.29.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA MORALES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Jerez de la Frontera (Provincia de Cádiz), domiciliado en la calle 26 de Marzo número 48, y doña CARMEN DOMINGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Jerez de la Frontera (Provincia de Cádiz), domiciliada en la calle Buenos Aires número 158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1461-v.nov.29.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RABUÑAL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1617, y doña HORTENCIA ESPERANZA GALLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1445-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAVERIO TROLIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Nicaragua número 1682, y doña LEONCIA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guayabo número 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a

sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1446-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GALLICCHIO (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1490, y doña MARIA LUISA FRANZINI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1447-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SANTIAGO MARIO BENECCHI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1639, y doña ROSA PAFICICO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1448-v.nov.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO ENRIQUE GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle César Díaz número 1291, y doña ELENA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle César Díaz número 1291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1450-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO CASELLA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Presidente Berro número 2457, y doña MARIA TERESA BELOUTA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1449-v.nov.29.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CONTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión armador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alarcón número 54 (Pocitos), y doña LUISA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Corrales número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1451-v.nov.29.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VELAZQUEZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Iguazú sin número, y doña YOLANDA TEMPONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Iguazú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1467-v.nov.29.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PANUZIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Andrés Latorre sin número, y doña SOFIA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Avellaneda número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1468-v.nov.29.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FELIPE USPER, de 56 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Millán número 2612, y doña BLANCA TERESA RODRIGUEZ, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 2612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1466-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GALMES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Huáscar número 4, y doña AMELIA BERTOLOTTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Huáscar número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1465-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS ASCONA ACOSTA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña SOFIA MARIA CANARD.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1464-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTILLO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Sevilla, domiciliado en la calle Fernández número 1941, y doña EMILIA MORALES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Roque Gómez número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1463-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VARELA, oriental, nacido en Montevideo, de 20 años, soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Vecinal número 2, y doña ESPERANZA FERNANDEZ, argentina, nacida en Buenos Aires, de 19 años, soltera, labores, domiciliada en la calle Doctor Majestic número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1462-v.nov.29.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RAMON PRATTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión horticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Toledo, y doña CECILIA CLARA ROJAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio La Selva.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1452-v.nov.29.

En el Miguelete, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión militar (soldado), de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en el camino Mendoza, y doña NATIVIDAD GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en el camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1453-v.nov.29.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ALEGRE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Marcos Brutos número 14, y doña CIPRIANA GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Marcos Brutos número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1454-v.nov.29.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO PEDRO CAMIOU, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2418, y doña MARIA DEL PILAR CANCELA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 1987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1470-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SOSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de na-

cionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2266, y doña MARIA JOSEFA RICHI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cabildo número 2270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1463-v.nov.29.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO GARCIA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle José Llupes número 159, y doña ANTONIA DOLORES BLASI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión obrera, de nacionalidad española, nacida en San Andrés, domiciliada en la calle Baltasar Montero Vidaurreta número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1455-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BELLARRE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Ferreyra y Artigas número 2, y doña URIFICIA DIAZ, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Ferreyra y Artigas número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1456-v.nov.29.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BOZZOLASCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en Peñarol, y doña BLANCA ELIDA CAZENAVE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Fulton, sin número (Peñarol).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1460-v.nov.29.

En Sayago, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CACEREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en Conciliación, y doña JUANA QUARTIANI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Conciliación.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1459-v.nov.29.

En Sayago, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAUDENCIO SANTOS RONDONI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en La Paz (5.a sección de Canelones), y doña GREGORIA DELORRIO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la Avenida General Eugenio Garzón sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1458-v.nov.29.

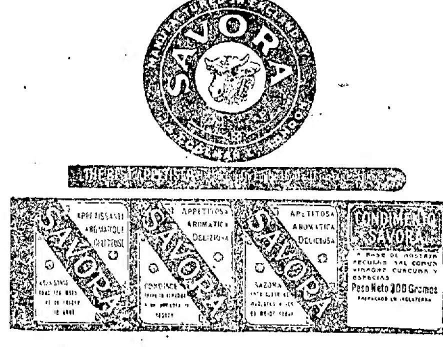
En Sayago, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO DOMINGO MAZZUCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña VICTORIA PELUCCIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el camino Coronel Raíz sin número (Peñarol).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1457-v.nov.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12030

Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de J. y J. Colman Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.22-3829-v.dic.10.

ACTA N.o 12065

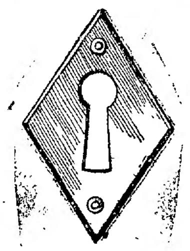
Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alejandro Llauró e Hijo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 14.a, 32.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.22-3828-v.dic.10.

ACTA N.o 12049

Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Con esta fecha, los señores Emilio Coelli y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:


"BOCALLAVE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.22-3827-v.dic.10.

ACTA N.o 12056

Montevideo, Noviembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compagnie de la Source Perrier, de Les Bouillens, Vergeze, Gard (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a (aguas minerales y aguas gaseosas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.22-3826-v.dic.10.

ACTA N.o 12058

Montevideo, Noviembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Buranelli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"POMADA URUGUAYA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.22-3825-v.dic.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública para la provisión de pedregullo y tosca a emplearse en el recargo y acopios de la carretera a San José, entre los kilómetros 93-900 y 97-167.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro del horario de oficina.

Apertura: el día 6 de Diciembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o. Nov.22-3852-v.nov.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Desvío de camino en la 2.a sección

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Fermín Hontou se ha presentado a este Concejo solicitando desviar el camino vecinal que une el nacional con el departamental a la Charqueada, conocido por camino del medio.

El desvío referido se proyecta efectuarlo en campo del peticionante, ubicado en la segunda sección, entre los arroyos Ceibos y Porongos, de manera que, partiendo de las proximidades del establecimiento principal cruza campo del solicitante, continúa por el límite con la propiedad de la sucesión de don Urbano Medero y empalmará con el del medio, en campo del doctor Julio M. Sanz, en la parte que limita la propiedad de éste con la de la sucesión Medero, a la derecha de la cañada de Armindo.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuelas, a los comisarios, Jueces de Paz, Tenientes Alcaldes, a los comerciantes y a los más asiduos transeuntes de esos parajes quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen derecho a oponerse a la gestión expresada siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con el desvío proyectado.

La oposición puede hacerse ante el Juez de Paz o comisario seccional o bien directamente a este Concejo dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Marzo 21 de 1923. — Carlos M. Uriarte, Presidente.— Clodomiro Salbarrey, Secretario. Nov.22-3833-v.dic.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Ferreri, Ricardo o Ricardo Pedro Ferreri, Pilades L. o Lorenzo Pilade Ferreri y Clelia Moncalvi o Moncalvo de Ferreri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.22-3851-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Lamy Commeres, a

fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.22-3847-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Lasa de Bocchiardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.22-3846-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Yannuzzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario, Nov.22-3848-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Carena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante est Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.22-3845-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José R. Piola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho A los efectos legales ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.22-3844-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Elida Alzola de Barbiel, a fin de que todos los que se consildren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.22-3824-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Epoca de cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de cesación de pagos del fallido don Miguel De Simone está de manifiesto en la Oficina Actuaría, Rincón 478, por el término legal. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.22-3850-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Junta de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Cándido Daglio, para la junta que tendrá lugar el veintisiete del corriente, a las once horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.22-3609-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Teresa Margarita Lucía, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.22-3823-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carlos Grignolo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 19 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.22-3839-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Larramendi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 26 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.22-3822-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaratoria de ausencia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental: Alvaro Z. Trenchi, constituyendo domicilio en la casa calle Antolín Urioste número 472, en esta ciudad, a V. S., como mejor proceda digo: Que en la escritura que el día 27 de Febrero del presente año autorizó el escribano Manuel L. Pérez, que en primera copia acompaño, doña Petrona Perdomo, viuda de don Sabino Cabrera, me confirió, entre otras facultades, la de pedir declaraciones de ausencia; Que don Rufino Cabrera, hijo legítimo de mi mandante, desapareció de su domicilio en La Cruz, de este Departamento, hace más o menos, trece o catorce años, siendo de estado soltero en la época de su desaparición; Que a pesar de todas las gestiones que se han hecho para obtener noticias de don Rufino Cabrera, no se ha podido saber su domicilio o recidencia, ni se sabe si está vivo o muerto, y en el expediente sucesorio de su finado padre, don Sabino Cabrera, en trámite ante V. S., consta que el nombrado heredero ha sido emplazado por noventa días, habiendo vencido el plazo sin haber comparecido; que en virtud de lo expuesto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes del Código Civil, y en virtud de ser mi mandante la heredera presuntiva de su hijo don Rufino Cabrera, pido a V. S.: 1.o Se tenga por acreditada mi personería; 2.o Quiera disponer V. S. se hagan las publicaciones que prescribe el artículo 59 del Código Civil: 3.o Que la oficina, teniendo a la vista el expediente sucesorio de don Sabino Cabrera, certifique si en el expresado expediente ha sido emplazado don Rufino Cabrera, por qué plazo, y si la publicación se hizo por el término legal, agregando el certificado a este expediente de ausencia; 4.o Que, sin perjuicio de las publicaciones pedidas en el número 2, se reciba la declaración de los vecinos de La Cruz, primera sección de este Departamento, señores Narciso Grela, Atilio La Banca, Manuel Bascuas y Luis B. Dini, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocieron a Rufino Cabrera; 3.o Digan cuántos años hace que don Rufino Cabrera falta del lugar de su domicilio en La Cruz; 4.o Digan si saben que su familia no ha podido obtener noticias del mismo; 5.o Den razón. Quiera V. S. proveer todo como queda pedido y es justicia. Primer otrosí digo: Que a los testigos nombrados los presentaré oportunamente a la oficina, lo que debe tenerse presente para que no se libre despacho; Segundo otrosí digo: Que dejando testimonio en autos se desglose y se me devuelva la copia de mandato que acompaño, por necesitarla para otros usos. Es también justicia. — A. Trenchi". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Florida, Noviembre 8 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.22-3835-v.dic.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por sentencia dictada por S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos caratulados "La sucesión de Carmelo Casella solicita rectificación de partidas", se hace saber, a los efectos de derecho que la partida parroquial de matrimonio de don Carmelo Casella con doña Antonio Dalto, se ha rectificado, en donde aparece el esposo como Carlos, en vez de Carmelo, que es el nombre verdadero. — Florida, Octubre 29 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.22-3836-v.nov.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos "La sucesión de Nicolás Masullo, por rectificación de partidas", se hace saber que se han padecido errores en las partidas: En la de defunción de Nicolás Masullo, en la que aparece el apellido Petruchelli, en vez de Petrucelli, que es el verdadero; en la de matrimonio del causante, en la que figuran como Mazulo y Petrocelli los apellidos Masullo y Petruccelli, que son los legítimos; en la de nacimiento de María Teresa Masullo, aparece como Masur el apellido Masullo, que es el verdadero; de nacimiento de María Rosa Masullo, en la que figura como Masulli el apellido Masullo, que es el que corresponde; de nacimiento de Pablo Masullo, se dice Masurro, en lugar de Masullo, que es el que corresponde, y lo mismo en donde dice Pedrochela, debe decir Petruccelli; de nacimiento de Carmen Masullo, aparecen como Massulo y Petrochela, en lugar de Masullo y Petruccelli, que son los legítimos; de nacimiento de Paula Masullo, donde dice Pabla Mazulo y Petruccela, debe decirse Paula Massullo y Petruccelli, que son los legítimos; de nacimiento de Natividad Natalia Masullo, debe establecerse Masullo y Petruccelli, donde dice Mazulo y Petruccelli; de nacimiento de Ana Masullo, en donde aparecen los apellidos Mazullo y Petrochello, debe decir Masullo y Petruccelli; de nacimiento de José Nicolás Masullo, donde figuran los apellidos como Mazzulo y Petrocciello, en vez de Masullo y Petruccelli, que son los legítimos; de nacimiento de Domingo Cornelio Masullo, en donde se dice Mazzulo y Petruchello, debe decirse Masullo y Petruccelli, que son los que corresponden; de nacimiento de Valentina Masullo, en donde dice Mazulo y Petrochella, debe establecerse Masullo y Petruccelli, que son los verdaderos; de nacimiento de Vicenta Masullo, en donde dice Petrochelli, debe decir Petruccelli, que es el que corresponde; de nacimiento de Faustina Masullo, donde figura Masulo y Petruchelli, debe decir Masullo y Petruccelli, que son los verdaderos; de nacimiento de Juana Masullo, en donde dice Mazulo y Petrucella, debe decir Masullo y Petruccelli, que son los legítimos; de nacimiento de Elvira Masullo, aparece Massullo, en vez de Masullo, que es el que corresponde, y en la de nacimiento de Filomena Masullo, donde figura como Masuro y Petruchelli, en vez de Masullo y Petruccelli, que son los verdaderos. — Florida, Noviembre 9 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.22-3837-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza a doña María Ibarra o sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Domingo Guenaga y otros, prescripción treintenaria", y que se refiere a la chacra número 16 del grupo 35 de la primera fracción del ejido de esta ciudad, situada en el Bañado, 7.a sección judicial de este Departamento, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Noviembre 16 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero. Escribano Actuario.

Nota — Queda habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación.

Nov.22-3843-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 17 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.22-3842-v.dic.1.o.

MARCELINO PINTADO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Ercole Rigali contra Días Soares y Compañía, por cobro de pesos", se hace saber que por el martillero don Marcelino Pintado se procederá a la venta en remate público, en el lugar donde se encuentran depositados, Lagoa Branca, 6.a sección de este Departamento, el día 7 de Diciembre venidero, de lo siguiente: 1 motor a vapor, horizontal, de 20 caballos de fuerza, tasado en $ 1.200.00; una caldera horizontal para el mismo motor, en $ 750.00; una sierra de carro para aserrar madera, automática, en $ 820.00; una sierra circular, armazón de madera, en pesos 60.00; una garlopa, en $ 120.00; una cepilladora, en $ 240.00; una escopleadora, en $ 120.00; un trompo carpintero, en $ 120.00; una sierra sin fin, en $ 110.00; una sierra circular, armazón de hierro, en $ 150.00; un soporte para piedra de esmeril, en $ 10.00; una máquina para barrenar hierro, en pesos 22.00; tres bueyes, en $ 60.00; 10 vacas, en $ 100.00; un carro de cuatro ruedas, con arreos, en $ 200.00; tres caballos, en $ 45.00; siete yeguas, en $ 70.00; un carruaje de cuatro ruedas, en $ 290.00; una chata o bote de madera, en $ 8.00; una bomba a pistón y cañería para agua, en $ 65.00; una máquina "Singer", para talabartero, en $ 80.00; ocho hectáreas de alambre a seis hilos con piques y postes correspondientes en $ 80.00; una piedra de afilar con caballete, en $ 7.50; tres trozos de madera, en $ 30.00, y cien tablas de un metro por 12 centímetros en $ 10.00; con la prevención de que la venta será al contado, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la referida tasación, y que el remate empezará a las once horas del día expresado, continuándolo en las horas siguientes, y si necesario fuere, continuará al otro día a las nueve horas y horas siguientes. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 17 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.22-3830-v.dic.1.o.

EDUARDO AROCENA

JUDICIAL

El 7 de Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, hermosa propiedad, calle Florida números 1237, 39 y 41, entre Soriano y Canelones.

Base: $ 23.800.00.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Zunino", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Eduardo Arocena, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de veintitrés mil ochocientos pesos, de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número ciento sesenta y seis de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de nueve metros setecientos setenta y un milímetros de frente al Este a la calle de Florida, por dieciséis metros ciento seis milímetros de fondo al Oeste, el cual inmueble es la mitad del que tiene señalada sus puertas con los números mil doscientos treinta y siete, mil doscientos treinta y nueve y mil doscientos cuarenta y uno, antes ciento setenta y tres a ciento setenta y siete, y confina: por el Sud, con la otra mitad, de don Miguel A. Sierra; por el Norte, con la sucesión de don José Manuel Bello, y por el Oeste, con don Liborio Echebarría. Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Comisión a cargo del comprador: 1 o|o.

Nov.22-3871-v.dic.7.

NORBERTO PAREDES

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Flores

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, dictada en el expediente caratulado "Animales recogidos en las vías públicas", se hace saber que el día dos de Diciembre próximo, a las catorce horas, en la casa de comercio de don Tomás R. González, Rincón del Palacio, se procederá a vender en subasta pública, al mejor postor y dinero de contado, por el martillero don Norberto Paredes, los siguiente animales y frutos: cuatro animales caballares, veinte vacunos de cría, seis cueros vacunos y cinco cueros yeguarizos. — Arenal Chico, Noviembre 14 de 1923. — Agustín Velazco, Juez de Paz.

Nov.22-3854-v.dic.1.o.

GUILLERMO LEVRATTO

Juzgado L. Departamental de Río Negro

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que el día doce de Diciembre próximo, de las diez a las once horas, y en el lugar de su ubicación, calle Sarandí esquina Lavalleja, el señor rematador don Guillermo Levratto, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor, y sin base, de una finca de material, compuesta de tres piezas, con techo de teja y tejuela, corredor, pozo de balde, letrina, cerco, arbolada y otras mejoras, y del terreno en que está construída, que es el solar número siete de la manzana ventinueve de esta ciudad, y del terreno contiguo, que es el solar número seis de la misma manzana, lindando, ambos, en conjunto, al Nordeste con la calle Lavalleja, por donde mide cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, por igual extensión al Sudeste, frente a la calle Sarandí, por formar esquina; al Nordoeste con el solar tres y al Sudoeste, con los solares ocho y cinco. Se previene: 1.o Que esta resolución fue dictada en los autos caratulados "Carolina Vizcay, Elvira Vizcay y María del Carmen Vizcay contra Pedro Mónaco, ejecución de hipoteca"; 2.o Que, como se ha dicho, la venta se hará al mejor postor, y sin base, debiendo el comprador oblar el diez por ciento de su oferta como garantía, en el momento de serle aceptada; 3.o Que los títulos se hallan en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Noviembre 16 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Nov.22-3853-v.dic.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura de esta fecha, ante el escribano don Manuel Lezama Muñoz, de común acuerdo, ha quedado disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza, primero bajo la razón social de Faustino García y Cía., y después, de Gil, Moreno y Cía., en horno de ladrillos, y todo el activo y pasivo queda a cargo del señor Gil Moreno, lo que se hace saber a los efectos de la ley a todo acreedor o interesado para que pueda presentarse a estos efectos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Gil Moreno y Compañía.

Nov.22-3832-v.dic.12.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por escritura que autorizó con fecha 23 de Octubre próximo pasado el escribano don Rafael Marasco he vendido a los señores Bartolomé Zunino y Eduardo J. Schmidt mi casa de negocio que en el ramo de papelería y encuadernación tenía establecida en la calle Cerrito números 573 y 575, de esta Capital, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Los acreedores que se consideren con derecho pueden presentar su cuenta a la citada casa de negocio dentro del término de ley. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Esteban A. Comini. — Bartolomé Zunino. — Eduardo J. Schmidt.

Nov.22-3834-v.dic.22.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Trío las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 25 de Mayo número 129, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presnten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Elías Sertal y Casal.

Nov.22-3838-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Eustacio de Aurrecochea el almacén de comestibles y bebidas situada en la calle Juan M. Gutiérrez número 21 (Capurro), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 19 de 1923. — Viuda de Chás.

Nov.20-3755-v.dic.10.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público en general y acreedores que hemos resuelto finalizar la sociedad de común acuerdo que giraba bajo la firma de Cuitiño y Purtscher en el paraje Ombúes de Lavalle, undécima sección judicial de este Departamento, en el ramo de zapatería y talabartería, quedando con el activo el socio Pedro Antonio Purtscher y el pasivo a cargo exclusivo del socio Aranzazú Cuitiño, a quien deben presentarse todos los que se consideren acreedores en su domicilio, en Montevideo, calle Agraciada número 1865, o en Ombúes de Lavalle, dentro del término legal. — Ombúes de Lavalle, Noviembre de 1923. — Aranzazú Cuitiño. — Pedro A. Purtscher.

Nov.20-3757-v.dic.10.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Braulio Regil mi casa de comercio (almacén y anexos) que tengo establecida en Las Piedras. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Juan P. Muchutti.

Nov.20-3767-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Bautista González y Andrés Lourido el restaurant y posada situado en la calle Colonia número 1951, esquina Arenal Grande, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 17 de 1923. — Cupeiro y Hno.

Nov.20-3754-v.dic.10.